DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1959

TOMO 217	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15779

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se aprueba el proyecto de un Acuerdo Cultural con la República Arabe Unida, y se designa Plenipotenciario para suscribirlo ad-referéndum.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: el proyecto de texto de Acuerdo Cultural a suscribirse entre el Uruguay y la República Arabe Unida;

Resultando: que el mencionado proyecto de texto fue aprobado por los Organismos nacionales competentes;
Considerando: que las disposiciones del proyecto de texto del Acuerdo reafirman los lazos de amistad que unen a ambos pueblos, facilitando el intercambio espiritual con el país que ha sido cuna de una de las civilizaciones más antiguas que se conocen,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de texto para un Acuerdo Cultural a suscribirse entre el Uruguay y la República Arabe Unida.

Art. 2º Desígnase Plenipotenciario para suscribirlo en nombre de la República y ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Legislativo, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Homero Martínez Montero.

Art. 3º El presente decreto y la Plenipotencia de estilo serán refrendada por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Resolución. Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto: que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha concedido el beneplácito que le fuera solicitado para presentar al Embajador, señor Carlos A. Clulow, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay ante dicho país;

Considerando: que el Senado de la República ha concedido al Poder Ejecutivo la venia solicitada para proceder a dicha designación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Pase el Embajador, señor Carlos A. Clulow, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay en la República Federal de Alemania, a desempeñar las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

2.o Liquídese el viático a que tenga derecho el aludido señor Embajador de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la ley de fecha 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con el beneficio por coeficiente que autoriza la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3º Expídase la documentación correspondiente

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto: que el Gobierno de España ha concedido el beneplácito que le fuera solicitado para presentar al Embajador, doctor Julio F. Casas Araújo, como Embajador Extraordinaio y Plenipotenciario del Uruguay ante dicho país;

Considerando: que el Senado de la República ha concedido al Poder Ejecutivo la venia solicitada para proceder a dicha designación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Embajador, doctor Julio F. Casas Araújo, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay en Cuba, a desempeñar las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España.

2.o Liquídese el viático a que tenga derecho el aludido señor Embajador, de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la ley de fecha 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con el beneficio por coeficiente que autoriza la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3º Expídase la documentación correspondiente

4º Comuníquese, etc

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario

4

Resolución. Se designa Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto: que el Gobierno de Suiza ha concedido el beneplácito que le fuera solicitado para presentar al Embajador, doctor José G. Lissidini, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante dicho país;

Considerando: que el Senado de la República ha concedido al Poder Ejecutivo la venia solicitada para proceder a dicha designación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Embajador, doctor José G. Lissidini, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay en Chile, a desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza.

2º Liquídese el viático a que tenga derecho el aludido señor Embajador, de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la ley de fecha 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de noviembre de 1953; y con el beneficio por coeficiente que autoriza la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3º Expídase la documentación correspondiente

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se designa Vicecónsul Honorario en Frankfurt, República Federal Alemana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: las notas de la Embajada del Uruguay en la República Federal de Alemania, de 30 de marzo y 12 de mayo del año en curso, por las que sugiere la conveniencia de crear una oficina consular honoraria en la ciudad de Frankfurt —centro financiero de dicho país — cuyo aeropuerto es la cabeza de las líneas aéreas transcontinentales que sirven al Uruguay, y propone para regir la misma al señor Friedrich-Karl Flick;

Considerando: que las razones expuestas por la citada Misión Diplomática, justifican la reapertura de una oficina consular en la ciudad de Frankfurt, importante centro industrial y comercial con más de medio millón de habitantes y capital del Estado de Hesse;

Que el candidato propuesto reune las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes sobre nombramientos de Agentes Consulares Honorarios;

Atento: a lo informado y a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 3.028, de 21 de mayo de 1906.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designase Vicecónsul Honorario de la R[illegible]ca en Frankfurt (República Federal de Alemania), al señor Friedrich-Karl Flick.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HO[illegible]O MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se designa Vicecónsul Honorario en Miami, Florida, Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: la resolución de la fecha por la que se deja sin efecto la designación del señor Juan José Calandria, como Cónsul Honorario de la República en Miami (Florida, Estados Unidos de América);
Considerando, que es necesario regularizar la situación de la Oficina Consular en dicha localidad —a cuyo frente se encuentra actualmente un encargado provisional — designando un Vicecónsul Honorario;
Que la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, con nota de 1º de abril del año en curso, Nº 1.514!59-210.0, propone para desempeñar tales funciones al citado encargado provisional, señor don Carlos B. Fernández, quien reune las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes sobre nombramientos de Agentes Consulares Honorarios;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 3.028, de 21 de mayo de 1906,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Vicecónsul Honorario de la República en Miami (Florida, Estados Unidos de América), al señor Carlos B. Fernández.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se designa Vicecónsul Honorario en Corrientes, Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: la resolución de 17 de setiembre de 1959, por la que se dispuso la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores del Cónsul de la República en Corrientes (República Argentina), señor don Edison Bouchaton;
Considerando: que, sin perjuicio de la ulterior designación de un funcionario de carrera, es necesario mantener la continuidad de los servicios designando a un Vicecónsul Honorario;
Que para desempeñar tal función puede designarse a la actual Canciller del Consulado, señora Otilia de Souza de Garicoche, quien reune las condiciones establecidas por las disposiciones legales reglamentarias vigentes sobre nombramientos de Agentes Consulares Honorarios;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 3.028, de 21 de mayo de 1906,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Vicecónsul Honorario de la República en Corrientes (República Argentina), a la señora Otilia de Souza de Garicoche.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir suma en una relación de créditos pendientes de pago.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: las cuentas presentadas por las firmas que se detallan en la relación de expedientes en trámite que se adjunta, correspondientes a los años 1957, por 251.222.87 y 1958, por $ 134.922.89, que totaliza la cantidad de trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 386.145.76),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluír la suma de trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 386.145.76), en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1958 y en su oportunidad practique la liquidación talonaria correspondiente, para pago de las cuentas que se detallan en la relación de expedientes en trámite, que se adjunta, en concepto de gastos efectuados durante los años 1957 y 1958.

2.o Que pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ. MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se aprueba la modificación del Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1959, solicitada por la Universidad del Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: la nota de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica de fecha 28 de setiembre último, dando cuenta que la Universidad del Trabajo del Uruguay solicita la sustitución de un "Instructor en Mecánica", incluído en la Categoría I del Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1959, por una beca que le permita enviar a un funcionario de sus dependencias a Francia, para que asista a los cursos completos de "Maestro de Taller de Mecánica" que se dictan en las Escuelas Normales del aquel país,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Apruébase la modificación del Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1959, solicitada por la Universidad del Trabajo del Uruguay, encomendándose al Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar las gestiones del caso.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ. MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se designan representantes ante la 1.a Reunión de la Comisión Internacional de Energía Nuclear, a celebrarse en Washington, Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto la invitación recibida para que la República se haga representar en la 1.a Reunión de la Comisin Interamericana de Energía Nuclear, a celebrarse en Washington D.C., Estados Unidos de América, a partir del 20 de los corrientes mes y año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase Representante titular de la República ante la 1.a Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, al señor ingeniero Walter S. Hill, Pro-

sidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y Representante Alterno al señor Doctor Jorge Barreiro, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

2.o La presente resolución no ocasiona erogación al Estado.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ. MONTERO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se dispone una liquidación por quebrantos de Caja a favor del Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Vista: la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 16 de julio de 1959, por la que se nombra Jefe de la Sección Tesorería al señor Jefe de Sección de 2.a Clase, don Juan Pedro Garbarino,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Liquídese, a partir del 1.o de agosto de 1959, la partida de sesenta pesos ($ 60.00) para quebrantos de Caja con cargo al rubro 1.08-11 del Item 9.01, a favor del Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Juan Pedro Garbarino.

2.o Para su conocimiento y demás efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ. MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza suma para el pago de la contribución a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: la suma adeudada por la República por concepto de contribución a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO).
Atento: a la urgencia existente en atender la situación creada con tal motivo,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la cantidad de veintitrés mil setecientos catorce pesos con quince centésimos ($23.714.15), equivalente, al tipo de cambio oficial comprador de 1.519 e incluídos los descuentos legales y gastos bancarios, a la suma de quince mil doscientos veintiséis dólares (U$S 15.226.00), con cargo al Item 24.02, Subvenciones a Instituciones oficiales y extranjeras, Rubro 6.04.01, "para pago de cuotas a Organismos Internacionales a los que esté afiliado el Uruguay", para el pago de la contribución de la República a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO).

2.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, con carácter de oportuno reintegro, la cantidad citada en el numeral primero de la presente resolución.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ. MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Cónsul Honorario en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: la resolución de 8 de julio de 1958, por la que se dejó sin efecto la designación del señor Juan José Calandria, como Cónsul Honorario en Nueva Orleans y se le designó Cónsul Honorario de la República en Miami (Florida, Estados Unidos de América);
Resultando: que, a la fecha, el señor Calandria no se ha hecho cargo de sus nuevas funciones en la citada ciudad,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución de 8 de julio de 1958, por la que se designó Cónsul Honoraio de la República en Miami (Florida, Estados Unidos de América), al señor Juan José Calandria.

2.o Agradécense los servicios prestados por el señor Calandria como Cónsul Honorario de la República en Nueva Orleans.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se designa Cónsul Honorario en Belém do Pará, Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: que se encuentra vacante el Consulado en Belén do Pará a raíz del fallecimiento del ex Vicecónsul, señor José Noronha da Motta;
Considerando: que el Cónsul General de la República en Brasil (Jurisdicción Norte), propone para el cargo de Cónsul Honorario al doctor Deusdedith de Moura Ribeiro, de quien remite informes que contemplan las exigencias establecidas por las disposiciones reglamentarias vigentes sobre nombramientos de Agentes Consulares Honorarios;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 3.028, de 21 de mayo de 1906,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Cónsul Honorario de la República en Belém do Pará (Brasil), al señor doctor Deusdedith de Moura Ribeiro.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

15

Decreto. Se reglamentan los cometidos del Departamento de Patente de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto: La necesidad de reorganizar el Departamento de Patente de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos;

Considerando: La conveniencia de acordar para el Departamento de Patente de Giro una nueva estructura que haga más eficaz su funcionamiento.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Departamento de Patente de Giro tendrá a su cargo la liquidación, recaudación y contralor de los tributos que las disposiciones legales y reglamentarias le asignen:

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO

Del Jefe

Artículo 2.o Corresponde al Jefe del Departamento:

A) Cumplir y hacer cumplir, en general, los preceptos legales y reglamentarios relacionados con los gravámenes de competencia del Departamento y, en particular, las disposiciones del presente reglamento.
B) La superintendencia sobre el personal destacado en el Departamento y la distribución de tareas, tendiente a asegurar el eficaz y correcto funcionamiento del servicio a su cargo.
C) La responsabilidad ante la Dirección General del orden, disciplina y eficiencia del personal de su dependencia.
D) Disponer lo necesario para que todas las circulares y órdenes de servicio que tengan relación con el Departamento, sean debidamente notificadas a todo el personal a su cargo.
E) Elevar anualmente a la Dirección General una reseña de las actividades cumplidas por el Departamento, la forma en que se cumplieron y los correctivos que a su juicio será necesario aplicar para lograr una mayor perfección en el trabajo a cumplir.
F) Refrendar con su firma todos los expedientes en los cuales haya producido informe el Departamento. las solicitudes de expedición de nuevas patentes, transferencias y clausuras de padrones y certificaciones expedidas.
G) Dar cuenta de inmediato a la Dirección General acerca de cualquier irregularidad que comprobare en la marcha del Departamento a su cargo.

Del Subjefe

Artículo 3.o El Jefe del Departamento será secundado en sus funciones por el Subjefe, quien sin perjuicio de otros cometidos que se le atribuyan o que por disposiciones posteriores se le confieran, deberá colaborar con aquél en las tareas inherentes a la dirección del Departamento.

Art. 4.o Corresponde al Subjefe del Departamento, remplazar al Jefe en los casos de licencia, ausencia o impedimento de éste, siempre que la Dirección General no disponga otras medidas.

De la Secretaría

Artículo 5.o Adjunta a la Jefatura del Departamento, funcionará la Secretaría, con los cometidos que a continuación se expresan:

A) Recepción y registración de los expedientes que remita la sección Reguladora de Trámite y su distribución entre los sectores del Departamento, de acuerdo a los asuntos de que tratan.
B) Libramiento de oficios y citaciones a los organismos públicos y particulares.
C) Redacción y transcripción de informes en aquellos expedientes en los cuales se requiera informe del Departamento.
D) Atención a la recepción y expedición de la correspondencia relacionada con el Departamento.
E) Llevará registro y archivo de todas las disposiciones de la Dirección General relacionadas con el Departamento. En aquellas en que sea procedente la notificación al personal, tomará las medidas necesarias para que ello sea cumplido.
F) Confección de los pedidos periódicos de Muebles y Utiles que deben efectuarse a la sección Suministros.
G) Realización anual del inventario de muebles y útiles del Departamento, a los efectos de elevarlo al Departamento de Contaduría.
H) Poner en conocimiento de la sección Personal, todas las notas de los funcionarios del Departamento relacionadas con las inasistencias, pedidos de licencia ordinaria o extraordinaria de éstos, etc.
I) Archivar copias de todos los informes que emita el Departamento, sobre asuntos pasados a su consideración.

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 6.o El Departamento de Patente de Giro se organizará funcionalmente en dos Divisiones: División Recaudación y División Liquidaciones y Contralor.

De la División Recaudación

Artículo 7.o Las Secciones integrantes de la División Recaudación, serán las siguientes: "Trámite e Informaciones", "Registro de Empresas" y "Regímenes Especiales".

Art. 8.o Compete a la Sección Trámite e Informaciones":

A) La evacuación de consultas que formulen los contribuyentes respecto a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Impuesto de Patente de Giro y sus adicionales.
B) La recepción de solicitudes y recaudos que presenten los contribuyentes, referentes a: Expedición de patentes, clausura o transferencia de padrones, comunicación de traslados, declaraciones juradas y de boletas de empadronamiento.
C) La indicación del trámite interno a seguir de las gestiones que inicien los contribuyentes ante el Departamento.

Art. 9.o Corresponde a la Sección "Registros de Empresas":

A) La formación de ficheros y archivos en los que se sinteticen los antecedentes de los contribuyentes empadronados en el Departamento de Montevideo.
B) La certificación de solicitudes elevadas por particulares y organismos públicos.
C) La citación de contribuyentes morosos y formulación de denuncias de morosidad.
D) La expedición de libretas de patente y la anotación del cargo del impuesto y adicionales en las mismas.

Art. 10. Los sectores en que se subdividirá la Sección "Registros de Empresas", serán los siguientes:

1) Ficheros: Que comprenderá los que se expresan a continuación: Fichero metálico de impresión de libretas; Fichero Patronímico; Fichero Domiciliario y Fichero Padrón de Pagos.
2) Transferencias, Traslados y Clausuras.
3) Archivo y Certificaciones: Integrado por un Archivo de Libros Padrones y un Archivo de Formularios y Solicitudes.
4) Máquina de Cargos; y
5) Morosidad y Consignaciones.

Art. 11. Ante la Sección "Regímenes Especiales" se efectuarán los trámites correspondientes a actividades comerciales, industriales y profesionales regidas por normas especiales, como ser: Ambulantes, Bodegas, Patentes de Invención, Embarcaciones, Trabajo a Domicilio, Profesionales, Seguros, Exoneraciones, etc.
Esta Sección llevará los registros y ficheros que permitan un eficaz contralor de los contribuyentes sujetos a los regímenes enunciados.

De la División Contralor y Liquidaciones

Artículo 12. La División Contralor y Liquidaciones se subdividirá en la Sección "Liquidaciones de Capital" y la Sección "Contralor de Campaña".

Art. 13. A cargo de la Sección "Liquidaciones de Capital" estarán los siguientes cometidos:

A) En base al impuesto fijado por las Subcomisiones de "Industrias, Servicios y Profesionales" y de "Comercio y Actividades de Crédito y Especulación", liquidará los adicionales del Impuesto de Patente de Giro correspondientes a los padrones radicados en el Departamento de Montevideo.
B) Confeccionará las boletas de pago respectivas, una vez estructurada la liquidación.

C) Liquidará los recargos e intereses legales por presentación de recaudos y pagos efectuados fuera de los plazos estipulados.
D) Estructurará la liquidación provisional del impuesto y adicionales en los casos de solicitudes de nuevas patentes.
E) En los listados que remitirá la Sección "Regímenes Especiales" realizará la liquidación del impuesto y adicionales correspondientes a las actividades ambulantes, actividades que tributan una patente fija, bodegas y a los trabajadores a domicilio del ramo de costura de telas.
F) Efectuará la liquidación complementaria en las situaciones en que, por verificación ulterior, se determine la modificación del impuesto fijado por la Subcomisión Avaluadora respectiva.

Art. 14. A la Sección "Contralor de Campaña", corresponde:

A) El control de los formularios y documentos relativos al Impuesto de Patente de Giro que remitan las Sucursales y Agencias de Rentas.
B) La formación de registros y archivos que reseñen los antecedentes de los establecimientos patentados del interior del país.

Art. 15. Con la finalidad de un eficaz desempeño en sus cometidos, la Sección "Contralor de Campaña" se subdividirá en dos sectores:

1) Contralor de Liquidaciones: Compete a este sector, el control de la liquidación estructurada en las Boletas de Empadronamiento y Recibos de Pago que remitan las Sucursales y Agencias de Rentas y la realización de la liquidación complementaria en caso de constatarse errores.
2) Registros de Empresas de Campaña: Que se organizará en base a un Fichero Padrón de Pagos, un Fichero Patronímico de Contribuyentes y Archivos de Documentos y Listados que periódicamente enviarán las Sucursales y Agencias de Rentas.

De los Jefes de División

Artículo 16. Al frente de cada una de las Divisiones creadas por este Reglamento, actuará un Jefe.

Art. 17. Los cometidos de los Jefes de División, serán los siguientes:

A) Secundar en todos los aspectos la labor de la Jefatura del Departamento, atendiendo fundamentalmente a lograr un eficaz y correcto desempeño de las tareas por parte de los jefes y funcionarios de las Secciones dependientes de su División.
B) Colaborar estrechamente con el Jefe del Departamento en lo que tiene relación con la elaboración del informe anual que éste debe elevar a la Dirección General, reseñando la labor cumplida por el Departamento de Patente de Giro.
C) Informar a la Jefatura acerca de los cambios de Sección que considere necesarios, dentro del personal a cargo de la División, para lograr un mayor ajuste en el cumplimiento de las tareas.
D) En caso de ausencia simultánea del Jefe y Subjefe del Departamento, corresponderá al Jefe de División de mayor antigüedad en el cargo, el remplazo de éstos, siempre que la Dirección General no disponga otras medidas.

De los Jefes de Sección

Artículo 18. Al frente de cada una de las Secciones enunciadas en el presente reglamento, actuará un Jefe.

Art. 19. Los cometidos de los Jefes de Sección serán los siguientes:

A) Distribuir las tareas entre el personal de sus dependencias, teniendo especialmente en cuenta la aptitud y jerarquía de cada funcionario.
B) Asegurar el eficaz cumplimiento por parte del personal a su cargo, de las disposiciones vigentes, siendo directamente responsables ante el Jefe de División respectiva, de los retardos en el trámite de los asuntos cuando no tengan una causa justificada.
C) Dar cuenta al Jefe de División correspondiente acerca de las faltas que cometieren sus subalternos.
D) Elevar a la Jefatura de la División las iniciativas propias y de sus subalternos que tengan relación con las actividades del Departamento. Cuando los asuntos propuestos se refieran a la Sección de su jefatura, emitirán su opinión al respecto.

E) El Jefe de Sección de mayor antigüedad en el cargo remplazará al Jefe de División en los casos de ausencia de éste, siempre que la Superioridad no disponga otras medidas.

RELACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PATENTE DE GIRO CON OTROS SECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Artículo 20. La Comisión General Avaluadora y las distintas Subcomisiones ejercerán una superintendencia jerárquica sobre el Departamento de Patente de Giro, en materia de fijación de normas de valuación y liquidación del impuesto y adicionales, que son materia de recaudación de dicho departamento.

Art. 21. El Departamento de Patente de Giro remitirá diariamente a las Subcomisiones competentes, mediante relación, las declaraciones juradas recibidas, a los efectos de la fijación por parte de éstas del impuesto correspondiente.

Art. 22. El Departamento Contable ejercerá una superintendencia directa sobre el Departamento de Patente de Giro, en lo que respecta a la recaudación y al control de los impuestos percibidos.

Art. 23. A esos efectos, la gestión del Departamento Contable se desarrollará en la forma siguiente:

A) Mediante la registración de los ingresos diarios, por medio de Libros Padrones, en los que llevará una cuenta por cada padrón. Tal función la realizará por uno o más funcionarios de la División Contaduría, destacados en el Departamento de Patente de Giro.
B) Mediante el contralor de las liquidaciones del impuesto y adicionales, en la etapa previa al pago, lo que hará por medio de uno o más funcionarios de la División Control, radicados en el Departamento.
C) Mediante la confección de estados diarios, mensuales y anuales de recaudación, que estructurará la División Compilación Mecánica, en base a los formularios y documentos que diariamente remitirá el Departamento de Patente de Giro.

Disposición transitoria

Artículo 24. Será de competencia exclusiva de la Dirección General, la determinación del momento en que tendrán plena vigencia y aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 15 (incisos 1 y 2) y 23.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se declara que los cargos de Ayudante Asesor, Subjefe y Oficial 1.o, que figuran en la planilla "Asesoría Jurídica", son administrativos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto: El recurso de revocación presentado por la señorita Ema Maciel López contra la resolución de 19 de mayo ppdo., que no hace lugar a su solicitud de que se la considere dentro del escalafón administrativo del Ministerio de Hacienda;

Resultando: 1.o) Con fecha julio 29 de 1958, por resolución ministerial y de acuerdo a lo informado por la Sala de Abogados de la Contaduría General de la Nación, se consideró que el cargo de Subjefe que ocupa la señorita Maciel, era de carácter administrativo y que, por lo tanto, correspondía considerarla como tal en el respectivo escalafón.

Resultando: 2.o) La Junta de Calificación solicitó el pronunciamiento respecto al carácter de los cargos que

ocupan la señorita Maciel, el señor Wáshington Cardozo y la señora Aída F. de Celi, que figuran en la planilla "Asesoría Letrada".

De acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada de la Contaduría General de la Nación y el Directorio del Estatuto del Funcionario, por resolución ministerial de 6 de enero de 1959, se reconoció el carácter administrativo de los cargos de Ayudante Asesor, Subjefe y Oficial 1.o de la planilla "Asesoría Letrada";

Resultando: 3.o) Por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de mayo de 1959, se denegó la solicitud de la señorita Maciel, no habiéndose considerado la situación planteada por la Junta Calificadora, respecto a los otros dos cargos administrativos que figuran en la planilla "Asesoría Letrada".

Considerando: 1.o) Que se padeció error en la resolución precitada, en virtud de haber considerado por analogía la situación especial de los funcionarios de la planilla "Asesoría Letrada", cuando la nota al pie del planillado del Item 4.01 del presupuesto General de Gastos, establece un régimen especial de ascensos dentro de los escalafones ... de las planillas;

Considerando: 2.o) La Sala de Abogados de la Contaduría General de la Nación, el Estatuto del Funcionario y las ... de Gobierno de 1.er Turno y 2.o Turno, dictaminan que asiste razón a la señorita Maciel y que su cargo debe considerarse administrativo, como asimismo los cargos que ocupan el señor Wáshington Cardozo y la señora Aída F. de Celi;

De acuerdo con los dictámenes precitados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revócase la resolución de 19 de mayo de 1959.

Declárase que los cargos de Ayudante Asesor, Subjefe y Oficial 1.o que figuran en la planilla "Asesoría Letrada" del Item 4.01, **del Presupuesto General de Gastos, son** cargos administrativos, por lo que corresponde que los mismos sean considerados como pertenecientes al escalafón administrativo de la Secretaría de Hacienda.

Tome nota la Junta de Calificación, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZ... — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Decreto. Se reglamentan las disposiciones sobre licencia anual para músicos profesionales, cantores, cancionistas, actores teatrales, radioteatrales y toda persona afectada a espectáculos públicos, se dan normas y se centraliza en la Caja de Compensaciones N.o 19 este servicio y el de Asignaciones Familiares, para dichos gremios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1959.

Visto: Las leyes N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, y N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956, y el decreto de 17 de febrero de 1951;

Resultando: que en el presente proyecto de decreto reglamentario de las licencias anuales de músicos ejecutantes profesionales, cantores, cancionistas, actores teatrales y radioteatrales, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 19, ha introducido las modificaciones necesarias al proyecto primitivo, a fin de ajustarlo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Considerando: A) Que el decreto de enero de 1957 determina la necesidad de adoptar las reglamentaciones de la ley N.o 10.684 a las modificaciones introducidas por la ley 12.353;

B) Que a la Caja N.o 19 le compete por imperio de los decretos de 2 de setiembre de 1949 y de 8 de marzo de 1950, la administración del servicio de licencias anuales de músicos ejecutantes profesionales, cantores y cancionistas;

C) Que el decreto de 17 de febrero de 1951, le encomienda proyectar la reglamentación de licencia anual a los personales en actividad teatrales, radioteatrales y similares, así como la ulterior administración de dicho servicio de licencias;

D) Que deben incluirse en los beneficios de esta ley a todos los actores comprendidos en el espectáculo público o, que por las características de su actividad no han podido beneficiarse con la ley de licencias;

E) Que el decreto de 15 de setiembre de 1944, incluye en la Caja de Compensación N.o 19 a las empresas y trabajadores comprendidos en las actividades de espectáculos públicos;

F) Que la ley 10.684 de 17 de diciembre de 1945 en su artículo 12 autoriza a adaptar las disposiciones reglamentarias a las diversas modalidades de trabajo de gremios y permite acumular el servicio de las Cajas de Compensación;

G) Que la Caja N.o 19 ya administra el servicio de licencias para músicos ejecutantes profesionales, cantores y cancionistas, pero estos trabajadores y los comprendidos en la actividad teatral y radioteatral no perciben asignación familiar por falta de una reglamentación adecuada que contemple las modalidades de su trabajo;

Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y lo informado por la Comisión Estudio Reglamentación de Licencia para la Industria y el Comercio, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; y

Atento: a lo preceptuado por las disposiciones citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A fin de garantizar el goce de los beneficios que otorgan las leyes 10.684 de 17 de diciembre de 1945, modificada por la ley 12.353 de 27 de diciembre de 1956 y la ley N.o 11.618 del 20 de octubre de 1950, centralízase en la Caja de Compensación N.o 19 el servicio de Asignaciones Familiares y licencia anual para músicos ejecutantes profesionales, cantores y cancionistas, actores teatrales, radioteatrales y toda persona afectada a espectáculos públicos.

Art. 2.o A los efectos del pago ulterior de los jornales de vacaciones, las empresas depositarán en la Caja de Compensación N.o 19 el equivalente a un 8 oo (ocho por ciento) de la remuneración contratada con los trabajadores que la Caja destinará de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 3.o El 8 o|o a que se refiere el artículo anterior será destinado por la Caja en la siguiente forma:

A) El 6 o|o (seis por ciento) se acreditará en la cuenta personal de cada trabajador, que la Caja debe llevar y administrar;

B) El 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) se destinará a gastos de administración del servicio;

C) El 1|2 o|o (medio por ciento) integrará el Fondo de Previsión y Reserva, cuyo destino será reglamentado por la Caja, en acuerdo con los gremios interesados.

Se entiende que el 8 o|o es una obligación exclusiva de la empresa contratante, que no podrá descontarse de las remuneraciones de los trabajadores.

Art. 4.o A los efectos de la administración de las licencias, el año fiscal comenzará el 1.o de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del año siguiente para los músicos, cantores y cancionistas; las licencias serán otorgadas dentro de los meses de mayo a noviembre inclusive de cada año. Para los actores teatrales, radioteatrales y demás personal ocupado en estas actividades, el año fiscal comenzará el 1.o de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y las licencias se otorgarán preferentemente desde diciembre inclusive de cada año a marzo del año siguiente.

Art. 5.o Las licencias tendrán una duración mínima de veinte (20) días, que se disfrutarán en la forma establecida por la ley de 23 de diciembre de 1958.

Los trabajadores comprendidos en este Decreto tendrán derecho al cobro de los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, como si trabajaran y en caso de trabajar percibirán doble paga.

Art. 6.o A los efectos de la determinación del monto de la remuneración por licencia, fíjase un sueldo ficto mínimo de $ 15.00 (quince pesos) por día, que será per-

cibido por cada día de descanso cuando la cuenta personal del beneficiario alcance a cubrir por lo mínimo el importe de siete (7) días de licencia. En caso contrario la suma acreditada en la cuenta personal pasará a engrosar la que corresponda al año siguiente en el que se dará cumplimiento al pago de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.o inciso 2.o de la ley N.o 10.684.

Art. 7º De acuerdo a lo establecido por el artículo 3º del decreto de 17 de febrero de 1951, los patronos o empresas serán responsables de las obligaciones legales que el presente decreto reglamenta, en caso de que los subarrendatarios, sujetos a esas mismas obligaciones, no dieran cumplimiento a ellas.

Art. 8º Las empresas deberán enviar mensualmente a la Caja, planillas con el personal contratado, indicando tiempo y jornal de contratación y copia de los contratos cuando éstos existan u otra documentación que la Caja crea conveniente.

Art. 9º A los fines de este decreto la Caja de Compensación Nº 19 podrá emitir libretas de actividad para los trabajadores, en las que las empresas registrarán la actividad de cada trabajador contratado.

Art. 10. De acuerdo a lo que establece la ley número 11.618 a los efectos de la asignación familiar, todas las empresas, personas e instituciones que contraten trabajadores comprendidos en este decreto, depositarán en la Caja de Compensación Nº 19 el 5 1|2 o|o (cinco y medio por ciento) de todas las remuneraciones que abonen por este concepto.

Art. 11. Al sólo efecto de acreditar los derechos de estos trabajadores a percibir asignación familiar se establecerá el promedio de todos sus ingresos en la forma siguiente:

A) Para el primer trimestre de cada año, se sumarán las percepciones de ese trimestre dividiéndose por tres;
B) Para el segundo trimestre se sumarán las percepciones de los dos trimestres dividiéndose por seis;
C) Para el tercer trimestre de cada año se sumarán las percepciones de los tres primeros trimestres dividiéndose por nueve;
D) Para el cuarto y último trimestre se sumarán las percepciones de los cuatro trimestres dividiéndose por doce.

Art. 12. Si a la terminación de cada año el promedio mensual de los atributarios comprendidos en este decreto no alcanzare a cubrir el sueldo máximo que fija la ley, éstos tendrán derecho a percibir las asignaciones correspondientes al o a los trimestres en que no las hubiere percibido por exederse del sueldo tope legal.

Art. 13. Créase una Comisión Asesora integrada por un representante patronal y un representante de A.U.D.E.M. con sus respectivos suplentes, y un delegado de la Caja para entender en todos aquellos casos de contrataciones de músicos y|o artistas para determinar si corresponde la aportación de la empresa sobre la remuneración contratada, así como el pago de la asignación familiar. Esta Comisión en los casos de problemas que afecten a otras actividades del espectáculo público, deberá asesorarse por las organizaciones gremiales respectivas. Las resoluciones de la Comisión Asesora, deberán ser previamente aprobadas por el Consejo Directivo Honorario.

Art. 14. Las infracciones a las normas establecidas en el presente decreto, serán penadas con multas de veinte (20) a mil (1.000.00) pesos según el carácter de la violación cometida y la circunstancia de tratarse de infractores primarios o reincidentes; siguiéndose para su cobro el procedimiento establecido por la ley Nº 10.940. Las denuncias de las infracciones serán comunicadas por la Caja al Instituto Nacional del Trabajo a los efectos de la aplicación de las sanciones.

Art. 15. Derógase el decreto del 2 de setiembre de 1949, su modificativa del 10 de agosto de 1954, y el de 8 de marzo de 1950, que éste sustituye.

Art. 16. Para cubrir las diferencias entre el régimen vigente y el que se establece por el actual decreto, la Caja destinará las sumas necesarias del remanente del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) establecido en el inciso C) del artículo 4º del decreto del 2 de setiembre de 1949. El excedente resultante de este recurso se verterá en el Fondo de Previsión establecido en el inciso C) del artículo 3º.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	951
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	108	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	148	186	139	—	233
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado.	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.946	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

59.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 15 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 479.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

23—**Proyecto de ley por el que se establecen las condiciones de retiro del personal de tropa de la aeronáutica militar.**
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 417. — Rep. 257.
—**Pasa a la Cámara de Representantes.**

24—**Proyecto de ley por el que se establece que los ascensos de oficiales subalternos combatientes a conferirse en los años 1959-1960, se regirán por las leyes números 10.757 y 10.808.**
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 427. — Rep 256.
—**Pasa a la Cámara de Representantes.**

25—**Proyecto de ley por el que se destina el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención.**
—Se resuelve postergar su consideración y colocarlo en primer término de la orden del día de mañana.

26—**Proyecto de ley por el que se propone la derogación del impuesto que grava los derechos de autor previstos por la ley N.o 10.756.**
—El señor senador Brena mociona para que se altere la orden del día y se trate este proyecto de inmediato.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba enm primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 310. — Rep. 261.
—**Pasa a la Cámara de Representantes.**

27—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 21 y 24 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 14 de setiembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá **mañana martes 15**, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Primera discusión general y particualr del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4º de la Ley Nº 12.539, de 16 de octubre de 1958, referente a horarios de labor de funcionarios del Ministerio de Salud Pública. — Carpeta 429. — Repartidos 253 y 267.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen Jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carpeta 192. — Repartido 135.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo. — Carpeta 2.212|958. — Repartido 181.

4º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5º — Se sustituyen los artículos 161 y 170 del Código Rural, relacionados con la marca de los animales y las multas respectivas. — Carpeta 1.282|940. — Repartido 198.

6º — Se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941, que estableció una Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones que la práctica aconseje introducir al Código Rural. — Carpeta 778|948. — Repartido 199.

7º — Se designa "General San Martín" la Escuela de Primer Grado N.o 7 de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 702|956. — Repartido 244.

8º — Se designa "Carlos Catalá" la Escuela N.o 55 de 2.o Grado de la ciudad de Artigas. — Carpeta 594|955. — Repartido 245.

9º — Se designa "Rómulo Chopitea" la Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Guimera (7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano). — Carpeta 1.111|956. — Repartido 246.

10. — Se designa "Guillermina Diago de Pintos" la Escuela N.o 4 de 2.o Grado de Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja). — Carpeta 392. — Repartido 247.

11. — Se designa "Edmundo de Amicis" la Escuela N.o ?? de 2.o Grado, del Departamento de Montevideo. — Carpeta 2.115|958. — Repartido 248.

12. — Se designa "Doctor Francisco Giampietro" un trozo de carretera nacional del Departamento de San José. — Carpeta 391. — Repartido 249

13. — Se designa "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carpeta 905|956. — Repartidos 172|957 y 250.

14. — Se designa "Profesor Raúl Legnani" la Plaza de Deportes de la Ciudad de Canelones. — Carpeta 385. — Repartido 251.

15. — Se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez", el núcleo poblado de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Carpeta 376. — Repartido 252.

16. — Se establecen las condiciones de retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutcia Militar. — Carpeta 417. — Repartido 257.

17. — Se establece que para los ascensos a conferirse en los años 1959 y 1960 a los oficiales subalternos combatientes, regirán las condiciones exigidas en los artículos 256 de la Ley N.o 10.757 y 22 de la Ley N.o 10.808. — Carpeta 427. — Repartido 256.

18. — Se concede una franquicia complementaria para el pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos nacionales adeudados por contribuyentes. — Carpeta 470. — Repartido 260.

19. — Se propone la derogación del impuesto que grava los derechos de autor, previsto por el artículo 15 de la Ley No 10.756, de 27 de julio de 1946. — Carpeta 310. — Repartido 261.

20. — Se destina el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención. — Carpeta 402. — Repartido 262.

21. — Se declara de utilidad pública la expropiación de lo predios y mejoras en los Barrios Paso de la Española y Pasaje Celiaster. — Carp. 375. — Rep. 266.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

22. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Coronel al grado de General. — Carpeta 397. — Repartido 242.

23. — Venia al Poder Ejecutivo par destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 288. — Repartido 230.

B) Auxiliar 3.º de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 289. — Repartido 231.

C) Funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 290. — Repartido 232.

CH) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1959). — Carpeta 303. — Repartido 241.

D) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 1.º de octubre de 1959). — Carpeta 325. — Repartido 243.

E) Oficial 1.º de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 7 de octubre de 1959). — Carpeta 326. — Repartido 254.

F) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 8 de octubre de 1959). — Carpeta 328. — Repartido 255.

G) Oficial de 1ra. Encuadernador de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1959). — Carpeta 66. — Repartidos 78 y 263.

H) Funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (El plazo constitucional vence el 14 de octubre de 1959). — Carpeta 334. — Repartido 264.

I) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos. — (El plazo constitucional vence el 14 de octubre de 1959). — Carpeta 335. — Repartido 265.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 41 minutos, entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Rivero, Varela y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Penadés.
Sin aviso, los señores senadores Abdala y Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre la nómina de funcionarios designados y promovidos entre el 1.o de julio de 1958 y el 1.o de julio del año en curso. — Carpeta 332.
—A disposición del señor senador Bruno.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Piffaretti, sobre la resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares, anexando la Caja N.o 27 con asiento en Las Piedras a la N.o 24 de la ciudad de Canelones. — Carpeta 420.
—A disposición del señor senador Piffaretti.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por los que se aprueban: el "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia, el 7 de setiembre de 1957. — Carpeta 2168|53.

Y el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en Nueva York, el 26 de octubre de 1956. — Carpeta 1530|57.

Repártanse.

La Comisión de Defensa Nacional integrada eleva informado un proyecto de ley, por el que se declara que el artículo 30 de la Ley 12.587, relativo a compensación por tareas extraordinarias, es aplicable únicamente a funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional. — Carpeta 416.
—Repártase.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

3

—Encontrándose en antesalas el suplente del señor senador Penadés, se le va a invitar a pasar a Sala para tomarle el juramento de práctica.

(Entra a Sala el señor Elbio Rivero).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Elbio Rivero: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador, y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR RIVERO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR RIVERO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado de la República.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es mi intención, señor Presidente, plantear un problema que tiene realmente preocupados a nuestros productores agrícolas, en especial a aquellos que se dedican intensamente a la fruticultura y horticultura, problema que fue planteado, de acuerdo con mis informes, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien no ha dado solución al mismo.

Fui visitado, hace unos días, por una delegación de una importante gremial agrícola, la Confederación Granjera del Uruguay, que agrupa las ocho gremiales, más significativas de nuestra producción agrícola. Su Secretario General, el señor Julio Marione, a la vez importante productor del departamento de Canelones, me expuso el riesgo a que está sometida en la actualidad esta producción vital para nuestra economía.

Por el decreto de 24 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo dispuso otorgar el tipo de cambio de $ 2.10 para importar las materias primas necesarias para la fabricación de productos específicos destinados a combatir plagas agrícolas, y el tipo de cambio libre financiero para importar los productos específicos o remedios de origen extranjero, preparados en su fuente de origen, vale decir, productos terminados y prontos para su uso inmediato.

Me expresaba esta delegación de productores, —y yo lo comprendo de igual manera, señor Presidente,— que reconocen el plausible deseo de nuestros gobernantes de beneficiar al productor; pero este deseo del Poder Ejecutivo que, repito, reconozco, no se hace realidad en la práctica por las razones y argumentos que estos productores expusieron al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Los productos específicos o remedios que se fabrican en el país, para combatir las plagas agrícolas, ya experimentados y que inspiran confianza al productor son muy pocos. Son productos nacionales que se fabrican con materia prima importada al tipo de cambio de $ 2.10.

Los productores prefieren aquellos específicos importados que ya conocen, sobre los cuales tienen experiencia, y a cuyo uso están acostumbrados, pero que deben importarse al cambio libre financiero.

En la terapéutica humana, pasa algo similar, como lo expresara ya en otras oportunidades, y estarán de acuerdo los colegas médicos. En general, los médicos habituados al manejo de productos medicamentosos de origen extranjero, con experiencia sobre ellos, formada a través de muchos años de uso, los prefieren, aún a precios altos, a sus similares nacionales. éstos podrán tener la misma eficacia, pero prefieren aquellos por esa experiencia ya adquirida.

Ahora bien; como la diferencia entre importar materia prima al tipo de cambio de $ 2.10, e importar específicos ya fabricados a cambio libre financiero es muy importante, esa diferencia obliga al productor al uso de específicos nacionales, por su menor costo; ésto cuando hay existencia, porque según informes de esta delegación, son muchos los productos que aún no se fabrican en el país y entonces dejan de lado los productos medicamentosos específicos sobre los cuales tienen experiencia, y a cuyo uso están acostumbrados.

Me expresaba esta delegación, además, que si bien los industriales en virtud del decreto de 24 de abril, pueden importar a cambio de $ 2.10 la materia prima para fabricación de productos medicamentosos o específicos nacionales, existen productos que, si bien los industriales los importan como materia prima, son, en realidad, específicos que con un simple agregado para rebajar su concentración son después lanzados a plaza como específicos de origen nacional, tales como por ejemplo el D.D.T. y el Gamexané, que se importan como materias primas, con una concentración, supongamos de un 75 o|o, y a los que los industriales le agregan un 50 o un 75 o|o de talco y los lanzan a la plaza como un producto nacional.

Otra preocupación de los productores es la de que ha llegado la época de aplicar los tratamientos necesarios o imprescindibles, y no disponen de los específicos, porque recién hace pocos días se autorizó su importación.

Señor Presidente: si en realidad se quiere favorecer nuestra producción agrícola, que es el puntal más fuerte de nuestro economía, —y creo que ésa es la intención del Poder Ejecutivo, no tengo porqué creer otra cosa— sugiero al Poder Ejecutivo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que lo sé y creo bien intencionado, y al señor Ministro de Hacienda, prestar atención a lo que con justicia reclama la Confederación Granjera del Uruguay, o sea el tipo de cambio de $ 4.11 para importar, por intermedio de sus gremiales —entiéndase bien, importación por intermedio de gremiales agrícolas, integradas por auténticos productores,— los específicos extranjeros sobre los cuales tienen experiencia, y a cuyo uso están acostumbrados.

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasen a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, y de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remiten las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, y de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 18).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la alabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: en ocasión del Centenario de la Constitución de la República, a iniciativa del entonces Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Baltasar Brum, se dispuso honrar a la República Argentina con un homenaje consistente en la erección de una estatua del General San Martín, y en la instalación de una escuela del tipo de la Experimental de Las Piedras, que se denominaría Pueblo Oriental.

La obra estatuaria está terminada y pronta para ser fundida en bronce. Los cimientos de la misma ya el Municipio de Montevideo los ha construído. Los grandes relieves con dos extraordinarias figuras alegóricas esculpidas en granito, solamente esperan la hora de ser subidas y colocadas en el pedestal; pero, repito, falta la disposición para ser fundida en bronce esta obra que, desde hace 5 años, está terminada.

La obra está pagada; el bronce está comprado, pues todos estos gastos corrieron por cuenta de la Comisión que tuvo a su cargo la realización de los festejos del Centenario de la Constitución de la República; y la contribución única que haría el Estado, no tendría por que satisfacerla de inmediato, sino solo en una parte, pues la otra recién se concedería cuando estuviese levantada la estatua ecuestre.

En la penúltima sesión, el Senado de la República aceptó la invitación del Senado argentino para visitar la República hermana. Creo que los senadores que concurrieran a efectuar tal visita, podrían llevar, —si es que el Poder Ejecutivo así dispusiera el envío del mensaje correspondiente—, a la República Argentina, la grata noticia de que nuestro Poder Ejecutivo ya habría dispuesto la fundición en bronce de la Estatua que por ley nacional está ya determinada.

Si hubiera ambiente en el Senado sugeriría que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en el bien entendido de que el Poder Ejecutivo recogiera estas expresiones, y dispusiera el envío del mensaje correspondiente al Parlamento.

Por ahora, es cuanto tenía que expresar, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Varela se remiten al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 20).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente; en el día de mañana se han de iniciar aquí, en Montevideo, las sesiones para considerar el proyecto de Acuerdo sobre una zona de libre comercio, entre Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y nuestro país. Sería este el paso previo para establecer un mercado común latinoamericano.

Se ha adelantado que el Convenio establecerá una liberación gradual de los derechos aduaneros vigentes en los siete países, sobre listas de artículos que se habrían confeccionado. La liberación se efectuaría progresivamente, de acuerdo con determinados plazos para llegar a la supresión total de aranceles.

La importancia y el alcance del convenio dependerá, fundamentalmente, de las listas de productos que se incluyan en esa supresión o liberación de aranceles aduaneros.

En esas condiciones, señor Presidente, es difícil, desde ya, adoptar una posición definitiva, porque, repito, dependerá de esas listas; pero, cumpliendo con nuestra función de legislador, queremos expresar nuestra alarma y nuestro temor de que por falta de estudio, o de experiencia, vayamos a afectar, a perjudicar, seriamente, el trabajo nacional en rubros verdaderamente esenciales.

Tenemos, en esta materia, que proceder con mucha prudencia, con una pronunciada cautela. Es una materia muy delicada que podría llevar a la ruina a importantes sectores del trabajo y de la producción nacionales.

Hay una gran alarma y una verdadera preocupación entre los productores granjeros del país, que constituyen, y como lo decía muy bien hace un instante tratando otro tema, nuestro distinguido colega el señor senador Piffaretti—, uno de los más importantes renglones del trabajo nacional.

Considero que el levantamiento o atenuación de las barreras aduaneras, o el intercambio más o menos libre de productos, podría aparejar la ruina de las explotaciones granjeras de nuestro país.

Para llegar a esa conclusión, señor Presidente, que ha sido formulada por la prestigiosa entidad rural gremial, la Confederación Granjera del Uruguay, que como ha dicho nuestro colega agrupa a entidades muy importantes del trabajo del campo en el país, se tiene presente que se podría crear una competencia a nuestra producción granjera, si se librara de barreras aduaneras a la producción de la República Argentina.

Nosotros compartimos esa alarma de los productores granjeros y esa preocupación de esa prestigiosa entidad rural a que hemos hecho referencia; y al hacerlo, somos consecuentes...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No he terminado mi pensamiento, señor senador; más adelante le concederé la interrupción con mucho gusto.

Y al hacerlo somos consecuentes, —repito— por otra parte, con una ya vieja orientación a la cual nos seguimos sintiendo identificados, y que hemos defendido aquí en esta misma banca, hace 12 años.

Es sabido que desde hace muchos años, ciertos sectores del país han querido realizar el que yo llamaría famoso tratado comercial con la República Argentina, para intensificar le intercambio con ese país.

Nosotros, aquí en el Senado, en la sesión del 4 de noviembre de 1947, hace doce años, dijimos —y lo vamos a repetir porque lo consideramos perfectamente aplicable a esta circunstancia y, además, tenemos en nuestras manos, un folleto en el cual se publicó, en aquella oportunidad, nuestra palabra—, lo siguiente:

"Señor Presidente: los productores agrarios, y quienes están vinculados a la producción granjera nacional, se han visto sumamente alarmados en estos últimos días, al conocerse algunos aspectos de los estudios efectuados sobre un proyectado tratado comercial con la República Argentina".

"Creemos que es plausible que se busquen fórmulas económicas de acercamiento entre nuestro país y la poderosa nación argentina, nuestra hermana; pero ese anhelo no nos debe llevar, señor Presidente, a destruir esa inmensa riqueza granjera, que con penosos esfuerzos han elaborado nuestros productores rurales, y que ha alcanzado una posición firme en nuestra economía, gracias al esfuerzo de nuestros productores rurales se ha elevado extraordinariamente el nivel de nuestra campaña y de miles y miles de familias de agricultores, que tienen un "standard" de vida aceptable y justo".

"Todavía persiste en el país, y especialmente entre los productores agrarios, un penoso recuerdo; la tentativa que data de seis años en la país, —decíamos esto en 1947— tendiente a realizar un convenio comercial con la Argentina, por el cual se pretendió desamparar totalmente a nuestra producción granjera, que quedaba librada a la ruinosa competencia de la extraordinaria producción de la nación vecina, que nos colocaba, de haberse aprobado aquel proyectado Tratado, en una situación poco menos

que de vasallos. Felizmente aquella tentativa fracasó, fundamentalmente por la resistencia de los gremios afectados".

"Nuestros esforzados productores rurales han respondido al llamado de los gobernantes y han encarado con fé y con optimismo su ruda labor, y ahora, de aprobarse iniciativa semejante, se llevaría un germen de destrucción, al facilitar y estimular la entrada de mercaderías extranjeras; se llevarían sus penosos y sacrificados esfuerzos al fracaso, lo cual sería un atentado serio a nuestra economía agraria y a nuestras industrias afines. Se desconocería el esfuerzo de nuestro productor agrario, que con sacrificio y con tenacidad, ha cambiado la fisonomía de nuestra campaña, poblándola y civilizándola. Todos conocen hermosas quintas y granjas, de los alrededores de Montevideo y de vastas y prósperas zonas de varios departamentos de Canelones, San José, del centro y del litoral, y del Este de la República, que ofrecen un ejemplo aleccionador del esfuerzo del hombre de tierra adentro, de su acción hermosa y de la orientación progresista de nuestras leyes".

Agregábamos, más adelante: "No puede ni debe contribuir a su mantenimiento, el espejismo de precios inferiores a los de nuestra producción. Sabemos que la producción argentina es similar a la nuestra, porque pertenecemos a una misma cuenca económica, pero la gran nación hermana, tiene costos de producción inferiores a los nuestros; sus salarios son, en general, inferiores a los de nuestro país; tiene un clima, por su gran extensión, que le permite una producción regular y abundante todo el año. Además, su colosal producción disminuye el costo de la misma. Nuestros productores rurales luchan con un clima variable e irregular; tenemos una legislación social de justicia, pero que encarece los costos, y hay en nuestro país, escasez y encarecimiento de la maquinaria agrícola, que nuestros gobernantes buscan, ahora, facilitar a los agricultores."

"Todos esos factores, señores Presidente, y muchos otros, no nos permiten competir con la gran producción de la República Argentina. Creo, eso sí, que se deben buscar fórmulas eficaces para lograr que los productos nuestros lleguen a la mesa del consumidor en condiciones de baratura de precio que le permita, a nuestro pueblo, un mayor consumo. Esa debe ser una política interna, tendiente a racionalizar la comercialización de la producción agraria, evitando que la especulación obtenga beneficios indebidos y en perjuicio del auténtico productor".

Todo eso, señor Presidente, lo decíamos en 1947, y está publicado en el folleto que tengo sobre mi banca, y esos conceptos, que contribuyeron a evitar la realización de aquel proyectado tratado con la República Argentina, tienen la misma actualidad y la misma vigencia que merecen ser tenidas en cuenta, por lo menos en esta nueva oportunidad.

La Confederación Granjera del Uruguay, que es el prestigioso organismo gremial a que he aludido, y que agrupa, volvemos a repetir, a una gran parte de los trabajadores de la granja, en un trabajo recientemente preparado para ser entregado al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, cuya copia tengo aquí, ratifica algunos de los conceptos que he leído y que están en el folleto a que he hecho referencia.

Me voy a permitir leer algunos párrafos de ese trabajo presentado por la Confederación Granjera del Uruguay, pidiendo disculpas a los colegas del Senado, por el tiempo que voy a insumir o estoy insumiendo, pero, en realidad, creo que la importancia del tema y sus proyecciones económicas, atenúan la molestia que estoy arrogando a los señores senadores.

Dice así la Confederación Granjera del Uruguay: "Enfocado el problema desde el ángulo de la producción granjera que representamos, la adopción de un sistema de levantamiento de barreras aduaneras o intercambio más o menos libre de productos entre países sudamericanos, aplicado sin discriminación y sin un estudio muy meditado y asesorado por los productores, acarrearía indudablemente la ruina de las explotaciones granjeras de nuestro país.

La razón de ello estriba, dejando de lado una comparación con los demás países que integran la "zona de libre comercio", en las condiciones de inferioridad de nuestra producción granjera con respecto a la de la Argentina, en lo que se refiere, no a calidad, técnica de cultivos o sistemas de trabajo, sino cantidad, época y oportunidad de cosecha.

La comparación con la Argentina se impone, desde luego, porque por razones geográficas, los rubros de producción granjera del vecino país son más o menos similares a los nuestros, cosa que no sucede, como es obvio, con el Brasil o el Paraguay, por ejemplo.

La Argentina, con una extensión quince veces mayor que el Uruguay, ha podido ubicar los distintos cultivos o explotaciones en las condiciones agrológicas y climáticas más apropiadas y con áreas de cultivo muy grandes. Así, por ejemplo la viticultura argentina se ha centralizado en las provincias de Mendoza y San Juan, donde, aparte de tierras muy adecuadas, la baja humedad atmosférica hace casi innecesario la aplicación de funguicidas y la gran luminosidad, unida a temperaturas uniformes y suficientemente altas en primavera y verano, determinan cosechas muy abundantes que alcanzan a veinte mil o veinticinco mil kilos por hectárea, mientras que nosotros, con un esfuerzo mucho mayor que incluya alrededor de diez tratamientos sanitarios en el período vegetativo, luchando con un clima irregular, tanto en temperatura como en lluvias, nos podemos considerar satisfechos con rendimiento de 10.000 o 12.000 kilos por hectárea. La explotación de manzanas ha buscado en la Argentina, de acuerdo a las exigencias de este cultivo, las fértiles tierras del Valle del Río Negro, donde el agua es proporcionada por el riego, la gran luminosidad, temperatura y humedad conveniente, ayudan al gran desarrollo de los árboles y a fructificaciones del orden de los 15 o 20 cajones fruteros por árbol, y los problemas sanitarios se reducen casi exclusivamente a combatir insectos".

En el Uruguay, con una avanzada técnica de cultivo que comprende un complejo programa de tratamientos contra una cantidad de enfermedades cuyo ataque recrudece en los períodos húmedos de nuestras primaveras, distintos factores ecológicos, no permiten sobrepasar rendimientos promediales de 5 o 6 cajones por planta. Lo mismo podemos decir de muchas hortalizas, la papa, por ejemplo, que en las zonas de la Provincia de Buenos Aires, especializadas en su cultivo, con tierras de gran fertilidad y textura muy apropiada, rinde fácilmente más de 20.000 kilos por hectárea, mientras que aquí, los rendimientos unitarios se consideran excepcionales con 10.000 o 12.000 kilos por hectárea. Las mismas razones de extensión geográfica y como consecuencia, amplia disponibilidad de condiciones ecológicas, también permiten a la Argentina un escalonamiento de las cosechas que la colocan en una situación privilegiada para abastecer con la mayor regularidad los mercados, tanto internos como externos sin grandes problemas de conservación. En Buenos Aires se consumen muchas especies de hortalizas en estado fresco durante todo el año, que aquí sólo se conocen en determinado período. La producción de hortalizas de primor que con tanto esfuerzo realizan nuestros horticultores en Artigas y Salto, perdería tal carácter de primicia ante la libre entrada de hortalizas argentinas, que podrían llegar aún antes a nuestros mercados que las primeras de nuestra producción. Los rendimientos unitarios mayores, dejando de lado otros factores que inciden en la producción, son decisivos en la reducción de los costos y por lo tanto permiten precios menores. Si a ello agregamos que Argentina tiene volúmenes de producción muy grandes, que en años favorables rebasan en muchos renglones las necesidades internas, que en algunos rubros granjeros, a pesar de ser fuerte exportadora, la colocación de los mismos encuentra dificultades crecientes (en el caso de la manzana, por ejemplo, debido a cosechas extraordinarias como la próxima pasada, y el hecho de que el mercado europeo disminuye su demanda por el aumento de producciones propias) y por lo tanto está buscando nuevas salidas y que tiene ya en materia de exportaciones de productos granjeros una experiencia muy larga, mientras que la nuestra recién se inicia, creemos haber fundamentado nuestra afirmación inicial que nuestras explotaciones granjeras no están en condiciones de soportar la competencia determinada por una libre entrada de productos argentinos".

La nota tiene otras apreciaciones; pero como es un poco extensa, no la voy a continuar leyendo. Lo que he leído, es suficientemente convincente.

Para que se aprecie, señor Presidente, la importancia económica y social —que la conocen los señores senadores perfectamente— de nuestra producción granjera, que es necesario proteger y defender, debo recordar el informe que la FAO, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, y el Banco de Reconstrucción y Fomento, produjeron en 1951, y es muy importante tenerlo en cuenta.

En aquel informe, se decía lo siguiente: "Solamente 7|10 del 1 por ciento de las tierras agrícolas en uso, y sólo el 6 o.o de los terrenos de labranza del Uruguay, se emplean para la producción de frutas, viñedos y hortalizas. Sin necesidad de ningún estímulo o apoyo oficial, esta superficie relativamente minúscula"... —era, según este informe, las 7|10 del por ciento de las tierras del Uruguay— ..."suministra del 17|o'o al 20 o|o de la renta agrícola bruta del país, lo cual constituye una fracción desproporcionadamente elevada", según decía este informe de la FAO y el Banco de Reconstrucción y Fomento.

Se recuerda en esta nota presentada al señor Presidente

del Consejo Nacional de Gobierno por la Confederación Granjera, el carácter eminentemente intensivo de la actividad granjera, con una inversión máxima de capitales y una absorción de mano de obra por unidad de superficie que ha rodeado a Montevideo y dotado a distintos departamentos del interior de zonas florecientes, con una población activa que tiene un standard de vida elevado, prosperidad que se refleja en la actividad comercial y el adelanto industrial de ciudades y pueblos de las zonas granjeras; se configura así la indiscutida importancia social y económica de la misma.

En este trabajo de la Confederación Granjera del Uruguay —nota firmada por el Presidente, señor Félix Santoro, a quien muchos señores senadores del sector de enfrente han de recordar con verdadera simpatía y es, además un hombre de verdadera capacidad y conocimiento en el trabajo rural y firmada, también, por el Secretario, señor Julio Marioni, otro calificado productor— se llega finalmente a las siguientes conclusiones que son similares o semejantes a las que centraban nuestra preocupación en 1947, en un momento, repito, bastante similar al presente, conclusiones de la Confederación Granjera, frente a este Convenio que mañana se empieza a considerar entre los siete países mencionados:

"Concretando, la Confederación Granjera del Uruguay entiende:

1) Que la implantación del sistema de Mercado Común, sin un meditado estudio, puede crear problemas de graves repecusiones en el orden económico y social.

2) La aplicación de nuevos sistemas y técnicas de explotación granjera, marcan un pronunciado progreso y señalan el camino de reacionalización de la producción, que al hacerse extensivo, contribuirá, en forma ponderable a nuestra estabilidad económica y financiera.

3) Que todo el esfuerzo realizado y en vías de realizarse, puede ser malogrado al ser librado a una competencia muy difícil de abatir.

4) Que preocupa fundamentalmente que el régimen de libre comercio afectará nuestros actuales tipos de explotación, por lo que se impone determinar reservas que lo amparen para salvaguardar cuantiosos intereses y evitar la ruina de muchos productores del agro; y

5) La Confederación Granjera del Uruguay tiene especial interés en ser oída antes de formalizarse la firma del Tratado mencionado".

Los representantes de las entidades granjeras, señor Presidente, al expresar su inquietud y su preocupación, así como el senador que habla al permitirse llamar la atención alertando a quienes han de tener en sus manos la conducción de estas negociaciones, manifestamos que no nos alarmamos excesivamente o caprichosamente; no vemos fantasmas imaginarios, sino que abrimos los ojos ante realidades ciertas y efectivas.

No somos los únicos, señor Presidente, que hemos puesto nuestra mirada preocupada en este problema. En la propia prensa nacional se han reflejado, en estos días, estados de ánimo que nos obliga, aún con más razón, a traer aquí, al Senado de la República nuestra voz de alerta.

En el diario dirigido por el Dr. Carlos Quijano —por eso decía que no es sólo la preocupación de la Confederación Granjera del Uruguay ni la nuestra personal, sino que en la prensa nacional, con la autoridad que tienen los hombres conocedores de este problema, se ha reflejado esa preocupación— en la edición del día de ayer se dice: "El mercado común regional puede influir seriamente sobre nuestro desarrollo económico, y especialmente sobre nuestra industria, que podría actuar, en muchos rubros, en desventaja desde que Brasil y Argentina han adquirido una experiencia, una técnica y una densidad de capital, que superan las nuestras; será preciso que nos esmeremos en abordar el problema con sumo cuidado, procurando que, tras los aparentes beneficios de la comunidad, y en el juego de recíprocas obligaciones, no salga afectada la industria local en horas que no le son propicias.

Al integrar la Conferencia, nos hemos comprometido. Es evidente que las seis naciones restantes se muestran partidarias de la zona de libre comercio y ya es harto difícil no compartir el acuerdo, quedándonos en este extremo del continente aislados económicamente de los vecinos.

Ese virtual compromiso lo hemos contraído sin que hayamos estudiado y considerado todos los aspectos del problema sin que se debatieran los puntos y las bases ya acordadas, los intereses posiblemente afectados por el Convenio, de modo de ir a la prueba con conciencia formada de su superioridad. Por eso, repetimos, es menester que andemos con pié de plomo y exacta comprensión de nuestros intereses".

Dada la especialidad notoria del Dr. Quijano, no es necesario insistir sobre el alcance de sus medidas observaciones.

El diario "La Mañana", en su editorial del día 10 del corriente, expresa bajo el título "Difícil, pero indispensable el Mercado común del cono sur".

"El grado en que pueda resultar o no favorable para nuestro país, dependerá, en gran parte, de la habilidad de los negociadores que nos representen. Y en este punto es donde caben las mayores prevenciones: no porque se justifique cualquier subestimación a priori de la labor de nuestros delegados, sino porque se enfrentan a equipos de excepcional valía, representantes de países cuya sagacidad diplomática se ha patentizado de manera concluyente a través de la historia y que, sin duda alguna, se sitúan ante este problema con lúcida y completa visión de sus trascendentes perspectivas de futuro."

El doctor Gervasio Posadas Belgrano, profesor de Economía de nuestra Facultad de Derecho, que se muestra partidario en un reportaje publicado el día 13 del corriente en "El País", no contribuye a llevar la tranquilidad suficiente sobre el alcance del proyecto de Convenio.

Dice el doctor Posadas Belgrano, con su autoridad reconocida: "Entiendo que la estructuración de una zona de libre comercio puede ser beneficiosa para los países que la integran, aún en el caso de que algunos sectores de la producción puedan sufrir algunos perjuicios permanentes o transitorios". Agrega: "Pero de lo antedicho no puede deducirse que todo acuerdo de Zona de Libre Comercio sea conveniente. Entiendo, que en primer lugar, es fundamental que el instrumento jurídico que regule la zona se estructure teniendo en cuenta las desigualdades económicas existentes y, por lo tanto, se prevean cláusulas que proporcionalicen la liberalización del tráfico interregional al volumen de consumo interno de cada país para impedir los impactos —que es lo que tememos— que podría producir sobre la economía de los países más débiles —y el nuestro, posiblemente, es el más débil— las importaciones masivas de otros países de la zona".

El delegado de la Cámara de Comercio, ante la Comisión que creara el Poder Ejecutivo con la finalidad de asesorarlo en lo relativo al establecimiento de una zona de libre comercio en el cono sur de nuestro continente, el señor Francisco Podestá Milans, en una declaración efectuada al diario "El País", el día 7 del corriente, dice: "No estoy dispuesto —es terminante— a postular la firma de un Acuerdo que puede comprometer positivamente el porvenir del país, sin que se hayan realizado los imprescindibles estudios previos. No es posible avaluar un contrato cuyas últimas consecuencias no podemos prever por la carencia de los medios concretos que permitan apreciar la forma y medida en que ha de afectarnos". Agrega: "Que se entienda bien, que mi posición no es contraria al establecimiento de la Zona Libre de Comercio, sino que soy partidario de la misma. Lo que quiero es saber a dónde vamos y cuáles son los términos en que podremos negociar." Es evidente que este delegado no lo conoce, cuando hace estas afirmaciones. "Nos faltan estadísticas —agrega— que no se nos han proporcionado y es de fundamental importancia realizar un estudio —que nadie ha hecho— sobre todos los factores que se mueven en torno al problema. Carecemos de números, del análisis pormenorizado del intercambio zonal. ¿Cuáles son las concesiones que se nos van a solicitar? ¿Cuáles son las que estamos en condiciones de conceder sin cercenar aspectos importantes de nuestro posible desarrollo económico? ¿Qué representa, cuánto cuesta —en términos económicos— cada una de las concesiones que se nos pueden solicitar? Por supuesto que si no tenemos respuesta a estas interrogantes, tampoco podemos responder sobre cuáles han de ser las concesiones que debemos solicitar y lo que ellas representan en nuestra realidad económica. Y hasta aquí sólo consideramos un aspecto: el económico.

Y debemos recordar que el Proyecto de Convenio es de una envergadura tal que afectará, a largo plazo, diversas facetas de la organización social y jurídica del país".

Y termina el delegado de la Cámara de Comercio: "Estos fundamentos que expuse ante la Cámara de Comercio fueron compartidos por el Cuerpo que me concedió autorización para plantear esta posición ante la Comisión Asesora. La declaración, presentada por escrito, que recoge estas orientaciones, dice en sus términos esenciales que la gremial "apoya decididamente, en principio, la idea de establecer una zona de Libre Comercio en el cono sur de América que pudiera eventualmente extenderse a otros países del continente. Estima, sin embargo, que dicha iniciativa requiere un estudio profundo y cuidadoso de las consecuencias que pueda tener sobre la economía nacio-

nal. Entiende que hasta el momento no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión definitiva sobre el particular, por lo cual considera que sería imprescindible aplazar ("aplazar" dice el delegado de la Cámara de Comercio) por un lapso prudencial la reunión proyectada para el mes próximo."

Podríamos, señor Presidente, pero no deseamos continuar con las citas, leer editoriales del diario "La Mañana" del 11 y 13 del corriente sobre este tema; pero, me voy a permitir hacerlo con respecto al editorial principal del diario "El Día" de hoy, en que se estudia este problema.

Dice: "Como quiera que sea, se trata de una cuestión compleja y difícil que afecta importantes y vitales intereses de nuestro país, el que de entrar en un Acuerdo de esa naturaleza asumiría obligaciones cuyas consecuencias, en el plano económico-nacional, sería difícil de prever todavía. De ahí que estimamos conveniente y oportuno que las bases del Proyecto de Acuerdo tengan que ser, previamente a la formalización de cualquier compromiso sometidas a la más amplia difusión, a efectos de que puedan ser examinadas en los medios especializados y discutidas en el seno de las organizaciones que representan a los sectores de la industria, comercio y trabajo que puedan ser, eventualmente, afectados por el mismo".

Nos hemos permitido, señor Presidente, a riesgo de ser pesados, traer en apoyo de nuestra preocupación y de nuestra inquietud, esas valiosas opiniones que no se entusiasman, verdaderamente, con las consecuencias que podría traer aparejado para el país un Convenio que puede poner en serio peligro valores actuales y ciertos del trabajo nacional porque, indudablemente, esas opiniones que he citado robustecen nuestra posición y nuestras reservas.

"Andar con pie de plomo" —dice el doctor Quijano—" ...que pueda resultar o no favorable para nuestro país dependerá, en gran parte, de la habilidad de nuestros negociadores".

"...en el caso de que algunos sectores de la producción puedan sufrir algunos perjuicios permanentes o transitorios," expresa Posadas Belgrano.

"...no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión definitiva sobre el particular, por lo cual, considero que sería imprescindible aplazar por un lapso prudencial, la reunión proyectada...", dice el señor Podestá Milans.

"El proyecto de convenio prevé cláusulas de escape, sin tomar en consideración la desigualdad económica...", manifiesta, también, el doctor Posadas Belgrano.

"A último momento se ha nombrado a nuestros representantes, que tendrán que actuar con los más avanzados equipos técnicos y diplomáticos", dice "La Mañana".

"Es lamentable que las bases acordadas en principio no hayan sido divulgadas con amplitud para propiciar un amplio debate público",... expresa "La Mañana".

"...que a la larga se obtendrán beneficios",... "La Mañana".

Nosotros tememos que, a la larga, queden estrangulados valores ciertos y actuales de nuestra economía. Más vale pájaro en mano, que cien volando.

Tal es, en síntesis, las esquemáticas expresiones de muchas valiosas opiniones, que contribuyen a mantenernos en una actitud vigilante y de prevención.

Conocemos, es cierto, otras opiniones de calificadas autoridades plenamente favorables a este proyecto. Y no vamos a calificar esas opiniones —no lo vamos a hacer, porque sería un atrevimiento de nuestra parte— de noveleras, inspiradas en novelerías o en afanes imitativos de lo que se ha hecho en otros países. Las hemos leído con mucha atención, pero no han contribuído a disipar nuestras dudas y, por el contrario, nos han afirmado en nuestra obligación de defender el trabajo nacional.

Y no sólo la producción granjera es la que puede correr un riesgo excesivo, sino también otras manifestaciones industriales nacionales que con sacrificio han llegado a desenvolverse en el país, siendo fuentes de trabajo que felizmente contribuyen a fortalecer nuestra economía y la paz social del país.

Consideramos, señor Presidente, que nuestros trabajadores tienen derecho a que no se les perturbe en su sano esfuerzo y a que no se les cree motivos de inquietud que no van a contribuir a su mejor y más próspero desenvolvimiento.

Repetimos que somos consecuentes con una vieja orientación, junto a la cual nos sentimos muy a gusto no sólo por razones sentimentales de fácil comprensión, sino con la sincera convicción de que en esa forma defendemos valores sustanciales de nuestra economía. Y para que se aprecie la verdad de esta afirmación vamos a terminar nuestra exposición demasiado extensa, por lo cual pedimos excusas a nuestros distinguidos colegas, repitiendo textualmente, sin quitar ni poner una letra ni una coma, el final de nuestra exposición de 14 de noviembre de 1947, en la que decimos:

"Nuestros agricultores, señor Presidente, deben tener la tranquilidad suficiente para que prodiguen sus esfuerzos y deben sentir el aliento y el estímulo de los gobernantes para que contribuyan trabajando a lograr una patria próspera y rica. Quisiera que nuestras modestas palabras contribuyeran a llevar esa tranquilidad y esa confianza y solicito, finalmente, que la versión taquigráfica de estas expresiones pase al Poder Ejecutivo, por estar radicadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, las gestiones a que me he referido. Igualmente solicito que el Poder Ejecutivo nos informe, en lo posible, sobre el estado de las negociaciones, alcance y contenido del proyecto de ley, sobre todo en lo que se relaciona con los puntos que hemos mencionado".

Aclaramos, señor Presidente que ahora formulamos al actual Poder Ejecutivo el mismo petitorio, de acuerdo con lo que establece el artículo 118 de la Constitución de la República, pidiendo que nuestras palabras pasen a ese Poder del Estado.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BRAUSE. — Pido excusas al señor senador. No le concedí la interrupción que me había solicitado porque el señor senador no insistió.

SEÑOR SILVA. — No tenía por qué insistir, señor senador, pero comprendo que se haya olvidado.

Quiero expresar, señor Presidente, que he escuchado con gran atención, como corresponde, al señor senador Brause en esta exposición relacionada con la Conferencia para el Establecimiento de la Zona de Libre Comercio en el Cono Sur de América.

Comprendo la preocupación del señor senador interpretando el sentimiento de la Confederación Granjera del Uruguay, pero me permito recordar que hace ya varios meses, en este Senado pedí la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Canciller Martínez Montero, quien vino a la Comisión respectiva e hizo una extensa exposición sobre tema tan importante y trascendente.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que el Senado ya ha tenido preocupación sobre este tema que, repito, a mi juicio, es de gran importancia. Soy un fervoroso partidario del establecimiento de la zona de libre comercio en esta región de América.

En aquella oportunidad el señor Canciller con la presencia del Ingeniero Crisólogo Brottos, hizo una extensa exposición. Creo que fué con motivo de la reunión de la CEPAL en Panamá.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Cuándo fué eso?

SEÑOR SILVA. — Hace dos o tres meses; antes de la reunión de Panamá.

Estoy expresando, señor senador, la preocupación que hemos tenido sobre este mismo tema y por qué no compartimos el temor del señor senador Brause.

El señor Canciller y también el ingeniero Brottos, hicieron una larga y detenida exposición e informaron a la Comisión de Asuntos Internacionales de las gestiones que habían hecho con otros países y el estado de esas negociaciones.

Se llega pues, a esta Conferencia de mañana, no sin un meditado estudio, como dijo el señor senador...

SEÑOR BRAUSE. — Como ha dicho la prensa nacional.

SEÑOR SILVA. — No me interrumpa, señor senador. Voy a ser muy breve.

SEÑOR BRAUSE. — Disculpe, señor senador.

SEÑOR SILVA. — ...sino con un largo y meditado estudio que venía de mucho tiempo atrás, pero lo que olvida el señor senador es que este asunto radica, fundamentalmente en las listas que van a aportar los distintos países.

El problema de que nuestra producción granjera será absorbida por la producción granjera argentina no tiene razón de ser si se tiene presente que se deberá actuar según las listas que cada país aporte. El Uruguay verá entonces si le conviene que ese problema de las granjas integre lo que ha de ser parte del tema que va a tratarse en la Conferencia de mañana.

Insisto, señor Presidente, en que lo que se va a buscar, fundamentalmente, es la consulta a los países y estos, o cada uno de estos habrá de consultar a los organismos correspondientes y, en el caso, a la Confederación Granjera.

El Uruguay no tiene por qué comprometerse con los productos de granja. Llama a la Confederación Granjera del Uruguay, la consulta, estudia, y resuelve el tema. De manera que el mecanismo es fácil, ágil, útil y práctico.

Además, lo que se busca, según lo que informaba hace poco el doctor Prebish en la visita que hizo al Senado, es tener un instrumento jurídico y después se va a resolver cuál va a ser su aplicación en la forma de funcionar. Pero nos expresaba, para no tener alarma y preocupación sobre estas cosas, que lo fundamental era tener un instrumento jurídico y después se resolverá su aplicación en un acuerdo de todos los países. De manera que no se va a estrangular a nadie, ni se va a someter a nadie. Habrá un acuerdo, no sólo sobre la zona de libre comercio, sino sobre las tarifas aduaneras. No se van a borrar; se van a estudiar. Hay una Comisión que las está estudiando desde hace algún tiempo para llegar a la solución que más convenga a los distintos países.

No quiero extenderme más en este tema, señor Presidente, porque el señor senador Brause ha venido con una copiosa documentación y yo estoy improvisando sobre un problema tan serio.

Reitero que soy fervoroso partidario del establecimiento de la zona de libre comercio. Pienso que en Europa, en estos momentos, los países que la han formado están fortaleciendo sus economías y tienen por delante grandes posibilidades de futuro.

Pienso que estos países, sobre todo los pequeños, tienen que ser consultados y no llevar las cosas a lo loco, sin un estudio meditado. Los países pequeños como el nuestro tendrán un campo mucho más amplio. Nuestras industrias, que en estos momentos no pueden expandirse porque tienen un campo de dos o tres millones de habitantes para su colocación, al organizarse la zona de libre comercio tendrán un campo de 80 millones de habitantes.

Por eso somos partidarios de la zona de libre comercio, pero mediante un estudio meditado, sereno y serio que hasta ahora ha hecho el Poder Ejecutivo. Hay que reconocerlo así.

Si el señor senador Brause hubiera estado en aquella oportunidad en la Comisión de Asuntos Internacionales, habría comprendido la verdad de las manifestaciones que estoy expresando en estos momentos.

Repito, señor Presidente, que no tengo los temores del señor senador Brause, porque se han tomado todas las medidas adecuadas para que nadie se sienta abatido por el establecimiento de la zona de libre comercio.

Es cuanto quería manifestar, dicho en pocas palabras y en forma un poco desordenada.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, aunque ha vencido la hora previa?

Al principio de mi exposición dije —ya que el señor senador Silva ha hecho referencia a las listas— y lo reafirmó, que en esas condiciones es difícil adoptar una posición definitiva, pero trajimos nuestra alarma. Para terminar, ahora, decimos que "más vale prevenir, que curar".

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Estamos de acuerdo en eso, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría decir algunas palabras sobre este tema, aunque esté vencida la hora reglamentaria?

SEÑOR PIFFARETTI. — Que se prorrogue el término de la hora.

SEÑOR FUSCO. — O que se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara este asunto grave y urgente y se prorroga la hora hasta terminar con él.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25**).

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque no he venido preparado, ni he traído antecedentes para considerar este asunto.

Quiero expresar que me preocupa la alarma de mis compañeros sobre este asunto, sobre este problema. Es tener poca confianza en su raza, en su gente, creer que no va a ser capaz de competir en actividades similares con los vecinos, porque ellos son más grandes geográficamente.

Por mi parte, tengo alta opinión de la calidad de nuestra gente, y creo que podrá defenderse y actuar en ese intercambio necesario, impuesto por las circunstancias a que nos arrastra el ejemplo del mundo entero. El mundo entero va por ese camino, y ese abrigar las posibilidades del país, y si se quiere, de algún departamento del mismo, como solución económica de futuro, me parece de una pequeñez deplorable.

SEÑOR BRAUSE. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me refiero al señor senador. Hablo en general.

Me parece que hay que mirar el asunto en su conjunto, y en relación a la experiencia universal.

SEÑOR BRAUSE. — Después que se arregle.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está muy impaciente el señor senador. Yo no lo he interrumpido.

SEÑOR BRAUSE. — Lo estoy imitando, de acuerdo a lo que el señor senador ha hecho otras veces.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene razón; estamos a mano.

Decía que la experiencia universal enseña lo contrario de lo que manifiesta el señor senador Brause. Cuando se formó el Mercado Común Europeo, se creyó que los pequeños países, como Holanda, Luxemburgo y Bélgica, iban al sacrificio, y la experiencia dice que son los que más se han beneficiado, porque el hecho de que sean pequeños no quiere decir que no puedan producir en igualdad de calidad y precio que los otros, y entonces tienen grandes mercados para trabajar, y no la desesperante situación, como la nuestra, de que cualquier actividad que se emprende está apretada por la miseria del mercado, que enseguida se colma y la demanda queda sobrepasada por la oferta.

De manera que, como norma general, nosotros aquí no estamos inventando nada; no lo hace ni el Ministerio de Relaciones Exteriores ni quienes van a actuar en esta Conferencia, constituída por un grupo muy selecto de juventud apasionada por estos problemas. No toman más que el ejemplo del mundo entero, pues las zonas de libre comercio, o los mercados comunes son el pan nuestro de cada día en todos los continentes y regiones del mundo, y no hacemos más que seguir esa corriente.

Naturalmente que todas estas experiencias son peligrosas y azarosas, y los resultados dependerán de nuestra capacidad de producción, de nuestra inteligencia y nuestras aptitudes. Pero yo no temo correr el riesgo porque tengo fé en ellas, y si empezamos por no tener fé en nosotros mismos, pocas esperanzas le quedan al país.

Me gustaría tener un debate mucho más extenso con el señor senador sobre este tema, pero declaro que no he venido preparado, y no tengo el atrevimiento de ponerme a hablar sin cifras en la mano. Pero, como cuestión del panorama internacional económico, digo que lo que se hace en Montevido es lo que se está haciendo en todo el mundo, es una ambición común, fruto de la convicción de que las pequeñas naciones están destinadas a desaparecer si no saben defenderse a tiempo.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que se han dicho cosas muy importantes esta tarde, pero tal vez una de las más importantes es que todos estamos improvisando, en un tema trascendental para la vida del país. Me atrevería a decir, por ejemplo, que es una improvisación el haber dicho que el mundo está dando el ejemplo de los mercados internacionales, que nosotros aquí no hacemos nada más que seguir lo que otros países, chicos y grandes, ya han alcanzado.

Por el contrario, se debate en el mundo este problema con gran violencia y con gran pasión. Europa, que ha intentado el mercado común, está muy lejos de haberlo alcanzado, está muy lejos de haber afirmado esa misma opinión en todos los países. En cambio, hay una inmensa lucha de oposición de sectores, de países chicos y grandes. No hay una opinión decisiva ni aceptada por nadie.

En consecuencia, cometeríamos un error al creer que en este caso, nosotros lo que haríamos, si nos opusiéramos, sería condenarnos a la retaguardia, al no seguir el paso de los otros. Los otros no están con pasos tan firmes como se ha dicho en el Senado en este momento.

Apareció el mercado común en Europa por razones políticas, en Alsacia, como problema político entre Francia y Alemania, por el carbón y por el hierro. Después se ha querido extender este principio, pero con gran dificultad y resistencia de muchos países.

De manera que, cuando vayamos a estudiar este tema, el día que se haga, dada su importancia trascendental, no solo tendremos que estudiar los problemas con relación a los intereses del país, sino con relación a lo que está ocurriendo en el mundo, que todavía no está haciendo lo que se dice aquí que ha hecho.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que acepto como verdad la trascendencia del problema, su extraordinaria importancia, y que sería muy grave que sobre un tema de esta importancia fuéramos todos a improvisar. Me alarmaría que esta noche nos pusiéramos a discutir este tema, e improvisáramos todos, con algunos conocimientos que tenemos.

Creo que el propio gobierno no va a tomar medidas definitivas en este instante. Esta reunión está bien que se haga, y servirá para conocer opiniones de todos los países. No creo que la Argentina esté dispuesta a ir por este camino; no creo que el Brasil esté dispuesto a seguirlo,

como tampoco Bolivia y Paraguay. Creo, sí, que todos están dispuestos a estudiar, a conversar. Creo que estamos, tal vez por fortuna, muy lejos de soluciones definitivas, y que durante mucho tiempo tendremos que seguir defendiendo nuestra economía de las rivalidades de los mercados comunes, del argentino, del brasileño, del boliviano.

Estoy seguro, señor Presidente, que el gobierno, en este sentido, hará todos los esfuerzos posibles, a través de sus hombres, que pondrán el mayor empeño nacional en discutir un tema de esta importancia, y creo que por ello mismo, no se va a tomar ninguna actitud radical ni inmediata. Se seguirá estudiando por mucho tiempo, y eso dará oportunidad al Senado para considerar este problema trascendental para la vida económica del país.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo formular una pregunta a los miembros de la Comisión, especialmente al señor senador Silva.

El señor senador se refirió a una exposición formulada en el seno de la Comisión por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado por el Ing. Crisólogo Brottos. ¿Se tomó versión taquigráfica de lo actuado?

SEÑOR SILVA. — Creo que sí, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Entonces, solicitaría que se dedicara una sesión especial a este asunto, que podría ser el próximo martes, previo repartido de la versión taquigráfica de esa sesión a que se refirió el señor senador Silva.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no podríamos reunirnos antes de que se terminaran las sesiones de la Conferencia.

(Apoyados).

Hay que esperar que ellos conversen, resuelvan o acuerden algunas cosas, y en conocimiento de todo los antecedentes el Senado podrá discutir. Pero sin conocer las opiniones de las delegaciones, lo que allí se diga, el Senado entraría a discutir el problema sin conocimiento cabal del mismo. En cambio, una vez que se termine la Conferencia y se conozca lo que allí se habló, el Senado podría ocuparse del asunto.

Por eso me parece que la indicación de fecha tendría que estar un poco de acuerdo con el término de esa Conferencia, y el conocimiento de la documentación que de ella surja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: ha sido norma constante en el Senado la de que, salvo casos especiales, cuando a sus comisiones asisten personas ajenas al Cuerpo y se toma versión taquigráfica, esa versión no puede difundirse sin el asentimiento de esas personas.

En este caso, con más razón, debe procederse así, porque se trata de un Ministro, representante del Poder Ejecutivo, que pudo haber aportado información que sólo estaba dispuesto a exponer en una zona confidencial, —pero no todavía—, salvo apremio del Cuerpo por las vías constitucionales y en la medida de sus derechos constitucionales, ante el Cuerpo mismo.

Antes de votar una moción como la del señor senador Brena, deberíamos estar bien al tanto, pues, de si esa versión puede difundirse. Si se contaría con el asentimiento del señor Ministro a ese fin; y para ello habría que consultar a quien está a cargo de la Cancillería, o habría que esperar el regreso del Ministro.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Precisamente, esa observación que acaba de hacer el señor senador Fusco...

SEÑOR FUSCO. — Ni siquiera estoy seguro de que haya versión taquigráfica.

SEÑOR VIGNALE. — Hubo versión.

...era la que iba a formular cuando solicité una interrupción al señor senador Brena, pero ya había terminado su exposición.

Si bien es cierto que las versiones primitivas fueron remitidas al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al señor ingeniero Brottos, no es menos cierto que la intención que tuvo la Comisión fue que esa versión fuera repartida, exclusivamente, entre los miembros de la misma.

Además, con respecto a la posibilidad de un pronto debate sobre este asunto, debo manifestar que el Senado podrá estar perfectamente bien informado una vez que se realicen las sesiones de esa Conferencia, como lo decía el señor senador Batlle Berres, porque de lo contrario nos apresuraríamos demasiado y pondríamos la carreta delante de los bueyes. Y digo que va a estar bien informado el Senado, en una forma directa, porque uno de los miembros o componentes de la delegación uruguaya, es, precisamente, el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, senador Stewart Vargas. De manera que podríamos estar bien informados sobre todo cuando lleva como cometido específico, la delegación del Uruguay.

Me sumo, también, a los que han observado la improcedencia de la fecha. Creo que el Senado podría entrar al estudio de este problema tan trascendente para el destino económico de América Latina, una vez que terminen las deliberaciones de esa Conferencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción, señor senador Brena?

SEÑOR BRENA. — No insisto, señor Presidente; no tiene ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas sobre este tema al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25**).

7

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dos mociones de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra con anterioridad el señor senador Silva.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor senador Silva había pedido la palabra antes, no tengo inconveniente en hablar después.

SEÑOR SILVA. — Quiero explicarle al señor senador Cardoso que hace rato que pedí la palabra para hacer uso de ella una vez que terminara la hora previa.

En nombre del sector, voy a proponer la modificación de la orden del día de hoy, a efectos de que se coloque en segundo término de la misma el asunto relacionado con deudores morosos y compensación de deudas, —creo que se llama así el proyecto— que la bancada de la U.B.D., que integro, ha resuelto pedir un tratamiento urgente del mismo, sin desplazar, desde luego, el proyecto relacionado con los horarios en el Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados).

Además, a título personal, propongo que en tercer lugar se coloque el asunto relacionado con el préstamo a los obreros portuarios, de ANCAP y de algunas otras instituciones.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Solicito la palabra, después, señor Presidente, para ocuparme de la orden del día.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Ha solicitado esta modificación de la orden del día, como lo expresó el señor senador Silva, el sector de la U.B.D. En nombre de nuestro sector, que tiene tan particular interés en el primer asunto, declaro que no tenemos ningún inconveniente en aceptar la proposición del señor senador, y la vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La cuestión de orden que voy a plantear se refiere con la realción de los asuntos de la orden del día.

Voy a proponer que, después del asunto relacionado con los horarios de funcionarios del Ministerio de Salud Pública, que iría en primer término, se trate el que figura en el numeral vigésimo primero, que tiene una particular urgencia. Es el proyecto por el cual se autoriza la expropiación de predios y mejoras en los Barrios Paso de la Española y Pasaje Celiaster.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Como los señores senadores saben, un grupo numeroso de familias, promitentes compradores, tuvieron que ocupar viviendas construídas con apartamiento de las normas reglamentarias, sin que la irregularidad les sea imputable, y el único modo de solucionar la situación angustiosa de esas personas, es la sanción de este proyecto de ley.

Como el proyecto que ha propuesto el sector de la U.B.D. con seguridad va a dar lugar a deliberación, considero que, luego de tratarse el proyecto relacionado con el Ministerio de Salud Pública, podría tratarse este asunto referente a las citadas expropiaciones, luego el relacionado con el préstamo a sectores de obreros que ha mencionado el señor senador Silva, y luego el problema planteado por el sector de la U.B.D.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Nuestro sector acepta la proposición que formula el señor senador Cardoso. De tal manera que quedaría en primer término relacionado con los horarios del Ministerio de Salud Pública; en segundo y tercer lugar los proyectos a que ha hecho referencia el señor se-

nador Cardoso y, en cuarto término el asunto relacionado con los deudores morosos.

SEÑOR CARDOSO. — Espero que se vote esta moción, señor Presidente, para después proponer otra cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día en la forma indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).

8

SEÑOR CARDOSO. — El otro asunto que quiero plantear, señor Presidente, como cuestión de orden, es el relacionado con la interrupción que sufrió en el día de ayer el debate sobre la escuela pública. Como los señores senadores recordarán, poco después de haber comenzado mi exposición, el Senado quedó sin número. Ese debate se viene realizando los días lunes desde hace algunas semanas.

El lunes próximo cae ya fuera del período ordinario y tengo el temor de que no tengamos número ese día.

Dada la entidad que ha cobrado este asunto en las sesiones en que ha sido tratado, en donde senadores integrantes de la bancada de Gobierno, se han ocupado de esta cuestión y han hecho los más graves cargos contra la escuela pública, contra maestros, contra la organización de la enseñanza, contra partidos, contra orientaciones docentes, etc., y se ha sentado una tesis de una inmensa importancia para el porvenir del país por la que se dice que la Constitución de la República obliga a proporcionar la enseñanza religiosa en la escuela pública, me parece que esto no puede quedar así; ni puede quedar para el mes que viene: es necesario, que los que sostenemos puntos de vista diametralmente opuestos, tengamos la oportunidad, a breve plazo, de ocuparnos de este asunto.

Propongo pues, señor Presidente, que se coloque este asunto, en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados. No apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — En la próxima sesión podremos tener número, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Mire, señor senador Vignale; si yo tuviera la seguridad de que el próximo lunes 21, la sesión contara con número, no tendría ningún inconveniente; pero estimo, que como ese día está fuera del período normal de sesiones, no contemos con número.

Me parece que eso no puede ocurrir de ninguna manera. Sería increíble, que después de haberse dicho las cosas que se han expresado, aquí, en el Senado de la República, y haberse sentado la tesis que en este momento conmueve a todo el país, me parecería increíble que no se diera la oportunidad, a breve plazo, de una rápida respuesta, y de que el Senado se ocupase con amplitud de este asunto.

(Apoyados).

Creo que no hay en este instante, fuera de las cuestiones más urgentes que hoy vamos a tratar, otra de la entidad de ésta a la que me refiero. No veo, pues, motivo, para que no se incluya, este asunto, en la orden del día de mañana. Si hay otros asuntos importantes, que debe considerar el Senado, que realice otra sesión para tratarlos.

Mociono, pues, para que en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, se coloque el debate relacionado con la escuela pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 9 en 21).

SEÑOR CARDOSO. — Solicito, señor Presidente, que se realice votación nominal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El asunto lo vamos a considerar el lunes, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Pido votación nominal, porque este episodio puede ser un índice, ojalá me equivoque...

SEÑOR FRAGA. — El índice es la orden del día, que el señor senador no deja considerar.

SEÑOR CARDOSO. — Ojalá me equivoque, señor senador. Pido votación nominal, señor Presidente, porque ante el riesgo de que esa sesión no se realice —ojalá me equivoque— deseo que cada uno de nosotros cargue con la responsabilidad que le corresponde frente a un asunto de tanta entidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede a realizar votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 21).

SEÑOR CARDOSO. — Los señores senadores también se niegan a la votación nominal.

SEÑOR FRAGA. — Queremos trabajar, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Bello ejemplo de democracia. Es una vergüenza.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FRAGA. — Estamos perdiendo el tiempo; se está haciendo obstruccionismo. Debiera darle vergüenza a usted...

(Campana de orden).

9

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Es un asunto realmente grave y urgente, y, estoy seguro, que el señor senador Bruno va a apoyar complacido el pedido que voy a formular, en el sentido de que cuanto antes, se impida la continuación del sacrilegio económico de faenar vientres vacunos en condiciones de reproducir, atentando contra el porvenir de la ganadería nacional.

La Cámara de Representantes acaba de votar, con pequeñas modificaciones, el proyecto aprobado por el Senado el 30 de junio último. Demoró esa Cámara más de dos meses en considerarlo y aprobarlo. Como esas modificaciones no son fundamentales, me inclinaría a proponer la aceptación de las mismas, en el deseo de que cuanto antes, pues ya se ha perdido demasiado tiempo, se convierta en ley.

Hago moción, en consecuencia, para que se considere sobre tablas el proyecto de referencia por el que se prohíbe faenar vientres bovinos, que ha tenido pequeñas modificaciones en la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Estoy en condiciones de informar rápidamente, y en pocas palabras, en que consisten las modificaciones que no tienen ninguna trascedencia en cuanto a la sustancia del proyecto.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero informar al señor senador Brause que esta tarde hemos solicitado a la Secretaría de la Comisión de Fomento una citación para mañana a fin de tratar este asunto y considerar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Dice el señor senador Brause que las modificaciones carecen de entidad.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy en condiciones de informarlas rápidamente, señor senador.

SEÑOR BESOZZI. — Entiendo, que hay algunas modificaciones que no carecen de entidad. Yo diría más bien, que hace inocua y sin sentido dicha ley. La eliminación del artículo 3.o, que se refiere a la cepa 19 deja al proyecto sin sentido, frente a nuestra sicología campesina un tanto dada a la trampa. Si yo quisiera vender un lote de vacas, no tengo nada más que inocularle la cepa 19, y después de 14 meses, todvía está acusando reacciones positivas. Se la aplico, llamo al veterinario, y dice que mis vacas están enfermas del Mal de Bang. Esto convierte al proyecto en algo sin sentido e inocuo.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero decir al señor senador Besozzi, que, el proyecto vaya a la Asamblea General, y en ese caso, no van a salir nunca. La disyuntiva, la alternativa es clara, porque si nosotros no aceptamos las modificaciones pequeñísimas y mínimas que le ha introducido la Cámara de Representantes, el proyecto tiene que pasar a la Asamblea General, y los señores senadores que tienen experiencia, —el señor senador Besozzi, es nuevo aquí en el Senado, aunque es un distinguido legislador, y padre de la criatura, por lo que entiendo que la defienda con amor y cariño— saben lo que eso significa.

El señor senador tiene razón en lo que dice, pero creo que entre los dos males, debemos quedarnos con el proyecto, dado que es algo que impide que continúe un estado de cosas que es realmente desastroso.

Si el padre de la criatura quiere correr la alternativa de ir a la Asamblea General...

SEÑOR BESOZZI. — Y si lo tratáramos mañana, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Como guste, señor senador, no insisto.

10

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería hacer una moción de orden, señor Presidente, en el sentido que a continuación de las preferencias votadas, se incluyan los asuntos que figuran en la orden del día, con los numerales 16, 17 y 20, que están informados.

Por el numeral 16 se establecen las condiciones de retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar; por el numeral 17, se establece que para los ascensos a conferirse en los años 1959 y 1960, a los oficiales subalternos combatientes, regirán las condiciones exigidas en los artículos 256 de la Ley N.o 10.757, y 22 de la Ley N.o 10.808. Es un proyecto del Poder Ejecutivo, aprobado por unanimidad de la Comisión. Por el numeral 20 se destina el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública, para reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención, hasta una suma de $ 150.000. Sobre este proyecto, también se expidió la Comisión.

En consecuencia, solicito que, a continuación de las preferencias votadas, se incluyan en la orden del día, éstas que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25**).

11

Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente, yo también comparto la opinión del señor senador Cardoso, respecto de la importancia del tema debatido en los últimos días, en el Senado, sobre la escuela pública.

De modo que hago mía la moción que él no reitera, de realizar una sesión extraordinaria el martes 22.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senador Roballo, para que se realice una sesión extraordinaria el martes 22, para tratar el problema de la escuela pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

12

—Tiene la palabra, para una moción de orden, el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Un poquito atrasado, señor Presidente, por omisión de la Mesa: iba a hacer una moción similar a la de la señora senador Roballo, porque considero que, efectivamente, este es un tema de gran trascendencia y deseo intervenir en él, y, por eso, iba a proponer la fecha del lunes próximo.

Pero, señor Presidente, ya que estoy en uso de la palabra, deseo informar al Senado que en este Cuerpo, en diversas oportunidades —el señor senador Lepro ha sido uno de los más asiduos expositores del tema— se ha debatido el problema económico angustiante en que se encuentran los sobrevivientes de 1897 y 1904. Hemos intervenido en esas deliberaciones, apoyando, desde luego, la iniciativa. Teníamos fe en nuestros hombres de gobierno; sabíamos que no se acusaba en ellos ni indiferencia ni insensibilidad, sino que estaban estudiando el problema.

Pues bien, señor Presidente: en la sesión que ayer realizó el Directorio del Partido Nacional, que preside el Dr. Echegoyen, el señor Consejero Haedo, refiriéndose a la iniciativa a que aludo, expresó que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno estudia con el señor Ministro de Hacienda, la financiación necesaria que permita consagrar en la realidad esa plausible, justiciera y reparadora iniciativa.

Las palabras del señor Consejero Haedo fueron respaldadas por el señor Consejero Harrison, que manifestó que es su propósito prestar el más decidido apoyo a la fórmula que permita la solución desde el punto de vista de su financiación.

Quiere decir, señor Presidente, que todos por igual, tanto a los partidos mayores como a los menores, —porque los que cruzaron la República en 1897 y en 1904, agitaron, también, la bandera de la representación de la minoría— pueden estar satisfechos. El Poder Ejecutivo estudia la financiación, y si bien los servidores recibirán por fin el premio que reclaman, los partidos se harán el honor de hacer justicia a esa reclamación.

Era lo que quería informar al Senado.

13

Asimismo, señor Presidente, voy a molestar al Senado para formular otra moción.

Días pasados, el Cuerpo aprobó la visita de una delegación de este Cuerpo a la República Argentina, a efectos de responder a la amabilísima invitación del Senado de aquella República.

Yo propuse, y así se resolvió, que el Presidente hiciera las designaciones de los miembros que integrarían esa delegación. Ahora, señor Presidente, me permito agregar una cosa, por razones que comprenderán los señores senadores. En la conversación realizada en ocasión de un homenaje que se tributó a la delegación argentina, se comprendió que, en primer término, la invitación se formulaba al señor Presidente del Cuerpo. Yo formulo moción señores senadores, para que la delegación sea presidida por el Presidente del Cuerpo, y que, en consecuencia, los cuatro integrantes sean designados por la Presidencia.

En ese sentido, dejo formulada la moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25**).

14

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

"El señor senador Juan José Fraga presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a las inscripciones automáticas en el Registro Cívico Nacional.

—Pasa a la Comisión Especial de Reajuste de la Legislación Electoral.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 270 de 1959).

"Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 42, 43, 44, 45, 49, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 79, 82, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 102, 107, 109, 120 y 121 de la ley N.o 7.690, por los siguientes:

"Artículo 42. Corresponde a la Oficina Nacional Electoral:

A) La formación y publicación del Padrón Electoral, que contendrá las nóminas de las personas habilitadas y de las inhabilitadas para votar.

B) La recepción y clasificación de los expedientes de inscripción.

C) La expedición de los certificados y testimonios que corresponda de acuerdo con esta ley.

Ch) El archivo o la cancelación de las inscripciones, previo mandato de la Corte Electoral, cuando corresponda.

D) La realización de las confrontaciones y comprobaciones requeridas por esta ley para la depuración del Registro Cívico.

E) La iniciación, de oficio, de las acciones de exclusión que por esta ley se prescriben.

F) El suministro de todos los útiles y formularios que se requieran para la realización de los actos electorales.

G) La realización de todas las operaciones técnicas de carácter electoral que fueren necesarias, de acuerdo con esta ley, a juicio de la Corte Electoral.

H) La expedición de todas las informaciones, de carácter electoral, que le fueran ordenadas por la Corte Electoral o solicitadas por los partidos políticos.

I) Realizar periódicamente en las Oficinas Electorales Departamentales, las inspecciones que decrete la Corte Electoral".

"Artículo 43. La Oficina Nacional Electoral recibirá y distribuirá la documentación inscripcional que remitan las Oficinas Electorales Departamentales, procediendo como sigue:

A) Anotará en el libro de entrada el número de orden de la anotación, la fecha, serie y número de la inscripción y nombre y apellido del inscripto.
B) Separará de cada expediente:

1.o) La ficha para el Registro Dactiloscópico.
2.o) La ficha para el Registro Patronímico.
3.o) La hoja electoral con el positivo fotográfico para el Registro Electoral.
4.o) El negativo fotográfico para el Registro Fotográfico.
5.o) La hoja de filiación, el recaudo inscripcional, una hoja electoral y una credencial sin positivo fotográfico, para e Registro de Expedientes.
6.o) La credencial con el positivo fotográfico destinada al inscripto, para ser estregada por la Oficina Electoral Departamental de la respectiva jurisdicción.

C) Terminada la recepción y clasificaión de los documentos recibidos en el día, los remitirá relacionados a cada Registro bajo recibo.
D) Confeccionará la relación de expedientes defectuosos, para ser devueltos a las Oficinas Electorales Departamentales, a los efectos de su regularización".

"Artículo 44. En los Registros Dactiloscópico y Patronímico se confrontará cada ficha recibida con las existentes que correspondan a efectos de descubrir la inscripción múltiple de una misma persona con distintos o el mismo nombre, o la de varias personas con los mismos datos patronímicos.

Si se comprueba la duplicidad de la inscripción se procederá al archivo de la ficha en el lugar correspondiente, anotándose la operación en el parte de la labor diaria del funcionario que la realice, con determinación de la serie y número del documento y del sitio en que está archivado.

Si en cualquiera de estos archivos apareciera una ficha ya archivada con los mismos datos contenidos en la ficha que se ha recibido para archivarse, se dará cuenta de ello en el parte diario y por hoja separada a la Dirección de la Oficina, haciendo constar en ésta la serie y número de las dos inscripciones, procediéndose luego, en la forma establecida en el inciso anterior. La Dirección procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y siguientes".

"Artículo 45. En los archivos fotográficos, de expedientes y electoral se archivarán los documentos recibidos como corresponda anotándose cada operación en el parte diario".

"Artículo 49. La Oficina Nacional Electoral confeccionará:

A) La relación de todas las solicitudes de inscripción aceptadas y distribuídas, ordenadas por jurisdicción electoral y número correlativo de entradas, expresando la serie y número del expediente, nombre y apellido del inscripto que resulta del documento presentado como prueba y su domicilio.
B) La relación de todas las inscripciones cuyas cancelaciones, inhabilitaciones o rehabilitaciones se decrete, ordenadas por series y números correlativos y expresando en cada caso la causal de exclusión, inhabilitación o rehabilitación.
C) La relación de las inscripciones que no han sido aceptadas por deficiencias, también ordenadas por jurisdicciones electorales, expresando la serie y número del expediente, nombre y apellido del inscripto y la deficiencia comprobada.

Las referidas relaciones se confeccionarán y publicarán en la forma y tiempo que determine la Corte Electoral".

"Artículo 52. Corresponde a las Oficinas Electorales Departamentales:
A) Realizar la inscripción de los ciudadanos del Departamento de acuerdo con el plan inscripcional aprobado, sea directamente, sea por medio de las Oficinas Delegadas.
B) Recibir y clasificar los expedientes de inscripción de acuerdo con el artículo siguiente.
C) Expedir los certificados, testimonios y recibos que corresponda.
D) Remitir a la Oficina Nacional los expedientes y documentos.
E) Substanciar la prueba de los juicios de exclusión.
F) Expedir las informaciones que le fueren ordenadas por las Juntas Electorales y las que solicitaren los partidos políticos.
G) Realizar todas aquellas operaciones electorales que, de acuerdo con esta ley, le fueren encomendadas por la Junta Electoral Departamental, u Oficina Nacional Electoral.
H) Entregar las credenciales de acuerdo con el artículo 109".

"Artículo 53. La Oficina Electoral Departamental recibirá los documentos de inscripción que le remitan las Oficinas Inscriptoras y procederá como sigue:
A) Anotará en el libro de entrada el número de orden y la fecha de la anotación, la serie y número que trae la inscripción y el nombre y apellido del inscripto.
B) Separará de cada expediente por orden de entrada:

1.o) Los documentos que deban ser remitidos a la Oficina Nacional Electoral.
2.o) Una ficha para el Registro Patronímico Departamental.
3.o) Una hoja de filiación, una ficha dactiloscópica y el positivo fotográfico, para el Registro de Expedientes Departamentales.

C) Terminada la recepción y clasificación de los documentos recibidos en el día, se entregarán los que correspondan a los encargados de cada Registro, quienes firmarán el recibo correspondiente.
La documentación destinada a la Oficina Nacional Electoral se remitirá en relaciones conforme a los formularios que proyectará la Corte Electoral.
D) Confeccionará la relación de expedientes defectuosos que deberán ser regularizados por si o por intermedio de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, y adoptará las medidas para su regularización".

"Artículo 54. Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte considere más conveniente, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos.

En el último año de actuación del período inscripcional las Oficinas Inscriptoras funcionarán todos los días hábiles durante tres horas por la mañana y cuatro por la tarde en los lugares y términos que establezca el plan de inscripción"

"Artículo 56. Las Oficinas Electorales, cuando funcionaran como Oficinas Inscriptoras y las Oficinas Inscriptoras Delegadas, llevarán un libro diario foliado, en cuyas actas, que deberán ser firmadas en cada una de sus hojas, por el Director o Jefe y el Secretario o Escribiente al iniciar el trabajo de cada día, se establecerán los nombres de los funcionarios que concurrieren. En las actas deberán constar en forma sumaria, todas las operaciones realizadas diariamente por cada Oficina, especificándose los nombres de los ciudadanos que hubieren solicitado su incorporación al Registro Cívico Nacional, el despacho de las respectivas solicitudes, el señalamiento de las fechas fijadas para proceder a la inscripción, el detalle de las inscripciones realizadas y las fechas de remisión de los expedientes a la Junta Electoral".

CAPITULO VII

Archivo Nacional

"Artículo 58. El "Archivo Nacional" comprende el conjunto de los Registros Dactiloscópico, Patronímico, Fotográfico, de Expedientes, Electoral, de Exclusiones y Cancelaciones y de Inhabilitados y el archivo Linotípico e Imprenta".

"Artículo 59. El "Registro Dactiloscópico Nacional" comprende el conjunto de las fichas dictaloscópicas de las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico Nacional y la de los prontuarios civiles y militares.

Las fichas deberán ser agrupadas en forma sistemática que permita su más completa clasificación y su más rápida confrontación".

"Artículo 60. El "Registro Patronímico Nacional" comprende el conjunto de los nombres de las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los nombres deberán ser agrupados por orden alfabético, debiendo acompañar a cada uno el número y la serie que le corresponde en el Registro Nacional de Expedientes".

"Artículo 62. El "Registro Fotográfico Nacional" comprende el conjunto de los motivos fotográficos producidos por las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los negativos deberán ser agrupados por Departamentos, en series correspondientes a cada Oficina Inscriptora. Dentro de cada serie se seguirá el orden numeral, de tal modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda

hallarse sin dificultad el negativo del inscripto".

"Artículo 63. El "Registro Nacional de Expedientes" comprende el conjunto de las hojas de filiación, las hojas electorales, las credenciales y las "pruebas de ciudadanía", así como la documentación de todo trámite, sentencia, resolución o datos suplementarios referentes a las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los expedientes deberán ser agrupados por Departamentos en series correlativas siguiendo el orden numeral, de tal modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda hallarse sin dificultad el expediente del inscripto.

Se dividirá en las secciones que determine la Corte Electoral".

"Artículo 64. El "Registro Nacional Electoral" comprende el conjunto de las hojas electorales correspondientes a las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Las hojas electorales deberán ser agrupadas en dos secciones. La primera comprenderá el conjunto de las hojas electorales correspondientes a las personas inhabilitadas para votar por sentencia ejecutoriada o por resolución de la Corte Electoral de acuerdo con esta ley. La segunda comprenderá las demás hojas electorales correspondientes a inscripciones aceptadas y distribuídas.

Dentro de cada serie se seguirá el orden numeral, de tal modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda hallarse sin dificultad la hoja correspondiente a cada inscripto".

"Artículo 65. El "Registro de Inhabilitados" comprende el conjunto de los prontuarios civiles y militares confeccionados de conformidad y a los efectos de la ley Nº 8.070, de 23 de febrero de 1927".

"Artículo 66. El "Archivo Linotípico e Imprenta" es el conjunto de las líneas de plomo correspondientes a las inscripciones de las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico Nacional, agrupadas en la forma dispuesta para las hojas electorales en el artículo 64".

"Artículo 67. El "Registro de Exclusiones y Cancelaciones" comprende el conjunto de todos los documentos de inscripción correspondientes a los inscriptos definitivamente excluídos".

CAPITULO VIII

Archivos Departamentales

"Artículo 68. Los "Archivos Departamentales" comprenden el conjunto de los Registros Dactiloscópico, Patronímico, Domiciliario y de Expedientes, correspondientes a las inscripciones iniciadas en el Departamento.

Las Oficinas Electorales Departamentales, además de los archivos establecidos en este artículo, llevarán un registro de expedientes con:

A) Menores de 18 años aptos para inscribirse;
B) Los mayores de 18 años que no estuvieren inscriptos y un registro patronímico correspondiente.

El Registro de Expedientes de personas aptas para inscribirse comprenderá el certificado de ESTADO CIVIL expedido por el Concejo Departamental u otro documento expedido al efecto de la inscripción en el REGISTRO CIVICO NACIONAL por autoridad competente, dentro de los términos que se establecen y de acuerdo con lo determinado en el artículo 79, inciso A), y la documentación que determina el artículo 90, excepto el negativo fotográfico.

Una vez de recibido los certificados, las Oficinas Electorales Departamentales llenarán a máquina los espacios de los formularios correspondientes a un expediente inscripcional completo, con los datos documentales recibidos al efecto, los que deberán guardarse en un sobre inscripcional, al que se le anotará nombre y apellido, y en el margen superior izquierdo, número de sección judicial, número de libro, número del acta y año de nacimiento.

Los expedientes deberán agruparse por orden numeral de Sección Judicial, número correlativo de libros, número de actas, y año de nacimiento, de modo que puedan hallarse de inmediato cuando sean requeridos por el Registro Patronímico de personas aptas para inscribirse.

A los efectos de la formación de este Registro se llenará, en el momento de escriturarse los datos por las Oficinas Electorales Departamentales, una tercera ficha patronímica, la que deberá archivarse de acuerdo con el artículo 60 agregándose en el margen superior izquierdo de la misma, el número de Sección Judicial, el número de libro, número del acta y año de nacimiento, de manera que pueda hallarse de inmediato el expediente inscripcional respectivo.

Para los ciudadanos que hayan cumplido los 18 años de edad con anterioridad al período que correspondiera inscribirse y a los que se encuentren comprendidos en el parágrafo 2º del inciso A) y siguientes del artículo 79, regirán las disposiciones del artículo 78, debiendo los interesados por sí o por intermedio de tercera persona presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales con la documentación a que se hace referencia solicitando su incorporación al Registro Cívico Nacional. Las Oficinas Electorales Departamentales llenarán de inmediato el inscripcional e indicarán al que solicite la inscripción, la Oficina Inscriptora ante la cual deberá comparecer".

"Artículo 70. El "Registro Patronímico" comprende el conjunto de los nombres de las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 60".

"Artículo 72. El "Registro de Expedientes" comprende el conjunto de las hojas de filiación, fichas dactiloscópica, de los positivos fotográficos y la documentación de todo trámite, sentencia, resolución o datos suplementarios referentes a las personas que hayan obtenido su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 63".

"Artículo 73. El "Registro Dactiloscópico Nacional" hace fe solamente para demostrar que pertenecen a una misma, o a distintas personas las impresiones digitales de las fichas que se comparan".

"Artículo 79. La "Prueba de Ciudadanía" se llena:

A) Los Concejos Departamentales remitirán a las Oficinas Electorales Departamentales de su jurisdicción, entre el día 16 de mayo y el día 31 de diciembre del mismo año en que se realicen elecciones ordinarias y por orden numeral correlativo de secciones judiciales, números de libros y actas, los certificados de todas las personas nacidas en el Departamento e inscriptas en el mismo, que cumplan 18 años de edad durante el período de tiempo entre el día posterior a las últimas elecciones ordinarias y las siguientes que se realicen el último domingo del mes de noviembre del cuadrienio.

La Dirección General del Registro del Estado Civil y los Concejos Departamentales sólo podrán expedir a los particulares los certificados de nacimiento para su inscripción cívica, cuya fecha sea anterior al período inscripcional en vigencia y a los que se inscriban con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se realicen elecciones ordinarias. Las personas que se encuentren domiciliadas fuera del Departamento donde hubieran nacido, solicitarán a las Oficinas Electorales Departamentales del lugar donde habiten, su certificado de nacimiento, el que será tramitado por éstas a la Oficina Electoral Departamental de origen, la que una vez certificada la filiación con los datos patronímicos aportados por el solicitante, lo remitirá a la Oficina Electoral Departamental que lo pide, conjuntamente con el expediente pre-confeccionado.

Cuando un ciudadano se encuentra radicado fuera de la zona donde nació en el mismo Departamento, solicitará a la Oficina Inscriptora del lugar donde habite o a la Oficina Electoral Departamental respectiva, la remisión del expediente para su inscripción a la jurisdicción que indique.

Del movimiento de los expedientes inscripcionales del registro de personas aptas para inscribirse, se dejará constancia en la ficha supletoria que se llevará a fin de conocer el destino que le cupo al expediente extraído del registro.

B) Para los nacidos y bautizados antes del 1.o de julio de 1879 no inscriptos en el Registro del Estado Civil, con el certificado parroquial correspondiente, en el que conste hallarse determinada persona en el Registro Parroquial correspondiente con especificación del folio y del libro, nombre de los padres, si hay constancia de ello y del lugar del nacimiento o bautismo, con arreglo a los formularios impresos que suministrará la Corte Electoral por medio de las Oficinas Electorales Departamentales.

La expresión "certificado parroquial" a que se refiere el inciso anterior comprende tanto a los certificados de la Iglesia Católica como a los de Iglesias Protestantes.

De esos certificados las Oficinas Electorales Departamentales sacarán copia fiel que confrontarán, por sí,

o por medio de la Oficina Electoral del Departamento que corresponda, o por medio de las Oficinas Inscriptoras Delegadas o por los Jueces de Paz, cuando la Iglesia no se encuentre en la Capital del Departamento, con los libros originales de donde fueron tomados, comunicando de inmediato a la Junta Electoral respectiva, el resultado de la confrontación.

C) Para los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento fuera del país, mediante la presentación de un certificado de acuerdo con la ley del país de origen, debidamente legalizado y traducido en su caso, en que conste el nombre y apellido del que solicita la inscripción, nombres y apellidos de los padres, lugar y fecha del nacimiento y referencia precisa al documento original en que consten los datos expresados y mediante, además, la presentación de un certificado debidamente autenticado del Registro Civil o Parroquial, en su caso, en que conste que el padre o la madre del causante son orientales, el lugar y fecha de su nacimiento y referencia precisa al documento original en que consten los datos expresados.

El certificado del país de origen podrá ser sustituído, en los casos en que se pruebe fehacientemente, a juicio de la Corte Electoral, la imposibilidad de obtenerlo, mediante la presentación de la partida de legitimación o de reconocimiento o de otros documentos auténticos del país de origen, de los que resulte con toda precisión, el nombre y apellido del que solicita la inscripción, el nombre y apellido de los padres y el lugar y fecha de nacimiento.

D) Para los que posean carta de ciudadanía legal, mediante la presentación de ésta.

Los ciudadanos legales sólo podrán inscribirse una vez transcurridos tres años de la fecha del otorgamiento de la respectiva Carta y siempre que se encuentre abierto el periodo de inscripción en el Registro Cívico Nacional.

E) Para los nacidos en el país, que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los apartados A) y B), por haberse perdido o destruído los registros en que se hallaren, los testimonios o certificados de las partidas de matrimonio, de legitimación, de nacimiento o de reconocimiento anteriores al 1.o de enero de 1926, en que consten el nombre y apellido, nacionalidad y edad del solicitante de inscripción.

Podrá gestionarse y obtenerse, ante la Corte Electoral, en la forma establecida por las leyes de 2 de febrero y 17 de octubre de 1928, certificados de "Información Supletoria", también con el objeto de probar la ciudadanía natural.

F) Para los ciudadanos nacidos fuera del país, pero hijos de padre o madre orientales, que no puedan obtener los certificados a que se refiere el apartado C) para justificar la condición de orientales de aquélos, regirán las mismas disposiciones del último inciso del apartado anterior."

"Artículo 82. En cada período inscripcional sólo se admitirán, a los efectos de la inscripción, los certificados del Registro Civil y los parroquiales expedidos desde el día 1.o de Mayo del año anterior a la iniciación de dicho período hasta su terminación (estos últimos son válidos solamente para los nacidos antes del 1.o de Julio de 1879)".

CAPITULO XII

De los expedientes de inscripción

"Artículo 90. En el acto de la inscripción se iniciará el expediente del inscripto, que comprenderá:

A) El negativo fotográfico.
B) Dos hojas de filiación.
C) Dos fichas dactiloscópicas.
D) Dos hojas electorales.
E) Dos credenciales.
F) Dos fichas patronímicas.
G) La "prueba de ciudadanía".

"Artículo 91. El negativo fotográfico presentará la imagen nítida del lado derecho de la cabeza descubierta del inscripto, tomada de perfil completo, con una reducción de 1|5. Junto a la imagen deberá hallarse, en el mismo negativo, la determinación ordinal del inscripto, o sea la serie y número correspondiente y la fecha en que se toma la fotografía.

Cuando la persona que se inscribe sea una mujer perteneciente a una orden o comunidad de religiosas de culto permitido, que imponga a sus integrantes llevar la cabeza permanentemente cubierta, no deberá ser quitada la toca, manto o lo que cubra la cabeza al ser tomada la fotografía. Para ampararse en esta excepción las inscriptas deberán presentar certificado de las autoridades de la religión de que se trate, certificado cuya expedición y contralor reglamentará la Corte Electoral. La Corte Electoral reglamentará la forma en que en dichos casos de excepción será tomada la fotografía."

"Artículo 92. Las hojas de filiación contendrán con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre del inscripto y sus apellidos paterno y materno —o en su defecto el paterno o materno—, que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, sin abreviaturas, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Nombre y apellido de los padres, si constan, o, en su defecto, los que declare el inscripto.
D) Lugar de nacimiento.
E) Fecha del nacimiento.
F) Referencia precisa al documento original en que consten los datos precedentes.
G) Domicilio, estado y profesión.
H) La declaración a que se refiere el artículo 89.
I) La impresión simultánea de todos los dedos de cada mano.
J) La determinación de todo defecto físico o señal particular o visible.
K) Lugar y fecha en que se realiza la inscripción.
L) Observaciones.
M) Firma del inscripto o constancia de que no sabe hacerlo.

"Artículo 93. La ficha dactiloscópica contendrá con respecto al que se inscribe:

A) La serie y número de orden.
B) Nombre y apellido paterno y materno, o, en su defecto, el paterno o materno que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, sin abreviaturas, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) La impresión dactiloscópica bien nítida y sucesiva de los dedos pulgar, índice, medio, anular y meñique de la mano derecha y de la mano izquierda, anotándose en el sitio correspondiente la falta de dedos, en su caso."

"Artículo 94. Las hojas electorales comprenderán, con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido paterno y materno, o en su defecto el paterno o materno, que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, sin abreviaturas, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Impresión digito-pulgar derecha o de otro dedo que se indicará, a falta de ese pulgar.
D) El positivo fotográfico.
E) La firma usual si es alfabeto.
F) La fecha en que se realiza la inscripción.

"Artículo 95. Las credenciales comprenderán con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido paterno y materno, o en su defecto paterno o materno, que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, sin abreviaturas, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Impresión digito-pulgar derecha o de otro dedo que se indicará a falta de ése.
D) Positivo fotográfico.
E) La firma usual si es alfabeto.
F) Lugar y fecha en que se realizan la inscripción".

"Artículo 96. Las hojas de observaciones se titularán:

Hoja de identidad y observaciones, la que contendrán los mismos datos que dispone el artículo 92 y contendrán to-

das las observaciones que se formulen. Estos formularios serán los únicos que escriturarán las Oficinas Inscriptoras Delegadas con excepción del documental, completando la escrituración de las demás piezas de los expedientes inscripcionales, las Oficinas Electorales Departamentales".

"Artículo 97. Antes de proceder a la inscripción el Jefe de la Oficina Inscriptora deberá leer al ciudadano que concurra a inscribirse los artículos referentes a las penas en que incurre en caso de doble o falsa inscripción.

"Artículo 100. Después de impresionado el negativo fotográfico se llenarán las hojas de identidad y observaciones".

"Artículo 102. Las observaciones formuladas por los delegados de los partidos o por los funcionarios inscriptores, en su caso, se establecerán por escrito, en las mismas hojas de filiación, debiendo ser firmadas por el Delegado, el Jefe de la Oficina y el escribiente. Si el Delegado lo solicitara, se deberá dejar constancia de ellas en el acta de la labor diaria".

"Artículo 107. Las Oficinas Inscriptoras remitirán semanalmente a la Oficina Electoral los expedientes electorales que hayan obrado, para que ésta proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53".

"Artículo 109. La Oficina Electoral Departamental entregará las credenciales, personalmente al inscripto o a la persona que canjee por la credencial el certificado a que se refiere el artículo 104, una vez incorporado el expediente al Registro Cívico Nacional.

Las inscripciones cívicas se entenderán incorporadas en el Registro Cívico Nacional y Departamental, cuando, por la Oficina Nacional Electoral, se hayan distribuído y comunicado esta distribución a las respectivas jurisdicciones inscripcionales. Hasta que esta comunicación no sea recibida, las Oficinas Electorales Departamentales mantendrán los respectivos expedientes en suspenso. Incorporadas las inscripciones, se efectuará la entrega inmediata de la credencial cívica".

CAPITULO XIV

De las renovaciones

"Artículo 120. Cualquier ciudadano podrá pedir la renovación de su credencial ante las Oficinas Electorales Departamentales u Oficinas Inscriptoras Delegadas, llenándose los correspondientes formularios que reproducirán los modelos de las credenciales electorales, en la forma que reglamente la Corte Electoral".

"Artículo 121. — La Oficina Electoral Departamental entregará las credenciales renovadas, a los peticionantes o a las autoridades partidarias, debidamente autorizadas para ello, o a la persona que la canjee por el documento a que se refiere el artículo 123, debiendo abonar el interesado la cantidad de un peso por cada credencial, cuando la renovación se solicite dentro de los diez años siguientes a la fecha en que se obtuvo la última fotografía del inscripto.

Lo que se perciba por este concepto será destinado por la Corte Electoral, al mejoramiento de sus servicios".

Art. 2.o Incorpórase a la Ley N.o 7.690 el artículo 80 con el texto siguiente:

"Artículo 80. — Los extranjeros que hayan gestionado y obtenido el certificado a que se refiere el artículo 78 de la Constitución de la República, podrán inscribirse, en cualquier tiempo, estando abierto el período de inscripción, presentando el respectivo certificado expedido por la Corte Electoral.

Estas gestiones estarán sometidas a los procedimientos y requisitos de la ley de 2 de febrero de 1928, en cuanto fueren pertinentes".

Art. 3.o Deróganse los artículos 46, 47, 61, 69, 71, 74 y 103, de la Ley N.o 7.690.

Art. 4o Derógase la ley de 28 de abril de 1926 sobre inscripción de ciudadanos ausentes del país, y los artículos 1.o y 2.o de la Ley No 7782 de 20 de noviembre de 1924; 8.o de la Ley N.o 7978 de 9 de agosto de 1926; 3.o de la Ley No 8927 de 16 de diciembre de 1932; 1o de la Ley N.o 9143 de 24 de noviembre de 1933; 2.o de la Ley N.o 9570 de 19 de junio de 1936; 6.o de la Ley N.o 784 de 7 de setiembre de 1938; 4.o de la Ley N.o 9879 de 25 de setiembre de 1939; 2o de la Ley N.o 10.446 de 20 de octubre de 1943; 3.o y 7.o del Decreto-ley de 25 de abril de 1942 y 2.o de la Ley N.o 11.819 de 9 de mayo de 1952.

Art. 5.o La supresión de los Registros Supletorio y Domiciliario, como consecuencia de las sustituciones y derogaciones de los artículos pertinentes que expresa esta ley, no implica la de los cargos del personal que actualmente presta servicios en los mismos, pudiendo la Corte Electoral, conforme a la Ley de Presupuesto, darle el destino que corresponda en cada caso.

Art. 6.o Los expedientes cancelados serán mantenidos en la forma establecida en el artículo 67, hasta 20 años siguientes a partir de la fecha de la cancelación. Vencido este plazo, por cada expediente, sólo se reservará: una hoja de filiación, un hoja electoral con foto, el negativo fotográfico, una ficha dactiloscópica, una ficha patronímica, la "prueba de ciudadanía" y la documentación de todo trámite, sentencia, resolución o datos suplementarios referentes a esas inscripciones. El resto de la documentación será destruído.

Art. 7.o Autorízase a la Corte Electoral:

A) Para destruir, inutilizar o adoptar cualquier otra medida, total o parcialmente, respecto de la documentación archivada en los Registros Supletorio y Domiciliario.

B) Para proceder en igual forma con respecto a aquélla que obrare en su poder y que al promulgarse esta ley carezca de validez legal o de efecto cívico.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Juan José Fraga.
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Señor Presidente:

Al presentar este proyecto de reforma de la Ley número 7.690 lo hago en el entendido que ello está de acuerdo con lo ya expresado en el Senado que el propósito que nos anima es llegar a constituir un Código una vez que podamos contar con la aprobación de las referidas reformas y otras modificaciones y ampliaciones de la Ley de Registro Cívico Nacional y de las otras que iremos tratando de ir ordenando como la ley de elecciones y las leyes que deban constituir el Estado de los Partidos Políticos sin duda temas todos que en su debido tiempo han de reclamar la atención de la Comisión Especial que ya funciona y a la que concurren también distinguidos integrantes de la Cámara de Representantes.

Las modificaciones han sido estudiadas con antelación y recogen el sentir de los entendidos en la materia. Los textos comparados corren agregados a los efectos correspondientes. La Comisión Especial ha de estudiar este proyecto y en ella daremos, si se nos piden las ampliaciones necesarias que se estime convenientes para mejor ilustración de sus integrantes.

Ello redundará en beneficio de la buena marcha de la justicia electoral porque le daremos el material básico que necesita en condiciones que afirmen las ideas y las necesidades que se han presentado desde 1924 hasta ahora y que evidentemente obligan a que el legislador proceda, en consecuencia, a adaptarse y a formular las normas que mejor contemplen esas exigencias.

La comparación de los textos ha de facilitar el estudio y ha de dar al lector los medios suficientes para aclarar conceptos y conocer los propósitos que animan al autor del proyecto.

Trámites inútiles, archivos innecesarios, modificaciones que están en el ánimo de todos no pueden desconocerse y ya es hora que todos estemos animados de llevarlo a la legislación que, sin duda, ha honrado al país y nos obliga a permanecer fieles a esa tradición.

Montevideo, 15 de setiembre de 1959.

Juan José Fraga.
Senador"

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4.o de Ley 12.539, de 16 de

octubre de 1958, referente a horarios de labor de funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

(Léase).

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 429).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la Ley número 12.539, de 16 de octubre de 1958, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 4.o Las disposiciones precedentes, comenzarán a regir a partir del 1.o de octubre de 1960".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo Stewart Vargas. — Eduardo P. Bottinelli. — Carlos M. Penadés. — José Bove Arteaga. — Julio L. Trías Du Pré. — Juan J. Fraga. — Washington Guadalupe."

EXPOSICION DE MOTIVOS

"La Ley N.o 12.539 sustituyó y amplió disposiciones de la Ley N.o 11.923; y esta ley se refería a los horarios que deberían cumplir en sus cargos determinado conjunto de funcionarios. La sustitución y ampliación de las referidas disposiciones, aspiró a adaptar los horarios de los funcionarios de los servicios asistenciales del Estado, sometidos a riesgos especiales, a las más modernas directivas que imponen contemplar estos riesgos que asumen estos funcionarios. Sin embargo, reconociéndose que la ley produciría un impacto financiero en las previsiones presupuestales del Ministerio de Salud Pública, el Parlamento consideró que se suprimía la dificultad presupuestal, difiriendo hasta el 1.o de octubre de 1959 el comienzo de la aplicación de las disposiciones de la ley, sin advertir que, en realidad, no solucionaba el problema, sino que simplemente posponía su planteo hasta al fecha indicada por el Legislador.

Por tanto, ahora nos hallamos en las vísperas de la fecha en que comenzarán a regir las disposiciones de la Ley N.o 12.539 y estando obligado el Ministerio de Salud Pública a rebajar el horario de labor de sus funcionarios, de 8 a 6 horas, no encuentra solución presupuestal que le permita designar 900 nuevos funcionarios que llenen el hueco asistencial producido por el abatimiento del horario de labor de sus actuales funcionarios.

Evidentemente, para cumplir la ley será menester que adopte las previsiones presupuestales correspondientes en el próximo Presupuesto General del Estado; y después de aprobadas por el Parlamento estas previsiones, necesitará algunos meses para seleccionar los candidatos que deberán llenar los cargos creados en el Presupuesto; todo obliga, por lo expuesto, a prorrogar el comienzo de la aplicación de la ley en un año, tal como lo propone el adjunto Proyecto de Ley.

Guillermo Stewart Vargas. — Carlos M. Penadés. — Eduardo P. Botfinelli. — José Bove Arteaga. — Washington Guadalupe. — Juan José Fraga. — Julio L. Trías Du Pré."

"Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la Ley número 12.539 de 16 de octubre de 1958, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 4.o Lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1960.

Lo dispuesto en el artículo 3.o comenzará a regir a partir del 1.o de octubre de 1959".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Washington Guadalupe, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Silvio H. Silva. — Francisco Antúnez Giménez, (Con salvedades). — Alba Roballo, (Con salvedades). — José Pedro Cardoso, (Con salvedades). — Tomás G. Brena."

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar por la afirmativa el proyecto de ley sustitutivo, al presentado anteriormente por algunos señores senadores.

En primer término, señor Presidente, recordemos que por la justa conquista de las seis horas de labor diaria que reclaman los funcionarios de Salud Pública, llegaron a decretar una huelga que indudablemente, no contaba con el apoyo mío, pero que refleja la lucha de estos funcionarios, por esta conquista realmente social, y recordamos, también, señor Presidente, que se criticó severamente, en el Senado de la República, por los senadores del hoy partido de gobierno, —creo que por el hoy Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, entonces senadores, doctor Echegoyen— lo que constituía, según el Dr. Echegoyen, una omisión de los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda de la época al no haber propuesto las medidas presupuestales correspondientes para evitar la prórroga del abatimiento de los horarios, al primero de octubre de 1959.

Quiero recordar, además, que esta misma omisión ha cometido el actual Poder Ejecutivo, al no tener presente, en la Rendición de Cuentas que estudia el Parlamento, los cargos a crearse con motivo de la rebaja de horas diarias en Salud Pública.

Repito, señor Presidente, que voy a votar el proyecto afirmativamente, o sea la prórroga hasta el primero de enero de 1960, pero esperamos que esta omisión sea subsanada en la Ley Presupuestal.

Era la constancia que quería dejar señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: integramos la Comisión que estudió el proyecto original de prórroga del beneficio de las seis horas para los 6.000 funcionarios de Salud Pública, y que significaba la pérdida de esta conquista social durante un año más.

En esta Comisión extremamos nuestro ánimo de encontrar una solución práctica al problema planteado, evidentemente, por la omisión de los dos Ministros —el de Salud Pública y el de Hacienda— por no haber estudiado, con el tiempo que la entidad del problema requería, este asunto y haber mandado la solución técnica y financiera en las modificaciones presupuestales incluidas en la Rendición de Cuentes.

Oímos al señor Ministro de Salud Pública y, también, al señor Ministro de Hacienda. La entidad del tema, su trascendencia para 6.000 funcionarios que estaban amparados por una ley que significaba una obligación moral y que fue votada por la mayoría de los sectores parlamentarios, hacía que no se pudiera admitir la solución extrema de que recién el 1.o de octubre del año 1960, empezara a regir la ley de 6 horas para los funcionarios de Salud Pública.

Luego de algunas concesiones, creo que hemos logrado una solución, por lo menos la única posible, ya que el señor Ministro de Hacienda no admitió como viable, enviar un proyecto supletorio para ampliación de los rubros de contratación de Salud Pública, para hacer posible la aplicación del horario de 6 horas.

La solución, entonces, ha quedado diferida para el 1.o de enero de 1960.

Entendemos que todos los sectores parlamentarios, y los señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública han hecho un pacto y entienden la responsabilidad de este nuevo plazo.

(Apoyados).

—Para nosotros, sería absolutamente impostergable y, en ese espíritu, lo votamos con las salvedades de que dejamos constancia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: ante todo, tenemos que pedir excusas a los señores senadores, por no haber presentado, junto con el proyecto de ley a estudio del Senado, un informe escrito, por somero que fuera. Pero el motivo de esta omisión, radica en que ayer se realizó la última reunión de la Comisión respectiva y había razones de evidente urgencia para traerlo inmediatamente a estudio del Senado.

Por otra parte no se trata de ninguna ley que verse sobre el fondo del asunto. Aquí no está en discusión la justicia de las 6 horas para Salud Pública.

(Apoyados).

—Por el contrario, aquí se desea buscar salidas a un conflicto que se origina en la propia ley de octubre de 1958. Esa ley fue la que dispuso el horario de 6 horas para el funcionariado de Salud Pública y dilató su vigencia al 1.o de octubre de este año. Vence dentro de pocos días.

Por la iniciativa que hoy está a consideración del Senado, se suspende, parcialmente, ese horario, hasta el 1.o de enero de 1960.

El motivo o la causa de esta suspensión surge, repito, de la misma ley original. Cuanto se plantó, en medio de una evidente agitación gremial del funcionariado de Salud Pública, el problema de las 6 horas, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, se reconoció la necesidad de nuevos cargos y que el turno más que era necesario colocar a los efectos de que no se resintieran los servicios, determinaba la necesidad de nuevos empleos.

Se discutió con números a la vista. Algunos decían que eran pocos; otros, que eran más de 1.100 plazas y, finalmente, parece que la cifra más exacta es la de 892. Pero en realidad nadie negó que se necesitaba crear nuevos cargos, y estábamos, señor Presidente, en el mes de octubre de 1958, es decir, a un mes y poco de una elección general. Regía, por lo tanto —y era de aplicación— el artículo 230 de la Constitución que establece la prohibición para el Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales, de aprobar presupuestos y crear cargos en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Pese a esa prohibición, por motivos circunstanciales, la ley se aprobó. En Sala se dejaron constancias al respecto.

Por otra parte el artículo 86 de la Constitución, también fue violado. En esa disposición se establece que toda ley que signifique gastos para el Tesoro, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero las iniciativas para la creación de empleos, aumentos y dotaciones, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

Sin embargo, esta ley no tiene ni recursos concretos, ni había iniciativa del Poder Ejecutivo. Pese a ello, se aprobó. Es decir que el problema que ahora aflige a todos —al Senado y al funcionariado de Salud Pública— tiene su origen en los defectos de aquella ley.

Se ha dicho en Comisión, y se ha repetido aquí, que el actual Ministerio de Hacienda debió prever, como modificación indispensable del Presupuesto, la creación de estos cargos, y se argumenta, en base al artículo 215 de la Constitución que obliga al Poder Ejecutivo, dentro de los 6 meses de vencido el ejercicio anual, a presentar la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio, y lo habilita para proponer las modificaciones que estime indispensables para el presupuesto de sueldos, gastos y recursos, se argumenta, digo, que este artículo 215 obligaba al Ministro de Hacienda a prever las modificaciones indispensables para hacer frente a los gastos que demandaba la vigencia, desde el 1.o de octubre de este año, de la ley que estamos comentando. Nosotros creemos que es una posición equivocada.

Sin pretender, ni cosa que se le parezca, refrescar el recuerdo de ningún senador sobre los principios generales en materia de presupuesto, pero a los efectos, simplemente, de tener cierta lógica en la exposición, debemos partir de una base. El principio central está establecido por el artículo 214 que dispone el régimen de los presupuestos cuatrienales. El artículo 215, es el que exige del Poder Ejecutivo el balance de ejecución presupuestal y la rendición de cuentas y lo faculta para establecer modificaciones indispensables en ocasión de la presentación de dicha rendición de cuentas.

Quiere decir que, por el artículo 215, se obliga al Poder Ejecutivo a rendir cuentas — a efectuar el balance de ejecución presupuestal y se habilita o se le faculta en el plano de la mayor discrecionalidad a presentar las modificaciones indispensables a ese presupuesto.

Quiere decir que no hay ninguna obligación del Poder Ejecutivo de presentar una modificación presupuestal en ocasión del envío de la rendición de cuentas. No hay, por lo tanto, omisión del Ministerio de Hacienda, si no haber acompañado, con la rendición de cuentas que está a estudio de la Cámara, los recursos necesarios para cubrir la erogación de esta ley.

Pero hay algo más: se ha argumentado, también, que originalmente, en el proyecto de reforma, cuando se hacía referencia a este artículo 215, se establecía que el Poder Ejecutivo podía presentar las modificaciones estrictamente indispensables y luego, al haber desaparecido el calificativo de "estrictamente", le daba mayor latitud al Poder Ejecutivo y, por lo tanto, haría aplicable esta disposición en el caso que estamos analizando.

Personalmente, creo que esa no es la conclusión. Lo que se estableció por este mecanismo de las modificaciones anuales del Presupuesto, fue un criterio análogo a la disposición que regía en la Constitución anterior, artículo 191, el cual, por ley especial, permitía variar el destino de partidas autorizadas o abrir nuevos créditos presupuestales. Es decir, que se trataba, simplemente, de adecuar a la realidad la previsión de gastos y recursos, pero, de ninguna forma, crear nuevas obligaciones que no estuvieran originariamente contempladas en el Presupuesto.

Este, para mí, es el verdadero alcance del artículo 215 de la Constitución, y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo, y el Ministerio de Hacienda, no estaban, en nuestro concepto, habilitados, por la vía de la Rendición de Cuentas, para presentar al Parlamento los recursos necesarios para cumplir con esta ley.

Pero hay algo más: el Presupuesto —dice la Constitución— es para el período de gobierno, y las modificaciones a ese Presupuesto anual, con mayor o menor latitud, según las distintas interpretaciones, serán siempre dentro del respectivo período de gobierno.

Y en este caso, señor Presidente, estamos en la preparación de un nuevo Presupuesto, de una Ley Orgánica que contemple todos los problemas nacionales, y no podría este Poder Ejecutivo, recién llegado a la responsabilidad del gobierno, venir a comprometerse en lo que fue calificado aquí mismo en el Senado como un subterfugio para violar la Constitución. Aquí se dijo bien claro que la vigencia de este año, era, simplemente, un subterfugio para violar la Constitución, como se violó, y no se puede responsabilizar al actual Poder Ejecutivo de que no haya presentado los recursos para contemplar las exigencias de una ley que, por lo menos, es de muy dudosa constitucionalidad.

(Apoyados).

Lo que se propone, por consiguiente, es la suspensión parcial de ese beneficio hasta el 1.o de enero, y ello porque en la actualidad no hay recursos para cumplirlo.

El artículo 29, sobre el cual podría girar el Poder Ejecutivo en casos imprevistos, se encuentra absolutamente agotado, y recién con los nuevos recursos provenientes de ejercicios futuros se hallará habilitado para cumplir con estas creaciones que, por cierto, son bastantes estimables.

Una cosa es clara, pues: esta es, completamente una ley de emergencia, ante una situación creada originariamente por los vicios de una ley que, repito, es de una dudosa constitucionalidad y que fue provocada, evidentemente, por la presión del funcionariado. Pero esta ley, repito, nada tiene que ver con la justicia de la jornada de seis horas para el funcionariado de Salud Pública; por el contrario, lo único que pretende es que se haga realidad ese beneficio, que no se puede aplicar, en este momento, porque no estaba financiado, porque violaba la Constitución. Era, simplemente, en aquel momento el producto y resultado de la agitación de un funcionariado respetable como el de Salud Pública, y más respetable, sobre todo, cuando se estaba en vísperas de una elección.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a decir dos palabras sobre el tema; pero la forma en que encaró el problema nuestro compañero de bancada, el señor senador Guadalupe, me exime de ser extenso.

Había solicitado la palabra, para contestar las afirmaciones que se habían hecho en Sala, referentes a la omisión del Poder Ejecutivo actual, de no haber tomado medidas. Ya dijo el señor senador Guadalupe, que era un proyecto de ley inconstitucional. Por esa ley se creaba un subterfugio para nombrar nuevos funcionarios dentro de un período que no correspondía.

Esto no significaba desconecer la conquista social de este personal de Salud Pública. Tanto es así, que yo formulé una exposición, en la que establecía que el Poder Ejecutivo anterior, por la rapidez con que elaboró y envió ese proyecto de ley, dejó afuera a una cantidad de funcionarios que tenían los mismos derechos que el resto del funcionariado; me estoy refiriendo al asunto de la ley jubilatoria, del cómputo...

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...del 3 por 4...

SEÑOR CHELLE. — El Poder Ejecutivo, ¿mandó ese proyecto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley reconociendo a los funcionarios de Salud Pública, frente a esta misma situación, por ser insalubre la actividad...

SEÑOR CHELLE. — Pero es completamente distinto eso, a lo que se está tratando. El proyecto del Poder Ejecutivo se refirió a los cómputos jubilatorios, y estamos tratando el horario de los funcionarios de Salud Pública.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador parece no entender, porque ese día el señor Ministro de Salud Pública vino con los dos proyectos para aprobar, y se aprobaron los dos.

SEÑOR CHELLE. — No correspondía eso al señor Ministro de Salud Pública, sino al de Instrucción Pública.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Al Ministro de Instrucción Pública, sí, señor senador, que es el que tiene la Cartera, a la cual correspondía ese asunto; pero el Ministro de Salud Pública, tuvo que intervenir, lógicamente, en un problema que era de su competencia también a pesar de que era un asunto, repito, de Instrucción Pública.

SEÑOR CHELLE. — Que fue quien lo pidió.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que con relación a este proyecto, que nosotros habíamos firmado para presentarlo al Senado, se había querido hacer aparecer a los senadores que firmábamos, como desconociendo la conquista social de las seis horas, y no es así. Sabemos la forma en que encontraba el Tesoro Público: conocíamos el déficit de cuatrocientos ochenta y dos millones de pesos que surgían según la Rendición de Cuentas, y, también, el agregado de los trece millones que exigiría, más o menos, el cumplimiento de esa ley, que era inconstitucional, como lo anotó el señor senador Guadalupe. Se pensaba que era una omisión del actual Poder Ejecutivo, desde el momento que, de acuerdo al artículo 85 de la Constitución, no podía venir ningún Mensaje del mencionado Poder produciendo gastos si no estaban debidamente financiados. Lo hemos señalado reiteradas veces en el Parlamento: recuerdo que algunas veces se le ponía como financiación algún rubro que se decía tenía sobrantes, y que, otras veces, se recurría a Rentas Generales. Y recuerdo que el señor senador Fusco, cuando se trataba o se hablaba de un proyecto refiriéndolo a Rentas Generales, siempre sostenía la tesis de que se podía hacer, en contradicción con lo que señalábamos: que Rentas Generales, como el Fondo de Diferencias de Cambio, hacía años que no existían en la cuenta bancaria, porque eran puras deudas.

La aclaración que queremos hacer, señor Presidente, es la siguiente: no discutimos la conquista social; los que presentamos este proyecto, lo hacemos para dar tiempo al Poder Ejecutivo, máxime si tenemos en cuenta que todavía no se han puesto de acuerdo ni los propios funcionarios, ni el propio Ministerio, acerca de si en algunas reparticiones se podrían hacer las seis horas sin el nombramiento de nuevos funcionarios, si los hospitales podrían cumplir su tarea con el mismo personal. Se sostiene que, en algunas reparticiones, se podrán cumplir las tareas sin nombrar nuevo personal; pero los que conocemos Salud Pública, sabemos que si se hacen las seis horas sin nombrar nuevos funcionarios, los servicios serían prestados en forma insuficiente. Es por ello que nosotros pensamos que dando un plazo prudencial para buscar la financiación adecuada, podrán obtener estos funcionarios, a su debido tiempo, el reconocimento— que lo reconocemos todos— de sus derechos.

Es por estas razones, señor Presidente, que nosotros habíamos presentado ese proyecto.

Para terminar podemos afirmar que este Poder Ejecutivo no tiene absolutamente nada que ver con esto, ni hubiera podido mandar en la Rendición de Cuentas modificaciones de esta naturaleza, ya que la Constitución, a veces, lo que admite son correcciones de errores, y en este caso el Poder Ejecutivo puede enviar los Mensajes dentro del año a la Asamblea General, señalando las modificaciones a los errores que se puedan haber deslizado en la Ley Presupuestal.

Con estas palabras, señor Presidente, terminaré esta exposición, diciendo que votaré el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? En forma muy sintética...

16

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

Me voy a ocupar del tema en debate, pero tengo la obligación, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, de plantear la necesidad de la consideración de algunas venias que vencen en el día de mañana y entre las cuales hay algunas que deben ser devueltas al Poder Ejecutivo. La Comisión quiere salvar su responsabilidad planteando este asunto al Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Que se prorrogue la hora y se pase a sesión secreta después de este asunto, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — Quería salvar la responsabilidad de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora y luego se pasa a sesión secreta, una vez terminada la consideración de este asunto.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

17

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, que en forma muy sintética, porque tenemos muchas cosas que tratar, voy a justificar porqué firmo con salvedades este proyecto, en su informe. Las salvedades, se refieren, fundamentalmente, a que sostengo un criterio diametralmente opuesto al que ha sostenido el miembro informante, doctor Guadalupe, en cuanto a la posibilidad o imposibilidad de que el Poder Ejecutivo utilizase o estuviese obligado a utilizar la Rendición de Cuentas para prever las exigencias presupuestales que emanaban de esa ley.

Ya he dicho en otra oportunidad que el sentido que tuvo la fijación de la fecha de 1.o de octubre de 1959 para la vigencia de la ley que ahora se modifica, fue justamente el texto de la disposición constitucional. ¿Por qué se fijó esa fecha de 1.o de octubre? No porque sí. En primer término fue porque el artículo 215 de la Constitución establece que dentro de los 6 meses de vencido el ejercicio presupuestal anual, el Poder Ejecutivo presentará en Rendición de Cuentas. Mes de junio, y al fijar octubre se daban tres meses para que esa Rendición pudiera considerarse. Pero en segundo término, se tomaba en cuenta también, el texto constitucional y naturalmente no voy a entrar aquí a una controversia con un especialista o, por lo menos, con una persona que es mucho más capacitada que yo, como el señor senador Guadalupe, pero me remito al texto constitucional que dice que el Poder Ejecutivo podrá proponer las modificaciones que estime imprescindibles para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

Esta era, en nuestra opinión, una modificación imprescindible. Creemos que el Poder Ejecutivo pudo hacerla en virtud del texto constitucional, y debió hacerla, porque existía esta ley. Era un mandato legal, era una ley que no creaba cargos. Era una ley que justamente desplazaba hacia el período constitucionalmente habilitado para hacerlo, la creación de esos cargos, es decir, que se acogía a la facultad del Poder Ejecutivo, de proponer las modificaciones que estimase imprescindibles en materia de presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

Nadie puede negar que crear las nuevas plazas imprescindibles para que esta ley se aplique es materia presupuestal, de sueldos, de gastos y de recursos, porque también el problema de los recursos se desplazaba, naturalmente, para la Rendición de Cuentas, porque en aquel momento no podía votarse.

En consecuencia, me limito a dejar la constancia. No pretendo hacer un debate amplio sobre este tema. Entiendo que el Poder Ejecutivo no cumplió con un compromiso que debía cumplir y no ejerció para cumplir ese compromiso, un derecho que podía ejercer.

En este caso, según surge, a mi modo de ver, de lo tratado en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la responsabilidad mayor corresponde al Ministro de Hacienda, porque tengo la convicción de que desde el Ministerio de Salud Pública se hicieron las reclamaciones necesarias, con el tiempo suficiente, para que estas fueran tomadas en cuenta en la Rendición de Cuentas.

Esta es la esencia de mi salvedad; voto con salvedades porque entiendo que esto pudo resolverse a tiempo sin necesidad de esta nueva ley.

En segundo término quiero dejar expresa constancia de la índole de la solución. La solución del problema no figura en el texto de la ley, porque no podía figurar. No podíamos poner en la ley: "El Poder Ejecutivo, a cuenta del artículo 29, a partir del primero de enero del año 1960, contratará el personal necesario". Pero existe un compromiso y sobre esto quiero poner especialmente el énfasis. El señor Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo de la República, ante la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en manifestaciones que han quedado debidamente grabadas y documentadas —no con-

sidero que así fuera necesario para que el señor Ministro de Hacienda haga honor a ellas— se ha comprometido a usar, a partir del primero de enero, el artículo 29, para la contratación del personal necesario para la aplicación de esta ley.

He querido dejar esta expresa constancia, porque en está, como en otras materias tan delicadas, es necesario que se deslinden muy claramente las responsabilidades.

Estos son los motivos por cuales firmo con salvedades el dictamen de la Comisión y por los cuales he hecho estas manifestaciones.

Con esto, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, señor Presidente, hay un hecho auspicioso que es incontrovertible. Los señores senadores de la mayoría, el miembro informante, doctor Guadalupe y el señor senador doctor Bove Arteaga, han dicho con toda claridad, y eso es agradable, que no se discute el fondo del asunto, es decir, la justicia del horario de seis horas para los funcionarios a quienes afecta esta ley. Esto para mí, constituye una satisfacción.

Tuve ocasión, señor Presidente, presidiendo la Comisión de Salud Pública en el Consejo Nacional de Gobierno en el Ejecutivo anterior, de seguir el proceso de movimiento en los funcionarios reclamando salarios y modificación de horarios y cómputos jubilatorios, en razón directa de la riesgosa ocupación que realizan estos funcionarios de Salud Pública, en sus categorías más modestas, de técnicos para abajo. Vi al Ministro sumamente preocupado, buscando la solución.

Cuando resucitó el proyecto de ley, creo que del señor Diputado Cartolano, del año 1955, en el seno de la Cámara de Representantes, lo trató la Comisión de Legislación del Trabajo y la primera objeción obtenida por vía de los funcionarios que lo asesoraban, era que había necesidad de lo menos mil plazas para colmar el turno que naturalmente quedaba vacante en todos los servicios asistenciales del país.

Posteriormente, en virtud de lo que los funcionarios dijeron hubo un distinguido representante de la bancada mayoritaria, actualmente Ministro de Industrias, el señor Erro, que estableció que la ley debía de entrar en vigencia a los 10 días de promulgada, porque, posiblemente, compartía el criterio de que hicieron gala los funcionarios en cuanto a que podrían realizarse los servicios de Salud Púbica en seis horas, porque, decían, había excesiva burocracia en ese organismo.

Como los funcionarios pedían, además, para colmar la aspiración de las seis horas, que los empleados en comisión, que según ellos sumaban centenares volvieran a sus puestos, la investigación del Ministro llegó a comprobar que solamente 20 ó 30, y con certificado médico, estaban fuera de sus cargos específicos, a quienes favorecía la ley.

Posteriormente, el señor Ministro, ese gran Ministro que fue el doctor Basagoiti, en conversación con los funcionarios, llegó a constituir una Comisión paritaria, en la que intervinieron altos jerarcas de Salud Pública, el Presidente de la Asociación de Funcionarios de Salud Pública, son tres delegados más, para estudiar en detalle el problema que afectaba a la ley, en cuanto al número de funcionarios que debían nombrarse posteriormente, para llenar los cuadros deficientes. Y se llegó, después de examinar los hospitales de Montevideo, las colonias de alienados, y los hospitales más importantes del interior, a ese número que el señor miembro informante, senador Guadalupe, estableció en 892 plazas a crear, lo que, desde luego, daba la razón al señor Ministro en el sentido de que era necesario contratar nuevos funcionarios para cumplir los servicios deficientes, que la ley iba a provocar en su aplicación.

Yo, señor Presidente, no absuelvo al señor Ministro de Hacienda, como ha hecho el señor miembro informante. Creo que el señor Ministro tenía una ley por delante, y tuvo todo el tiempo necesario para cumplirla, desde el 1.o de marzo a la fecha, es decir, seis meses. No penetro en lo que el señor miembro informante maneja jurídicamente, de que la ley es inconstitucional. Ante ello, mi asombro es muy grande, pues la Cámara de Diputados y el Senado, con grandes mayorías, votaron la ley, y si alguien hizo algunas objeciones constitucionales, el hecho fue que igualmente la ley se votó por gran mayoría.

El señor Ministro tenía que haber cumplido la ley, y hay antecedentes en que las ejecuciones presupuestales, no fueron tratadas en su terreno específico. Yo recuerdo, señor Presidente, que mi primera actuación en el seno del Senado, fue precisamente ante una observación de un señor senador, en el sentido de que no se había dado cumplimiento a los pagos de las deudas a los pequeños agricultores. Y dos señores senadores me dijeron que sí, que el Parlamento había votado los subsidios a los agricultores, cuando en realidad lo que se había hecho, había sido votar modificaciones presupuestales, amparadas por la Constitución, modificaciones que se hacían en la Rendición de Cuentas.

De manera que si se hizo para otros casos, —creo que en aquella oportunidad se trataba de siete millones de pesos— pudo haberse hecho para esta oportunidad.

Además, tengo noticias de que por economías de cargos vacantes hay una cantidad de cerca de tres millones de pesos, y por proventos de Salud Pública, tal vez pesos 80.000.00. No sé si eso puede servir para contratar los funcionarios necesarios, estrictamente necesarios, en el período del 1.o de octubre a la fecha de la aprobación del nuevo Presupuesto, cuya venida al Parlamento se nos ha anunciado para mucho antes del tiempo fijado por la Constitución, y presupuestarios ya definitivamente en dicho Presupuesto.

También, señor Presidente, yo tengo que hacerme eco de una preocupación que han puesto en mi espíritu personas que han ocupado, y ocupan cargos actualmente, en Salud Pública, contratados o interinos, quienes han sido informados por los jerarcas de que cesarán a la brevedad. Yo tengo la esperanza, señor Presidente —no sé si eso será una realidad— de que esos funcionarios contratados actualmente sean tenidos en cuenta, sobre todo ante lo que reveló el señor Ministro Basagoiti, en el sentido de que no existía exceso de burocracia, y que era necesario, en cuanto se disminuyera el horario, crear nuevas plazas para cumplir eficiente y decorosamente, no brillantemente, los sacrificados servicios de Salud Pública.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

¿El señor senador tiene la seguridad de que existe personal afectado a tareas asistenciales en carácter de contratados, en la actualidad, en Salud Pública?

SEÑOR CHELLE. — Tengo noticias de que, dentro de los funcionarios que comprende esta ley, que los hay de distintas categorías, incluso laboratoristas, hay algunos que van a cesar, no obstante ser necesarios.

SEÑOR BOTTINELLI. — Los laboratoristas no entran en esta ley de las seis horas. Y en la actualidad, creo muy difícil que exista personal en esas condiciones.

SEÑOR CHELLE. — A mí me han dado esa noticia. Si el señor senador tiene otro conocimiento del asunto, muy bien, pero yo manifiesto mi inquietud ante ese problema.

De manera, señor Presidente, que digo ésto, por las circunstancias en que estamos, establezco una crítica, diciendo que debió haberse cumplido la ley y haberse hecho el esfuerzo necesario para que Salud Pública tuviera el horario que humanamente corresponde a sus funcionarios, pero digo que en el momento actual no hay otro recurso que votar el pedido de prórroga que ha solicitado la Comisión, con este proyecto de ley sustitutivo, que remplaza al original, que fijaba la postergación hasta octubre de 1960, y que ahora ha quedado hasta el 1.o de enero.

Recojo, además, con énfasis y con seguridad, las palabras del señor senador Cardoso, en el sentido de que el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión, comprometió su palabra de que los recursos se obtendrían, y que las contrataciones se harán donde sean necesarias.

Cuando se enfrente la realidad de los servicios, esos números que ahora se dan, pueden disminuir. Cuando se ajusten los servicios, puede ser que no sean necesario 900 funcionarios, ni 890, puede que sean menos. Lo importante es estar seguro de que el señor Ministro de Hacienda se ha comprometido.

SEÑOR BOTTINELLI. — No tengo ninguna duda, señor senador, sobre eso, y lo voy a aclarar de inmediato.

SEÑOR CHELLE. — Me alegro de que disipe todas mis dudas, pero más las va a disipar el Ministro de Hacienda cuando establezca la realidad del hecho en ese momento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Además, se hacen responsables todos los legisladores de la mayoría de que en el próximo Presupuesto estarán incorporados todos esos cargos.

SEÑOR CHELLE. — Me alegro, señor senador, y entonces conversaremos ese día contentos los dos; yo porque se ha dado pie, en realidad, a una ley tan justa, como lo conoce bien el señor senador Bottinelli, y usted porque su partido habrá cumplido con algunas de las cosas que dicen que van a realizar. Porque yo estoy curado de espanto...

(Murmullos. Interrupciones).

Yo soy muy nuevecito, ustedes son un poco maduros. Estoy curado de espanto cuando veo que se dice que se ha votado una ley inconstitucional, y se prorroga esa ley inconstitucional.

SEÑOR FRAGA. — No es la única, hay muchas.

SEÑOR CHELLE. — Para terminar, porque no quiero realizar ningún debate ni hacer observaciones que hieran,

digo, simplemente que le voy a dar mi voto, obligado por las circunstancias, a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Unas pocas puntualizaciones, señor Presidente...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Se la había solicitado al señor senador Chelle, reiteradamente.

SEÑOR CHELLE. — Perdóneme, señor senador; quería terminar.

SEÑOR GUADALUPE. — Alabo la tranquilidad con que el señor senador se refiere a la Rendición de Cuentas...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...como si hubiera sido una rendición de cuentas normal y corriente, casi una entrega de un balance de una casa de comercio. Fue casi nada más ni nada menos que enfrentar un déficit de 462 millones de pesos, dejado por administraciones anteriores. Quiere decir que no es un hecho tan sencillo. Le alabo al señor senador la tranquilidad con que transita y se refiere a la Rendición de Cuentas y a la supuesta omisión del Ministro de Hacienda, cuando tenía este pavoroso espectáculo por delante. Por ciertos consejeros del sector a que pertenece el señor senador, por ejemplo, el señor Arroyo Torres, que era Presidente del Senado cuando se aprobó esta ley en el año 1958, y el señor Rodríguez Correa, votaron esta Rendición de Cuentas sin hacer ninguna clase de salvedades. Es decir que para ellos, también, estaba perfectamente en la posición exacta el Ministro al no haber colocado, como modificación indispensable, las erogaciones correspondientes a la aplicación o entrada en vigencia de esta ley.

Esa es la salvedad y la constacia que quería dejar.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar la alusión que ha hecho el señor señor senador?

La Rendición de Cuentas con esos 400 millones, resultó de la concentración de una cantidad de déficit del 55, del 56, y del 57, que se fueron sucediendo...

SEÑOR GUADALUPE. — El del último año fue de 147 millones.

SEÑOR CHELLE. — ...y que el Parlamento nunca trató ni resolvió.

De manera que yo alabo la decisión de la unificación de las deudas pero eso no excluye, señor Presidente, la atención del otro problema, ya que si se trataba de una ley votada por el Parlamento, tenía que ponerse en ejecución. Por otra parte, no necesitaba tantos millones de pesos para su cumplimiento, y, posiblemente, aguzando los sentidos, se hubieran encontrado esos recursos. Ahora se va a recurrir, según lo expresa el señor senador Cardoso, porque no conozco los detalles de esa reunión, al artículo 29. De manera que era muy poco lo que tenía que distraerse para dar cumplimiento a la ley. Era un problema muy chiquito, y no me apabulle, señor senador, con esos 400 millones. Se necesitaba una suma muy pequeña para dar solución al problema de esos 5.000 funcionarios que están luchando de una manera muy difícil, con peligro tremendo para sus propias vidas.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Si ustedes no dejaron nada al país.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN. — Voy a hacer unas breves puntualizaciones, en las que, en algún aspecto, subrayaré manifestaciones hechas en Sala.

Primera puntualización a hacer: este proyecto de ley descansa, evidentemente, en un compromiso. La mecánica de la iniciativa consiste en extender la vigencia de la Ley de octubre de 1958 hasta el 1.o de enero de 1960, y se basa, estrictamente, para fijar este plazo en la aplicación del artículo 29 de la Ley de marzo de 1953. Hasta el momento, en este ejercicio, no hay recursos, no hay posibilidades para que las 800, 900 ó 1.000 plazas cuya creación va a traer aparejada la aplicación de la Ley de octubre de 1958, puedan ser solventadas. El Estado no tiene recursos hoy. La única posibilidad, el artículo 29 de la Ley de 1953, está cerrada porque las disponibilidades de ese artículo en este ejercicio están totalmente agotadas.

Ahora bien; luego del 1.o de enero de 1960, de acuerdo con las preceptivas de nuestro régimen financiero, el artículo 29 se nutre, automáticamente, hasta el 1 o|o del Presupuesto General, y, entonces, puede proporcionar los fondos y recursos necesarios para contratar ese personal. Es decir, que el compromiso de aplicación del artículo 29 está indispensablemente vinculados a la dinámica de este proyecto de ley.

Segunda puntualización a formular, y no sé si el señor miembro informante, en su interesante exposición, apuntó este aspecto. En la iniciativa sometida a consideración del Senado, se establecen dos regímenes distintos: uno para los funcionarios de Salud Pública, y otro, para los funcionarios del Hospital de Clínicas. Las razones que existen en el momento actual para no ir a la inmediata reducción de la jornada de trabajo de los funcionarios de Salud Pública, —falta de recursos—, no existen para los funcionarios del Hospital de Clínicas, que están en otro régimen y bajo otra estructura administrativa. En consecuencia, para estos últimos la reducción de la jornada a 6 horas de trabajo, empezará a aplicarse a partir del 1.o de octubre próximo.

Tercera puntualización a hacer: se han formulado acá observaciones o críticas a la actitud de los Ministros, del Poder Ejecutivo y, en particular al Ministro de Hacienda.

Debo hacer una manifestación: del punto de vista jurídico, me arrepiento de haber dado mi voto a la ley de reducción de jornadas de trabajo en Salud Pública, en octubre de 1958. Digo que del punto de vista jurídico, entiéndase bien. Es explicable este error en que incurrimos. No se trata de que sucumbiéramos a la presión de las barras y la búsqueda de votos. Los legisladores que tienen experiencia, saben como se trabajan los últimos 15 días de cada Legislatura en el Parlamento.

Mientras por un lado nos tironean multitud de compromisos políticos, por el otro tenemos una montaña de proyectos sometidos a nuestra consideración, a los que no les podemos dedicar estudio ni atención. Y así salen esos proyectos votados en tales condiciones.

Y bien. Esta Ley de octubre de 1958, que redujo la jornada de trabajo de los funcionarios de Salud Pública de 8 a 6 horas, evidentemente de inconstitucional. ¿Por qué, señor Presidente? Porque esta ley supone, en su aplicación necesariamente, —eso se dijo por todos los que intervinieron en la redacción de ese proyecto de ley— supone, en su aplicación, repito, la inmediata y paralela creación de cargos.

Preguntaba el otro día en Comisión, si se admitiría que en octubre de 1958, el Parlamento votara una ley que dispusiera que un año después por ejemplo, es decir en octubre de 1959, el Poder Ejecutivo creara mil cargos. Todos hubiéramos protestado, y dicho: no. Esa sería una forma de burlar la Constitución. La Constitución no quiere que se creen cargos el año electoral. Lo que no quiere directa, no lo quiere indirectamente. Y nosotros, con este procedimiento de la Ley de octubre de 1958, estábamos, indirectamente, creando cargos, porque estábamos sancionando una ley, cuya aplicación indefectiblemente, como lo demuestran los hechos, traería como consecuencia la paralela creación de 800 ó 900 plazas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Además, señor senador, la ley homologaba el convenio por el que se establecía la creación de 900 cargos.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, vuelvo a subrayar que lo que la Constitución no quiere que se haga directamente —la creación de esos cargos, en el año electoral— no lo puede admitir que se haga por la vía indirecta. La Ley de octubre de 1958 es pues una ley evidentemente inconstitucional.

Son convenientes estas precisiones para valorar en esta emergencia la actitud del Poder Ejecutivo. Eso sí, subrayamos: las reservas jurídicas a aquella ley, no son reservas al alcance social y humano de la misma, y por eso, al votar la prórroga indirectamente, y a posteriori, la estamos validando y dando estado legal aunque con formulación imperfecta.

Con estas consideraciones, fundamos nuestro voto afirmativo al proyecto sometido a nuestro estudio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Debo decir dos palabras para explicar mi posición en este asunto.

Mi firma aparece al pie del proyecto primitivo por el que se aplazaba o prorrogaba hasta el 1.o de octubre de 1960 la vigencia de la ley que otorga la jornada de trabajo de 8 horas al funcionario de Salud Pública afectado a tareas asistenciales.

Debo confesar que firmé ese proyecto por apresuramiento y por falta de información suficiente. Cuando se me acercó a mi banca este proyecto, como no encontré otra salida, vista la falta total de recursos del Ministerio de Salud Pública, creí que tenía que avenirme a la prórroga por un año, para que la ley entrara en vigencia; pero, pocos minutos después, advertí que había cometido un error, que había otras soluciones que no lesionaran,

que no fueran tan lesivas para los justos derechos del funcionariado de Salud Pública.

Concurrí, entonces, al día siguiente a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y allí esbocé la solución que recoge el proyecto que ahora propone la Comisión. A esa reunión asistió el señor Ministro de Salud Pública, doctor Stajano. Terminada la reunión, el señor Ministro me invitó a concurrir a la mañana siguiente al Ministerio. Allí se realizó una reunión con la presencia del Ministro, y de sus asesores, de los cuatro Delegados del Ministerio que firmaron el Convenio de setiembre de 1958, y de todos los Directores de servicios hospitalarios de Montevideo.

Como una delegación de funcionarios de Salud Pública, que había concurrido el día anterior a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, sostuviera la posibilidad de cumplir la ley, es decir, la reducción de la jornada de trabajo de 8 a 6 horas, lo que equivalía a crear un cuarto turno para los enfermeros y auxiliares de servicio de todos los centros hospitalarios, sin necesidad de llenar las plazas que se habían estimado indispensables, al firmarse el Convenio en setiembre de 1958, pedí información a este respecto. Quedé absolutamente convencido de que sin resentir de manera muy grave y riesgosa la asistencia de los enfermos, era imposible poner en vigencia esta ley, sin llenar, no sólo los 892 cargos, que se habían estimado necesarios en el momento de firmarse el convenio, sino las 200 plazas más, porque no se tuvo en cuenta, en aquella oportunidad, que estos 900 nuevos funcionarios van a tener derecho, también, a los 20 días anuales de licencia, lo que significa un cargo más cada 15 funcionarios, en total, 64 plazas más.

Además, la realidad de Salud Pública es ésta. El porcentaje, o el índice de las inasistencias por enfermedad es muy alto. El Hospital Vilardebó acusa una inasistencia, por enfermedad, de manera casi permanente, situada en el 37.5 o|o de sus funcionarios, y el Saint Bois un índice de 23 o|o de faltas. Tomando, entonces como índice promedial de faltas por enfermedad, el 15 o|o estos 900 nuevos cargos necesitan ser aumentados en 135 más, para llenar el déficit producido por las licencias por enfermedad. Vale decir que van a ser insuficientes los 900 cargos.

Es lo que había aducido en Comisión, y es lo que dice...

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante de esa necesidad, señor senador?

Bien sabe el señor senador que en el Presupuesto que enviamos en el año 1956, —que se aprobó— modificado en 1957 no se pudo aumentar el personal de ninguno de los hospitales de campaña, que lo reclamaban, que salvo algunas excepciones quedaron sin el aumento necesario, de acuerdo con el crecimiento de la población hospitalaria. Este es un elemento más a tener en cuenta.

SEÑOR BOTTINELLI. — Son problemas de orden técnico ya resueltos universalmente. Universalmente se ha entendido que en la necesidad horaria por cama, en los hospitales, de personal auxiliar de enfermería, es de cinco horas diarias.

En Salud Pública, ese índice está situado en el 2.1; casi dos horas diarias por cama. Quiere decir que está, evidentemente, en déficit, cuando nuestro Hospital de Clínicas, está superando el índice universal, y tiene 7.70 horas, por cama.

Los funcionarios de Salud Pública expresaron en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que podía cumplirse la ley, sin necesidad de llenar esos cargos. Trajeron algunos ejemplos: una experiencia realizada en el Saint Bois, y otra en el Instituto de Radiología. Evidentemente eran dos situaciones que no probaban nada, porque la misma previsión de cargos para estos hospitales, cumplió con esta ley, demuestra que esos hospitales no se prestaban para la experiencia, porque en el Saint Bois sólo se crean 12 cargos, cinco cargos de enfermeros y 7 de auxiliares de servicio; y porque, no diré que este hospital sea un pensionado, pero el avance en materia de terapéutica antituberculosa ha hecho que hayan desaparecido en ese hospital, con excepción de la Sección Quirúrgica, todas las complicaciones.

Se trata de enfermos, señor Presidente que necesitan una simple vigilancia. Allí el personal puede reducirse, en cada turno, sin afectar para nada la asistencia del enfermo.

La situación es muy distinta a la de los hospitales o servicios quirúrgicos. En consecuencia, señor Presidente, la situación creada es ésta: hay necesidad de crear, para cumplir con la ley, 357 cargos de Enfermeros 3.o, y 535 cargos de Auxiliares de Servicio. Las remuneraciones de los 357 Enfermeros 3.o, según el Presupuesto actual, ascenderían a $ 1.370.000, y las remuneraciones para los 535 cargos para los Auxiliares de Servicio, ascenderían a pesos 1.926.000; vale decir, señor Presidente, que los recursos necesarios para remunerar, de acuerdo con el actual Presupuesto a los 892 funcionarios nuevos sería del orden de los $ 3:296.880.00, o sea, en números redondos, $ 3:300.000.00.

Propuse, en esa reunión realizada en el Ministerio de Salud Pública, la solución que ahora se va a votar: que esta ley se aplicara —en esta solución transaccional que aplaza únicamente por tres meses la aplicación de la ley de seis horas— a partir del 1.o de enero.

¿Por qué elegí esa fecha? Por la razón que acaba de dar el señor señor senador Beltrán: No hay recursos. Habría que aplicar el artículo 29, que no puede ser afectado antes del nuevo ejercicio que empieza el 1.o de enero.

Por otra parte, tuve en cuenta que el señor Ministro de Hacienda se comprometió ante el funcionariado nacional y ante la opinión pública, a enviar al Parlamento, antes del 31 de diciembre, el proyecto del nuevo Presupuesto General de Gastos de la República. Constitucionalmente, cada una de las ramas del Poder Legislativo tiene tres meses para considerarlo. Luego, si el señor Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo cumplen con su palabra, la fecha más lejana en que pueden estar creados estos 892 cargos, es decir, la fecha de sanción del Presupuesto, hay que ubicarla al 30 de junio de 1960. Hay la esperanza, porque existe un compromiso entre los sectores parlamentarios del Partido Nacional, del Partido de gobierno y el Poder Ejecutivo, de poder apresurar el estudio el Presupuesto, de modo que esa fecha del 30 de junio pueda retrotraerse, si fuera posible, al 31 de marzo.

SEÑOR CHELLE. — Lo dudo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Aunque así no fuera, la fecha inaplazable es la del 30 de junio.

Para remunerar a ese personal que se va a contratar a partir del 1.o de enero, se necesita una suma que se sitúa en los $ 275.000 mensuales. El artículo 29 sería afectado, entonces, desde el 1.o de enero de 1960, hasta la fecha de sanción del Presupuesto, en $ 275.000 mensuales. Sancionado el Presupuesto los funcionarios o el personal contratado a partir del 1.o de enero que haya llegado al coeficiente 45 que establece la reglamentación de Salud Pública, serán incorporados a las planillas presupuestales.

En la actualidad, Salud Pública tiene a todo el país provisto de los certificados de haber realizado, con suficiencia, los cursos de enfermería o de auxiliar de servicios, 532 personas anotadas. Serán, sin ninguna duda, contratadas, y además, llamará de inmediato a inscripción para realizar cursos a partir del 1.o de octubre al 1.o de enero, a todos los que quieran presentarse para que puedan proveerse de los certificados de suficiencia necesarios, para poder ser contratados el 1.o de enero.

Como lo dijo el señor senador Beltrán, el compromiso existe y se cumplirá. Las creaciones de estos cargos vienen en el nuevo Presupuesto y las contrataciones serán a partir del 1.o de enero hasta la fecha de sanción del Presupuesto.

Con esto, señor Presidente, quería explicar cuál había sido mi situación y las razones que me habría movido, por apresuramiento, a firmar el proyecto primitivo, y cuáles son las razones que me movieron a buscar esta solución, sin duda menos lesiva para los derechos de los funcionarios y más favorable para Salud Pública.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Señor Presidente: se ha hecho ya, en esta sesión, un estudio exhaustivo del problema, y por lo tanto, poco queda por decir, que permita llamar la atención del Senado.

Respecto a las manifestaciones que se han hecho y de que el Poder Ejecutivo ha estado omiso, hay que considerar, pasando por alto la faz constitucional del problema, las hondas preocupaciones del señor Ministro de Hacienda, debido a los problemas financieros del Estado, que son realmente serios y graves y que han tenido honda repercusión en la economía nacional, por lo que, indiscutiblemente, han acaparado totalmente su atención, y posiblemente han motivado que dejara un poco de lado este problema que no tiene, lógicamente, el significado de los serios problemas financieros que afectaban al país cuando este Gobierno se hizo cargo del Poder, el 1.o de marzo.

Además, señor Presidente, en ese sentido podríamos decir que el Parlamento ha estado remiso, también, y que desde las bancas del Senado la propia minoría debió, a su debido tiempo, hacer sentir su voz, señalando la necesidad de poner en vigencia esta ley en el curso de este año, el 1.o de octubre, y señalar al Poder Ejecutivo, la necesidad de que en la Rendición de Cuentas se dispusieran las medidas necesarias para poder contratar a ese personal.

De modo que la propia minoría del Parlamento dejó de hacer oír su voz cuando esa voz, expresada categóricamente en el Parlamento, hubiera sido sumamente beneficiosa para acicatear el cumplimiento de la ley en la Rendición de Cuentas.

Respecto a que se han hecho concesiones, yo quiero señalar, señor Presidente, que la mayoría del Senado no ha recibido concesiones de ninguna especie. La forma en que ha sido redactado el proyecto sustitutivo emana de la propia mayoría, y es ella la que ha puesto su esfuerzo y su muy buena voluntad, en buscar las soluciones más eficientes, justas y equitativas.

Hubiéramos deseado, nosotros todos, que el 1.o de octubre se hubiera puesto en vigencia la ley de las seis horas, de alta justicia, como lo manifestamos en el seno de la Comisión; pero no pudiendo realizarse eso, por los múltiples inconvenientes surgidos, ha sido esa mayoría la que ha puesto el énfasis en una prórroga mínima de tres meses.

Estoy absolutamente seguro que tanto el señor Ministro de Hacienda como el de Salud Pública, han de dar cumplimiento a ella, ya que está la palabra comprometida, no sólo del señor Ministro de Hacienda, sino, también, la del Gobierno; y éste sabrá cumplir con la implantación de una ley de entera justicia para el funcionariado de Salud Pública.

De modo que es la propia decisión de la mayoría, la que sin interferencia de ninguna especie, y sin necesidad de ser acicateada, ha dispuesto redactar ese proyecto de ley, escuchando, lógicamente, todas las voces de los partidos de las minorías; pero quiero señalar este hecho, en el sentido de que el Partido Nacional, en ningún momento, señor Presidente, se ha desvinculado del cumplimiento de una ley de absoluta y estricta justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: las expresiones del señor senador Rodríguez Larreta me plantean un problema de conciencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le doy todas las explicaciones que desee el señor senador, y le pido perdón; pero realmente uno se arrebata, cuando ve que nunca se puede votar un proyecto de ley.

SEÑOR CARDOSO. — Si hablan seis legisladores de un mismo sector...

SEÑOR BRENA. — Comprenderá el señor senador que la culpa no es de nuestro sector.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se vuelve seis veces sobre un mismo asunto

SEÑOR CARDOSO. — Hablamos cuando creemos que tenemos que hablar.

SEÑOR BRENA. — Lamento mucho, señor Presidente, las expresiones del señor senador Rodríguez Larreta.

No es un hecho habitual que se trate de coaccionar de esta manera a los legisladores que quieren hacer uso de la palabra, sobre todo cuando han oído con toda tranquilidad a los demás compañeros que han expuesto sus puntos de vista sobre la materia.

Tengo que decir algo que es muy importante, justamente para lo que se ha dicho en el Senado. Voy a votar este proyecto de ley.

No hubiera votado el primitivo proyecto que, prácticamente, significaba desnaturalizar una conquista que habían obtenido los funcionarios de Salud Pública; pero, por espíritu de transacción voy a votar esta fórmula, aunque me interesa hacer un comentario sobre las objeciones que aquí se han hecho desde el punto de vista constitucional la Ley de octubre de 1958.

Algunos señores senadores han expresado que están arrepentidos de haber votado esa ley, y, otros, han objetado de una manera muy clara, como el señor senador Guadalupe, su constitucionalidad.

Pero, aquí también se ha objetado la constitucionalidad de la ley y se han manejado argumentos diferenciando al anterior Poder Ejecutivo del actual. En realidad, los culpables de la inconstitucionalidad de la ley, fueron los integrantes de los sectores mayoritarios, incluído por tanto el Partido Nacional, que la votaron, a pesar de que en la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de octubre de 1958 se señaló de una manera absolutamente clara, que el proyecto contrariaba la Carta fundamental. Era justo, porque todos los técnicos de Salud Pública demostraron que el mejor servicio y el mejor cumplimiento de la función hospitalaria, se obtenía por medio de la reducción del horario; pero inhábil el término constitucional elegido.

¿Por qué se aprobó este proyecto de ley? Fue una imposición inconstitucional que hizo el legislador al Poder Ejecutivo...

SEÑOR CHELLE. — Exacto.

SEÑOR BRENA. — ...obligándolo a establecer nuevas plazas en la Rendición de Cuentas del año próximo, y me refiero a la Rendición de Cuentas del 58, con relación a la del año siguiente.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador?

Debo recordar que el ex-Consejero Fernández Crespo ya había insinuado la disminución del horario para las telefonistas. El Poder Ejecutivo lo rechazó.

SEÑOR BRENA. — De modo, señor Presidente, que los sectores mayoritarios votaron, a conciencia de que aprobaban una ley inconstitucional. Fuí el único legislador que en la otra Cámara hizo la observación en términos absolutamente claros, entendiendo que había dos violaciones, en primer término, del presupuesto, porque se utilizaba un término inhábil, de acuerdo con el artículo 214, ya que el horario de Salud Pública está incorporado al Presupuesto del 53; y, en segundo término, porque había inconstitucionalidad al obligar al Poder Ejecutivo a que hiciera una modificación, no la que el Poder Ejecutivo considerara pertinente, que es lo que establece el artículo 215, sino la que el Parlamento consideraba indispensable. El Parlamento obligaba al Poder Ejecutivo por vía indirecta, a fin de soslayar la inconstitucionalidad evidente que se cometía.

Eso fue señalado de una manera absolutamente clara; sin embargo, como estábamos en épocas pre-electorales, la Constitución fue dejada de lado y se aprobó esta ley, que podía haberse votado dentro de términos constitucionales.

No creo que se pueda hacer el argumento de que en la Rendición de Cuentas no se deben incorporar los cargos a que se refieren los funcionarios de Salud Pública. El sentido de la ley, el imperio de la ley, era justamente para eso: para que se incorporaran esos cargos a la rendición de cuentas, y ya que el Poder Ejecutivo, los partidos políticos que votaron esta ley, habían contraído el compromiso de llenar esos cargos, la instancia constitucional elegida era justamente la Rendición de Cuentas.

Yo lo señalé en aquella oportunidad, diciendo que el proyecto obligaba al Poder Ejecutivo a modificar la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, por los resultados que traería aparejados la sanción de aquel proyecto de ley convertido luego en la ley que ahora prorrogamos.

Quiere decir, expresaba entonces, es la Cámara de Diputados, que cuando el Poder Ejecutivo envíe a la Cámara el Balance de Ejecución Presupuestal y la Rendición de Cuentas, que es acto en virtud del cual el Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales dicen al Parlamento cómo se ha ejecutado el presupuesto y cómo se han invertido los recursos, el propio Poder Ejecutivo debe traer la financiación correspondiente.

Creo, de acuerdo con lo que se expresó en aquella sesión de la Cámara de Diputados, y con la exégesis que hice del artículo 215, que en la Ejecución Presupuestal y en la Rendición de Cuentas, el Poder Ejecutivo debía haber contemplado estas situaciones, máxime cuando el artículo 215 de la Constitución es perfectamente claro. Las modificaciones indispensables son aquellas derivadas de omisiones del Poder Ejecutivo, o son disposiciones que se refieren a interpretaciones distintas o contradictorias de algún texto, que se pueden resolver por medio de esas modificaciones en la Rendición de Cuentas, o por necesidades evidentes en los servicios públicos, o por imperio legal y, en este caso, había imperio legal, es decir, la Ley de horario de octubre de 1958, que obligaba al Poder Ejecutivo a tomar estas providencias.

SEÑOR BELTRAN. — Constitucionalmente inhábil.

SEÑOR BRENA. — Inconstitucional, es claro; pero la votaron todos los sectores, y en el Senado, a algunos constitucionalistas eminentes se les quemaron los papeles, porque no vieron el problema, y los únicos que lo vieron fueron los señores senadores Penadés, Ferrer Serra y Terra Arocena. Sin embargo de nada valieron los argumentos, ni en Diputados ni en el Senado, para tomar en cuenta la verdad de sus observaciones.

De modo, pues, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, y el Parlamento, en este caso, están pagando culpas, y culpas directamente imputables frente a observaciones claras que se les hicieron, y que por razones circunstanciales y políticas —estábamos en vísperas electorales— no fueron tenidas en cuenta.

Este es, señor Presidente, el fundamento del voto que adelanto manifestando que votaré afirmativamente, porque no ha habido ni acción ni excepción para la inconsti-

tucionalidad de la ley, y en este momento tengo que ceñirme a lo dispuesto por ella, y a lo que tengo en mi mesa para considerar, que es este proyecto de prórroga de reducción de horario.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CHELLE. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

(Carpeta 429 de 1959).

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la Ley número 12.539 de 16 de octubre de 1958, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 4.o Lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1960.

Lo dispuesto en el artículo 3.o comenzará a regir a partir del 1.o de octubre de 1959".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Continúa la orden del día.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente? En virtud de que mañana puede no haber sesión del Senado y vencen tres de los pedidos de venia que figuran en la orden del día, formulo moción para que el Senado pase a sesión secreta.

SEÑOR FRAGA. — Vamos a continuar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden y corresponde votarla.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 5 en 20).

—Continúa la sesión.

18

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la expropiación de los predios y mejoras en los Barrios "Paso de la Española" y "Pasaje Celiaster".

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que la supresión de la lectura de un proyecto de ley, de proponerse, debe hacerse siempre en la discusión general, y no en la particular. Yo, siempre, me he opuesto, y me opongo, salvo casos excepcionales, a la supresión de la lectura en la discusión particular; no así en la general.

Propongo, en consecuencia, que se suprima la lectura de este proyecto de ley en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se votá: Afirmativa. — 16 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Carpeta 375 de 1959.

"Junta Departamental

Montevideo, 3 de setiembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

La Junta Departamental, en sesión realizada en el día de ayer, resolvió someter a la Asamblea General de su Presidencia, para su aprobación, el Proyecto de ley que se transcribe a continuación:

"Artículo 1.° Declárase de utilidad y necesidad públicas, la expropiación de los predios empadronados con los Nos. 91.923, 164.053, 164.054, 164.055; 164.056, 164.057, 164.088, 164.089 y 164.090, ubicados en la 17a. Sección Judicial con todas las mejoras que les acceden, que efectuará el Gobierno y Administración Departamental de Montevideo, al cual se faculta a tal efecto.

Art. 2.° Dicha expropiación se regirá por las disposiciones de la ley N.° 3.958, de 28 de marzo de 1912, y Decreto-Ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1952, en cuanto las mismas no resultan modificadas por las de esta ley.

Art. 3.° La indemnización que en definitiva se acordare a la parte expropiada o el precio provisorio que se depositare a los fines de la toma urgente de posesión, no podrá ser percibido por aquélla, hasta tanto queden deslindadas y resueltas las diferencias, dudas o litigios que puedan suscitarse entre dicha parte expropiada y los terceros, que tengan derechos reales o personales sobre la o las especies expropiadas.

Las diferencias, dudas o litigios, de cualquier naturaleza que fueren, entre una y otros, se sustanciarán por el procedimiento de los incidentes (Artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Promovido el juicio de expropiación, en su caso, se deducirán dentro de éste, pero sin impedir la prosecución de lo principal ni del incidente relativo a la ocupación urgente.

La sentencia que recaiga en dichos incidentes, sólo admitirá el recurso de apelación en relación y la de segunda instancia no será susceptible de ulterior recurso.

Los terceros litigantes en vía incidental, dentro o fuera del juicio de expropiación, litigarán en papel común y estarán exentos de todo derecho o tributo judicial.

Artículo 4.° A los fines de dirimir las controversias a que se refiere el artículo inmediato precedente, les será admitido, sin perjuicio de otras probanzas, a los terceros contratantes con la parte expropiada, acreditar sus correspondientes calidades, con la presentación de documentos privados, aún no registrados, suscriptos por aquélla, o por toda otra persona física o jurídica, que aparezca ser su representante, administrador o encargado de la cobranza de las cuotas o mensualidades respectivas.

Art. 5.o Interín el Gobierno y Administración Departamental de Montevideo obtiene la posesión definitiva o provisoria de la especie expropiada, y desde la fecha de promulgación de esta ley, no podrán iniciarse y las iniciadas serán clausuradas de oficio, cualesquiera acciones que tengan por objeto la resolución de contratos, el desalojo o entrega de las parcelas y viviendas existentes en aquélla.

Art. 6.o Consumada la expropiación, el Gobierno y Administración Departamental de Montevideo, adoptará las medidas conducentes para regularizar las situaciones creadas con motivo de los referidos centros poblados, a cuyo solo efecto, podrá consagrar y autorizar la subdivisión de los predios en unidades de menor extensión superficial y frontal que los previstos en las Leyes Nros. 10.723 y 10.866, de 21 de abril y 25 de octubre de 1946, y finalmente concertará con los terceros interesados, el régimen para la adjudicación y pago de las viviendas y parcelas respectivas.

Art. 7.o Si al momento de otorgarse entre expropiante y expropiado la escritura traslativa de dominio, se suscitaran impedimentos u obstáculos de cualquiera naturaleza que fueran, incluso aquellos derivados de resistirse la parte expropiada a consentir dicho acto, el Juez que entendió o que competía entender en la expropiación, a petición del expropiante, dispondrá que la escritura se haga de oficio, por el escribano del Gobierno Departamental de Montevideo, compareciendo él en representación de

los tradentes. (Artículo 41. Ley N.o 3.958 y Decreto-Ley N.o 10.307").

A los efectos de facilitar el estudio del asunto en todos sus puntos, cúmpleme remitir a usted, con la presente, el informe de la Comisión Investigadora que entiende en el problema.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para hacer llegar a usted, las expresiones de mi consideración más distinguida.

EDUARDO PAZ AGUIRRE, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General."

"Comisión Investigadora.

A la Junta Departamental:

La Comisión Investigadora designada por la Junta Departamental por Decreto N.o 10.725 para entender en las denuncias formuladas contra la señora Celia Mendiondo de Sintas y otros, por construcciones realizadas al margen de las disposiciones municipales vigentes, en los barrios llamados Paso de la Española al 4300 y Pasaje Celiaster, ubicados en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, dividió su trabajo en tres etapas: primero, solución de inmediata posesión a los promitentes compradores; segundo, responsabilidad de los funcionarios municipales encargados de la vigilancia y contralor de obras en el Departamento de Montevideo y, tercero, responsabilidades penales, que surgieran de estas actuaciones.

Como consideró de suma urgencia la solución de la primera etapa, es que en esta oportunidad, se pronuncia sobre la misma, elevando a consideración de la Junta Departamental, el proyecto de ley, que se remitirá a la Asamblea General para su aprobación.

Tal proyecto se fundamenta en los siguientes términos:

"Señor Presidente de la Asamblea General,
Escribano Ledo Arroyo Torres.

Con fecha 16 de setiembre de 1957, el Edil señor Oscar Míguez en nombre de su Bancada, solicitó el nombramiento de una Comisión Pre-investigadora, la que se designó por resolución de Mesa N.o 481, para entender en lo relacionado con las construcciones sin permiso, realizadas en el padrón N.o 91.923, frentista al camino Paso de la Española entre el de Cuchilla Grande y la avenida de las Instrucciones, propiedad de la señora Celia Mendiondo de Sintas, dadas las graves irregularidades que surgen del expediente en que se solicita se le aplique una multa de $ 500 (quinientos pesos).

Designada la Comisión Pre-Investigadora integrada por los Ediles señores Jorge W. Portela, Hugo Prato y Ruben Otatti Jorge, ésta en su dictamen aconsejó la designación de una Comisión Investigadora.

La Junta Departamental aprobó dicho informe y dictó el Decreto N.o 10.725, que se transcribe a continuación: "Artículo 1.° Desígnase una Comisión Investigadora para entender en lo relacionado con las construcciones sin permiso realizadas en el Padron N.° 91.923 propiedad de la señora Celia Mendiondo de Sintas, integrada con los señores Eduardo Lezama, Luis Molinari, Héctor Sanz Campo, Jorge W. Portela y Hugo Prato. Artículo 2.° Esta Comisión investigará además, la forma en que se procedió a contruir las viviendas con frente al pasaje llamado "Celiaster", que desemboca en la calle Capitán Lacoste a 100 metros de las construcciones que se están realizando en el predio de la antigua cabaña Avegno, sita en la calle Abrevadero, entre la de 17 metros y La Primicia. Artículo 3.° Facúltase a la Comisión Investigadora para que ante delitos que conozca, pase los antecedentes a la Justicia, previa venia de la Junta. Artículo 4.° Hágase saber".

Al Edil Héctor Sanz Campo, al término de la licencia, se le sustituyó por el Edil Sr. Ricardo Rocha Imaz.

Esta Comisión Investigadora, comprobó que en el predio padrón N.° 91.923, ubicado en el camino Paso de la Española al 4300, entre el Cno. Cuchilla Grande y Avda. de las Instrucciones y sobre el Pasaje Celiaster, ubicado en la manzana limitada por las calles Capitán Lacoste, La Primicia, calle de 17 metros y calle Abrevadero, se habían construído dos grupos de viviendas, sin autorización municipal y en violación de las disposiciones en vigor, de propiedad de la señora Celia Mendiondo de Sintas.

Además la misma Comisión Investigadora, constató que estaba en comienzos de construcción, otro grupo de viviendas próximas a las del Pasaje Celiaster, en el predio que ocupa la antigua cabaña de Avegno, con frente a la calle Abrevadero, entre La Primicia y calle de 17 metros.

Comprobó también la Comisión Investigadora, que tanto las viviendas del Pasaje Celiaster, como las ubicadas en el Cno. Paso de la Española, estaban ocupadas por familias, en su mayor parte obreras, a las cuales, les había "efectuado reserva para su adquisición", el señor Joaquín Sintas Mendiondo, hijo de la Sra. Celia Mendiondo de Sintas, el cual carecía de poderes legales para hacerlo. En dichos documentos se invocaba la Ley de Propiedad Horizontal, que en ningún momento pudo aplicarse, por lo menos, en el Barrio del Paso de la Española, que está ubicado en la zona rural del Departamento.

En los mismos documentos, y ofreciendo ello en cierto modo una garantía para los presuntos compradores, se invocaba la administración por un Banco de plaza, lo cual contribuyó al engaño a que fueron inducidos los promitentes compradores.

Los actuales habitantes de las viviendas de los dos barrios, han efectuado importantes depósitos: en el Paso de la Española han depositado $ 125.813 en la cuenta privada del Sr. Joaquín Sintas Mendiondo, en el Banco Continental, y han declarado que han invertido en arreglos pesos 55.586.84, hasta fines de octubre de 1957; en el Pasaje Celiaster, los vecinos han depositado, según comprobantes de depósito en la cuenta del señor Joaquín Sintas Mendiondo y según consta en las libretas del mismo Banco, a favor de la señora Celia Mendiondo de Sintas, la cantidad de $ 71.125.00 y han invertido en arreglos $ 21.210.00 también hasta fines de octubre de 1957.

La forma irregular y engañosa con que han actuado la propietaria y su hijo, no puede ser tolerada por el Gobierno Municipal, pues ello significaría un grave perjuicio para los intereses de los modestos compradores. Estos, ni aún pagando las abultadísimas sumas a que se comprometieron, podrán escriturar las propiedades a su nombre, por la irregular situación en que se encuentran las mismas.

El Municipio no podrá darle solución legal al problema planteado, por ser, las construcciones, ajenas a las normas municipales, significando además su regularización, una violación a las disposiciones legales en materia de fraccionamiento.

La actividad del propietario y autor de tantas violaciones a normas nacionales y municipales, podrían hacerlo pasible de la acción penal, pero lo que le interesa en estos momentos al Municipio, sin descartar la posible acción represiva, es resolver la situación de los pobladores engañados, dándoles la seguridad, que en ninguna forma pueden tener, en el actual estado de cosas.

No encontrando la Junta Departamental, otra salida para lograr los fines expuestos, que recurrir al ejercicio del dominio eminente del Estado sobre la propiedad privada, es que se permite solicitar del Poder Legislativo de la República, la sanción de una ley especial de expropiación, que habilite al Gobierno Departamental de Montevideo, para llevar a cabo una obra de auténtico contenido social y de innegable trascendencia departamental.

Dicho proyecto, que por separado acompañamos, consta de siete artículos, todos ellos, con excepción de los dos primeros, que son de principio, dirigidos exclusivamente a una doble preservación: que el dueño de la especie expropiada reciba lo que es intrínsicamente justo, nada más ni nada menos, y que los terceros que con él han contratado, tengan todas las garantías necesarias para la defensa de sus legítimos derechos, huérfanos de amparo en la actualidad, en mérito al proceso irregular en la formalización de las respectivas contrataciones. Nada hay de velado en ellos, sino la obtención de ese doble propósito.

El artículo 2.o es una simple remisión de la Ley número 3.958 y Decreto-ley N.o 10.247, constituyendo estos ordenamientos, lo que podría llamarse con propiedad, el derecho común de las expropiaciones, que podría calificarse de innecesario. Sin embargo, se le juzga útil para mayor claridad del intérprete.

El artículo 3.°, sin vulnerar el texto ni el espíritu del artículo 32 de la Constitución, es una medida de garantía que se justifica ampliamente, a poco que se analice la especialísima situación que se trata de regular. Algo innova sobre el artículo 42 de la ley precitada, en el sentido de condicionar la disponibilidad de la suma representativa del precio provisional, depositado a los fines de la toma inmediata de posesión, pero la variante tiene trascendencia mínima pues el expropiado siempre tendrá derecho a percibirla una vez deslindados, en sus respectivas esferas, sus derechos y los de los terceros adquirentes. Por otra parte, esa solución no es extraña al derecho vigente artículos 37 y 41).

La norma consagrada en su segundo inciso, está inspirada en razones de economía procesal; la del tercero se ci-

fie al criterio adoptado por el artículo 38 de la Ley número 3.958, para lo principal, y en fin, el último inciso, tiene su fundamento en uno de los propósitos que guían al proyecto.

Los artículos 4.° y 5.° son fuera de duda, los que procuran prevenir dentro del marco que se ha juzgado más adecuado, las consecuencias mediatas e inmediatas de la situación, amparando en la medida de lo jurídicamente viable, a los terceros adquirentes. De ambas, el primero necesita alguna explicación para que no se le interprete con error. Dada la modalidad característica de las operaciones que se han concluido entre el dueño de la propiedad y los terceros adquirentes, es más que seguro que éstos, por la falta de registro y otros defectos visibles de los contratos, quedarían inermes no sólo frente a sus co-contratantes, sino frente a otras personas, entre las que se incluye la misma autoridad expropiante. Mediante el arbitrio que en dicho artículo se consagra, se conjura aquel peligro. La solución quizás pueda chocar con la conciencia jurídica nacional un tanto arraigada en los viejos moldes, pero no colide con ninguna norma de jerarquía superior a la ley, ni supone intromisión indebida de ésta en campo propio del Poder Jurisdiccional. Piénsese que en nuestro país, el testamento en cualesquiera de sus formas es solemne. Nada impediría al Legislador, validar el testamento ológrafo, si así lo considerara conveniente o ajustado a las exigencias de la voluntad social predominante. El caso, ontológicamente, sería el mismo. Pero cabe agregar que si bien se convalidan los instrumentos privados no registrados, suscriptos por las partes o por sus mandatarios o administradores, ello no supone eximirlo del requisito del reconocimiento judicial. (Artículos 1581 y siguientes del Código Civil y concordante con el Código de Procedimiento Civil).

El artículo 6.° se justifica como único medio de que el Gobierno Departamental, consumada la expropiación, pueda regularizar sin infrigir el derecho vigente sobre fraccionamiento de tierras, la situación existente. En su primera parte, significa una simple refirmación de los objetivos que se propone obtener mediante el proyecto.

Ultimamente, el artículo 7.o debe reputarse más bien aclaratorio que ampliatorio o modificativo del artículo 41 de la Ley N.o 3.958; la solución que proclama, si bien no resulta explícita del texto del artículo 41, es la que surge de su debida inteligencia y ha sido acogida sin vacilaciones por la jurisprudencia nacional. Mayor garantía, por lo tanto, no puede abonarla.

Con estas palabras, ponemos punto final a esta exposición de motivos al mismo tiempo que hacemos llegar al Parlamento nuestra inquietud para que se nos proporcionen las vías y medios necesarios para actuar en la solución del problema suscitado, hacemos propicia la oportunidad para expresar al señor Presidente de la Asamblea General y a los miembros que la componen las seguridades de nuestra más alta estima y particular consideración".

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Declárase de utilidad y necesidad públicas la expropiación de los predios empadronados con los números 91.923; 164.053; 164.054; 164.055; 164.056; 164.057; 164.088; 164.089 y 164.090, ubicados en la 17.a Sección Judicial, con todas las mejoras que le acceden, que efectuará el Gobierno y Administración Departamental de Montevideo, al cual se faculta a tal efecto.

Art. 2.o Dicha expropiación se regirá por las disposiciones de la Ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, en cuanto las mismas no resultan modificadas por las de esta ley.

Art. 3.o La indemnización que en definitiva se acordare a la parte expropiada o el precio provisorio que se depositare a los fines de la toma urgente de posesión, no podrá ser percibido por aquélla, hasta tanto queden deslindadas y resueltas las diferencias, dudas o litigios que puedan suscitarse entre dicha parte expropiada y los terceros que tengan derechos reales o personales sobre la o las especies expropiadas.

Las diferencias, dudas o litigios, de cualquier naturaleza que fueren, entre una y otros, se sustanciarán por el procedimiento de los incidentes (artículo 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Promovido el juicio de expropiación, en su caso, se deducirán dentro de éste, pero sin impedir la prosecución de lo principal, ni del incidente relativo a la ocupación urgente.

La sentencia que recaiga en dichos incidentes, sólo admitirá el recurso de apelación en relación y la de segunda instancia no será susceptible de ulterior recurso.

Los terceros litigantes en vía incidental, dentro o fuera del juicio de expropiación, litigarán en papel común y estarán exentos de todo derecho o tributo judicial.

Art. 4.o A los fines de dirimir las controversias a que se refiere el artículo inmediato precedente, les será admitido, sin perjuicio de otras probanzas, a los terceros contratantes con la parte expropiada, acreditar sus correspondientes calidades, con la presentación de documentos privados, aún no registrados, suscritos por aquélla, o por toda otra persona, física o jurídica que aparezca ser su representante, administrador o encargado de la cobranza de las cuotas o mensualidades respectivas.

Art. 5.o Interín el Gobierno y Administración Departamental de Montevideo obtiene la posesión definitiva o provisoria de la especie expropiada, y desde la fecha de promulgación de esta ley, no podrán iniciarse y las iniciadas serán clausuradas de oficio, cualesquiera acciones que tengan por objeto la resolución de contratos, el desalojo o entrega de las parcelas y viviendas existentes en aquélla.

Art. 6.o Consumada la expropiación, el Gobierno y Administración Departamental de Montevideo, adoptará las medidas conducentes para regularizar las situaciones creadas con motivo de los referidos centros poblados, a cuyo solo efecto, podrá consagrar y autorizar la subdivisión de los predios en unidades de menor extensión superficial y frontal que los previstos en las Leyes N.o 10.723 y 10.866, de 21 de abril y 25 de octubre de 1946, y finalmente concertará con los terceros interesados, el régimen para la adjudicación y pago de las viviendas y parcelas respectivas.

Art. 7.o Si al momento de otorgarse entre expropiante y expropiado la escritura traslativa de dominio, se suscitaran impedimentos u obstáculos de cualquier naturaleza que fueran, incluso aquellos derivados de resistirse la parte expropiada a consentir dicho acto, el Juez que entendió o que competía entender en la expropiación, a petición del expropiante, dispondrá que la escritura se haga de oficio, por el Escribano del Gobierno Departamental de Montevideo, compareciendo él en representación de los tradentes (artículo 41 de la Ley N.o 3.958 y Decreto-Ley número 10.307)".

Sala de Sesiones de la Comisión Investigadora, a 15 de agosto de 1958.

Hugo Prato, Miembro informante. — Jorge W. Portela, Miembro informante. — Luis Molinari, Eduardo Lezama."

"Montevideo, 1.o de setiembe de 1958.

Elévese el informe precedente a la Secretaría General.

Batlle A. Garibaldi
Secretario-Jefe de Comisiones"

"Junta Departamental
(Sec. Ofic. y Repartidos)

Montevideo, 29 de agosto de 1958.
(Se hizo el Repartido N.o 8764)

N. Pintos de Klein
2.o Jefe"

"Montevideo, 2 de setiembre de 1958.

Con esta fecha se incluye este asunto en el Orden del Día.

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General"

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, la expropiación de los predios empadronados con los números 91.923; 164.053; 164.054; 164.055; 164.056; 164.088; 164.089 y 164.090, ubicados en la 17.a Sección Judicial

de Montevideo, con todas las mejoras que les acceden.

Art. 2.o Dicha expropiación se regirá por las disposiciones de la Ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, en cuanto las mismas no resultan modificadas por esta ley.

Art. 3.o La expropiación será dispuesta por el Concejo Departamental de Montevideo, que la financiará en condiciones determinadas con arreglo a la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Art. 4.o La indemnización que en definitiva se acordare a la parte expropiada, o el precio provisorio que se depositare a los fines de la toma de posesión de inmuebles expropiados, no serán percibidos por el o los enajenantes, hasta tanto queden deslindadas y resueltas las diferencias o litigios que pudieren suscitarse entre la parte expropiada y los reclamantes, que tengan derechos personales o reales sobre la o las especies expropiadas.

Las diferencias, dudas o litigios, de cualquier naturaleza que fueren, entre una y otros, se sustanciarán por el procedimiento de los incidentes. (Artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Promovido el juicio de expropiación, en su caso, se deducirán dentro de éste, pero sin impedir la prosecución de lo principal, ni del incidente relativo a la ocupación urgente.

La sentencia que recaiga en dichos incidentes, sólo admitirá el recurso de apelación en relación y la de segunda instancia no será susceptible de ulterior recurso.

Los terceros litigantes en vía incidental, dentro o fuera del juicio de expropiación, litigarán en papel común y estarán exentos de todo derecho o tributo judicial.

Art. 5.o Interin el Concejo Departamental de Montevideo obtiene la posesión definitiva o provisoria de la especie expropiada y desde la fecha de promulgación de esta ley, no podrán iniciarse acciones que tuvieren como base la resolución de contratos, el desalojo o entrega de las parcelas y viviendas existentes en aquélla; y las ya promovidas se clausurarán de oficio.

Art. 6.o Consumada la expropiación, el Concejo Departamental de Montevideo adoptará las medidas conducentes a regularizar las situaciones creadas en los referidos centros poblados, a cuyo solo efecto, podrá autorizar la subdivisión de los predios en unidades de menor extensión superficial y frontal que las previstas en las Leyes números 10.723 y 10.866, de 21 de abril y 25 de octubre de 1946 y, finalmente, concertará con los terceros interesados, el régimen para la adjudicación y pago de las viviendas y parcelas respectivas.

Art. 7.o Si al momento de otorgarse entre expropiante y expropiado la escritura traslativa de dominio, se suscitaran impedimentos u obstáculos de cualquier naturaleza que fueren, incluso aquellos derivados de resistirse la parte expropiada a consentir dicho acto, el Juez que entendió o que competía entender en la expropiación, a petición del expropiante, dispondrá que la escritura se haga de oficio, por el Escribano del Concejo Departamental de Montevideo, compareciendo él en representación de los tradentes. (Artículo 41 de la Ley N.o 3.958 y Decreto-Ley número 10.307).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

INFORME

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los predios y mejoras de los Barrios de la Española y Pasaje Celiaster y aconseja al Cuerpo le preste su sanción.

El referido proyecto, que tiende a solucionar una situación conflictual y de hecho, tuvo su origen en la Junta Departamental de Montevideo, quien lo aprobara por unanimidad. El objeto del mismo es reparar una grave injusticia cometida para un núcleo importante de pobladores de la zona, promitentes compradores de las fincas que ocupan, las que fueron construídas con violación de las normas reglamentarias existentes y mediante una serie de irregularidades que la Junta Departamental comprobó, pero que no les son imputables en lo más mínimo, a este grupo de pobladores que actuaron de buena fe, pero fueron víctimas de una serie de maniobras inescrupulosas, en perjuicio de sus legítimos derechos.

Es por lo anteriormente expuesto y considerando que el proyecto de ley adjunto es de evidente interés colectivo y tiende a solucionar un problema de orden social, al que los Poderes Públicos no pueden permanecer ajenos que se aconseja la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Washington Guadalupe. — Guillermo Stewart Vargas".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Conviene hacer, señor Presidente, un ligero resumen de cuál es la situación que se resuelve con este proyecto de ley, que viene con sanción de la Cámara de Representantes, porque es realmente excepcional que el Parlamento se aboque a disponer la autorización necesaria para una expropiación a un propietario privado, a los efectos de resolver la situación de otros particulares. Pero el caso es, realmente, excepcional, aunque tiene algunos antecedentes.

Este proyecto se origina en el Gobierno Departamental de Montevideo, que hace la proposición en virtud de la situación planteada a un grupo de promitentes compradores que están amenazados de quedar sin sus viviendas o sin las inversiones que hicieron para adquirirlas. Los hechos son los siguientes.

En determinado momento un propietario de tierras, en una zona prácticamente oculta por una serie de circunstancias locales, construye un grupo de viviendas en forma clandestina. La construcción no fue percibida por los funcionarios municipales, pero, en determinado momento, se da cuenta por la prensa de que están en venta construcciones de pequeñas viviendas, individualmente separadas, por aplicación de la Ley N.o 10.751, de Propiedad Horizontal. En el lugar de ubicación y de acuerdo con las normas municipales, no podía existir ninguna fórmula de aplicación de dicha ley, que hiciera posible la venta. De inmediato tomó intervención el Cuerpo de funcionarios municipales, y se comprobó la construcción de viviendas sin autorización; pero en ese momento ya había compromisos de venta, es decir, existía un grupo de personas que habían hecho contratos con los propietarios del terreno y casas en construcción, a los efectos de adquirirlos. Por supuesto que no se había cumplido ninguno de los trámites normales para la ejecución de este tipo de construcción. La intervención municipal tenía como única posibilidad paralizar la construcción, intimar la demolición y el ajuste a las normas vigentes. En el momento en que esto se dispuso, parecería que por un acuerdo entre los propietarios y los promitentes compradores, las viviendas fueron ocupadas aún sin terminar. De manera que para el Municipio la situación fue la de encontrarse con un grupo de casas semi-terminadas, ocupadas por promitentes compradores que habían hecho entrega de sumas de dinero importantes para sus medios económicos violando las normas municipales vigentes sobre construcción, ubicación y demás detalles vinculados. Por supuesto que el Municipio podría igual proceder intimando los desalojos y haciendo la demolición; pero la Junta Departamental entendió —y con razón— por la unanimidad de sus miembros, que allí había un perjuicio evidente para los compradores, de lo cual ellos no tenían absolutamente ninguna culpa. Se buscó, entonces, una solución razonable, trabajándose en la Junta Departamental en Comisión y en sesiones públicas, aunque sin aparecer la fórmula adecuada para resolver esta cuestión, ya que el Municipio no tenía medios, dentro de las leyes vigentes, para ello. Fue, entonces, cuando apareció un antecedente que es importante citar.

En el año 1927 se planteó una situación similar, no referente a construcciones, sino a fraccionamientos. Como en el caso que se plantea la solución está apoyada estrictamente en ese antecedente, conviene citarlo. Se trataba de un fraccionamiento en solares del Pueblo de Quebracho. El propietario de ese pueblo lo había fraccionado y había empezado a venderlo por el mismo sistema, no el de propiedad horizontal pero sí el de los plazos dilatados en

el tiempo. Cuando llegó el momento de hacer efectiva la toma de posesión de los solares por los adquirentes, se comprobó que el propietario había hecho una hipoteca y que sobre esa hipoteca había recaído una ejecución y que, prácticamente, había dejado de ser propietario. En realidad la propiedad había sido vendida dos veces: una, a promitentes adquirentes y otra, por medio de hipoteca ejecutada. El gobierno se encontró, en ese momento, también frente a un caso similar a éste, con un perjuicio evidente para los promitentes compradores que no tenían ninguna responsabilidad. Y el problema se resolvió en esa oportunidad con la ley que tenía las mismas características que ésta. El gobierno adquirió la tierra, designó una Comisión con miembros permanentes, integrada con el Intendente, con el Jefe de Policía y el Encargado de la Oficina de Impuestos Directos. Comisión que todo este tiempo ha estado trabajando, consistiendo su labor en estudiar los elementos que justificaban la propiedad de los promitentes compradores e ir haciendo efectiva la entrega, la venta y escritura, y de esta manera se ha regularizado prácticamente, la totalidad de ese pueblo.

Como ese procedimiento fue exitoso y no causó ningún inconveniente al Estado, ya que no ocasionó ninguna pérdida de dinero, por el acrecimiento del valor de tierra y porque lo invertido fue recuperado con creces, se tomó como base para este proyecto.

Repetimos que, en realidad, este es un elemento sustitutivo de la aplicación de las normas municipales, que llevarían, pura y exclusivamente, a la intimación de desalojo, y demolición de las viviendas. Como esto causaría un serio perjuicio a quienes no tienen culpa, se ha buscado esta solución que permitirá al Gobierno Municipal hacer la adquisición de las tierras, buscar fórmulas para corregir las situaciones existentes e ir regularizando las posiciones individuales ayudando a los promitentes compradores y no a los propietarios.

Hay una razón de urgencia en resolver este asunto, y es que los propietarios de la tierra, a los efectos de recuperarla, han iniciado trámites de desalojo, algunos de los cuales están a punto de concretarse. Esta es la razón por la cual los señores senadores habrán recibido nota de la Comisión de la Junta Departamental urgiendo la sanción de este proyecto de ley.

Repito que en la discusión en la Junta Departamental esta solución contó con la unanimidad de las opiniones que apoyaron este proyecto.

Creo que con estas palabras se dan las líneas generales que justifican la sanción de este proyecto, que viene con aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, la expropiación de los predios empadronados con los números 91.923; 164.053; 164.054; 164.055; 164.056; 164.057; 164.088; 164.089 y 164.090, ubicados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con todas las mejoras que les acceden".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Dicha expropiación se regirá por las disposiciones de la Ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, en cuanto las mismas no resultan modificadas por esta ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o La expropiación será dispuesta por el Concejo Departamental de Montevideo, que la financiará en condiciones determinadas con arreglo a la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o La indemnización que en definitiva se acordare a la parte expropiada, o el precio provisorio que se depositare a los fines de la toma de posesión de inmuebles expropiados, no serán percibidos por el o los enajenantes, hasta tanto queden deslindadas y resueltas las diferencias o litigios que pudieren suscitarse entre la parte expropiada y los reclamantes, que tengan derechos personales o reales sobre la o las especies expropiadas.

Las diferencias, dudas o litigios, de cualquier naturaleza que fueren, entre una y otros, se sustanciarán por el procedimiento de los incidentes. (Artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Promovido el juicio de expropiación, en su caso, se deducirán dentro de éste, pero sin impedir la prosecución de lo principal, ni del incidente relativo a la ocupación urgente.

La sentencia que recaiga en dichos incidentes, sólo admitirá el recurso de apelación en relación y la de segunda instancia no será susceptible de ulterior recurso.

Los terceros litigantes en vía incidental, dentro o fuera del juicio de expropiación, litigarán en papel común y estarán exentos de todo derecho o tributo judicial".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

"Artículo 5.o Interín el Concejo Departamental de Montevideo obtiene la posesión definitiva o provisoria de la especie expropiada, y desde la fecha de promulgación de esta ley, no podrán iniciarse acciones que tuvieren como base la resolución de contratos, el desalojo o entrega de las parcelas y viviendas existentes en aquélla; y las ya promovidas se clausurarán de oficio".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

"Artículo 6.o Consumada la expropiación, el Concejo Departamental de Montevideo adoptará las medidas conducentes a regularizar las situaciones creadas en los referidos centros poblados, a cuyo solo objeto, podrá autorizar la subdivisión de los predios en unidades de menor extensión superficial y frontal que las previstas en las Leyes números 10.723 y 10.866, de 21 de abril y 25 de octubre de 1946 y, finalmente, concertará con los terceros interesados, el régimen para la adjudicación y pago de las viviendas y parcelas respectivas".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

"Artículo 7.o Si al momento de otorgarse entre expropiante y expropiado la escritura traslativa de dominio, se suscitaran impedimentos u obstáculos de cualquier naturaleza que fueren, incluso aquellos derivados de resistirse la parte expropiada a consentir dicho acto, el Juez que entendió o que competía entender en la expropiación, a petición del expropiante, dispondrá que la escritura se haga de oficio, por el Escribano del Concejo Departamental de Montevideo, compareciendo él en representación de los tradentes. (Artículo 41 de la Ley N.o 3.958 y Decreto-Ley N.o 10.307)".

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley referente a contribuyentes morosos.

Léase.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como este proyecto ya ha sido repartido, solicito que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Que se llame a Sala a los señores senadores del Gobierno.

SEÑOR BRENA. — Especialmente al señor senador Rodríguez Larreta que nos reprocha a nosotros...

(Murmullos. — Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay número para votar.

Se va a votar la supresión de la lectura en la discusión general.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta 470|59.

República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de proponer a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se concede una franquicia complementaria de la acordada por la Ley N.o 12.577 de 23 de octubre de 1958 para que los contribuyentes de impuestos nacionales puedan satisfacer sus adeudos, cuando están en mora, sin recargos, multas ni intereses, hasta el 31 de octubre de 1959.

En el texto del mismo proyecto se propone un mecanismo que facilita a los acreedores del Estado, que tengan deudas líquidas, vencidas y documentadas en condiciones de pago inmediato, a compensar las mismas con sus impuestos, cuando a su vez son morosos con el Estado.

En lo referente a la primera parte del proyecto, ampliación de franquicias impositivas acordadas por la ley reciente, el Poder Ejecutivo considera que puede accederse a las peticiones de numerosos deudores del Fisco que se vieron impedidos de acogerse con tiempo a las franquicias aludidas, pues el período acordado entonces, resultó insuficiente, máxime si se considera que el mes final, enero de 1959, coincidió con la feria judicial mayor, impidiendo la liquidación de impuestos de muchos juicios en trámite.

El segundo aspecto del proyecto de ley que se propicia establece un mecanismo completamente nuevo, que tiende a aliviar el notorio atraso del Estado en el pago a sus acreedores, mediante compensación de sus créditos contra impuestos a verterse al Tesoro Nacional. Facilitar esta compensación trae evidentes ventajas para ambas partes. Será provechoso para los contribuyentes deudores de impuestos que deseen corregir sus atrasos, abatiéndose el índice de morosidad e incrementándose la recaudación fiscal.

Al mismo tiempo se da un principio de solución al grave problema que ya encontró planteado este Gobierno al asumir sus funciones, respecto de aquellos proveedores del Estado que no cobran sus adeudos con regularidad, y que han ido formando un pesado Pasivo de órdenes de pago de muy difícil liquidación, pasivo que al 1.o de marzo de 1959 sobrepasaba la cifra de cuarenta millones de pesos absorbiendo largamente nuestro crédito en el Banco de la República.

Este atraso en la satisfacción de sus deudas con los proveedores del Estado han traído una secuencia de dificultades, sea porque los precios de los abastecimientos se cotizan exageradamente altos para absorber las pérdidas o riesgos de las colocaciones a largo plazo, o simplemente porque ya no se encuentran proveedores que se avengan a venderle a una repartición pública si no es estrictamente al contado.

La liquidación de este pasivo mediante compensación con los respectivos impuestos evidentemente aliviará al Tesoro Nacional, que podrá dedicar su disponibilidad al pago de los adeudos a acreedores que están al día con sus impuestos; infundirá confianza a los proveedores que sabrán que sus créditos no se eternizarán en el Tesoro Nacional; y al permitir que las operaciones se realicen poco menos que de contado, se abatirán los precios de los abastecimientos al Estado resultando un efectivo ahorro en los rubros de gastos presupuestales.

La compensación de deudas con impuestos se realizará mediante la expedición directa por la Contaduría General de la Nación de un cheque interno, no negociable, a nombre directo del titular de la orden de pago y por el importe de la misma, que sólo sería aceptado en ventanillas de oficinas recaudadoras de la administración central o del Banco de la República, en pago de impuestos adeudados.

Al encarecer a la Asamblea General el pronto estudio del Proyecto que acompaña a este Mensaje, al Poder Ejecutivo se complace en renovarle las expresiones de su elevada consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 31 de octubre de 1959 inclusive para que los contribuyentes morosos al 30 de junio de 1959 paguen sin recargos, multas ni intereses, los impuestos nacionales adeudados, incluídos los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las Oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o de definitiva de los impuestos de herencias y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas, las que expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuera superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes. A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y similares, que se clausuran al amparo de las mismas. Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

El impuesto recaudado en más que surja de los pagos al amparo de la franquicia que se otorga por esta ley no será considerado a los efectos de la aplicación del artículo 111 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Art. 2.o Los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la administración central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de pago inmediato al 31 de diciembre de 1958, podrán compensar sus impuestos nacionales, y cuando correspondiere los intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o No regirá el derecho que se establece en el artículo anterior por impuestos, multas, recargos e intereses a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación y de Asignaciones Familiares, así como para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo segundo, la Contaduría General de la Nación emitirá, a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, no negociables, que serán admitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques. Estos cheques tendrán valor cancelatorio de las deudas del Estado, como si se hubiera pagado en efectivo.

Art. 5.o Los cheques internos de compensación deberán ser entregados en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses que correspondieren, dentro de los diez días hábiles de emitidos. La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quien extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada.

Art. 6.o A partir del primero de enero de 1960 no podrán iniciarse ante el Ministerio de Hacienda gestiones por nuevas compensaciones de deudas al amparo del sistema propiciado por el artículo segundo de esta ley.

Art. 7.o Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de marzo de 1919 y las vigentes del Código Penal.

Art. 8.o El sistema de cheques internos de compensación podrá ser utilizado para compensar deudas entre organis-

mos públicos, por intermedio de la Contaduría General de la Nación y en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

JUAN E. AZZINI".

Carpeta N.o 470 de 1959.

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, que tiene origen en la iniciativa del Poder Ejecutivo en el Mensaje que se acompaña; y que propone: A) Una concesión de franquicias impositivas para que los contribuyentes morosos de impuestos nacionales puedan cumplir con sus obligaciones con el Estado; B) Un sistema de compensaciones para resolver la situación de gran número de contribuyentes morosos que al propio tiempo son acreedores del Estado.

En cuanto a la primera proposición, el otorgamiento de franquicias, tiene una larga tradición, que no ha desmentido la eficacia práctica de una solución que procura liquidar —mediante la supresión de intereses, multas y recargos— los atrasos acumulados en el pago de los impuestos. La Ley N.o 12.577, del 23 de octubre de 1958, se individualiza como la última en insistir en la solución. Sin embargo, las circunstancias en que fue promulgada esta ley y las que sobrevinieron inmediatamente al plazo en ella previsto, anularon las finalidades que la ley perseguía. En efecto, al cambio de Gobierno y al desastre climatérico se sumaron a los inconvenientes originados en el hecho de haberse propuesto la franquicia al final del año y cuando transcurría un período de tiempo identificado por las grandes dificultades financieras que arrastraba consigo.

La presente condonación de recargos, multas e intereses se recomienda como más oportuna, en mérito a que se propone al iniciarse un nuevo período de gobierno, dando las seguridades de que no repetirá el arbitrio —propósito que elimina el distingo injusto entre quienes abonan puntualmente sus obligaciones y aquéllos que se despreocupan por satisfacerlas con igual puntualidad— y por cuanto parece indicadísimo que un gobierno que se propone reformar sustancialmente nuestro sistema tributario, empiece por regularizar las recaudaciones pendientes, otorgando el aliciente de las propuestas franquicias impositivas para su liquidación.

El proyecto, en su segundo aspecto, propone la novedad de una compensación de deudas entre los contribuyentes y el Estado. Los contribuyentes morosos que sean a su vez acreedores del Fisco, quedan facultados para pagar los impuestos nacionales con los créditos que tengan pendientes de cobro y que hayan sido documentados al 31 de diciembre de 1958.

"Se da así principio de solución —expresa el Mensaje— al grave problema que ya encontró planteado este gobierno al asumir sus funciones, respecto de aquellos proveedores del Estado que no cobran sus adeudos con regularidad y que han ido formando un pesado Pasivo de órdenes de pago de muy difícil liquidación; pasivo que al 1.o de marzo de 1959 sobrepasa la cifra de los cuarenta millones de pesos..."

La iniciativa, en este último aspecto, debe juzgarse como altamente práctica y oportuna; y no puede existir posibilidad de error en considerarla integrando un plan más general de regularización y saneamiento financiero-administrativo, que debe merecer el apoyo más decidido del Senado.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto; y el suscrito miembro informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualquiera ampliación de este informe

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas. Miembro informante. — José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro, (Con salvedades). — José Antonio Varela".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 31 de octubre de 1959 inclusive para que los contribuyentes morosos al 30 de junio de 1959 paguen sin recargos, multas ni intereses, los impuestos nacionales adeudados, incluídos lo aportes jubilatorios y asignaciones familiares. no regirá estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las Oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencias y a los ganancias, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas, las que expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuera superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes. A los abogados y procuradores se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y similares, que se clausuran al amparo de las mismas. Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

El impuesto recaudado en más que surja de los pagos al amparo de las franquicias que se otorga por esta ley no será considerado a los efectos de la aplicación del artículo 111 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957."

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 1.o corresponde hacer una pequeña modificación, aceptada por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Hacienda de manera informal.

En el apartado 3.o del artículo 1.o, párrafo segundo, dice: "...a los abogados, y procuradores fiscales, se les liquidará..." El hecho de poner el término "fiscales" restringe la acepción y excluye a ciertos abogados y procuradores que son representantes de la Caja de Jubilaciones para el cobro de los aportes jubilatorios y de asignaciones familiares, como son los fiscales departamentales. Entonces, la supresión de esa palabra "fiscales", permitiría incluir a todos los que han hecho gestiones en representación del gobierno, para el cobro, no únicamente de los impuestos, sino para los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. Propongo suprimir la palabra "fiscales" y al final, en mérito a que los aportes jubilatorios no son impuestos, se establecería: "Se imputará el producido de la recaudación...", en lugar de "...el importe respectivo", que cierra el párrafo, a que aludo.

El apartado 4.o, corresponde que sea suprimido, porque se incluyó por error. El régimen de premios para los empleados de Ganancias Elevadas que contribuyeron con actuaciones inspectivas al mejoramiento de la percepción del impuesto, tiene una aplicación completamente distinta al que establece la ley.

Ellos perciben el 30 o|o de lo que realmente, con sus actuaciones inspectivas, aumente la recaudación. Es, por ejemplo, el caso siguiente: si la recaudación de un impuesto fuera de 100 mil pesos, y por las actuaciones inspectivas de los fiscales y empleados de Ganancias Elevadas se lleva a la percepción de 120 mil pesos, por aplicación de las leyes vigentes, los empleados de Ganancias Elevadas perciben el 30 o|o del aumento, es decir de 20 mil pesos, que por sus actuaciones inspectivas aumentó la percepción. Es un régimen distinto como se puede apreciar Si se votara este inciso estaría en colisión con las disposiciones del artículo 1.o que contempla las actuaciones de los fiscales y de los abogados en el cobro de los impuestos respectivos.

De modo que, señor Presidente, propongo, autorizado por el Poder Ejecutivo la supresión del apartado 4.o del artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En realidad es importante que el Poder Ejecutivo haya reconocido su error, y destaque por otra parte, con su actitud, el trabajo excepcional de estos funcionarios. No se trata de pagar una compensación por concepto de cobro en los que no hay participación de los funcionarios, en cuyo caso, les correspondería percibir algo, sino que se trata del cobro que el Estado hace como consecuencia de la revisación de las declaraciones juradas que hacen los contadores de Ganancias Elevadas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Independientemente del momento en que se percibe el pago de los impuestos. Lo que asegura esta ley es el pago del impuesto y la percepción del "sur flus" es independiente del monto de la recaudación. Es desde la fijación del monto impuesto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Precisamente, señor Presidente, quería destacar que se trata de recaudaciones que el Estado hace como consecuencia del trabajo de esos funcionarios técnicos. Por consiguiente, —se cobra en el momento en que se hace efectivo, ya sea por la vía judicial

o por franquicias que con esta ley se propician— corresponde el pago a los funcionarios.

Como la Comisión y el miembro informante traen la noticia del Poder Ejecutivo, entendemos que debe ser aprobado en la forma modificativa que aquí se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones propuestas por el señor senador Stewart Vargas, a nombre de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

"Artículo 2.o — Los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la administración central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de pago inmediato al 31 de diciembre de 1958, podrán compensar sus impuestos nacionales, y cuando correspondiere los intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que el señor miembro informante nos diera una explicación un poco más clara de lo que lo hace el mensaje, sobre el alcance del artículo 2.o en lo que se refiere a esta incorporación totalmente nueva, de compensar créditos con impuestos adicionales, en primer término; en segundo término, si por tratarse de compensación de impuestos requiere o no mayoría especial.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No lo creo, señor senador, por no tratarse de una creación de impuestos. Lo que se compensa son los cobros con la recaudación, para no emplear la palabra "impuestos". En lugar de percibir la recaudación impositiva para pagar a sus acreedores, aprovecha la circunstancia de que algún contribuyente moroso en el pago de los impuestos es a su vez acreedor del Estado y así, en lugar de seguir el trámite de que el contribuyente pague y después, a su vez el Estado pague a su acreedor; aprovecha, repito, esta circunstancia de esa coincidencia, de ser contribuyente moroso y acreedor del Estado, para hacerlo en la misma ventanilla, compensando lo que el contribuyente moroso le debe al Estado, con lo que el Estado le debe al contribuyente moroso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una modificación de la forma de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima que es una forma de pago y que no corresponde mayoría especial: pero el Senado resolverá.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Soy de la misma opinión, en mi calidad de miembro informante.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una parte del artículo que hace el distingo, y que podría citarse especialmente, para quitar la preocupación al señor senador Brena.

Dice que si la compensación se hiciera sobre impuestos que no estuvieran de condiciones de pago inmediato, podría darse el caso de trasposiciones de rubros. Es decir, que el Estado estaría disponiendo de créditos no realizables de inmediato; pero lo que está previsto es solamente para aquellos pagos que están en condiciones de hacerse, es decir, en los que se han cumplido todas las etapas de imputación. No puede haber, por consiguiente, trasposiciones de rubros, y se trata de recibir, en lugar de dinero, una compensación equivalente, que estaría en condiciones de ser recibida.

SEÑOR BRENA. — Estoy conforme, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee).

"Artículo 3.o No regirá el derecho que se establece en el artículo anterior por impuestos, multas, recargos e intereses a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación y de Asignaciones Familiares, así como para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee).

"Artículo 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo segundo, la Contaduría General de la Nación emitirá, a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, no negociables, que serán admitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques. Estos cheques tendrán valor cancelatorio de las deudas de Estado, como si se hubiera pagado en efectivo".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee).

"Artículo 5.o Los chequse internos de compensación deberán ser entregados en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses que correspondieren, dentro de los diez días hábiles de emitidos. La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quien extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee).

"Artículo 6.o A partir del primero de enero de 1960 no podrán iniciarse ante el Ministerio de Hacienda gestiones por nuevas compensaciones de deudas al amparo del sistema propiciado por el artículo segundo de esta ley".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 7.o

(Se lee).

"Artículo 7.o Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de marzo de 1919 y las vigentes del Código Penal".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 8.o

(Se lee).

"Artículo 8.o El sistema de cheques internos de compensación podrá ser utilizado para compensar deudas entre organismos públicos, por intermedio de la Contaduría General de la Nación y en la forma que determine el Poder Ejecutivo."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 9.o

(Se lee).

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque me ha tomado un poco de sorpresa la consideración de este proyecto de ley, yo propondría un artículo final para resolver el problema que se viene arrastrando respecto al pago de la contribución inmobiliaria de los predios que se explotan directamente. Actualmente, está la exigencia legal de que ese pago debe hacerse simultáneamente con los aportes respectivos a la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese régimen se suspendió.

SEÑOR BESOZZI. — No se suspendió, señor senador; el proyecto respectivo se sancionó en el Senado, pasó a la Cámara de Representantes, que lo modificó, y desde entonces no tengo más noticias.

Entiendo que con un pequeño agregado a este proyecto, resolveríamos el problema. Dicho agregado podría decir, más o menos, lo siguiente: "Los aportes a la Caja de Jubilaciones Rurales podrán pagarse, dentro del plazo que fije esta ley, por separado o con independencia del pago de la contribución inmobiliaria". Quiere decir que se suprimiría la obligación de pagar los dos impuestos simultáneamente, con lo que resolveríamos el problema.

Nosotros no podríamos disponer el separar el pago de la contribución inmobiliaria, porque eso es resorte municipal; pero podríamos, sin embargo, hacer la separación por la vía de la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema que plantea el señor senador Besozzi tendría que resolverlo la Comisión. Si ella informa favorablemente la modificación que propone, se pondría a consideración.

SEÑOR BESOZZI. — Existe un verdadero trastorno en los municipios de campaña, ya que no se puede pagar la contribución inmobiliaria de los predios explotados directamente por los dueños, en virtud del artículo 35 de la ley sobre jubilaciones rurales. Nosotros votamos su aplazamiento; pero la Cámara de Representantes no lo aceptó.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto del artículo que propone el señor senador Besozzi, debo expresar que los miembros de la Comisión de Hacienda están de acuerdo, en cuanto al fondo de la proposición por supuesto, y el Senado tiene que estarlo, porque fue aprobado el proyecto según el cual se suspendía el pago conjunto de la contribución inmobiliaria y los aportes a la Caja de Jubilaciones Rurales. Pero ocurre que nosotros no podemos legislar ante la eventualidad de que la Cámara de Representantes no apruebe el proyecto que nosotros sancionamos. Tenemos que esperar que se rechace o se apruebe, y recién entonces tomar una medida, que podría ser la propuesta por el señor senador, bajo la forma de un proyecto de ley por separado. Lo contrario sería correr el riesgo de duplicar una disposición legal inútilmente.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. —No acompaño la moción del señor senador Besozzi por varias razones. Primero: porque no es posible que en un mismo período parlamentario votemos dos veces la misma ley. Segundo: porque su proyecto no tiene mucho que ver con éste, que trata simplemente de una espera concedida al moroso, para pagar sin recargos, estableciéndose un régimen especial de compensaciones. Tercero: porque, según informes que me han llegado, el proyecto aprobado en la Cámara de Senadores sobre jubilaciones rurales, está detenido en la Cámara de Representantes. Por objeciones de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadors Rurales, ya que el mismo le crea serios perjuicios.

Se trata, pues, de una iniciativa que, incorporada a este proyecto de ley aprobado por unanimidad, entorpecería la marcha del mismo.

SEÑOR BESOZZI. — Como me he apercibido, señor Presidente, de que realmente no conviene incorporar a este proyecto una disposición como la que he propuesto, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden, aunque corresponde agregar la palabra "comuníquese" que no está en el repartido.

—Queda aprobado el proyecto de ley en primra discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 15 en 16).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

Por moción de algunos señores senadores del sector nacionalista se votaron preferencias para algunos proyectos interesantes. Espero que ningún señor senador, especialmente del Partido Nacional, se retirará de Sala, y podamos seguir considerando el orden del día.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar expresa constancia de que no he votado el proyecto de ley que se acaba de sancionar.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que en este momento hay 16 senadores en Sala, 13 de los cuales corresponden al Partido Nacional.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 31 de octubre de 1959 inclusive para que los contribuyentes morosos al 30 de junio de 1959 paguen sin recargos, multas ni intereses, los impuestos nacionales adeudados, incluídos los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las oficinas recaudadoras la liquidación definitiva de los impuestos de herencias y a los ganancia-les, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria nas, las que expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuera superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes. A los abogados y procuradores se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y similares, que se clausuran al amparo de las mismas. Esta erogación se imputará al producido de la recaudación.

Art. 2.o Los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de pago inmediato al 31 de diciembre de 1958, podrán compensar sus impuestos nacionales, y cuando correspondiere los intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o No regirá el derecho que se establece en el artículo anterior por impuestos, multas, recargos e intereses a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación y de Asignaciones Familiares, así como para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo segundo, la Contaduría General de la Nación emitirá, a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, no negociables, que serán admitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República ,en pago de impuesto nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques. Estos cheques tendrán valor cancelatorio de las deudas del Estado, como si se hubiera pagado en efectivo.

Art. 5.o Los cheques internos de compensación deberán ser entregados en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses que correspondieren, dentro de los diez días hábiles de emitidos. La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quien extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada.

Art. 6.o A partir del primero de enero de 1960 no podrán iniciarse ante el Ministerio de Hacienda gestiones por nuevas compensaciones de deudas al amparo del sistema propiciado por el artículo segundo de esta ley.

Art. 7.o Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de marzo de 1919 y las vigentes del Código Penal.

Art. 8.o El sistema de cheques internos de compensación podrá ser utilizado para compensar deudas entre organismos públicos, por intermedio de la Contaduría General de la Nación y en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a todo el personal obrero de ANCAP.

(Se lee)

Carpeta N.o 486 de 1959

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a extender los beneficios de las operaciones "Préstamos sobre sueldos" a todo el personal obrero dependiente de la Administración Nacional de Comustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) que percibe sus haberes a jornal.

Deberán llenarse además las exigencias dispuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para esta clase de operaciones.

Art. 2o. Lo establecido en el inciso 2.o del artículo 1.o de la Ley N.o 3.299, de 25 de junio de 1908 sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efectúe la

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1959

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a extender los beneficios de las operaciones "Préstamo sobre sueldos a todo el personal obrero dependiente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portlan, (ANCAP), què percibe sus haberes a jornal. Deberán llenar además las exigencias dispuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para esta clase de operaciones".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Lo establecido en el inciso 3.o del artículo 1.o de la Ley N.o 3.299 de 25 de junio de 1908 sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efectúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo anterior".

En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—El artículo 3.o es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la 2a. discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a empleados y obreros y jornaleros de la Administración Municipal del Transporte Colectivo.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 478|59.

"**Cámara de Representantes.**

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para que conceda a los empleados y obreros mensuales y jornaleros de la Administración Municipal de Transportes (AMDET), préstamos bancarios sobre sus sueldos y salarios hasta el monto equivalente al importe actual de tres sueldos o setenta y cinco jornales.

Art. 2.o Los mencionados préstamos estarán sujetos a las exigencias impuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para esta clase de operaciones.

Art. 3.o Lo establecido en el inciso 3.o del artículo 1.o de la Ley N.o 3.299, de 25 de junio de 1908, sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efctúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1.o .

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR CARDOSO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR BRENA. — No hay número para votar, señor Presidente. El señor senador Rodríguez Larreta no está en Sala, a pesar de que tenía apuro en que se sancionaran estos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entra a Sala el señor senador Rodríguez Larreta).

—Ya está presente el señor senador Rodríguez Larreta, y hay quórum para votar.

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los jornaleros que integran el Registro de Estiba y Actividades Conexas. (Carpeta 479 de 1959).

Léase.

(Se lee:)

(Carpetas 479|959).

"**Cámara de Representantes.**

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para que conceda a los jornaleros que integran en calidad de titulares los registros de estiba y actividades conexas a la estiba, dependientes de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, préstamos bancarios sobre sus salarios hasta el monto equivalente al importe de setenta y cinco jornales.

Esta autorización comprenderá además, a los funcionarios

administrativos de CASE, que podrán operar por un monto equivalente a los cinco meses de sueldo.

Art. 2.o Los mencionados préstamos estarán sujetos a las exigencias impuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para esta clase de operaciones.

Art. 3.o Lo establecido en el inciso 3.o del artículo 1.o de la Ley N.o 3.299, de 25 de junio de 1908 sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efectúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, et.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR CARDOSO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 14 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que figura en el numeral 16, por el que se establecen las condiciones de retiro voluntario del personal de Tropa de la Aeronáutica Militar.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 417|959)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar será concedido con arreglo a lo que dispone el artículo 348, inciso B) de la Ley Orgánica Militar, N.o 10.757, de 27 de julio de 1946.

Art. 2.o Deróganse las normas de la ley N.o 10.115, de 8 de enero de 1942, que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Militar N.o 10.050 de 18 de setiembre de 1941, organizó el Ejército Nacional y entre sus disposiciones, estableció los requisitos para el retiro voluntario de todos los integrantes de las Fuerzas Armadas, sin hacer ningún distingo.

La Ley N.o 10.115 de 8 de enero de 1942, legisló para el personal de la Aeronáutica Militar, con el evidente propósito de dispensarle una tutela más generosa, por los riesgos propios de la actividad que cumple. Para el retiro voluntario, exigió el cumplimiento de cuarenta años de edad. La ley de 1941, no había tenido en cuenta el elemento edad, para conceder el retiro voluntario.

Posteriormente, se dictó la Ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946, que modificó disposiciones de la Ley Orgánica Militar de 1941, y como regla de generalidad, reglamentó el retiro voluntario para Oficiales y Personal de Tropa del Ejército, sin ningún distingo, cuando computen veinte años de servicios en reparticiones militares, sin tener en cuenta la edad.

Luego de la sanción de la última de las leyes nombradas, el Poder Ejecutivo, invariablemente, entendió que estaba derogada la ley de 1942, en lo relativo al retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar.

Con dicha interpretación, el Poder Ejecutivo, concedió CATORCE retiros voluntarios del personal de Pilotos de Tropa, que no habían cumplido cuarenta años de edad.

A partir de 1953, el Poder Ejecutivo entendió que la Ley de 1942, por ser especial, estaba vigente y no había sido derogada por la de 1946. Y a pesar de que el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional ha sostenido la injusticia del régimen imperante, de discriminación injustificada y contraproducente, nada se ha hecho para eliminarla.

Este proyecto de ley tiene, como única finalidad, equiparar las condiciones del retiro voluntario, para todo el personal del Ejército.

Es una contradicción que el personal de tropa de la Aeronáutica Militar esté sometido a normas más severas, para su retiro voluntario, que el resto del personal de tropa, cuando es un hecho notorio, que debe afrontar un riesgo de vida mucho mayor.

Además, la ley computa dos años de servicio efectivo por uno efectivamente cumplido para el personal de la Aeronáutica Militar, y no tiene razón de ser, además de la discriminación injusta, que a éste se le obligue a computar más de treinta años de servicio, que luego no habrán de ser tenidos totalmente en cuenta para mejorar la pasividad a que se han hecho acreedores.

La transformación en ley del proyecto, que presentamos, restablecería el tratamiento de justicia, que hoy no tienen, los elementos de tropa de la Aeronáutica Militar. No se les acuerda ningún privilegio especial; simplemente, se les equipara al resto del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

José Bove Arteaga.
Senador."

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

"Al Senado:

La Ley Orgánica Militar N.o 10.050, de 18 de setiembre de 1941, organizó el Ejército Nacional y entre sus disposiciones, estableció los requisitos para el retiro voluntario de todos los integrantes de las Fuerzas Armadas, sin hacer ningún distingo.

La ley N.o 10.115, de 8 de enero de 1942, legisló para el personal de la Aeronáutica Militar, con el evidente propósito de dispensarle una tutela más generosa, por los riesgos propios de la actividad que cumple. Para el retiro voluntario, exigió el cumplimiento de cuarenta años de edad. La ley de 1941, no había tenido en cuenta el elemento edad, para conceder el retiro voluntario.

Posteriormente, se dictó la ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946, que modificó disposiciones de la Ley Orgánica Militar de 1941, y como regla de generalidad, reglamentó el retiro voluntario para Oficiales y Personal de Tropa del Ejército, sin ningún distingo, cuando computen veinte años de servicios en reparticiones militares, sin tener en cuenta la edad.

Luego de la sanción de la última de las leyes nombradas, el Poder Ejecutivo, invariablemente, entendió que estaba derogada la ley de 1942, en lo relativo al retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar.

Con dicha interpretación, el Poder Ejecutivo, concedió catorce retiros voluntarios del personal de Pilotos de Tropa, que no habían cumplido cuarenta años de edad.

A partir de 1953, el Poder Ejecutivo entendió que la ley de 1942, por ser especial, estaba vigente y no había

sido derogada por la de 1946. Y a pesar de que el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional ha sostenido la injusticia del régimen imperante, de discriminación injustificada y contraproducente, nada se ha hecho para eliminarla.

Este proyecto de ley tiene, como única finalidad, equiparar las condiciones del retiro voluntario, para todo el personal del Ejército.

Es una contradicción que el personal de tropa de la Aeronáutica Militar esté sometido a normas más severas, para su retiro voluntario, que el resto del personal de tropa, cuando es un hecho notorio, que debe afrontar un riesgo de vida mucho mayor.

Además, la ley computa dos años de servicio efectivo por uno efectivamente cumplido para el personal de la Aeronáutica Militar; y no tiene razón de ser, además de la discriminación injusta, que a éste se le obligue a computar más de treinta años de servicio, que luego no habrán de ser tenidos totalmente en cuenta para mejorar la pasividad a que se han hecho acreedores.

La transformación en ley del proyecto que presentamos, restablecería el tratamiento de justicia, que hoy no tienen, los elementos de tropa de la Aeronáutica Militar. No se les acuerda ningún privilegio especial; simplemente, se les equipara al resto del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

Por estas razones contenidas en la exposición de motivos del autor de la iniciativa, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar será concedido con arreglo a lo que dispone el artículo 348, inciso B) de la Ley Orgánica Militar, N.o 10.757, de 27 de julio de 1946.

Art. 2.o Deróganse las normas de la Ley N.o 10.115, de 8 de enero de 1942, que se opongan a la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de setiembre de 1959.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Juan J. Fraga. — Alfredo Lepro. — Fernando Lucas Gaffrée."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afiramtiva. — 14 en 16).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se establece que para los ascensos a conferirse en los años 1959 y 1960 a los Oficiales subalternos combatientes, regirán las condiciones exigidas en los artículos 256 de la ley N.o 10.757 y 22 de la ley N.o 10.808.

—Léase.

(Se lee:).

Carpeta N.o 427 de 1959

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el cual se propicia el ascenso de Oficiales subalternos combatientes, hasta el Grado de Capitán inclusive en el Ejército y la Fuerza Aérea y su correspondiente en la Marina, cuando hayan cumplido los requisitos exigidos por las Leyes en vigencia y computen el mínimo de tiempo exigible para las promociones.

En la actualidad se hace sentir la escasez de Capitanes y Tenientes de Navío dentro de los cuadros de las distintas Fuerzas Armadas, que por ser una jerarquía clave dentro de la organización militar, repercute hondamente en todos los aspectos.

Por otra parte, los efectivos que rigen en el momento no están a tono con las necesidades del servicio, como consecuencia de que no se haya dado cumplimiento al artículo 85 de la Constitución de la República, desde que fueron sancionadas las Leyes N.o 10.757 y N.o 10.808 (Orgánica Militar y de la Marina, respectivamente), ambas en el año 1946.

Tal situación, de emergencia hasta tanto se sancione la Ley Orgánica Militar, actualmente en estudio, conduciría al mismo tiempo, de aprobarse lo propiciado, a paliar la faz económica de una cierta cantidad de Oficiales subalternos Combatientes que, a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 256 de la Ley N.o 10.757 y artículo 62 de la Ley N.o 10.808, se han visto relegados con relación a sus camaradas de promoción, por falta de vacantes; además, no produciría erogación alguna a las finanzas del Estado, pues la actual Ley Orgánica Militar, prevé una cantidad determinada de vacantes para los distintos grados de las respectivas Fuerzas Armadas, que en algunas de ellas exceden los efectivos y en otras, como es el caso, no alcanzan a cubrirlos, por lo que se equilibraría, en los grados inferiores, lo previsto en el artículo 179 y artículo 22 de las actuales leyes mencionadas.

La solución amplia y definitiva que contemple en el futuro las necesidades del servicio, ha sido estudiada en la nueva Ley Orgánica Militar, estableciéndose efectivos variables de acuerdo a las exigencias, con la correspondiente distribución de vacantes por armas al efectuarse el ingreso a las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica, ajustada a las normas fundamentales que deben regir la composición de los Escalafones respectivos, impuestas por la organización de las Fuerzas Armadas; por otra parte, la solución que contempla la situación de los Cuadros de Oficiales subalternos Combatientes, para aquéllos que, por falta de vacantes en los efectivos no puedan ser promovidos, se ha considerado en la Ley de Presupuesto, con el establecimiento del beneficio de sueldos progresivos.

Por tales razones es que se somete, a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1959 y 1960, en los Grados de Teniente 2.o, Teniente 1.o y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío en la Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256 de la Ley N.o 10.757 y artículo 22 de la ley N.o 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamente, abstracción hecha de las vacantes y sistemas de ascensos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Montevideo, 20 de agosto de 1959.

CIPRIANO OLIVERA"

"Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Defensa Nacional del Senado hace suyos los fundamentos del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1959, relacionado con ascensos de oficiales subalternos combatientes, y aconseja al Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1959 y 1960, en los Grados de Teniente 2.o, Teniente 1.o y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío en la Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256 de la Ley N.o 10.757 y artículo 22 de la Ley N.o 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamente, abstracción hecha de las vacantes y sistemas de ascensos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de setiembre de 1959.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Juan J. Fraga. — Alfredo Lepro. — Fernando Lucas Gaffrée."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

"Artículo 1.o Para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1959 y 1960, en los grados de Teniente 2.o, Teniente 1.o y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío en la Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256 de la Ley N.o 10.757 y artículo 22 de la Ley N.o 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamentes abstracción hecha de las vacantes y sistemas de ascensos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. **Afirmativa. — 14 en 16).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará la Cámara de Representantes.

25

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que figura en el numeral vigésimo, por el que se destina el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta 402|59.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1959

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a invertir el producto de la venta de tres coches oficiales afectados al servicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, así como de otros actualmente destinados a otras dependencias de dicho Poder, cuyo uso estime prescindible, en la reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención.

La medida, además de ceñirse a la política de contención en los gastos públicos que imponen las presentes circunstancias, tiende a procurar recursos inmediatos —sin nuevas obligaciones para el Erario— tendientes a aliviar la crítica situación por que atraviesa aquel Establecimiento dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, cuya persistencia por más tiempo aparece, como incompatible no sólo con las más elementales normas de la técnica carcelaria, sino con principios de solidaridad humana, vigentes.

El hacinamiento en que vive la población reclusa en la referida dependencia se hace tanto más intolerable en cuanto se carece en ella de instalaciones e implementos que se muestran como exigencias mínimas para la vida civilizada.

El arbitrio que se propone, se anticipa a reconocerlo el Poder Ejecutivo, ofrécese como de muy limitados alcances y, aún si se quiere, insignificante en su previsible incidencia respecto a una situación de tal modo grave y angustiosa.

Pero cabe destacar que él constituye sólo el primer paso en una política harto más vasta y coordinada, en sus variados aspectos, para lograr la superación definitiva de las actuales dificultades.

Su principal virtud es la de evidenciar la preocupación de los poderes públicos por el destino de quienes, aún cuando hayan delinquido, no pueden estar al margen de los principios más elementales de solidaridad humana.

Aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales."**

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la **República Oriental del Uruguay,** reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase el producto líquido de la venta en remate público de tres automóviles afectados al servicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Chevrolet padrón N.o 152461, Chevrolet 136922 y Cadillac padrón 152471), a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención, dependiente de la Dirección Gral. de Institutos Penales.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para conferir igual destino al producto total o parcial de la venta de otros automóviles actualmente al servicio de sus dependencias.

Art. 2.o A ese efecto verterá dicho producto en una Sub-Cuenta especial a abrirse dentro de la Cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social", "Establecimiento de Detención".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de abril de 1959

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar el producido líquido de la venta en remate público de tres automóviles afectados al servicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; y de otros automóviles actualmente al servicio de sus dependencias, hasta la cantidad de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2.o A ese efecto, verterá dicho producto en una Sub-Cuenta especial a abrirse dentro de la Cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social," "Establecimiento de Detención".

Art. 3.o Los remates a que se refiere el artículo 1.o deberán ser realizados por el Banco de la República Oriental del Uruguay por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a vender, en remate público, tres automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, otros automóviles de sus dependencias, y a destinar el producto de esa venta a la reparación y el equipamiento del Establecimiento de Detención, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Es conocida la crítica situación que atraviesa el Establecimiento de Detención. El proyecto de referencia se propone contribuir a mejorarla sin incurrir en nuevos gastos que incidan sobre el Erario Público. Según lo indica el propio Poder Ejecutivo, en el Mensaje correspondiente, la cantidad que por este proyecto se destina sólo representa una primera contribución de urgencia a los problemas que afectan al establecimiento mencionado.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja la pronta aprobación del proyecto de ley sancionado por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1959.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — César A. Piffaretti. — Silvio H. Silva. — Eduardo P. Bottinelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El propósito de la ley nos parece sumamente plausible, en lo que se refiere al destino de los fondos; pero, precisamente en cuanto al mecanismo de la ley que se propone, nos asalta una duda.

Si no me equivoco, estos vehículos tienen que entrar dentro de lo previsto por la ley Presupuestal que deben ser vendidos. Por consiguiente, el recurso proveniente de su venta tiene un destino previsto en el Presupuesto, que es Rentas Generales. Si le fijamos ahora un destino expreso, haríamos una modificación presupuestal.

Esa es la duda que se me ha planteado y no sé si el señor miembro informante ha encarado ese aspecto del problema.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, no se puede votar ninguna ley que establezca destino de fondos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No se trata de eso, señor senador; sino que no se pueden hacer modificaciones presupuestales, si no por la vía que corresponde.

Si hubiera duda sobre esto, y el señor miembro informante no pudiera aclararlas, preferiría que este asunto volviera a Comisión y se analizara ese aspecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador para que se aplace este asunto, que figuraría en primer término de la orden del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Queda aplazada su consideración, y se incluirá en la orden del día de mañana.

26

—Continúa la orden del día.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono para que se altere el orden del día y se trate el proyecto que figura en 19 lugar, referente a la derogación del impuesto que grava los derechos de autor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Se entra a considerar el asunto que figura en el 19 lugar del orden del día: Derogación de impuesto que grava los derechos de autor, previsto por el artículo 15 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.o 310 de 1959.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Juan C. Raffo Frávega.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente remitiéndole adjunto el informe proporcionado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, relacionado con el pedido de informes formulados por el señor senador, doctor Carlos M. Penadés, acerca del pago del impuesto a los derechos de autor, creado por el artículo 15 de la Ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

JUAN E. AZZINI."

"IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Oficina de Recaudación

Montevideo, 27 de julio de 1959.

Señor Director:

Cumpliendo con lo solicitado por el señor legislador doctor Carlos M. Penadés, este Departamento consigna la siguiente información:

1.o El Impuesto a las Regalías, Explotación de Marcas, Derechos de Autor y similares creado por el artículo 15 de la Ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, ha tenido el siguiente rendimiento:

Año 1947	$	67.039.63
" 1948	"	48.879.36
" 1949	"	71.667.36
" 1950	"	84.594.73
" 1951	"	71.094.59
" 1952	"	117.882.19
" 1953	"	157.308.15
" 1954	"	166.416.24
" 1955	"	179.653.20
" 1956	"	210.420.82
" 1957	"	396.028.18
" 1958	"	494.537.49

2.o Que la organización lograda por esta Oficina de Recaudación supone no ya la recaudación y fiscalización de los tributos a su cargo —lo que es elemental— sino la integración de los mismos, entre ellos el impuesto a las Regalías, dentro de un plan contable general que, en lo que a desarrollo analítico se refiere, permite obtener una discriminación de lo recaudado en seis conceptos distintos y la posibilidad de precisar volúmenes de ventas, utilidades y capitales que integran los giros de las empresas alcanzadas por determinados impuestos.

Esa organización no consideró de utilidad la contabilización de lo percibido por concepto de Impuesto a las Regalías según las distintas fuentes gravadas: royalty, patentes, marcas de fábricas, derechos de autor, etc., ya que no se estimó de interés fiscal, en la emergencia, abocarse a una tarea engorrosa que requería un análisis de cada pago realizado, para un impuesto que sólo representa en el total de recaudación de la Oficina entre un uno y un tres por mil.

De cualquier manera este Departamento está en condiciones de poder establecer que lo percibido por la aplicación de ese impuesto a lo pagado por concepto de De-

rechos de Autor, es de muy poca entidad y no pesa en el total de lo que por ese impuesto se recauda, ya que no alcanzaría el uno por ciento de las cantidades consignadas en el numeral primero de este informe.

Saluda a usted muy atentamente.

O. Orestes Fratelli, Jefe del Departamento de Contaduría."

"Montevideo, 28 de julio de 1959.

Señor Ministro:

La escasa recaudación que se percibe por concepto de Impuesto a los derechos de autor no condice con las dificultades que ofrece su fiscalización, especialmente en lo que tiene relación con las empresas radiodifusoras, lo que ha inducido a esta Oficina a sugerir, en distintas oportunidades —hasta el momento sin mayor éxito—, la derogación de la imposición que por este concepto grava a lo pagado por Derechos de Autor.

Saluda al señor Ministro, con la consideración más distinguida.

Contador Casimiro Etchevarren, Director".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 de la ley N.o 10.756 del 27 de julio de 1946, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 15. Todo pago que se efectúe por empresas radicadas en el país por concepto de regalías (royalty) explotación de marcas y similares quedará sujeto a un impuesto del 12.50 o|o (doce y medio por ciento) o el 25 o|o (veinticinco por ciento) según el beneficiario radique en el cobrará cargándose a importe del beneficiario".

Carlos María Penadés, Senador".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos María Penades, Senador.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N.o 10.756 de julio 27 de 1946, creó en su artículo 15 un impuesto a los pagos efectuados por empresas radicadas en el país, por concepto de regalía (royalty) explotación de marcas, derechos de autor y similares. El impuesto debían pagarlo las empresas que no abonarán el de ganancias elevadas y tenía una tasa del 5 ó 10 o|o según el beeficiario radica en el país o en el extranjero.

Esta disposición sufrió dos modificaciones por la ley N.o 12.573, de otubre 23 de 1958: 1.o Se extendió el gravamen a todas las empresas aún a las alcanzadas por el impuesto de ganancias elevadas, eliminadas expresamente por la ley N.o 10.756; y 2.o Se aumentó la tasa del impuesto al 12.50 por ciento y 25 por ciento.

Han existido y existen dificultades para hacer efectivo el pago de este impuesto en la parte que grava los derechos de autor. No es acertado por otra parte este gravamen a la llamada propiedad intelectual.

La Asociación Nacional de Broadcasters Uruguaya ha redactado un memorandum, que adjunto a esta iniciativa para que se incorpore a la exposición de motivos; en el cual se caracteriza el gravamen al derecho autoral como posiblemente inconstitucional, evidentemente injusto, discriminatorio, antieconómico y de engorrosa y difícil aplicación. En fundados conceptos se justifican cada una de estas calificaciones.

Comparto en general estas aseveraciones, agregando que no se justifica este verdadero impuesto a la cultura ni por su naturaleza ni por su destino.

En mi concepto, si hay algo que no debe estimarse como materia imponible es el derecho de autor. En países de cultura no especialmente desarrollada es preciso fomentar en todas las formas la creación artística y facilitar la difusión de las obras de arte extranjeras.

Dentro de este concepto, antes que gravar la difusión de las obras de arte es necesario subsidiarlas. El derecho de autor tiene un carácter social, que impone se le preste protección y ayuda porque éstas redundarán en beneficio de nuestra creación artística impidiendo su desmedro nacional o internacional que perjudicará nuestra grandeza espiritual.

Por eso condena una tributación sobre la explotación de obras que proceden de una labor de trabajo intelectual, en el que cuenta sobre todo la originalidad, el ingenio la experiencia, la sensibilidad y la personalidad de los autores.

Tampoco se justifica por su destino, si se tiene en cuenta que el original del impuesto, no fue el de fomentar la cultura, sino obtener recursos para pagar sueldos, hace más procedentes su derogación.

Si a esto se agrega que ese impuesto no ha sido aún recaudado, que es de difícil percepción, y que puede crear dificultades imprevisibles internacionalmente pues al gravar las obras extranjeras nos expone a represalias y aún a la prohibición de que éstas se difundan en el país, es fácil comprender que debe reformarse la ley para suprimirlo.

Montevideo, junio 29 de 1959.

Carlos María Penadés. Senador"

"Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, que propone la derogación del impuesto que grava los derechos de autor, previsto por el artículo 15 de la ley N.o 10.756 del 27 de julio de 1946 y regulado respectivamente en el 12.50 o|o (doce y medio por ciento) y en el 25 o|o (veinticinco por ciento) según el titular del derecho se encuentre radicado en el país o en el extranjero.

La Exposición de Motivos con que se acompaña el Proyecto y el memorándum de Asociación Nacional de Broadcasters —la que ha propugnado también la derogación del impuesto— contienen un convincente inventario de argumentos que fundamentan el criterio de la derogación. Vuestra Comisión, haciéndolos suyos, se remite a lo expuesto en las dos exposiciones, excusándose de repetirlos en mérito a que se incluyen en los antecedentes que se reparten conjuntamente con este Informe. No obstante, insistirá en el aspecto que se individualiza como el más propio de su especialización: el impuesto es antieconómico y de engorrosa y difícil aplicación y percepción.

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas, que es la que le corresponde aplicar y percibir el conjunto de impuestos previstos en el artículo 15 de la ley N.o 10.756, expresó su criterio en cuanto al problema de derogación propuesta por el Proyecto, en los siguientes términos: "La escasa recaudación que se percibe por concepto de Impuesto a los derechos de autor no condice con las dificultades que ofrece su fiscalización, especialmente en lo que tiene relación con las empresas radio-difusoras, lo que ha incluído a esta Oficina a sugerir, en distintas oportunidades —hasta el momento sin mayor éxito— la derogación de la imposición que por este concepto grava a lo pagado por "Derechos de Autor"; y presentando la prueba de sus afirmaciones, comunicó a la Comisión un cuadro de la percepción del conjunto de los impuestos previstos en el artículo 15, referido a los diez últimos años, en el que el impuesto a los derechos de autor representa tan solo el uno por ciento de la totalidad de la recaudación, y que resulta en su monto totalmente insignificante.

Por lo expueso y en mérito a lo ilustrativo de los antecedentes que se reparten, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores Senadores para cualquier ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro. — Carlos L. Fischer. — José Antonio Varela".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Lo que se suprime es un impuesto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto consiste, simplemente, en suprimir el impuesto en cuanto se aplica a los derechos de autor, por varias razones. La primera de ellas, porque el rendimiento del mismo es exiguo, y la aplicación y percepción del mismo es complicada. No solamente la Oficina de Ganancias Elevadas, sino todos los interesados en este asunto, han solicitado la supresión de este impuesto, porque no conduce a nada. El rendimiento del mismo es del 1 o|o en un monto,

de mas o menos un cuarto de millón en el último Ejercicio, pero casi siempre ha oscilado en los 100.000 pesos y hace ocho años que se percibían $ 50.000 en la totalidad de los impuestos previstos en el artículo.

Su aplicación supone una complicación tan grande, que la Oficina de Ganancias Elevadas considera que es más lo que cuesta la percepción del impuesto que lo que el impuesto rinde.

Además, están las razones de superior carácter de que los derechos de autor debieran ser subvencionados en vez de ser castigados con un impuesto, porque este en el fondo, supone un impuesto a la cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 de la Ley número 10.756 del 27 de julio de 1946, que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 15. Todo pago que se efectúe por empresas radicadas en el país por concepto de regalías (royalty) explotación de marcas y similares quedará sujeto a un impuesto del 12.50 o|o (doce y medio por ciento) o el 25 o|o (veinticinco por ciento) según el beneficiario radique en el país o en el extranjero. En ese último caso el impuesto se cobrará cargándose a importe del beneficiario".

—En discusión.

—Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16.**

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

27

—El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 21 y 24 minutos).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Zoilo Chelle
Ing. José Acquistapace
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Dr. Carlos María Penadés
Dr. César A. Piffaretti

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Sr. Julio César Vignale
Dr. Alberto Abdala
Sr. Carlos Fischer
Dr. Juan J. Fraga
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr Guillermo Stewart Vargas

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Dr. Alberto Abdala
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Guillermo Stewart Vargas

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. José Bove Arteaga
Dr. Juan J. Fraga
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Sr. Fermín Sorhueta

FOMENTO

Presidente: Sr. José Pedro Bruno
Ing. José Acquistapace
Esc. Pedro Besozzi
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. Luis Alberto Brause
Dr. José Pedro Cardoso
Esc. Julio L. Trías Du Pré

HACIENDA

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Sr. José Pedro Bruno
Sr. Carlos L. Fischer
Sr. Alfredo Lepro
Dr. José Antonio Varela

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. José Antonio Varela
Esc. Pedro C. Besozzi
Dr. Zoilo Chelle
Dra. Alba Roballo
Sr. Julio César Vignale

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Silvio H. Silva
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. José Bove Arteaga
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Fermín Sorhueta

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Sr. Francisco Antúnez Giménez
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Washington Guadalupe
Dra. Alba Roballo
Sr. Silvio H. Silva

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVÉGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
1er Vicepresidente:	SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
2º Vicepresidente:	VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	22 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	22 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	8 de Octubre 2602	4 - 22 - 90
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	41 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
BRENA, Tomás G.	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Carabelas 3634, (Tel. Tacuarembó)	17
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
CHELLE, Zoilo	Colonia 1782	4 - 86 - 32
DEL CAMPO, Raúl (*)	Ibicuy 1276 P. 3º	8 - 69 - 86
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	41 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	22 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington (c/licencia)	Alejandro Beisso 1645	40 - 74 - 40
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M. (c/licencia)	Miami 1725	50 - 07 - 19
PIFFARETTI, César A.	Las Piedras (Canelones)	225
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
RIVERO, Elbio (**)	Médanos 1535 Ap. 12	9 - 74 - 20
ROBALLO, Alba (c/licencia)	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín	Lord Ponsomby 2490	41 - 17 - 21
STEWART VARGAS, Guillermo	Carlos M. de Pena 4301	22 - 34 - 70
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
TROCCOLI, Luis (***)	Juan Paullier 1026	4 - 81 - 82
VARELA, José Antonio	Rambla Wilson 229 P. 4º	41 - 67 - 78
VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04

(*) Sustituye al Senador Washington Guadalupe.
(**) Sustituye al Senador Carlos M. Penadés.
(***) Sustituye a la Senador Alba Roballo.

14 de octubre de 1959.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1959 — Núm. 15779

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$	40.00	el tomo
1930	....	"	8.00	" "
1932	....	"	8.00	" "
1933	(reeditado)	"	50.00	" "
1936	....	"	8.00	" "
1937	(reeditado)	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939 y 1940	....	"	8.00	" "
1941	(reeditado)	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	8.00	" "
1946	(reeditado)	"	50.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1951	....	"	10.00	" "
1952	....	"	10.00	" "
1953	....	"	16.00	" "
1954	....	"	10.00	" "
1955	....	"	14.00	" "
1956	....	"	16.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta			
De $	20.001.00	" "	20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16532 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ERNESTO JUAN AUGUSTO WASSERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15607 Oct.14-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ANTITORE o AUDITORE de CARRERA o CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16533 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA AUGUSTA CICONELLI o CECCONELLI de RECH o REK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16332 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROBERTO VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16615 Oct. 15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARAMBURE TISSIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16616 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR u OSCAR MIGUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16619 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA NAYA de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16620 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA SILVA ANTUÑA o SILVA y ANTUÑA de TRAVERSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16614 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MORENO AJAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16622 Oct.15-v.oct.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO LEMA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16621 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16618 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16653 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL MENINA de COPPOLA y CONCEPCION COPPOLA MENINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16617 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES COLLAZO o COLLAZO LORENZO de CHOUCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16830 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CORE o CORES o CORA o POLLO de POGGI o POGGIO o POLLO y de JUAN POGGI o POGGIO o POLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16938 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GOLDA u OLGA OSTROZYNSKI u OSTROZINSKI EUCHBINDER de LIPOVETSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17017 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRAMOUNHO de GARRA o MARIA IRAMUNO de GARRA o MARIA IRAMOUNNO de GARRA o MARIA IRAMOUHNO de GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado— Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17018 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TRENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17172 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PEREZ o PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17173 Oct.22-v.nov 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de PETRONA PEREZ BERTHEDOUR o BENTANCOR, o PETRONA MARIA TERESA PEREZ o PETRONA MARIA del CARMEN PEREZ o PETRONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17422 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17423 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA SEMINO de SBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17424 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO o SANTIAGO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17419 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CALVETE o CALLETE de ANELO, L.o 55, F.o 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17315 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA o VICTORIANA BOEDO de ACOSTA, L.o 55, Folio 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17316 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA HERNANDEZ de ALFONSO o ALFONZO, L.o 55, F.o 288, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus ederechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17317 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRIÑANES, L.o 55, Folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17318 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONZA de COSTA, Libro 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17319 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR DE LAPUENTE GARCIA, L.o 55, F.o 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17066 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CABALLO o CABALLO TURCO, L.o 55, F.045, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17067 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones EULOGIO QUIROGA GARCIA y MANUELA SALGADO ALVAREZ, Libro 55, F.o 302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 17232 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIGNES de ROMAY, L.o 55, F.o 331, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17233 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ESPANTOSO PEARCE, L.o 55, F.o 331, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17234 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OSCAR BOSOLASCO, L.o 55, F.o 291, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17064 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARRACO de VARELA o MARIA BARRACO de VARELA, L.o 55, F.o 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17065 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COTELO ESMORIS, Libro 55, F.o 301, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16850 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DOS SANTOS o DOS SANTOS PINTOS de ARAUJO, L.o 55, Folio 191 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16795 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VARGAS BALSAMO de DESCALZI, L.o 55, F.o 337, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16528 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BACHINI o BACHINI LECHANTIN L.o 55, F.o 292, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15611 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM MOISES o MOISES ROIZNER DERMAN o ROYSNER DERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14835 Set.18-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BOTTINO VATTUONE o BATTIONI, (L.o 55, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14597 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CARMELO o CARMEN AGUIRRE RODRIGUEZ, L.o 55 F.o 170 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16700 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESQUEMBRE PUJALTE, L.o 59, F.o 155, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17392 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILLO GIULIANOTTI o CAMILO o CAMILLO GIULIANOTTI IARDONI, L.o 59, F.o 314, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17393 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO AROSTEGUI URRUTIA, L.o 59, F.o 274, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17394 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELIAS BITAR EL JURI o EL CURY, L.o 59, F.o 269, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17395 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FANTAUZZI o MARIA LUCIA FANTAUZZI de DIAZ, L.o 59, F.o 148, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17396 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA PINELLI DEVOTTO, L.o 59, F.o 242, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17397 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR UNALE, L.o 59, Folio 168, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17398 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OLONDO, L.o 59, Folio 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17399 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRATTO L.o 59, Folio 281, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17400 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALARINO, L.o 59, Folio 194, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17401 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SALORT de QUINTANA, L.o 59, F.o 265, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17402 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGULLO SOLANA, L.o 59, F.o 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17403 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ARES, Libro 59, F.o 70, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17404 Oct.26.-v.nov 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 188) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de SCHAERER, ERNESTO (L.o 58, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33289 Set.25-v.oct.8, Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACOSTA, BERNARDINA (Libro 58, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo

1.125 del C. P. C. — Montevideo 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.2[illegible] 7 34) 20|pub. 33291 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HARGUINDEGUY de REZZA, L.o 59, F.o 268, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17211 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOGA o PEDRO BOGA ASNAGHI, L.o 59, F.o 278, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17221 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LAMAS de CALVO, L.o 59, F.o 298, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17299 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS NUÑEZ, Libro 59, F.o 173, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17300 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODILA CACERES de ECHEGUIA, L.o 59, F.o 180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16790 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE o VICENTE ERRO, L.o 59, F.o 170, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17059 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA MARIA MAGDALENA REYES LUC de CHULIA, Libro 59, F.o 219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc, Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17061 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] L.o 58, Folio [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17158 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VERDIA (o VERDIA o VERDIAS o VERDIAS o BERDIA o BERDIA o BERDIAS o BERDIAS) PARODI, L.o 58, F.o 544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17060 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BENTANCUR, Libro 59, F.o 282, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16964 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ACQUARONE SALAVERRY, L.o 59, F.o 277, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16965 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VALENTIN PIGNATA, L.o 59, F.o 221, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16967 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LIZUAIN VARELA, L.o 59, F.o 156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16863 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PETROCELLI, L.o 59, F.o 207, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16928 Oc.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRUDENCIA O'FARRELL de MORGAN, L.o 59, F.o 197, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16869 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAGES de GARCIA, L.o 59, F.o 254, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16871 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ERMINIA CIGANDA de HEGUY, L.o 59, F.o 174, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16373 Oct.19-v oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] de GONZALEZ, L.o 59, F.o 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16870 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN BUENAVENTURA JUAN CEQUIEL, L.o 59, F.o 284, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16872 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SPOSITO, L.o 59, Folio 241, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16736 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMIÑO o JOSE MARIA CAMIÑO, L.o 59, F.o 314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16787 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA VICTORIANA CORBO SOTELO o ELSA CORBO, L.o 59, F.o 183, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16789 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO MARIO ARAGNOUET ROSSI L.o 58, F.o 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16561 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZACHEO o ZACCHEO o ZAQUEO LANATA o LANNATA, L.o 59, Folio 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16966 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVA y ANTUÑA, L.o 59, F.o 154, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16527 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DARRIEUMERLOU o PEDRO DARRIEMERLOU URRUTY, L.o 59, Folio 262, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16788 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE o ANITO BUSTAMANTE (L.o 58, Folio 684) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir em forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15353 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CATALINA EMILIA SUPERVIELLE DE LACAVA (L.o 59, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15038 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IDA CHIOINO de RAMPONI, L.o 59, F.o 177, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16679 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la

sucesión de ANTONIA AZCARATE de LOPEZ, L.o 59 F.o 160 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16680 Oct.15-v.oct.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SANTORO. L.o 59, F.o 2[illegible], citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16681 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SUAREZ. Libro 59. F.o 17[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12,00 10 pub. 16682 Oct.15-v.oct.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO FORNARO FERRO L.o 59, F.o 1[illegible]9, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16683 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELGADO, Libro 59 F.o 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10 pub. 16684 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BORDALT de LEON L.o 59 F.o 182 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16685 Oct 15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULO FRANCISCO TASTAS BEYA L.o 59, F.o 162 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16[illegible] Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FERRUA RISSO de PREVETTONI L.o 59 F.o 175, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16686 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DI PALMA de LATESSA y MARIA MAC GHAN de LATESSA. Libro 59, F.o 65, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16694 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRUTTULINI L.o 59 Folio 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16687 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO de AVILA o PEDRO FRANCISCO de AVILA Da COSTA. L.o 59. Folio 188 citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16688 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o ALONZO. L.o 59 F.o 167, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16689 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN FORTE D'IMPERIO o IMPERIO o IMBERIO o DIMBERIO o DEMPERIO o D'EMPERIO o DE IMPERIO L.o 59. F.o 150, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16690 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAPURRO de PEDEMONTE, L.o 59, F.o 151, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1959.— Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16691 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLANUEVA o VILLANUEVA ALENZE o VILLANUEVA ALEUSE o VILLANUEVA ALENCE, L.o 59, F.o 153, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 16692 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA BERN de SCHÖNWIESNER o SCHONVIESNER. L.o 59, F.o 170, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16693 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AMELIA o AMELIA ZIGNAGO ONETTO de CRUZPEIRE. L.o 59, Folio 276, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17208 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA GOMEZ IGLESIAS de PEREYRA, L.o 59, F.o 288, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17209 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, L.o 59, Folio 195. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Octubre de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17210 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA [illegible] de RUIZ, L.o 59. F.o 267 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17212 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ISABEL LAURENTI PALA de CESARO, L.o 59, F.o 260, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17213 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BEYHAUT o DEJAUT o BEHAUT o BEAUT o BEYAUT OYHENART, L.o 59, F.o 294, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17214 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE ALAM, L.o 59. Folio 143, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17215 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEAN FIGUEIRAS, Libro 59, F.o 213, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17216 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESTACIO, L.o 59, Folio 237, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17217 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH GURMENDEZ de CAPRARIO, L.o 59, F.o 185, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub 17218 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROSSO LAPEN[illegible] L.o 59. F.o 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17219 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JUSTO CASAS o CASAS COLMAN, L.o 59. F.o 198, citándose a los herederos, creedorнes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17220 Oct 22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PIANCHI, L.o 59 Folio 222, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17222 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO [illegible] MILA o MIL[illegible], L.o 59, F.o 2[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17223 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA LOUSAS o LOUSAS NIÑE, L.o 59, F.o 141, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17224 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO, L.o 59, F.o 250, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17225 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GARBARINO o RICARDO ARTURO ROMEO GARBARINO, Libro 59, F.o 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17226 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MATTIODA de DaCOL, L.o 59, F.o 179, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17227 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRASÓ DAVIES, Libro 59, F.o 275, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17228 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARUJA TOURREILLES de TOLVE, L.o 59, F.o 244, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17229 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRINEO MORALES, Libro 57, F.o 429, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17230 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17410 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS DAGOSTO TRONCONE o DENIS D'AGOSTO TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17411 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DAMASO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17440 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada AGUEDA del PILAR BARBOZA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33292 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DANIEL GUIDOBONO GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17379 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SALAVERRY de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17407 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VERA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17408 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN LAZARO CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17409 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RUOCCO o RUOCCO TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17320 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO MARCELO ROGNONE RIZZO o CARLOS M. ROGNONE o CARLO M. ROGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17321 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VILIZIO de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17322 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17247 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ-HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17268 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFFONSO o AFFONSO BELOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17243 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VEJO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub 17238 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CASTRO de SUAREZ o CONSUELO CASTRO o EUFEMIA CIPRIANA CASTRO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17239 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17240 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o CIRILO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17241 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE o EUSTAQUIA GUADALUPE RODRIGUEZ de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17242 Oct.22-v.nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ASUNCION VELAZQUEZ de EGÜEZ o EGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17070 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRECCH o GRECCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17071 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BERNARDINA LARROQ, LARRASQUE, LARRASQU, LARRASQ o LARRASCQ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17072 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCOUR o BENTANCUR de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17073 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA SILVINA TRIAS de DIANO o DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17074 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA YBERRY de DEUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17039 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO ESCUDER de PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17033 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO CIFFONE o CIFFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16335 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORRO COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16881 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ALBERTO ROSSELLO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo Setiembre 16 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20.pub. 15872 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la FILOMENA PALESE de CORTAZZO o FILOMENA PALESSI de CORTAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16778 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SCORZA SITYES de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16882 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AGUSTIN OTHEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16529 Oct.14-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PENINO de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16530 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o LEONA REGAGLIATTE o REBAGLIATTI o REBAGLIATE o REBAGLIATI DAVICO de AGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16531 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JORGE LOENHARDT, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $64.00 40 pub. 12500 Ag.21-v.set.18. Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEILE SISELBRANSTATER de BLATT o SISELBRANDSTATER de BLATT o BERTA MANDEL de BLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15118 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MARIA M. COLOMBO de DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17235 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES AMALIA EMA BAHRUTH de TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17236 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN FELICIANO CAULA o JULIAN CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17237 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURA o JOSE CURA SELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub/ 17076 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA FUENTE o FUENTES de LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17075 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO SANTIAGO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16884 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA OTERO u OTERO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16852 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ALONSO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16883 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARIA FRANCISCA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20 pub. 14121 Set.15-v.set.28. Oct.19-v.oct 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO MASCHI o VIOTTORIO MASCHI LAVICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16775 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBIA PIAS IRAMENDY o PIAS IRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16813 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16810 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NUNES RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16757 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BELLA KRAVETZ de MIMER o KRAWIEC de MIMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16758 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COSTA BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16605 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36|00 30|pub. 16129 Oct.9v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO CUENTA o CUENCA PINTOS o CUENCAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 16701 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORBALA o BARBARA RAJZ de TILKI, ci-

102, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17452 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA ANA CORBO o CORBO REY de LURATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17350 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO o NAVARRO LLORET, 52-672, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17136 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STARICCO, 53-258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16998 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOMBAGLIO, 53-230, citándose a los herederos, ELVIRA PAOLILLO o PAULILLO de BOMBAGLIO, 53-230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16910 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARGARITA BOTTA o BOTTA RIVEROS de RIET, 53-303, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16931 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUNA SORS SEGAL o BUNIA SCHOR SEGAL, 53-302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16930 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA EULOGIA BRESQUE de SILVERA o SILVEIRA, 52-379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16657 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESTHER MARTINEZ de FINOCHIETTI o FINOCCHIETTI, 51-656, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16658 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SULCA, 53-87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16556 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS AMARAL o JOAQUIN AMARAL, 53-344, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16555 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLOTTE o CARLOTA SCHULCZ KLEIN, (53, 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14851 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS VAZQUEZ VIDAL y la de ALBERTO VAZQUEZ VIDAL, 49-418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16031 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Sexto Turno se hace Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PACHECO o PACHECO ALVAREZ, 53-312, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15838 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REGINA MILANS de PODESTA (53-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14996 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17405 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALFAYA de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17406 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL o MIGUEL MATIAS ZAMORA IPAR y de LUISA o LUISA HERMENEGILDA MASSA de ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14964 Oct.26-v.dic 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALILLA BEZZI o BEZZI SAVINI o SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17332 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME PERRONE MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17301 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGELA MAZZEO o MAZZEO LUONGO, o MAZZEO LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17302 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUSTO, o JUSTO LACUESTA CORSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17303 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PORTILLO GAFN o GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17304 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERINTO PROSPERI LUCHESI o LUQUESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17305 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o RAMONA PINTOS de VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17306 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAPRIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17307 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OCAMPO de MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17308 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17309 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUZARDO, o JUAN de los DOLORES LUZARDO CASAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17310 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL o ISRAEL LEIB KIRSCHENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17311 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MARGARITA LAGUNA MALDONADO de PRUSSO y de ANGEL TOMAS o DOMINGO ANGEL TOMAS PRUSSO o PRUZZO CAMBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17312 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TEJERIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17231 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de NATALIO da SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16005 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CAÑABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16003 Oct 22-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO de BARROETA o DE BARROETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16004 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA ROJA o ROJAS o ROJAS de JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17098 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA OTERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17062 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GULIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17063 Oct|21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16879 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16878 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENINCASA o BENINCASA ASSERETTO o BENINCASA ASERETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16877 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE, o JOSE JUAN, o JOSE, o JUAN MASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16876 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ZABALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16875 Oct19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO PACIEL o PACIEGO, o PACHECO y de VICTORIA TRABA o TRALIA de PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16874 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA CAMILA FACUNDA AMBROSOLI BONOMI de BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16791 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRAGA MALLO o MAYO o MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16792 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO DOROTEO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16808 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO STANLEY SHAW BUTLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16695 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ SORIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16696 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA INGOUVILLE de DAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16697 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CODEVILA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16698 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16793 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN BACCINO o BASSINO o BACINO BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16699 Oct.15-v.oct.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MEDICI, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16708 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de las sucesiones de MANUEL LAUREIRO, DOROTEA GARCIA de LAUREIRO, DOROTEA LAUREIRO GARCIA, y DOLORES LAUREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16794 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16602 Oct.14-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLUME o BLUMA o BLIMA o BLIME DWOJRE o DWOJRA PRESSER STIER de SCHÜTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16126 Oct.14-v oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don HECTOR CURTINA GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la sucesión de SALVADOR B. CURTINA, L.o 45, F.o 604, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16374 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASADEVANT, o CASANDEVANT CANTONNET o CANTONET de LABAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15867 Oct. 7-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABANNE DE LARRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15037 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CRUCEAN DAHNOVICH o DAGNOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14442 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MELLO de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — René [illegible] Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17413 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REPUBLICANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Zozima L. Martino Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17461 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la aperutra de la sucesión de doña DOLORES MONJE o MONJES o MONJE de LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17278 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA SASSI de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16635 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16636 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORDELIS CAMARGO de PECEGO y JUAN ANTONIO PECAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16613 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RODRIGUEZ PEREIRA de OLIVEIRA PEREIRA o FRANCISCA RODRIGUEZ PEREIRA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 6 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17246 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o LIODOLFO u ODOLFO TORTEROLA o TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17354 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17088 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17086 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SCOPISE o SCOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17107 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS IMPERIALE BARISSONE o IMPERIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16985 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALANES VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16934 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASAÑA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16961 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16855 Oct.19-v.oc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MAXIMO RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16898 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o FRANCISCO PEREZ BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16899 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA MEDINA de OCAMPOS o BELARMINA EXEQUIELA MEDINA de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17443 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO de CHIAZZARO o MARIA MELO CUELLO de CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17418 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17087 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MIGUEL ANGEL DI PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16995 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GONZALEZ de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16854 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RODRIGUEZ de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 8 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16816 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO ALONSO o FRANCISCO DONATO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17085 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA SAULE de SANTOS y JOAQUIN SANTOS HERNANDEZ o JOAQUIN SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16923 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIO PAPATANACIO o PAPATHANASIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16612 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS o NICOLAS POLICARPO MERELLE o MERELLI, ANTONIA GARCIA de MERELLI o MERELLE y PEDRO MERELLE o MERELLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 24 de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16639 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LAIN o GUILLERMO LAIN YUNES, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16902 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTINA EMILIA PORCIUNCULA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16807 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17125 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17035 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALLIO de MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17113 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHIOVINO de GANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17108 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANNY BOUNOUS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17109 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIN, PALACIOS o PALACIOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17112 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CONSTANTIN de De ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17110 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HOFFMANN de PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17111 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ALASIO o ALASSIO de ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16889 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REINA VERA de ABRAHIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16888 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA SOSA de BOSCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16891 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA HERNANDEZ de DELEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16892 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALINA o NATALIA JOSEFA FABER de GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16893 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAGRINI FRANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16676 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ASENCION y MARIA ANTONIA TOJO DABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16610 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VIRGINIA ROCHE o ROCHET de DEVEZA o DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16539 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA HERMINIA KLEMANN de KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16538 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FINOCCHIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16550 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JACINTO ETCHENIQUE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16551 Oct.14-v.oct 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GAGO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16552 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "WLADISLAO WOJCIK o WLADISLAO WUICICH o WLADISLAO WUICIC o WLADISLAO WUICIK o WLADYSLAO WUICIC o WLADYSLAW WUICIK o WLADYSLAW WUJCIK o WLADYSLAU WOJCIK o WLADISLAU WOJEIK o WLADYSLAO WUICIK o LADISLAO WOJCIKKUIG o WADISLAU WOJCIK o WADYCHAW WOJCIK KULIK. Herencia Yacente, L.o 37, F.o 151", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $16.00 10|pub. 16805 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 17168 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GIORDANO o NICOLAS GIORDANO SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17166 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO OTILIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17167 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA LOMAZZI de MARRA y GERONIMO LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17165 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR RIHA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17164 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO JUAN o RUFINO o JUAN RUFINO BASTERRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16767 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NORBERTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Nucci Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16768 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDES MORENO de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Setiembre de 1959. — Romeo E. Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17415 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA LAUREANA o SIXTA LAUREANA TRANSFIGURACION DUARTE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 7 de 1959. — Ramón D. Queruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16762 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14454 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace sber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA ARRECHE de CEJAS o JUANA WENCESLADA o JUANA ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16896 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATROCINIO CAMACHO o PATRICIO GABRIEL CAMACHO CABRERA, AMALIA RODRIGUEZ de CAMACHO o AMALIA RODRIGUEZ CABRERA de CAMACHO y de FRANCISCO CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17235 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ADRIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17279 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE HELCH FLEISCHER o FLEIXHER o JUAN JORGE FLEISCHER o JUAN JORGE KELEH FLEISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17280 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIX FERREIRA PUMAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17281 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FUR[illegible]DO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17282 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA ROBAINA de TORRES o PLACIDA FROILANA ROBAINA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17283 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO ESTEBAN SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17284 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUGENIA MARTINEZ de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16583 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de al sucesión de JULIA MANZOR de BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16582 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON NEIRA o RAMON NEIRA TOUCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a GENEROSA ANDUJAR de NEIRA y a JOSE MARIA NEIRA ANDUJAR o JOSE NEIRA ANDUJAR o a los sucesores de éstos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos pertinentes (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y concordantes). — Maldonado 1.o de Octubre de 1959.— J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 30|pub. 16575 Oct.14-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA GUILLEN de URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16585 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERY SIERRA MENDEZ o FELIPE SIERRA o FELIPE NERI SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16581 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON WENCESLAO NOGUEZ o SIMON WENCESLAO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás ineteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16584 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA del CARMEN ALONSO de GROSSO o FELIPA ALONZO de GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16586 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER UDINI de CRUZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16537 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MENA y de JUAN ISIDRO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16528 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NUNCIA [illegible] o ANUNCIA MARIA o ANUNCIACION MARIA SABATELLA de SABATINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16763 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17145 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS SCHULKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de [illegible] — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17146 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRITZLER de KAUTZ o KRISTLER de KAUTZ o RITZLER de KAUTZ o FRISLER de KAUTZ o FRITZLER de KANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Octubre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17337 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO OLIS u OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16563 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARISTIDE o ARISTIDES BARCELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10.pub. 16564 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAPITULO TOLOSA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante; acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1959. — Emma Judith Dreste, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21-7-34) 20|pub 33171 Set.7-v.set.30. Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA POSADA de PELAEZ o FELIPA CASTRO de PELAEZ o FELIPA POSADA CASTRO de PELAEZ y DIEGO SIRO PELAEZ o DIEGO PELAEZ o PELAEZ TETTAMANSI o PELAEZ TETTAMANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12 00 10|pub 17271 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA BRIZ IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 10 de 1959 — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17036 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUELLO de Dos REIS o ROSA COELHO de Dos REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16568 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO GARCIA o PAULINO GARCIA (hijo) o PAULINO GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16569 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ LOPEZ o JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16570 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de HERALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16571 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA LUISA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ o ADRIANA L. RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16572 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAROLINO ARAUJO o AMAROLINO VAZ de ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16573 Oct.14-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AUTA LUCAS. Sucesión. Libro 42, F.o 431", se hace saber la apertura de la sucesión de Auta Lucas, citándose a todos los que tengan interés en los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicha causante llamado OLAVO LIMA para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 20|pub. 15990 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOMIRO GONZALEZ o TEODOMIRO GONZALEZ LLAMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás inesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 5 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco.
1) $12.00 10|pub. 16764 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1959 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17155 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VICENTE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17156 Oct.22-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17157 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO GARCIA PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17158 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANICETA o MICAELA NUÑEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17159 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL YGNACIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16958 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMELIO MARIA SOCORRO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16959 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA LUNA [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre [illegible] de 19[illegible]. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. [illegible] Oct.20-v.nov.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA RUBIO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16726 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO MANUEL SILVA DELMOND o MANUEL S SILVA DELMOND o MANUEL SECUNDINO SILVA DELMOND, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente a los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse Curador de bienes a la misma. — Rocha, Setembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) (D. 21 7|34) 33561 20|pub. Oct.15-v.oct 28. Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FRANCISCA MARIA BITANCUR o BENTANCUR de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16663 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TOMAS ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16664 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16665 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRAÑAS y MARIA FELIPA FONTES de BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16666. Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1959. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16667 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MACHADO y VICENTA FILOMENA VEGA de MACHADO o ADELINA VEIGA de MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16668 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARIA FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16369 Oct|15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16370 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN APOLINARIO BRUN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16371 Oct.15-v.oct.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ACHE ACHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16372 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA o CARLOTA o CARLOTA CIRIACA RODRIGUEZ de CARDOZO o CADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 17132 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA ODALIA ACOSTA de SAN MARTIN o EVANGELISTA ACOSTA de SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17103 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Setiembre 29 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16637 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUPERTO FIGUEREDO o MORELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17420 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA o MARIA ERNESTA MUSSETTI o MUSETTI o MUSSETI o MUZZETTI de GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17421 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ARTIA SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16644 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES DOMINGO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 5 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16611 Oct 15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SPINATELLI y de FILOMENA o FILOMENA FRANCISCA RIZZO de SPINATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16609 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17338 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRERO de ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17123 Oct|21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO AURELIO LARREA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17140 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROMERO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17139 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ de De LEON — BASILIA de LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16414 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA PEREZ de MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 17 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17441 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZA o LORENZA DOLORES DIAZ de SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17442 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGUSTIN CELINA VIOLA o DIONISIO o DIONISIO AGUSTIN o DIONISIO BAUTISTA CELINA o CELLINA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17043 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA BRUFAU de PUDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Setiembre 21 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17044 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ARISTEGUI ADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Octubre de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17276 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA CAMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1919. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub 17037 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA REZENDE FERNANDEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16970 Oct.20 v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AGUEDA VILLAGRAN y MARIA OLGA LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16969 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEONILDA ALVAREZ de IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16971 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. Y a fin de lo previsto por el decreto de 21 de Julio de 1934 (artículo 2.o), y haciendo constar que se benefícia el Estado, por tratarse de una herencia yacente, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959 — Salvador Chiara, Juez Letrado. — Ariel Pandolfi Irazú, Fiscal Letrado.
1) (D. 21 7|34) 20|pub. 33560 Oct.15-v.oct.28. Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GARIBALDI TURCHI de don LUIS TURCHI de doña ANTONIA ROSA ROJAS DE TURCHI y de ANTONIA ROSA ROJAS DE TURCHI y de don ALBINO TURCHI citándose y emplazándose a los herederos Alfredo Roberto Turchi y Dora Turchi de Lamberti, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó Mayo 26 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13203 Sét.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16890 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BARRETO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16647 Oct.15-v oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO CABRERA o LORENZO REINALDO o REYNALDO CABRERA, citándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con interés a ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Vergara, Setiembre 12 de 1959. — Orlando L. Obaldia, Juez de Paz de la 9.a Sección de Treinta y Tres.
1) $12.00 10|pub. 16646 Oct.15-v.oct.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 25 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16545 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA MESPOLET de CAL, ci-

tándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Setiembre de 1959.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16544 Oct.14-voct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16952 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AGUILAR CURBELO de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Ocaubre de 1959. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16953 Oct.20-v.nov.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 ès avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos; causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) HUMBERTO MIGUEL STRINO GARCIA: Solar ubicado en la 6 a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 8.147 en m á, señalado con el N.o 12 de la manzana 1, en el plano del agrimensor Carlos Hughes de Diciembre de 1954; Area: 775 metros 50 dms. Compromiso de compra-venta N.o 11.562.

B) TOMAS I. FERREÑO GIACOSA. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 8.147 en m|á, señalado con el N.o 12 de la manzana "2" en el plano del agrimensor Carlos Hughes de Diciembre de 1954; área: 686 ms 60 dms. Compromiso de compra-venta N.o 11.544.

C) GLADYS MABEL BARROS MARIN: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 en m á, señalado con el N.o 6 de la manzana "K" según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 540 metros.

D) HUGO OMAR RODRIGUEZ VERA: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana "P" según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 565 metros 59 dms. Compromiso N.o 4580.

E) NELSON BONILLA SANTOS: Solar ubicado en la 16 a sección judicial de Canelones, padrón N.o 706 en m á, señalado con el N.o 11 de la manzana "J" según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 526 ms. 27.

F) LAMAS GONZALEZ DE LEON: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 706 en m|á, señalado con el N.o 9 de la manzana "M", según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 787 ms. 50.

G) CARMEN JUSTA PEÑAFLOR LIBAN de MACEDO: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 692 y 10153 en m á, señalado con el N.o 7 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué de 24-2-55. Compromiso de compra-venta N.o 4041. — Montevideo, Octubre de 1959.
2) $78 00 15|pub. 16266 Oct.8-v.oct.29.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
CIUDAD JARDIN OLIVOS. — VILLA SAN FRANCISCO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos, de los solares que a continuación se indican a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: RUBEN N BENITEZ, prometiente comprador del solar 11 de la manzanaC; ALCIDES ANDRES COSSIO FIALLO, prometiente comprador del solar 18 de la manzana I; GERONIMO GONZATTO PEREZ prometiente comprador del solar 15 de la manzana 52; CECILIO GUERRERO, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 54; TERESA C., ISABEL y ANGELA M. M. BELLO prometientes compradores del solar 9 de la manzana D; MIGUEL PALOMEQUE OLIVERA, prometiente comprador del solar 14 de la manzana M; ATALIVAR RODRIGUEZ BUELA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 53; VACLOVAS VALCIUKAS BARANAUSKAS, prometiente comprador del solar 9 de la manzana B; DONATO VALERIO MONTELEONE, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 55; MANUEL DOMINGO ABAD, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 37; ENRIQUETA A. de REY y RAMON F. ALCALA, prometientes compradores del solar 14 de la manzana 50; GANDOS MARICHAL ARRECHE, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 26; MARIA I. NUÑES de VIDA y CIRIACO E. ROLANDO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 21; JULIO RUBEN BOSSIO, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 39; DOMINGO YANES INSUA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 27; MARCOS ARAUJO GOMEZ, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 49; D. DOMINGUEZ y ANANIANO AQUILINO SALA, prometientes compradores del solar 10 de la manzana 50; NORMA JUANA SALINAS de GARCIA, prometiente compradora del solar 10 de la manzana 23; CLODOMIRO MORALES, prometiente comprador del solar 33 de la manzana 32; WALTER ALBARRACIN, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 28; JOSE ORIBE GOMEZ, prometiente compredor del solar 3 de la manzana 20; SCHUBERT ZACARIAS y M. C. R. CESPEDES, prometientes compradores del solar 19 de la manzana 64; AMERICO HERNANDEZ PESCE, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 54; SANTIAGO RUSSI y PEDRO MARIA LERENA CABALLERO, prometientes compradores del solar 4 de la manzana 23. — Montevideo Octubre de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes. Abogado por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación)
2) $102 15|pub. 16324 Oct.9-v.oct.30.

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor ANACLETO BRITOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 16581, señalado con el N.o 10 de la manzana "H", del plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ross, en Junio 8 de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15-5-54. Superficie 585 ms. 97 cms Compromiso de compraventa N.o 50. Propietario: Juan José Campisteguy y Amanda Rodríguez de Campisteguy. — Montevideo, Octubre de 1959.
2) $30.00 15|pub. 16908 Oct.19-v.nov.9.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la Ley del 20 de Setiembre de 1933 se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán ubicadas todas en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario, se considerarán caducadas dichas propuestas, promesas, compromisos y|o documentos, otorgados en su oportunidad a los interesados:

Solar 14. Manzana 97 Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954. Padrón N.o 28.496, prometido en venta a ROQUE W. VIERA.

Solar 12. Manzana 99, Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954, padrón N.o 28.557, prometido en venta a HORACIO MORA RIVAS.

Solar 4 Manzana 95. Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954, padrón N.o 31.077, prometido en venta a JOSE PASTORINO y TEODORO PASTRANA.

Solar 13. Manzana 90. Plano del Ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954, padrón N.o 31.032, prometido en venta a ANDRES ASTENGO.
2) $60.00 15|pub. 16725 Oct.15-v.nov.5.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO — CIUDAD JARDIN OLIVOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos, de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

NICOMEDES MARIA MARTINEZ REYES, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 52, 4 a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en m á.

HUMBERTO FERNANDEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 41, 4.a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en mayor área.

ANTONIO CAPPARELLI ALJIERE, prometiente comprador del solar número 8 de la manzana 50, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el número 511 del libro 65.

GREGORIA ESMERALDA GONZALEZ, prometiente compradora del solar número 7 de la manzana 21, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a secección judicial del Departamento de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el número 506 del libro 65. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Por Cabañas Progreso Sociedad Anónima (en liquidación). — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado
2) $60.00 15|pub. 17330 Oct.23-v.nov.13.

3-Convocatorias Comerciales

CASA DEBERNARDIS S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1959 a la hora 10, en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de Presidente (artículo 15); 3 o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos referente a la inscripción de acciones que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.
3) $24.00 15|pub. 16086 Oct.7-v.oct.28.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los accionistas de Casa Lee (Uruguay) S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1959 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1478 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones y recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 16678 Oct.15-v.oct.28.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Oscar F. Alonso.

Se previene: 1.o Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (artículo 38).

2.o Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Octubre de 1959. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso Secretario.
3) $66.00 15|pub. 16673 Oct.15-v.nov.5.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
primera convoctoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio acerca del negocio entre esta Sociedad y el Banco Rural; 2.o Resolver la forma en que el mismo podrá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales; 3.o Designar en su caso una Comisión Liquidadora (artículo 49).

Se previene: 1.o Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (artículo 38).

2.o Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Octubre de 1959. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso, Secretario.

3) $54.00 15|pub. 16662 Oct.15-v.nov.5.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos el Directorio de Garino Hnos. Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Noviembre de 1959, a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos; 2.o Aumento de capital; 3.o Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 16773 Oct.16-v.oct.27.

"VIDPLAN S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1959 a las 11 horas, en el local social, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Nombramiento de tres Directores para el período 1959-1963 y suplentes de Directores; 5.o Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para al asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 16779 Oct.16-v.oct.27.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 9 de Setiembre de 1959, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las once horas en nuestro local, calle Rincón N.o 728, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959, así como del informe de la Sindicatura; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Aumento de capital. 4.o Elección de Vicepresidente del Directorio y de Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 17033 Oct.21-v.oct.27.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 17151 Oct.22-v.oct.29.

COOPERATIVA LECHEROS DURAZNO (COLEDU)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios para la asamblea general que se efectuará el día 21 de Noviembre de 1959 a la hora 20 en la sede de la Institución (ex Molino "Lapeyrade"), para considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Elección de Consejo Directivo; 3.o Asuntos varios. — Durazno, Octubre de 1959. — Carlos A. Núñez, Presidente. — Juvenal Rodríguez La Vega, Secretario.

3) $9.00 5|pub. 17160 Oct.22-v.oct.28.

BATOVI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, es convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el Estudio Contable sito en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o 220 A, el día 30 de Octubre de 1959 a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance de situación, balance de resultados, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 2.o Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o Designación de nuevo Directorio, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos y elección de nuevo Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 5.o Considerar la forma de rescate de las acciones, que se propondrá a una asamblea extraordinaria a convocar próximamente y resolver lo propuesto en Acta del Directorio N.o 38 de 29-12-58.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que deberán registrar sus acciones en el domicilio fijado para la asamblea, hasta tres días antes de la fecha señalada.

B) Que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones integradas. Si llegada la hora, no se hubiera logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para media hora más tarde y la asamblea se constituirá con los accionistas presentes, cualquiera sea su número y el número de acciones válidamente representadas. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1959. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 17154 Oct.22-v.oct.28.

"LIMETAS"
CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente mes a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Elección del Directorio por el término de tres años; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 17150 Oct.22-v.oct.29.

SOROCABANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las once horas, en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1179, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al Directorio y Síndico, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; 2.o Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad-hoc" y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo N.o 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, es indispensable depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 17263 Oct.23-v.oct.29.

IMPORTADORA S.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Octubre de 1959 a las 13 horas en la Avda. Joaquín Suárez 3617, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de Directores, de Síndico titular y suplentes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Depósito de acciones o certificados bancarios hasta cinco días de anticipación a la asamblea (artículo 37). — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 17259 Oct.22-v.oct.28.

ANILINAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Noviembre de 1959 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $12.00 5|pub. 17293 Oct.23-v.oct.29

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre de 1959 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón número 454), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2.o Aumento del capital en un millón de pesos ($ 1:000,000.00 m|n) y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P.E.; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establecen los artículos 35 y 37 de los estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo del 16-7-43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el día 4 de Noviembre de 1959. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 8|pub. 17248 Oct.23-v.nov.4.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Noviembre de 1959 a las 17.30 horas en el local social, Avda. General Flores 4477, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de los balances de situación y de resultados y la memoria respectiva que corresponde al período vencido el 30 de Junio ppdo., y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 3.o Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, Avda. General Flores 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca.

B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 17289 Oct.23-v.oct.29.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con dere-

cho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando traslador con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23. — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR GOLDMAN y MALVINA LEIA CARUCERU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 313), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Goldman y Malvina Leia Caruceru, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17174 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José María García Brea contra ANA MARIA TABACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 317), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María García Brea y Ana María Tabacco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 15901 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Yolanda Catalina Bruzzone de Lagorio contra LUIS MARIO LAGORIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 151), se hace saber que por resolución del día 30 de Julio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Yolanda Catalina Bruzzone y Luis Mario Lagorio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 15703 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Gastón Mailhos Ferriolo contra OLGA SAAVEDRA GUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 315), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Gastón Mailhos Ferriolo y Olga Saavedra Guani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16643 Oct.15-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SABINO ALVAREZ (hijo) y NORINA VIRGINIA ZUNINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 97), se hace saber que por resolución de fecha Abril 29-957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Sabino Alvarez y Norina Virginia Zunino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 16660 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO GARCIA LUZARDO y JOVITA PERALTA de GARCIA LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 445), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 22 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Celestino García y Juana Jovita Peralta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 16842 Oct.16-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS DEMICHERI SAN MIGUEL y ELISA VAZQUEZ FUREST. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 445), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Carlos José Demicheri y Elisa Vázquez Furest, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 16841 Oct.16-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "WALTER CORREA y ALBA IRIS PARACHINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54. F.o 451), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 25 de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Walter Correa y Alba Iris Parachini, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16273 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "EDUARDO JOSE PRADERI y MARIA MURNIK de PRADERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 376), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Eduardo José Praderi y María Murnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 15686 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Rosa Viera contra JACINTO LUIS PUISIGIR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53, F.o 142), se hace saber que por resolución 6610 de 12 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosa Viera y Jacinto Luis Puisigir, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15808 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "TROCCOLI MARIA TERESA y MARSENARO DOMINGO ANGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Teresa Tróccoli y Angel Domingo Marsenaro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17298 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: BUZETA ERNESTA y SANDI EDUARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, Folio 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ernesta Etelvina Buzeta y Eduardo Sandi, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17100 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NUÑEZ AITALDI ARTIGAS y RODRIGUEZ de NUÑEZ EDA NELY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 535), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Núñez Aitaldi y Eda Nely Rodríguez de Núñez, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17101 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BROUSSÉ ROSA PRAXEDES y FERRAZ ALVARO DE DIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 664), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Praxedes Broussé y Alvaro de Dios Ferraz y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16542 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PASINI PEDRO VICENTE y GONZALEZ de PASINI ASUNCION MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 676), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Asunción Margarita González y se cita a todos los que tuvieren

interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783) — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mánteras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13461 Oct. 13-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "DOTTA WALTER y MARCHESE NORMA INES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 640), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Walter Dotta y Norma Inés Marchese y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mánteras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16320 Oct.9-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DOMINGUEZ MARIA ESPERANZA y JUAN MATKOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (769), se hace saber que con fecha 7-10-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Matkovich y María Esperanza Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.30 20 pub. 17244 Oct.22-v.nov.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "AMENDOLA de MAZZILLI ITALIA y EDUARDO MAZZILLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26-8-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Mazzilli e Italia Améndola. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16705 Oct.15-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS B. ARIOLI DOMINGUEZ y AZUCENA LEONOR TUNDISI CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17265 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO PAYRA COMPTE y ELENA o ELENA LUISA CORREA DUTRUEL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16811 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARIZAGA e IRMA RAMONA PEREIRA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 16812 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Julio de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LOPEZ y ANTONIA BIZOSO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16235 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE RICARDO MARTINEZ y MARIA ELENA BONILLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15942 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO VOITIUK y ADELA DOLGORUCOV. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 15941 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes, integrada por los cónyuges BARUCH KATZ MAYER y JUANA FRIEDMANN YSACOVICH. L.o 55, F.o 627. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 15606 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE LUONGO PICERNO y ALBA LUZ FERNANDEZ GARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $24.60 20|pub. 15473 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bastos Amoedo o Amuedo, Ramón con ENCARNACION RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49-285), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17258 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Eritos de Grecco, María Rita con DESIDERIO SATURNINO DOMINGO GRECCO VINONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 451), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16839 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO MIRAZ y RAMONA LOPEZ FERREÑO de LOUREIRO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (libro 52, F.o 652), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16659 Oct.15-v nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Albornoz de Delay, María del Carmen con MARCOS EMILIO J. DELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, Folio 392), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María del Carmen Albornoz o Albornoz Pintos de Delay y Marcos Emilio José Delay Derrit, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
5) $32.00 20 pub. 16277 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ces Ramón contra SECUNDINA REY. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 259), se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17524 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Knappe Freida contra JULIO OCTAVIANO VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 623), se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Octaviano Viera y Freida Knappe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 14 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17099 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cusiño Alfredo contra ELIA ESTHER MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 619", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Cusiño y Elia Ester Molina. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16136 Oct.9-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bonilla Vicente Víctor contra AGUEDA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 47 Folio 50", se hace saber que con fecha 4 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Vicente Víctor Bonilla y Agueda Romana Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16137 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hodel Rodolfo Tomás contra JUANA MARIA CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46 Folio 651", se hace saber que con fecha 24 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Tomás Hodel y Juana María Cabrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 16135. Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Magno de Bosca Elida Celmira contra JUAN PEDRO BOSCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 230), se hace saber al público que por resolución N.o 1393 del 29 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elida Celmira Magno de Bosca y Juan Pedro Bosca citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre

de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16656 Oct.15-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MAIDANA, ALBERTO NATIVIDAD y JUSTA LOPEZ de MAIDANA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 43, Folio 237), se hace saber al público que por resolución N.o 6.120 del 30 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Natividad Maidana y Justa López de Maidana, citándose a los que tuvieren interés en los procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Agosto de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20 pub. 16988 Oct.20-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Berta Gabina Lumaca contra ARISTIDES CARLOS FERNANDEZ STABILE. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 173), se hace público que con fecha 15 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Arístides Carlos Fernández Stábile y Berta Gabina Lumaca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 28 de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17106 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "CARLOS VICENTE SANDRO - ANTONIA ESTELA POU MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 629), se hace público que con fecha 21 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Carlos Vicente Sandro y Antonia Estela Pou Morales, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16279 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Setiembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARTOLOME RIERA y CARMEN JUANA SECCO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17040 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del año en curso, es decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO SERVANDO GALVAN y ROSA CURUTCHET de ARMAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16987 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSAURA IRMA ALMANZA de ALVARADO y JOSE VITERBO ALVARADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16608 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Irma Delia Sappia de Céspedes con CIPRIANO ALPIRIO CESPEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 290), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Cipriano Alpirio Céspedes e Irma Delia Sappia de Céspedes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 28 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 16765 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "María G. Tomeo de Locatelli con ANGEL PABLO LOCATELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 284), se hace saber al público que con fecha 8 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Angel Pablo Locatelli y María Gracia Tomeo de Locatelli, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 17 de 1959. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 16766 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ANGELICA MARIA QUIJADA y PIO FLORENCIO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 285), se hace saber al público que con fecha 9 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Pío Florencio Gómez y Angélica María Quijada y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 17 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 15783 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARENAS RAUL ISIDORO y RICCA de ARENAS DORA ROSA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 17 de 1959, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Raúl Isidoro Arenas y Dora Rosa Ricca de Arenas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Octubre 10 de 1959 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17114 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Octubre último, dictada en autos: "Scarone de Zamit, Elba Irma contra ZAMIT, ROGELIO EMILIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 330, N.o 749), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rogelio E. Zamit y Elba Irma Scarone, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Octubre 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16918 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Setiembre último, dictada en autos: "MACEIRA PASTORINI TOMAS JESUS - BASTON REBECA REMIGIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal (L.o 30, F.o 224, N.o 922", se ha dispuesto dejar sin efecto la disolución y liquidación decretada por auto N.o 9340 de fecha 29 de Diciembre de 1955, sobre la mencionada sociedad. Y para los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 28 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16205 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Luis Alberto Velázquez con MARIA D. ALVAREZ de VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 575), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Junio del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Luis Alberto Velázquez y doña María Delia Alvarez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13227 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que con fecha 28-IX-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ARNALDO TERI y REGINA LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16576 Oct.14-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que con fecha 28-IX-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ARNALDO TERI y REGINA LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15676 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Salazar, María Felicia contra PEREIRA, ELBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 240), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Felicia Salazar y Elbio Sebastián Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16574 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Blanca Piñeiro de Rossi contra HECTOR ROSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 570, N.o 454), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Rossi y Blanca Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 11 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16177 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Celina Heberle contra CIRIACO FARIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 47), se hace saber que con fecha Julio 22 de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ciriaco Farías y Celina Heberle y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16577 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Universina Brasil de Cigarán contra RAMON CIGARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Cigarán y Universina Brasil de Cigarán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 15 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15714 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Raisa Terechenko con LUIS LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber

que por resolución de fecha 21 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Lema y Ilaisa Terechenko de Lema, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 15820 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "PEREZ SERVANDO GERMAN ADOLFO y TUCCI MARIA JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 375), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 del mes de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Servando Germán Adolfo Pérez y María Josefina Tucci, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17121 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Ruben Osvaldo Robledo contra BERNARDA ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 159), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ruben Osvaldo Robledo y doña Bernarda Alfaro y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16771 Oct.16-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Carmen Celina Oreggioni de Vespa contra JUAN LORENZO VESPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 249) se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Agosto corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Lorenzo Vespa y doña Carmen Celina Oreggioni, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 10 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 15650 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Leoncio Gularte cta. la Sucesión de ELCIRA SERPA, liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por sentencia de fecha 21 de Junio de 1937, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Leoncio Gularte y Elcira Serpa, citándose a todos los que tuvieron interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la Ley 18|Setiembre [illegible]). — Tacuarembó, Agosto 18 de 1959. — [illegible]
5) $40.00 20|pub. 17038 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI y ONELIS MARGOT PEREIRA de GINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Héctor Luis Gini y Onelis Margot Pereira Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15470 Set.29-v.oct.27

6-Disoluciones de Sociedades

"LIPATIN y CIBULSKY"

Comunicamos que con fecha 17 de Julio de 1959 se ha disuelto la sociedad "Lipatin y Cibulsky" establecida con mueblería en la Avda. General Flores N.o 2541. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Lipatin. Acreedores presentarse en Soriano 796, entrepiso. Plazo de ley 26-9-1904. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON CIBULSKY.
6) $16.00 20|pub. 15754 Oct.1.o-v.oct.29.

"NEFFA HERMANOS"

Disolvimos totalmente la sociedad colectiva "Neffa Hermanos", que giraba con objeto de fabricación de medias y tejidos, en calle Capurro N.o 669 de esta ciudad, según escritura de Setiembre 24 de 1959, ante la escribana Milka Maisonnave de Abu Arab. (Publicación según artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — TUFIC, REZCALA, EMILIO y MICHEL NEFFA.
6) $16.00 20|pub. 15840 Oct.2-v.oct.30.

COSIO, NUÑEZ y ALZOLA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco N.o 1568, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad Cosío, Núñez y Alzola, que giraba en esta ciudad, Paysandú 1204 en el ramo de Importación y Exportación, cediendo la señorita Carmen C. Cosío su parte proindivisa a las socias Martha Núñez y Alma Acosta de Alzola con retroactividad al 31 de Julio de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Escribanía Pouy, Colonia 1715. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — CARMEN C. COSIO. — MARTHA NUÑEZ. — ALMA ACOSTA de ALZOLA.
6) $32.00 20|pub. 16284 Oct.8-v.nov.6.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he clausurado las actividades que en el ramo de Carpintería de Obra, tenía establecida en la calle Aréchaga N.o 3383 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — JUAN CICUTTO.
6) $16.00 20 pub. 16375 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que el señor Angel Ruben Paredes García rescinde el compromiso de compra-venta suscripto el día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con los señores Guillermo Fernández García y Angel Ferreira Clemente, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Colonia número 2250, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio los señores Fernández y Ferreira. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — ANGEL RUBEN PAREDES GARCIA. — GUILLERMO FERNANDEZ GARCIA — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
6) $40.00 20|pub. 16721 Oct.15-v.nov.12.

"ESTABLECIMIENTO BARROS BLANCOS"

A efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos resuelto disolver por enfermedad de uno de sus componentes, la sociedad que gira bajo la razón social "Izetta y Cardelino", que explota el ramo de Granja y Bodega bajo la denominación de "Establecimiento Barros Blancos" del Camino Maldonado kil. 26, Pando. En virtud de lo expuesto la firma hace saber que se ajustan sus compromisos al 30 de Setiembre de 1959 comunicando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en Avda. Rondeau N.o 1572. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — ROMULO IZETTA. — JUAN CARDELINO (h).
6) $32.00 20 pub. 16706 Oct.15-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Miño contra ALFREDO EDUARDO VARELA MURGA. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Eduardo Varela Murga, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 17175 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Mezzano contra MALVINA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 319), se cita, llama y emplaza a doña Malvina González para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15900 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Elvira Grajales contra ROBERTO ELLIS LANSDELL. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 214), se cita, llama y emplaza a don Roberto Ellis Lansdell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 14484 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Brun contra CECILIO AMARAL. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 262), se cita, llama y emplaza a don Cecilio Amaral para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33340 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hugaro López González contra GLADYS SANABRIA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 260), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Sanabria para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33543 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 375), se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16929 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "Mata García, José contra BARBIERI, EMMA MAXIMA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 67), se cita, llama y emplaza a Emma Máxima Barbieri a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que sigue el mismo José Mata García (L.o 55, F.o 155), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de [illegible]. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. [illegible] Oct.15-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Rodríguez Gladys Ana contra BONENFANT LESLIE I. Divorcio por sola voluntad" (L.o 58, F.o 653), se cita, llama y emplaza a Leslie Isdale Bonenfant a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16352 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Bianco Libertad U. contra TAPIA [illegible]" [illegible], se cita, llama y emplaza a [illegible]

pla a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $ 48.00 30 pub. 16174 Oct.7-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Delgado Norte Pedro contra DELGADO CASIANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 531), se cita, llama y emplaza a Casiana Delgado para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se designará defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 15059 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a LAZARO SENEN FALERO para que comparezca ante éste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-780) y en el de auxiliatoria de pobreza (541) iniciados por su esposa Nicomeda Dolores Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $48.00 30 pub. 16016 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irañeta, Doris Haydée contra CABRERA ERNESTO. Divorcio unilateral" (52-166) se cita y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Cabrera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (52-147), promovidos paralelamente por su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33623 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Vitalis, Nicolás con KOKINI CATALINA. Divorcio" (52|431) se cita emplaza a doña Catalina Kokini para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 14636 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irma Zabala de Valles contra ROGELIO VALLES. Divorcio" se cita y emplaza a don Rogelio Valles para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza promovida por la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33119 Set.15-v.oct.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-231), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FRANCISCO JOSE QUIZA LAGO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Libro 46, F.o 493), le ha iniciado doña Carmen López Teijeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30 pub. 15060 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Mariotal, dictada en autos: "Jorajuría, Graciela Margarita contra SPIRO ARMANDO UNGARO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Spiro Armando Ungaro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

7) $36.00 30|pub. 17414 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Oreste Di Santo contra CELIA ESTER MAZA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 571, N.o 457), se cita, llama y emplaza a doña Celia Ester Maza de Di Santo, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Setiembre 2 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 16212 Oct.7-v.nov.19.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 37.838. Cobro ejecutivo" Expte. 1446. Año 1956. Libro 17. Folio 557 se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 37.838 ubicado en la calle Berinduague entre Heredia y Rivera Indarte, a él o a ellos, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la sucesión Juan Grolero o Juan H. Grolero, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 33195 Set.18-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CASTRO GONZALEZ (PEDRO). Cobro ejecutivo". Expediente 1842. Año 1958. Libro 19. Folio 342 se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 101.598, ubicado en la calle Real entre B. Riqué y D. Coronel, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Pedro Castro González por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30 pub. 33126 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 42950. Cobro ejecutivo". Expte. 1841 Año 1958. Libro 19. Folio 341, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42950, ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Cibils, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a Carlos Alberto Guidoboro Soca o María Isabel Soca por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 33127 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 135.235. Cobro ejecutivo de pesos L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro de plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 135.235 ubicado en la calle Burdeos entre Grecia y Turquía o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33242 Set.29-v.nov.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 145.769. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 432, se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 145.769, ubicado en la calle Burgueño entre Rancagua y Camino Corrales, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30 pub. 33192 Set.18-v oct.30

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.188. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 472) se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 160.188, ubicado en la calle Oficial entre Vidiella y Camino Durán, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33193 Set.18-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169.712. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 433), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 169.712, ubicado en la calle Estados Unidos entre Portugal y Chile o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33194 Set.18-v.oct.30

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 117.863. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a doña ESTRELLA CISPON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 117.863, ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33241 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis DE OLARTE contra VICENTE JUARISTI SUAREZ. Embargo preventivo" Libro 53, F.o 434), se cita, llama y emplaza a Vicente Juaristi Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 15100 Set.22-v nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos caratulados: "Rodríguez Teodoro Abel contra VILLALBA MARGARITA REINA. Divorcio" (L.o 58, F.o 245), se cita, llama y emplaza a Margarita Reina Villalba a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria entre las mismas partes (L.o 58, F.o 246) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 33213 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Ida Colavecchi contra EZIO MARCOTULLIO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 456), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ezio Marcotullio, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 15098 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO. L.o 48, F.o 318", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los acreedores (especialmente Bancos Hipotecario, Popular, de Crédito y La Caja Obrera, U.T.E., acreedores de Juan Romagosa y señor Rodolfo López, Pedro Antoniol, José Rey, José Navone, Rómulo T. Carámbula, José H. Menéndez y Héctor E. Tosar Estades o sus sucesores) y al legatario, Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que se presenten en los referidos autos a prestar su conformidad a la rendición de cuentas presentada en los mismos con fecha 22 de Abril del corriente año (artículo 1098 del C. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $24.00 10|pub. 17264 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS Sucesión" (L.o 40, F.o 533), se cita y emplaza a Wenceslada conocida por Manuela; Agueda, Zoila Ladislada, conocida por María Elena; Julia Cecilia, conocida por Julia; Alicia, Saturniano Filomeno y Pura Barrios, o sus causahabientes, así como a los herederos de Pilar, conocido por Carlos Pilar o Juan Carlos Barrios, Elido César, Zulma, Juan Carlos, Aníbal, Ramón, Manuel y Raúl Barrios y a los herederos de Lorenzo Justiniano Barrios, Orlando Eduardo, Saturnino Héctor, Juan Romeo y Blanca Aurora Barrios o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente (artículo 1.069 del C.P.C.). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 16825 Oct.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN SANTOS. Sus sucesores. Partición" (L.o 43, F.o 231), por así haberse ordenado en decreto N.o 8310 del 17 de Agosto pasado, se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan, Juan Héctor, Héctor Bernabé, Julia, Lorenza y Alberto Casimiro Santos, Tulia Matilde Santos Lanza de Núñez, Matilde Lanza de Santos, Gualberto Dora, Miguel Angel y Aída Santos y Mercedes Santos de Santos, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el N.o 264 y actualmente con el N.o 807 ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 10 ms. 737,50 de frente al Este a la calle San Ramón, actualmente Baltasar Brum por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Oeste con Manuel Andrada; al Norte Juan Santos, y al Sur sucesión Jorge Ramírez hoy Jorge Craviotto. — Canelones, 12 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 16167 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, decretada en los autos: "SUCESIONES DE FILOMENA CLAVIJO de MIGUELES y JOSE MIGUELES. (L.o 3, F.o 533)", se cita, llama y emplaza a Silvia Anselma Migueles Clavijo de Mercedes o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, referentes a un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 154 de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 728, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguírseles la tramitación con el Curador de Bienes que los represente (artículos 1120, 1124, 1071 del Código Civil y 307 y 308 del Código de P. Civil). — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 15793 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Almeida contra NAIR GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a la demandada Nair Gómez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Salto, Setiembre 14 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
8) (D. 20|4|55) 30|pub. 33415 Oct.5-v.nov.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.495 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Lineal del Arroyo del Molino, el inmueble siguiente:

Padrón: 64.747. — Propietario: MARIA TERESA CEBALLOS LUQUE de PILLADO. — Sup. aprox.: 1.032 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 5 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 33668 Oct.23-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra "Ampliación del predio que ocupa la Facultad de Arquitectura"

EDICTO. — De acuerdo con la Ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o) ampliado por el artículo 1.o de la Ley 5.560 de 31 de Marzo de 1917 y recursos establecidos en la Ley N.o 12.463, Plan de Obras Públicas, Capítulo 2.o, apartado 10-1, numeral 95, de 5 de Diciembre de 1957, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno y mejoras existentes, ubicadas en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, deslineadas en los planos de los agrimensores Alejandro Pellistri y Herbert Oddone, de fecha Febrero de 1959 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: CARMEN BESSOLO de VIGNOLI. — Padrón 128.863. Area: 178 ms.2, 50 dms.2.
Expropiación N.o 2: JACOBO KLEINLERER. Padrón 128.864. Area: 177 ms.2, 11 dms.2.
Expropiación N.o 3: OMAR FONTANA. Padrón 23.403. Area: 734 ms.2, 85 dms.2.
Expropiación N.o 4: OMAR FONTANA. Padrón 128.865. Area: 177 ms.2, 15 dms.2.
Expropiación N.o 5: Suc. de SERAFIN LORENZO. Padrón 128.866. Area: 176 ms.2, 69 dms. 2.
Expropiación N.o 6: SAMUEL JUDEIKINAS.
Expropiación N.o 7: WALTER JOSE PEREZ PASCUALI Padrón 128.868. Area: 234 ms.2, 73 dms.2.
Expropiación N.o 8: JULIO C. ESCUDERO LAMAS. Padrón 144.199. Area: 213 ms.2, 3022 cms.2.
Expropiación N.o 9: LUIS R. CARRO. — Padrón 144.198. Area: 253 ms.2, 98 dms.2.
Expropiación N.o 10: ANGEL E. BOTTERO PERAZZO. Padrón 23.404. Area: 96 ms.2, 54 dms.2.
Expropiación N.o 11: JULIO C. CIANCIARULO. Padrón 171.350 Area: 177 ms.2, 70 dms.2.
Expropiación N.o 12: PASCUAL F. PERNA DE LOS SANTOS. Padrón 142.320. Area: 232 ms.2, 83 dms. 2.
Expropiación N.o 13: ANGUSTIA DE LA IGLESIA MARTINEZ de REAL. — Padrón: 142.321. Area: 144 ms.2, 27 dms.2.
Expropiación N.o 14: ROMANA NUÑEZ de ACOSTA FARIAS. Padrón 142.322. Area: 132 ms 2, 12 dms. 2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, tercer piso y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 33603 Oct.19-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Obras Sanitarias del Estado contra SATURNINA LOPEZ de SIMOIS y otros. Expropiación" (L.o 42, F.o 561), por resolución N.o 6835, dictada en los mismos, con fecha 18 de Agosto de 1958, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho, a Saturnina López de Simois, sus herederos a cualquier título y en especial a Blanca Simois, sobre el bien siguiente: Una fracción de terreno deslindada en el plano respectivo; situada en la localidad de Santa Rosa, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 417, propiedad de la señorita Saturnina López de Simois y otros, con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, y cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noreste una recta de 18 metros lindando con el padrón N.o 416, por el Sureste una recta de 30 metros de frente a la calle Uruguay, por el Suroeste de 18 metros de frente a la calle José P. Varela y por el Noroeste una recta de 30 metros lindando con el solar empadronado con el número 418 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 30|pub. 33558 Oct.15-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rect. Ruta N.o 5. — Tramo: Canelones-Paso de los Francos. — Ubicada en la 1.a sección judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 5015. — Propiedad de Suc. LIBORIO PACHECO. — Padrón N.o 7201 (parte). — Area: 1 Há. 2390 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 14 de Octubre de 1959.
9) $12.80 8|pub. 16796 Oct.16-v.oct.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MANUEL CANTU. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 243), se hace saber que por resolución N.o 19.127 de fecha Setiembre 21 de 1959, se le discernió el cargo de curador del incapaz señor Pedro Manuel Cantú a doña María Esther Cantú, quedando la misma investida de las facultades que señala el Código Civil y sujeta a las obligaciones legales que se estipulan en dicho Código. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 17176 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 6 del actual fue declarado en estado de incapacidad OSVALDO MECCHI, designándose curador del mismo a Alfredo Mecchi. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 17427 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 8 del actual fue declarada en estado de incapacidad TERESA TOMASA CAMPODONICO BIANCHETTI, designándose curadora de la misma a Sara Angela Campodónico Bianchetti. — Montevideo 13 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8 00 10 pub. 16809 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "MEIRANA GREGORIO. Incapacidad" (L.o 43, F.o 175), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Setiembre ppdo., ha sido declarado en estado de incapacidad el nombrado Gregorio Meirana, designándose su curadora a doña Deolinda Meirana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 17374 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "IDIARTE BIÑA MARIA ELIA. Presunta incapaz", se hace saber que por resolución N.o 2471 de fecha Setiembre 10 de 1959, se declaró en estado de incapacidad a María Elía Idiarte Biña, designándose curador a su hermano Justo Antonio Idiarte, habiéndosele discernido el cargo por resolución de fecha Setiembre 26 de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Octubre 8 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16761 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Setiembre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a JUAN OSORIO PIÑEIRO designándose curadora legítima del mismo a su esposa Celina Olivera de Piñeiro a quien se le discernó el cargo en la precitada resolución. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $12.00 10 pub. 17077 Oct.21-nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano dictada en los autos: ADELA BOUDET ACLAND. Su internación, L.o 32, Folio 72, se hace saber que por resolución número 7173 de fecha 19 de Agosto corriente se designó curadora de la presunta incapaz de autos, a la Doctora Magdalena Taruselli. — Mercedes, Agosto 27 de 1959. — L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

10) $12.00 10 pub. 17045 Oct.21-v.nov.4.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAMON ROBERTO JUAMBELTZ SANZ, constituyendo domicilio a los efectos de este trámite en Buenos Aires 498 al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6 o de la Ley N.o 12.155 del 22 de Octubre de 1954 del señor Juez, solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Se reciba la información de los testigos señores José Luis Pareja Sanguinetti y Bolívar Medina Crosa, domiciliados respectivamente en Francisco Bilbao 3764 y Caridad 1109, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de quién los presenta; III) Por la razón de sus dichos; entregándose las cédulas citatorias para su diligenciamiento al escribano Sarandí Juambeltz o al firmante. 3.o) Que una vez aprobada la gestión se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Ramón R. Juambeltz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

11) $36.00 10 pub 17019 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: HOMERO MONTI DELGADO, domiciliado en Félix Olmedo 3732 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores René Alvarez domiciliado en Machado 3323 y Ruben Calvar en Piedras 513 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio.—Homero Monti Delgado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 16642 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN RAUL LANS URIA, domiciliado en Francisco Muñoz 3152, ap. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a los escribanos Erasmo Petingi y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.—Juan Raúl Lans Uria". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 15455 Oct.15-v oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JUAN BAUTISTA PARODI CASTIGLIONI se presenta y expone: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicito se tome declaración a los testigos señores Juan Luis Suárez y Hagop Hagopian, sin necesidad de cédulas citatorias, sobre información de vida y costumbres.—Juan Bautista Parodi Castiglioni". — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 17007 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HECTOR CORREA AGUIRRE, constituyendo domicilio en Julián Alvarez 23 "C", ap. 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se tome declaración a los señores Omar Borras y Nelson Bertin, domiciliados en Avda. 8 de Octubre N.o 2574, ap. 10 respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Héctor Correa Aguirre.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 17152 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARIEL RUBEN GUTIERREZ ETCHEBARREN, domiciliado en Magariños Cervantes 1787, al señor Juez dice: Optando al título de Procurador, solicita se reciba la declaración de los testigos Gilberto Noble Galzy y contador Jaime Farell, a quienes presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y previos los demás trámites, se apruebe la información ofrecida expidiéndoseme testimonio. — Ariel Ruben Gutiérrez Etchebarren". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lames, Actuario

11) $16 00 10|pub. 16702 Oct.15-v.oct.28

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.946. — Segundo llamado. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 23 de Octubre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4 012. — Segundo llamado. — Formularios para máquinas teleimpresoras. — Apertura: 28 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.021. — Segundo llamado. — Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 28 de Octubre de 1959 a las 14 horas.

N.o 4.023. — Segundo llamado.—Hierro planchuela, perfiles y acero — Apertura: 29 de Octubre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.035. — Construcción de dos tanques de acero y tubos de 18" y 2". — Apertura: 12 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.036. — Hierro redondo. — Apertura: 29 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.037 — Cadena transportadora. — Apertura: 6 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.038. — Equipo cargador de baterías.— Apertura: 4 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.039. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 30 de Octubre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4 040. — Envases de vidrio. — Apertura: 3 de Noviembre de 1953, a las 15 horas.

N.o 4.041. — Cojinetes. — Apertura: 3 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.042. — Lacre en panes. — Apertura: 3 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4 044. — Transporte dentro de la Fábrica de Portland. (Dpto. de Lavalleja). — Recepción: 29 de Octubre de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 5 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 33343 Oct.21-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 4.034

Se llama a licitación pública para la compra de un cargamento de carbón mineral.

La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la Dirección Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 12 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.

12) (C.C.) 8|pub. 33599 Oct.19-v.oct.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 508|59. — Tercer y último llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: 22 de Octubre de 1959 a las 14 horas — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 494|59. — Tercer llamado (Complemento). — Suministro de leña en rolos. — Apertura: 29 de Octubre de 1959 a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 513|59. — Suministro de Relojes registradores. — Apertura: 26 de Noviembre de 1959 a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33445 Oct.7-v.oct.28.

N.o 482-59. — Segundo llamado — Suministro de Sobres. — Apertura: 29 de Octubre de 1959. — Hora 14. — Precio del pliego: $ 3 00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33593 Oct.16-v.oct.27

N.o 512-59. — Segundo llamado. — Lavado de Paños Rejilla. — Apertura: 29 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8 pub. 33609 Oct.19-v.oct.28

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.204

Adquisición de: "Materiales eléctricos"

Fecha de apertura: 30 de Noviembre de 1959, a la hora 14.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — El Director de Administración

12) (C.O.) 3|pub. 33992 Oct.26-v.oct.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 422

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cinco Revólveres, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1 75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 23310 Oct.19-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 437

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Camisas de Lana e Impermeables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 2.45.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 33611 Oct.19-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA Nº 415

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de pinturería de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 33566 Oct.16.-v.oct.26.

LICITACION PUBLICA Nº 409

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de fibrocemento de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 4 00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 33567 Oct.16.-v.oct.26.

LICITACION PUBLICA N.o 366

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, tableros, etc. Para la Ciudad de Santa Lucía, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Z Nº 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 10.00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de Enero de 1960 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 33568 Oct.16.-v.oct.26.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

LICITACION PUBLICA N.o 1. 1959

Arrendamiento de un local para oficinas

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de un local para oficinas en la ciudad de Montevideo, conforme a las bases para la formulación de propuestas que pueden retirarse en Uruguay 780 de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Apertura de propuestas el 3 de Noviembre de 1959 a las 10 horas.

12) $9.60 8|pub. 17250 Oct.22-v.nov.3.

LICITACION PUBLICA N.o 2. 1959

Muebles y máquinas de escribir

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles para oficina y máquinas de escribir, conforme al pliego de condiciones que puede retirarse en Uruguay 780, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

Apertura de propuestas el 3 de Noviembre a las 11 horas.

12) $9.60 8|pub. 17251 Oct.22-v.nov.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PRIMER LLAMADO

Apertura: Viernes 30 de Octubre de 1959. — Hora: quince.

N.o 20.301. — Limpieza general de vidrios de la institución.

SEGUNDO LLAMADO

Apertura: Viernes 30 de Octubre de 1959. — Hora: dieciséis.

N.o 20.304. — Uniformes para el personal de conserjería.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 8 de Octubre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33519 Oct.14-v.oct.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones números 56 y 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Aves y Huevos y Frutas y Verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al detalle siguiente:

Día 29 de Octubre de 1959:

A las 14 horas: Frutas y Verduras. — Valor de los pliegos: $ 0.60.

A las 17 horas. — Aves y Huevos. — Valor de los pliegos: $ 0.60.

12) (C.C.) 3|pub. 33670 Oct.23-v.oct.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 3 de Noviembre de 1959 a las 16 horas. — Segundo y último llamado. — Impresión del folleto ilustrado "Por un Uruguay más sano". Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Octubre 22 de 1959.

12) (C.C.) 6|pub. 33688 Oct.26-v.nov.3.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU

HOSPITAL ESCUELA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos por el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.

Fecha de apertura: Viernes 6 de Noviembre de 1959 — Hora: 8. Leche, 14.000 litros. Hora 8 y 30: Carne 3.600 kilos Asado 300 kilos. Lengua 75 kilos. Mondongo 75 kilos. Riñones 40. Hora 9: Pan 3.000 kilos. Hora 9 y 30: Factura de cerdo 45 kilos. Hora 10: Papas 2.000 kilos. Boniatos 200 kilos. Verduras 1.000 kilos. Ajos 10 kilos. Cebollas 150 kilos. Huevos 600. Hora 10 y 30: Hielo 10 000 kilos. Hora 11: Arroz 500 kilos. Fideos secos 700 kilos. Pastas frescas 100 kilos. Hora 11 y 30: Servicios fúnebres 15. Hora 12: Servicio de limpieza y conservación de la red cloacal. Jabón en polvo 100 kilos. Jabón amarillo en barras 50 kilos.

Las cantidades mencionadas son promedios mensuales aproximados.

Los proponentes deberán presentar: Patente de Giro. Certificados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Asignaciones Familiares en los que conste su situación regular con las mismas y el depósito de garantía de mantenimiento de sus propuestas.

Las propuestas formuladas en los sellados que correspondan deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora que anteriormente se establece.

Para los pliegos de condiciones y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Administración de este Centro. — Paysandú, Octubre 20 de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33692 Oct.26-v.oct.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

4 a Etapa de la Pavimentación de la Ciudad de Maldonado. Avenida Claudio Williman

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado de 0.17 de espesor en Avenida Claudio Williman entre la calle 25 de Mayo de Maldonado y la Avenida Tomás Berreta, en Las Delicias, obras que se detallan en el proyecto de la pavimentación de la 4.a Etapa de la Ciudad de Maldonado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Octubre venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado. Por tratarse de un segundo llamado el acto tendrá validez con cualquier número de propuestas. — Maldonado, Octubre 2 de 1959. — José Alvaro Guerra. Secretario.

12) (C.C.) 4|pub. 33672 Oct.23-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 430

Segundo llamado

Apertura: 29 de Octubre de 1959. Hora 15.

Adquisición de camisas: 250 unidades de camisas blancas con cuellos y puños postizos.

Alternativa: También se recibirán ofertas por camisas de puños y cuellos pegados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Octubre de 1959 — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 33524 Oct.14-v.oct.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 18.959

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18-959, por la adquisición de 350 metros de brin blanco y 350 metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 13 de 1959 — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 33551 Oct.15-v.oct.28.

LICITACION PUBLICA N.o 16|959

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16-959, por adquisición de Muebles Metálicos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Octubre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33598 Oct.19-v.oct.30.

LICITACION PUBLICA N.o 17-959

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17-959, por la adquisición de 5.000 kilogramos de Extrato de Tomates, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 del corriente mes a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 33552 Oct.15-v.oct.28

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 90

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 32 viviendas que integran el núcleo "R-6" a levantarse en Paso de los Toros (Tacuarembó).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas — Montevideo, Octubre 13 de 1959. Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33569 Oct.16-v.oct.29.

LICITACION N.o 89

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 16 viviendas que constituyen la 2da. etapa del núcleo "G-3" (Bella Unión - Artigas).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Agraciada 1409 — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33554 Oct.15-v.oct.28.

LICITACION N.o 88

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo mecánico de contabilización para la mecanización de las registradoras contables de la Sección Contaduría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33555 Oct.15-v.oct.28.

LICITACION N.o 85

Se pone en conocimiento de las Empresas Contratistas que han retirado recaudos para la licitación pública N.o 85 (Construcción del núcleo N.o 17, compuesto por 122 viviendas), que se ha fijado el día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la apertura de propuestas, y que se encuentran en esta Secretaría, a su disposición, las aclaraciones establecidas a los recaudos que sirvieron de base a la convocatoria efectuada con fecha 16 de Abril ppdo.— Montevideo, Octubre 21 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33691 Oct.26-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 678

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales destinados a construir 60 boyas con las cadenas correspondientes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 10 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Cidadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 200.00 (doscientos pesos) — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33662 Oct.22-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33663 Oct.22-v.oct.30.

Secretaría

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de veinticuatro (24) uniformes de media estación, destinados al personal de servicio de esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Avda. 18 de Julio N.o 1112, tercer piso, Sección Licitaciones.

La apertura de propuestas se realizará en la

Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 30 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Luis E. Anza.
12) (C.C.) 7|pub. 33624 Oct.20-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-1959
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1.400 baterías de 6 y 12 V., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 33608 Oct.19-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión a este Hospital durante el año 1960 de los artículos que a continuación se mencionan:
Carne, pan, leche, verduras y leña en astillas. Las propuestas que serán en sellado correspondiente, se presentarán en sobre lacrado en la Administración de este Hospital, el día 10 de Noviembre de 1959 a la hora 10 en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. Por informes y demás datos concurrir a la Administración de este Centro. — Canelones, Octubre 20 de 1959. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33681 Oct.26-v.oct.28.

CENTRO AUXILIAR DE YOUNG
Primer llamado a licitación
Se llama a licitación para el suministro de Leche, Carne, Pan, Leña y Verduras, a esta Dependencia durante el año 1960, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que pueden ser retirados en la misma en horas de oficina. Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán en la Administración hasta el día 30 de Octubre de 1959, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 33630 Oct.21-v.oct.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Licitación pública N.o 3-959
Llámase a licitación pública para la provisión de 13 (trece) mesas de Punto y Banca, 11 (once) de Ruleta y 17 (diecisiete) sabots en un todo de acuerdo a las bases y planos que los interesados podrán obtener en las Oficinas 25 de Mayo 311 en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 16 de Noviembre próximo a las 14 horas, en la mencionada Oficina, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.
Se previene que en caso de no presentarse por lo menos 3 ofertas media hora después se procederá a realizar la segunda convocatoria, la que será válida con cualquier número de proponentes. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33677 Oct.23-v.nov.6.

Licitación pública N.o 4-959
Llámase a licitación pública para la provisión de fichas de hueso y nácar en un todo de acuerdo con las bases respectivas que los interesados podrán retirar en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en la premencionada Oficina el día 16 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.
Se previene que en caso de no presentarse por lo menos 3 ofertas, media hora después se procederá a realizar la segunda convocatoria, la que será válida con cualquier número de proponentes. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33678 Oct.23-v.nov.6.

P. L. U. N. A.
N.o 16|959. — Adquisición de dos unidades duplicadoras hectográficas. — Segundo llamado — Apertura: 5-XI-59. Hora: 16.
N.o 19|959. — Adquisición o arrendamiento de un letrero luminoso. — Segundo llamado. — Apertura: 5-XI-59. Hora: 17.
N.o 21|959. — Adquisición de impermeables y botas de goma — Primer llamado. — Apertura: 6-XI-59. Hora: 16.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras, Colonia 1013, de 13.30 a 17.30. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33621 Oct.20-v.oct.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 118
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de:
5.000 metros de manguera para servicio de incendio del Cuerpo de Bomberos
Apertura: Miércoles 18 de Noviembre de 1959 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 33596 Oct.19-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Segundo llamado
Artículo: Sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.
Los pliegos particulares de condiciones es encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 9 de Noviembre de 1959, a la 14 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33684 Oct.26-v.oct.30.

Licitación pública N.o 64
Cuarto llamado
Artículos: Flautines, Picollos clarinetes mi-bemol, Clarinetes sopranos si-bemol, saxofones altos, saxofones tenores, Melofones mi-bemol, Trombones si-bemol, souzafones mi-bemol, platillos, clarines en si-bemol, clarines en mi-bemol, tambores o cajas de guerra, cañas para requinto, cañas para clarinete si-bemol, souzafones si-bemol, cañas para saxo, zapatillas surtidas, baquetas, parches, bordonas, piola, templaderas.
Los pliegos particulares de condiciones es encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 6 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33685 Oct.26-v.oct.30.

Licitación pública N.o 97
Primer llamado
Artículo: Contratación de trabajo de impermeabilización de la azotea del edificio sede de este Instituto
Pago al contado contra recibo conformidad de trabajos realizados.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesdos todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 5 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
12) (C.C.) 9|pub. 33666 Oct. 23-v.nov.5.

Licitación pública N.o 96
CANTINAS MILITARES
Primer llamado
Artículos: Vaqueta impermeable, Lienzo, Suela, Badanas cromo, Hebillas, Semillas, Clavos, Hilo, Cera marrón, Papel lija, Cemento, Harina mandioca.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesdos todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 6 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33637 Oct.23-v.nov.6

Licitación pública N.o 88
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado
Artículo: Casimires de buena calidad en varios gustos y colores.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 30 de Octubre de 1959, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959
12) (C.C.) 5|pub. 33660 Oct.22-v.oct.28.

Licitación pública N.o 90
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado
Artículo: 1 máquina de calcular, eléctrica, para las cuatro operaciones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 30 de Octubre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33661 Oct.22-v.oct.28.

Licitación pública N.o 87
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado
Artículo: Un armario metálico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Octubre 30 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33634 Oct.21-v.oct.27.

Licitación pública N.o 95
Primer llamado
Artículos: Hormillas, Botones pavonados Botones grises, Botones yerba mate, Hebillas, Broches de cuello, Botones corozo escudo

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 5 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33635 Oct.21-v.nov.4.

Licitación pública N.o 94
PAGO AL CONTADO
Primer llamado
Artículo: Lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Octubre 29 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33520 Oct.14-v.oct.27.

Licitación pública N.o 93
Primer llamado
Artículos: Hierro fundido y arandelas grandes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Octubre 28 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33521 Oct.14-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2|959
Llámase a licitación pública para el suministro de un nivel de centrado automático y dos miras de nivelación, destinados al Instituto de Topografía Astronomía Geodésica y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 22|pub. 33354 Set.30-v.oct.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 25
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una sierra quirúrgica eléctrica con accesorios.
La apertura de las propuestas es hará efectiva en el local de la Administración, el día miércoles 28 de Octubre de 1959, a las 14 y 30 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 13 a 19 horas en el local de la Administración General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 33574 Oct.16-v.oct.29

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4875. — 3.000 kgs. de pintura en pasta blanca tipo "A"; 2.000 kgs. de pintura blanca tipo "B". — Ap.: 11 de Noviembre de 1959 hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4842. — Torneado de cinco tambores de hierro fundido. — Segundo llamado. — Ap.: 17 de Noviembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4831. — 583.500,00 grampas con presión para sostén de cables telefónicos de distintos tipos. — Segundo llamado — Ap.: 19 de Noviembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4874. — 400 metros de cable armado (aislación papel impregnado, con forro de plomo y cubierta de fleje de acero y filástica de cáñamo), para 380V., 3 conductores de 120 mm.2 y uno de 50 mm.2; 4 cajas terminales para dicho cable. — Ap.: 22 de Diciembre de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4876 — 700 portalámparas con base, oblicuos para pared especiales para intemperie, de rosca Edison normal, etc. 1.500 portalámparas con base rectos exactamente igual que los anteriores. 4.000 portalámparas comunes sin llave con rosca Edison normal, construídos en latón pulido y barnizado, etc. 25.000 portalámparas para iluminaciones de colillas con rosca Edison normal, sin llave esp. para la confección de guirnaldas 3.000 portalámparas tipo "Goliath" sin llave con cubierta exterior de latón pulido y barnizado con niple de rosca de 15.88 mm. de diámetro — Ap.: 23 de Diciembre de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones. Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 12.45 a 18.30 horas. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33617 Oct.20-v.nov.3.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos

caratulados: "MARCOS ELEUTERIO BORGES Concurso Voluntario" (L.o 11, F.o 567, N.o 336) se convoca a los acreedores de este concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado el día jueves 5 de Noviembre p.v. a las 15 y 30 horas. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran a la misma. — Paysandú, Setiembre 30 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

13) (G. J.) 9|pub. 33671 Oct.23-v.nov.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 26 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE PEDRO BORDAGORRY, 46 años, divorciado, agente comercial, oriental, domiciliado Colonia 826 y WALKIRIA ALVAREZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 826.

2.a Sección

ANGEL RAFAEL VENTURIELLO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Piedras 461 piso 2 y DELIA BEATRIZ BLANCO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1574.

3.a Sección

MARIO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 337 y ANTONIA TAUBER, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Reconquista 337.

4.a Sección

IDEAL SAHOVALER, 34 años, soltero, químico, rumano, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 771 y BEATRIZ TELMA BROIDE, 19 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 771.

7.a Sección

WOLFAN ZORRILLA, 42 años, viudo, empleado, ciudadano natural, domiciliado 18 de Julio 1496 y HEBE GLADYS NEVES, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1496.

ANTONIO MARIA GIMENA, 29 años, divorciado, empleado bancario, oriental, domiciliado San Salvador 1634 y MARIA ELENA AGUIAR, 30 años, divorciada, profesora de inglés, oriental, domiciliada Minas 1111.

LUIS BIGOT, 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Médanos 1512 y CELIA JACINTA CAZARRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1512.

AGAPITO INOCENCIO FALAGIAN, 79 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1584 bis Ap. 13 y MARIA EUFEMIA BITANCOURT, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Médanos 1584.

10.a Sección

LUIS RUA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Av. Italia 3617 y MARIA DORINDA VILLAMARIN, 29 años, soltera, española, domiciliada Av. Italia 3617 Ap. 1.

ALDO ERASMO PALLEIRO, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3985 y MARIA ISABEL PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2477.

JULIO CESAR CANDALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3737 y ALMA ESTHER SUBIES, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada T. Aparicio 3737.

11.a Sección

NICOLAS FITTIPALDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4569 e ISABEL CURBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4583.

MIGUEL ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2670 y MARIA TERESA ACUÑA, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 5044.

PIER CARLOS AMIDONI, 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Helvecia 3915 y NORMA GLADYS CARNEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4187.

13.a Sección

JACOBO HAMMER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1947 y CLARA NARODITZKY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1945.

14.a Sección

NELSON DAVID FLEITAS ABERGO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrobla 949 y ANA MARIA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 949.

CARLOS ALBERTO OLIVARI ARAYA, 37 años, soltero, director teatral, argentino, domiciliado Agraciada 2732 y MARIDER ROSSO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2732.

ARON BENJUYA GALINDOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1267 y NELLY SUSANA TROCHON GHISLIERI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de Abril 1267.

15.a Sección

FRANCISCO DELGADO, 31 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Constituyente 1972 y ELIDA CABRERA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1972.

17.a Sección

JOAQUIN DO VALE, 71 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Domingo Arena 4074 y SARA SCHURLGER, 49 años, divorciada, rusa, domiciliada Domingo Arena 4074.

18.a Sección

ELIAS GOLUB, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 1114 y LILY DOUEK, 36 años, soltera, egipcia, domiciliada Bompland 565.

ORESTES GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1233 y MARIA FATIMA DEBLASI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1233.

JOSE ANGEL ROTA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Miñones 478 Ap. 6 y MARIA EUGENIA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Br. España 2775 Ap. 2.

20.a Sección

MIGUEL ANGEL VALLEJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Suárez 223 y ZULMA FRANCO, 27 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada A. Suárez 223.

RAUL DELMONTE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4398 y LILA HAYDEE CAPPIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 4398.

FRANCISCO ALBERICO SARRASQUETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñán 494 y VIOLETA CROSSE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñán 494.

23.a Sección

CARLOS HUMBERTO ZERPA, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Avenida Italia 2657 Ap. 13 y RENEE SACALIDIS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Italia 2657.

14) $2.00 3|pub. v. oct.28.

Montevideo, Octubre 23 de 1959

5.a Sección

WALTER VILLOT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1160 y MIRTA TRIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1373 Ap. 18.

JOSE ANDRES FERREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 911 Ap. 1 y MARTINA CASTRO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ejido 911 Ap. 1.

7.a Sección

JOSE MARIA MUÑOZ, 30 años, soltero, pintor, español, domiciliado La Paz 1618 y JOSEFA CALERO, 23 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1618.

LUIS RADAMES PISCIOTTO, 37 años, divorciado, fundidor, oriental, domiciliado Galicia 1415 y BLANCA MARGARITA DENIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1415.

10.a Sección

JUAN ANTONIO ALTEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niza 1805 y MARIA ELSA ARTUCHE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1805.

RUBEN BAQUET, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1636 e INES LILA OLIVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1640.

11.a Sección

FELIX EULOGIO RECALDE, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cap. Casavalle 2936 y AIDA MARIA BACCINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6044.

JUAN ANGEL SENGES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2694 y DOMINGA GUERRA, 37 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2588.

12.a Sección

CANDIDO PORTO, 23 años, soltero, tornero mecánico, español, domiciliado José L. Terra 3252 y EDELMA COLLAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3252.

HECTOR WALTER CHARBONNIER, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Guaviyú 2570 y MARIAMELIA HOWARD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1875.

RODOLFO CIGANDA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3019 y MIRTA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3019.

ARMANDO GUILLERMO VILLAR, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 2180 y GLORIA PEREZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Yaguarí 2464.

MIGUEL ANGEL DE LUCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2131 e ISABEL DEL CARMEN ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 2042.

CARLOS ALBERTO ROYBAL, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itapebí 2013 y NELIDA BEATRIZ FRESCUELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2710.

ANTONIO GILBERTO YARAVIDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3419 y CARMEN HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3212.

HEBER LIVER PINTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3169 Ap. 2 y GRISELDA MARCELINA CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3169 Ap. 2.

ERNESTO SALVADOR PINTOS, 23 años, soltero, profesor educ. física, oriental, domiciliado Porongos 3445 y MARLENE MARY GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3445.

NICOLAS MARTINEZ, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vilardebó 1924 y MARIA LUZ BRITOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1924.

WALTER PEDRO NION, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1836 y MARIA OLGA VIGNOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2642.

ALFREDO POSADA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espinillo 1438 y GLADYS RAQUEL LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1433.

13.a Sección

JOSE LUIS RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4191 y BLANCA GLADYS GARIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3263.

IFRAIN SENA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 1800 y AURORA MIRANDA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada La Boyada 1800.

FRANCISCO VENERI, 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Charcas 1724 y RAQUEL GLADYS GUEDES, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1921.

RAUL GILBRALTAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4026 y MARIA BRENDA OSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4026.

14.a Sección

AMERICO MIGUEL RIVERON, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1094 y MARIA DEL HUERTO ROMERO RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3255.

15.a Sección

HECTOR MARIO CLAVIJO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Jackson 1270 y MARIA LUISA AZPIROZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1270.

HUGO FRANCISCO ALBORNOZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja

1966 y MARIA AURORA GOMEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Jackson 1179.

CARLOS ALBERTO MAILHE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1917 y NELLY GLADYS TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1917.

JOSE RAMON GALLEGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1972 y NELLY SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1972.

JUAN AMARO, 72 anos, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Requena 1235 y SANTA PERDOMO, 49 años soltera, oriental, domiciliada Requena 1235.

NELSON UYTERHOEVEN, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Guaná 1925 y MARIA CELIA RUFENER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1925.

XAVIER ANTONIO GALNARES, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1781 y DELIA MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1781.

NELIO PEDRO PEREZ, 21 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado 18 de Julio 1959 y NELLY WIHSNYESCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1959.

16.a Sección

FRANCISCO HUGO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5561 y MARIA ELIDA GADEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5561.

ADOLFO LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos M.a Ramírez 526 y HERMOSINDA CORZON, 19 años, soltera, española, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4323.

17.a Sección

CESAR WASHINGTON FERREIRA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4611 y OFELIA MARGARITA SANTANA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4611.

CARLOS ALBERTO CALLEROS, 29 años, soltero, almacenero, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3189 y HORTENSIA HERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3187.

18.a Sección

SERGIO RAUL DI MAGGIO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2324 y LAURA SOFIA ARIZTEGUI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2324.

GUIDO ORIOLI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rivera 2483 y NORMA ANTONIA ALCANTARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2279 Ap. 12.

PAULO IVO FEIERABEND, 33 años, soltero, viajante, brasileño, domiciliado Av. Brasil 3105 y CAROLINA GLORIA TORRES, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Avd. Brasil 3105 Ap. 11.

19.a Sección

ALDO FLORENCIO ACUÑA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Torres 3846 y NELIDA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1943.

ROBERTO RIVERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Mateo 4122 y LILIA BORRELLI, 21 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada República 2170.

EDUARDO ROVERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Paullier 2122 y EDITTA DILEMA MILANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1975 Ap. 1.

MANUEL PEDRO CHAO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1865 y LILIAN NARCIZA NUÑEZ, 22 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Defensa 1937.

20.a Sección

ERNESTO POUSO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4275 y HERMINIA CLOTILDE GUILLEN, 37 años, viuda empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4275.

EDUARDO RAMON FLEITAS, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. de la Vega 5278 y MARIA RAQUEL MARIÑO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Of. B. 4993.

23.a Sección

SILVERIO MANGIERE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2583 y MARIA JOSE FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788.

CARLOS GUZMAN YANES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2721 y CRISTINA LIBONATI, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2721.

CARLOS ALBERTO SORIA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2493 y OLGA ALONSO, 15 años, soltera oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 2493.

ITALO SILVA CANCELA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1634 y TERESITA MARIANI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634.

JORGE WASHINGTON OSORES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1956 Ap. 1 y MARIA ESTHER MACEIRAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 1956 Ap. 1.

MARIO GESTO, 47 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Azambuya 2605 y NELLY MORALES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2605.

AMERICO LOPEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2581 e ISABEL NEIRA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2581.

PONCIANO FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Duvimisioso Terra 1860 Ap. 1 y NEVA CARMEN BERRUTTI, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1860.

EMILIO GAGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2226 y MARIA VICTORIA ESTRELLA MAGLIANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2226

EDUARDO AGUSTIN FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Colonia 2309 y BEATRIZ RAQUEL PAREDES ABUD, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2309.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL ARIGON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1319 Ap. 2 y LUCIA SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1319 Ap. 3.

OSCAR GONZALEZ SANROMAN, 44 años, viudo, chofer, español, domiciliado Alicante 1736 y ARMONIA ZULEMA GARCIA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alincante 1736.

EDUARDO EFREN PAGANI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alpes 1189 y MARIA CARMEN SOTAL, 25 años, soltera, orental, domiciliada Golfarini 3953.

CARLOS NELSON AMILIVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1395 Ap. 3 y SARA DOÑO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1395 Ap. 3.

14) $2.00 3|pub. v.oct.27.

15–Pagos de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado, contra entrega del cupón N.o 4. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — El Gerente General.

15) $6.40 8|pub. 17348 Oct.23-v.nov.4.

DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1.o de Noviembre de 1959, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1959.

El pago, en efectivo, se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 583 1.o piso, Esc. 3, desde las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.

15) $2.40 1|pub. 17382 Oct.26-v.oct.26.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRESA, MERCEDES AQUILES. Prescripción treintenaria" (53-134), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe seguidamente: Una fracción de campo y sus accesiones dominiales, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán", empadronada con el N.o 1527, y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2310, el 3 de Octubre de 1958, consta de una superficie de veintidós hectáreas 7.677 metros, lindando: al Sur-Este 617 ms. de frente a Camino Vecinal, que separa de Sucesión Joaquín Pintos; al Sur-Oeste, Camino Vecinal que separa de Federico J. Fernández; al Oeste, Sucesión Ramón Montero y Alfredo Olivera, y al Norte una línea quebrada, con Alfredo Olivera y Sucesión Alvaro Vargas Guillemette. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 17360 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, JOSE y otros. Prescripción treintenaria" (53-211), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente al señor José Augusto Bonino, como cesionario de don Rafael Ximénez Pozzolo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como también a los propietarios de los padrones linderos números 76.225 y 76.227, señores Manuel Schinca y Ambrosio Jaurreche y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a las sobras consistentes en 17 metros y cualesquiera otra sobra que pudiere existir dentro de la superficie total de 3.659.4050 ms. correspondiente al inmueble padrón N.o 76.226, sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle J Revuelta en una extensión de 42 ms. 95 cms., al Sur, igual longitud de frente a la calle Nueva Troya; al Este, 85 ms. 90 cms. que por ser esquina da frente a la calle Joaquín Artigas y al Oeste, igual longitud con resto de la manzana 75, padrones números 76.225 y 76.227. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 15943 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARBARINO PERFUMO de BENTANCOR, TERESA MAGDALENA y otros. Prescripción treintenaria" (52-503), se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación, especialmente a los señores Aurelio y Guillermo Fynn o sus herederos, a los interesados en el concurso de don Enrique Fynn o sus causa habientes y a los sucesores de don Cornelio Guerra y sus hermanos y, en general, a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, en zona suburbana, empadronada con el N.o 48.025, compuesta de una superficie de 2.312 metros, según título, que se deslindan así: 34 metros de frente al Sur sobre la calle Niña; 68 metros de fondo rumbo al Norte por donde linda con terrenos de don Pedro Mongastón; por el Este, con propiedad de don Carlos Ott y por el Oeste con propiedad del señor Aurelio Fynn. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 14704 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción. L.o 47, F.o 16", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Arenal Grande Sociedad Anónima", iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contiene, sin excepción alguna, que es parte de la empadronada con el N.o 130 (anteriormente formó parte del padrón N.o 585), ubicada en la manzana N.o 21 de "Punta del Este", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado en Octubre de 1958, por el agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Diciembre siguiente, con el N.o 1730; a su vez esta fracción constituyó parte del solar señalado con la letra "b", en el plano que del "Pueblo de Punta del Este", trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y compuesta de una superficie de 269 metros 3047 centímetros, que se deslindan así: línea oblicua de 10 mtros 10 centímetros de frente al Oeste, sobre franja de terreno fiscal que la separa de la ribera de dominio público del Río de la Plata; 35 metros 556 milímetros al Noreste, lindantes con el actual bien empadronado con el N.o 585 de Carlos M. Noetinger y otros (o sea resto de la fracción "b" del citado plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra; 8 metros 25 centímetros al Sureste, dando frente a la calle N.o 18 (antes calle N.o 1 de 17 metros de ancho) de pavimento de hormigón; y 30 metros 3 centímetros al Suroeste, confinando con el resto del bien empadronado con el N.o 130, también adquirido por "Arenal Grande S. A." de los sucesores del doctor Juan José Amézaga y señora. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Ross Laffone o Lafone, Samuel F Laffone o Lafone Luis Peña o Peña y Puente, Hope y Guillermo Laffone o Lafone Quevedo, Ana Laffone o Lafone de Blamey, Julia Laffone o Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Cattani o Cettini, Tomás y Carlos Tomkinson, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Laffone o Lafone, Miguel A. Thomasset Anatol, Enrique, Samuel A. Marta y Marta Laffone o Lafone, Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Rosa Carill de Fernández, Isabel Etchebarne de Mendoza.

María Teresa Larcoutx de Thomasset y a todos sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — C. Ponce de León A. v Lana. Actuario Adjunto.
16) $240.00 30.pub. 14965 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "PEDRO JESUS OLIVERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 628), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Jesús Olivera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 1341 ubicado en la quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de sesenta y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos catorce metros, cincuenta y siete decímetros, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 94 en Junio de 1939 y linda: Norte: Benicio Ferreira; Este lotes tres; Sur, Cuchilla Grande separando de Hermenegildo Almeida y sucesión Sastre Borba, y Oeste, Carretera Melo-Aceguá y lote uno del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que pretendan derechos en el mismo, para que comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 14680 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "ORIBE - MILCIADES Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Mieleda y sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, que forma parte del huerto N.o 4 del lote N.o 12, empadronado con el N.o 1547 y que consta de seis mil cuatro diecinueve metros ochocientos cincuenta centímetros y que se deslinda así: 30 metros 50 centímetros al Este Sur-Este sobre calle de Huertos; 201 metros 95 centímetros al Nor Nor-Este lindando con fincas Club Atlético Sporting y de Antonio Larrechea; Oeste Nor-Oeste con Antonio Larrechea; por el Sur Sur-Oeste con padrón N.o 1547 y con finca de sucesores de Castro, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Setiembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $96.00 30 pub. 15883 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "RODRIGUEZ AMADEO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 297, N.o 646), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3890, compuesta de una superficie de 28 hectáreas 5318 metros cuadrados señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 4 de Mayo de 1946 inscripto con el N.o 126 el 14 de Junio del mismo año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Noroeste en 1670 metros 20 cms. con José María Guerra, Sucesión Francisco Irigoyen y Sucesión De León; Sureste en 44 ms. 30 cms. con Ernesto Rosano; Suroeste en 1690 ms. con Ernesto Rosano y Tomás Figueroa; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con Sucesión Román Abreu.—Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 2391, señalada con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, compuesto de una superficie de 48 hectáreas 2812 metros, que lindan: Noreste en 1364 ms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Sureste en 377 ms. 40 cms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Suroeste en 1516 ms. con Antonio Corbo y otros; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con José María Guerra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida 17 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 15523 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, por resolución de fechas: Junio 25 de 1959, N.o 4213 y Agosto 11 de 1959, N.o 5110, dictada en autos: "MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO ALEJANDRO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 220, N.o 416), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 628, ubicada en la manzana 74 de Sarandí Grande, que según plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 2338 el 2 de Enero de este año, en la Dirección General de Catastro, posee una superficie de 996 ms. 25 dms., que lindan: 25 metros de frente al Este, sobre la calle José Enrique Rodó; 39 ms. 90 al Sur, dando frente a solar padrón 629 de Romualda Fernández de Martínez; sus fondos al Oeste; en 25 ms. con el padrón de Pedro A. Torterolo; y 38 ms. 80 al Norte, con el padrón N.o 627 de Ricardo Silvestro. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 16503 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 14), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Florentino Zeballos y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los referidas autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 6031, situado en la manzana N.o 91 de esta ciudad, compuesta de un mil setecientos setenta y tres metros, trece decímetros, que linda: al Nord-Este con la calle Miguel Barreiro; al Sur-Este con Prudencio García de Lavega; al Sur-Oeste, con María Rodríguez de Gisi y Dámaso Vicente Pérez y al Nord-Oeste con la calle Ituzaingó, según plano de mensura del agrimensor don Julián Mazzoni, de Diciembre de 1958, e inscripto con el N.o 1626 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 3 de 1959. — Daoiz Librán Borino, Actuario Adjunto.
16) $96.00 30|pub. 16245 Oct.8-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos "JOSE GIANONI. Prescripción" (L.o 12, F.o 219, N.o 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gianoni iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 132 de esta ciudad, padrón 750, en la esquina que forman las calles 18 de Julio y José Pedro Varela, compuesta de una superficie de 290 metros cuadrados o de la que resultare del plano dentro de estos límites, por el Norte 20 metros 71 centímetros frente a la calle 18 de Julio; por el Este una línea de 13 metros, 75 centímetros con frente a la calle José P. Varela y otra línea de 2 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez; por el Sur, dos líneas, la primera de 16 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez y la segunda de 4 metros, lindando en parte con el padrón anterior y en parte con el padrón número 7.654 de Lorenzo J. Onetto; y por el Oeste 15 metros, 39 centímetros con el padrón N.o 7.654 de Lorenzo J. Onetto.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosendo de la Sierra a sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descrito para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, C.P.C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 11 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
16) $144.00 30|pub. 15209 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "IGNACIO CARBONELL. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o IX, F.o 31, N.o 369), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Desideria A. de Acosta y Rita Barboza o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2981, que comprende una superficie de 922 metros aproximadamente que se deslinda así: Norte, 42 ms. 95 de frente sobre calle Colón; Sur, igual medida con el padrón N.o 2982; Oeste, 21 ms 47 de frente sobre la calle Pinilla, haciendo esquina con la anterior; Este, esta misma extensión con el padrón número 2980 para que comparezcan ante este Juzgaod dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 16211 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE [illegible] INSTANCIA DE [illegible]

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA [illegible] VILLAGRAN. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 22), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lucía [illegible] y Teodoro Fernández sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos [illegible] se consideren con derecho al inmueble [illegible] describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a [illegible] a derecho, bajo apercibimiento de [illegible] defenso, de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 3426, solar [illegible] 2 de la manzana 377 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de una superficie de 922 metros cuadrados, 351.250 milímetros cuadrados según plano del agrimensor Tito V. Roland del 3 de [illegible] de 1959, inscripto con el N.o 1.139 el 24 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y linda al Norte, 42 metros, 95 de frente a la calle Bonifaz; al Sur, en 42 metros, 95 con el padrón 3437 al Este, 21 metros, 475 que por ser esquina son también de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y al Oeste, en 42 metros, 95 con el padrón 3455. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30 pub. 15968 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ZOE TAROCO. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 575), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Martín Oyamburo, Esteban Carballo, María Ferreira Fagúndez de Vargas, Vitalina Vargas, José Núñez Bittencourt, Rosalía Carrión de Campos, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de terreno del solar N.o 7 de la manzana número 133 de la planta urbana y plano oficial de la ciudad de Rivera, primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 220ms. 9875 cms. cuadrados, que según mensura y plano del agrimensor Delfino Fros del 25 de Noviembre de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 1347 el día 29 del mismo mes y año, tiene los siguientes límites: al Suroeste, 10.65 metros de frente a la calle Faustino Carámbula; al Noreste, igual extensión con terreno del mismo solar (padrón N.o 3288); al Sureste, 20.75 metros con área de dicho solar (padrón N.o 1182); y al Noroeste, igual extensión con terreno de dicho solar (padrón N.o 5979), distando el punto del límite Suroeste y Noroeste sobre la citada calle Faustino Carámbula 30.82 metros de la calle Agraciada. Este inmueble se halla empadronado con el N.o 1183. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
16) $144.00 30|pub. 14745 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en autos: "AMABILIA SILVEIRA IGNACIO DE STRATTA y OTRA. Prescripción treintenaria", (L.o 8, F.o 222), se cita al señor Fausto Moráis, a sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1 Hás. 2418 ms. 42 dms. Linda de la siguiente forma: Al Norte: con calle pública; al Oeste: También con calle Pública; al Este: con "Carretera Camino al Abasto"; y al Sur: con el padrón N.o 5687. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5257 y fué medido por el agrimensor don Julio L. Pereira, en fecha 25 de Enero de 1953, según plano inscripto con el N.o 1520 en el Registro respectivo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de ese término, se les nombrará Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la Conciliación y con el cual se seguirá el juicio hasta su completa finalización. — Rivera, Octubre 3 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 17078 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS BASILIO AMADOR. Prescripción" (L.o 15, F.o 379), se cita y emplaza especialmente a don Rufino Ojeda y doña Juana C. García y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 125 de la ciudad de San José, antes solar 4 de la manzana N.o 9 del 3er. Cuartel, 1a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1910 y compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de fecha 12 de Mayo de 1958, inscripto con el N.o 1504 en la Oficina D. de Catastro de San José en la misma fecha de una superficie de 809 metros 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al N. en 33 metros 35 cms. con Venancio Clara; al S. en 36 ms. 20 cms. de frente a la calle Asamblea; al O. en 24 ms. 18 cms. de frente a la calle Antonio Pan y por el E. en 22 ms. 55 cms. con Eusebio Aguirre, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza y que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) (R. 20-4-55) 30|pub. 33687 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BARTHABURU PEDRO. Prescripción" (L.o 15, F.o 328), se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre un solar de terreno, ubicado en la veinte sección judicial urbana de Montevideo, empadronado con el número ciento dos mil setecientos ochenta y uno, el que según plano levantado por el agrimensor Uruguay Beca, en Setiembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro el día trece del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Hilario Ascasubi, en su línea Sur-Oeste lindando por el Sureste con el solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta y dos, propiedad de don Bernardo Guillamón; por el Noroeste, con solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta, del mismo propietario y por el Noreste con el solar empadronado con el número treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) $96 00 30|pub. 16415 Oct.13-v.nov.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"VICTOR GIOSSA MOREIRA, con domicilio en la localidad de Paso de los Toros, oriental, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza de recitado titulada "Tren de Pasajeros", de la que se declara único autor. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Dionisio Trillo P[illegible] Director.

17) $4.00 10|[illegible] [illegible]054 Oct.15-v.oct.23.

EDUARDO FEL[illegible] MOLINA FERRARO domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Veiiver" (poesías), de la que se declara autor. — Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16827 Oct.16-v.[illegible]

JOSE ANTONIO BARTOLO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de [illegible] titulada "Apuntes de práctica forense, [illegible] Civil", 9.a edición 1959", de la que se [illegible] autor. — Montevideo, 13 de Octubre de [illegible]. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $4.00 10|pub. 1660[illegible] Oct.[illegible]

[illegible]INA SOLECIO NARES, solicita la inscripción de la letra para el pregón titulado: "La Moza Aguatera", "Pregón Gitano", de la que se declara autora. — Montevideo, [illegible] de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo, Director.

17) $4.00 10|pub. 16522 Oct.16-v.oct.[illegible]

LADISLAO IGNATCZUK, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Mineralogía", versión de las clases dictadas por el Profesor Dr. Luis Bravo, recogida y editada por el solicitante. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16997 Oct 20-v.nov.3.

JOSE B. YANNELLI por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida [illegible]:

BERNARDO ABATE y LUIS CARABELLI, declaránse únicos autores de "Ay, qué cosita", balón.

LUIS AMENGUAL y JOSE ROTULO declaránse únicos autores de "Una flor en el camino", tango.

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de "Bodas de Cristal", vals, y "Lonjas de Cuareim" y "Voz del tamboril", candombes.

LILIANA BERNASCONI declárase única autora de "Noche de Reyes" y "El zorro pierde el pelo...", teatros de títeres.

AMERICO BESSIO e IRINEO GERMAN declaránse únicos autores de "Un carnaval más", tango, y "Marcha de la buena suerte", marcha.

DODO CALOR declárase única autora de "Péché maudit", canción.

LUIS E. CARABELLI y HECTOR DELOR declaránse únicos autores de "El tren de la fantasía" foxtrot.

MARIO CLAVELL declárase único autor de "La canción más dulce", tema.

MARIO CLAVELL y POUPEE declaránse únicos autores de "Miscelánea", álbum.

JUAN CARLOS CROCCIA y DIEGO GARCIA declaránse únicos autores de "Otra vez Carnaval!...", marcha.

GREGORIO R. DEL PUERTO declárase único autor de "El perezoso", milongón.

JULIO FONTELA declárase único autor de "Si te parece verde caleta", milonga.

LUIS NEULAENDER declárase único autor autor de "Todos en París conocen..." y "Pan y Circo", comedias y "Madame Milene", álbum letras.

LUIS A. PASTORIZA, CARLOS PODESTA y ANTONIO ROMANO declaránse únicos autores de "Su pasado", tango.

LUIS PEREYRA declárase único autor de "Nocturno cubano", rumba, "Danza de morenos", candombe, y "Leyenda charrúa", canción.

FILOMENA PEROZZIELLO DE CLAVELL declárase única autora del seudónimo "Poupée".

CARLOS A. PODESTA declárase único autor de "Clavelito", tango.

ENRIQUE PUJADO y JOSE A. MANFREDI declaránse únicos autores de "Te conozco Carnaval", tango.

DONATO RACCIATTI y LUIS CARUSO declaránse único autores de "Bienvenido!", tango.

MARIO RIVERO declárase único autor de "Cuando abuelita bailaba el tango", comedia musical, y "El teléfono y yo", libretro para T. V.

MARIO RIVERO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Allá por el Centenario", milongón.

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Qué poca cosa!", tango.

ESTELA SANGERMANO declárase única auorra de "Paja y terrón...", vidala triste N.o 2, "Bajo el ombú", pericón N.o 3, y "Cántale a mi corazón", vidalita.

GUIDO SANTORSOLA declárase único autor del arreglo "Marcha de los Aviadores de San José", marcha de Berca Mácit.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declárase únicos autores de "Estás en mí" (Amor, Amor), canción tango.

PEDRO R. TABARES declárase único autor de "Fantasía negra", álbum.

MARIA F. URBAN y JOSEFINA REYES declaránse únicas autoras de "Bésame otra vez", foxtrot.

ANGELICA D. de YANNELLI declárase única autora de "Regresar..." tango. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $36.00 10|pub. 17022 Oct.21-v.nov.4.

NILO JUAN SUBURU, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Fútbol Uruguayo y Fútbol Moderno", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $4.00 10|pub. [illegible] Oct.21-v.nov.4.

[illegible], domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de [illegible] de la que se declara autor. — [illegible] 19 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. [illegible] Oct. 21-v.nov.4.

JULIO RAÑA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "La travesía del Bibo Diaz" de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1714[illegible] Oct.22-v.nov.5.

ENRIQUE VICTOR TOBAL, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que titula "La carrera mágica", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17169 Oct.22-v.nov.5.

AURELIO PASTORI por NOTICIAS URUGUAYAS S. A., solicita la inscripción de un dibujo distintivo del "Noctero Fmelco" y del título "Noticias Uruguayas", de todo lo cual se declara autora la mencionada sociedad. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub.17326 Oct.23-v.nov.6.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO. Quiebra" (L.o 14, F.o 285), se hace saber que ha sido presentado en estos autos, por el señor Síndico, el estado de créditos verificados de esta quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 8 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

18) $12.00 10|pub. 17356 Oct.23-v.nov.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña MARIA CELIA UGARTEMENDIA por sí y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos legítimos ROSA ANABELLA DARDO RUBEN y ENRIQUE RIBERO UGARTEMENDIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de los referidos menores en virtud de que en las mismas donde figura el apellido materno como "Ugartamendia", debe decir: "Ugartemendia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 17020 Oct.21-v nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA SILVERA DEL PUERTO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Silveira" debe decir "Silvera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33545 Oct.15-v nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: A) La de matrimonio de FELIX MIGUEL FERRER y ESTHER LAGARRALDE, pues en la misma donde dice "Miguel Ferrer" debe decir "Félix Miguel Ferrer"; y B) La de nacimiento de MIRTA FERRER LAGARRALDE, pues donde figura el padre como "Miguel Ferrer" debe decir "Félix Miguel Ferrer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33541 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO EMILIO MENEGHIN ZANCANARO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Erina Zancanaro debe decir Elsa Zancanaro, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de IRIS JULIA RIGINENSI DIAZ, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 6 de Enero de 1943 debe decir 22 de Enero de 1943, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4|55) 15pub. 33337 Oct.23-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MIGUEL ANGEL ESQUIDEL y SUNILA CASTRO y de nacimiento de MIGUEL ANGEL y EDUARDO RUBEN ESQUIDEL CA[illegible]

en el sentido que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente y padre y abuelo paterno de los inscriptos como Esquivel debe decir Esquibel por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión es tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20-4|55) 15|pub. 33665 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de DELIA MARIA GIULIANTE DI MEDIO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Yolanda Di Medio debe decir María Iolanda Di Medio, y donde se menciona la nacionalidad de los padres de la inscripta como orientales debe decir italianos, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub 33427 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "HELIDA ESTHER CARDOZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hélida Esther Cardozo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Aniceto Cardozo, en virtud de existir error en el nombre del extinto, ya que éste no se llamaba "Mateo", como allí se establece, sino "Aniceto" y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto, Setiembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16052 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 53, Fo. 468): Nacimiento de VIRGILIA LACASSIE, donde dice masculino, hijo legítimo y Virgilio, debe decir: femenino, hija legítima y Virgilia. — Montevideo, 23 Setiembre 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
19) (Res. 20.4.55) 15|pub. 33563 Oct.16-v.nov.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 274), Nacimiento de MABEL ALCIRA ANDRADE SCAVARELLI, donde dice "Reducindo Andrade" y "Scabaralli" debe decir: "Reducindo Andrade". y "Scavarelli". — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 Pub. 33165 Oct.14-v nov. 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (L.o 58 F.o 577): matrimio de RAMON PIRIZ y PURA MARIA CARDOZO, donde dice "Pura María Cardozo". debe decir: "Cecilia Cardozo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Setiembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33483 Oct.9-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 382: Nacimiento de ANGELA MARIA BRIGIDA BESSONE, donde dice "Bessones", debe decir: "Bessone". — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33449 Oct.7-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 543): Nacimientos de: María Luisa Portal Scarone, donde dice "María Lisa", "Porta" y "Escarón", debe decir: "María Luisa", "Portal" y "Scarone"; Carmen Mercedes y Mario Enrique Portal Scarone, donde dice "Escarone", debe decir: "Scarone". — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $ 16.00. 15 pub. 16223 Oct.7.-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58 F.o 670), nacimiento de CARLOTA FAGUNDEZ SOSA, donde dice "Carlos" e "hijo legítimo", debe decir: "Carlota" e "hija legítima". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 8 de Octubre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33548 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 59, F.o 68): Matrimonio de KARNIK ZARZAVADJIAN y MARIA BOUROUNSUZIAN y nacimiento de CARLOS y SUZY-LORELEY ZARZAVADJIAN, en todas donde dice "Zarzavachian" y "Brunsullian", debe decir: "Zarzavadjian" y "Bourounsuzian". — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $13.00 15|pub. 16015 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIO CRESPIN y de MARIA JUSTINIANA DA LUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Justiniana Luz, 1877 y Justo Luz, debe decir: María Justiniana Da Luz, 1881 y Justo Da Luz Leites; y B) En la de defunción de LUCIO CRESPIN, estableciéndose que donde dice que era casado con Justiniana Luz, debe decir: María Justiniana Da Luz Leites de Crespin. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub 33683 Oct.26-v.nov.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERIANO PEREYRA y de PAULA RUFINA ESPINOSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Marcelino, debe decir: Severiano. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Julio E. Real. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33675 Oct.23-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera-Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN ORLANDO BORCHE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Orlando Alcántara Borche, debe decir: Orlando Borche Alcántara. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33622 Oct.23-v.nov 13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE GORFAIN y NEREIDA DIPOLITO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como de madre desconocida, debe decir: "Emilia Ahedo"; B) En la de nocimiento de EDGAR JOSE GORFAIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Edgard debe decir: "Edgar" y C) En la de nacimiento de MARIA de los ANGELES GORFAIN, estableciéndose que donde no figura el nombre de la abuela materna, debe decir: "Emilia Ahedo"; — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16866 Oct.19-v.nov.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MORDKA LEIBUS LICHTENSZTEIN y de CLARA STOLKIN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Mordka Liebus Lichtenstein y Rachmil Lichtenstein, debe decir: Mordka Liebus Lichtensztein y Rachmil Lichtensztein. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16703 Oct.15-v.nov.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GRACIANA HORNOS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Ireneo Hornos, debe decir, Tomás Florentino Hornos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33486 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "WALKIRIA OLGA MIRAMONTES DE DABBADIE", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como Miramonte debe decir: Miramontes. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16759 Oct.16-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA RUGALI, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija de Pedro Bugali debe decir: Pedro Rugali y donde dice hija de Clelia Cliocca debe decir: Clelia Chiocca. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20.4.55) 15|pub. 33562 Oct.16-v.nov.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de MERCEDES ACUÑA MACHUCA, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como "Montoya", debe decir: "Machuca"; donde el apellido de la abuela paterna figura como "Gadea", debe decir: "Alvarez" y donde los abuelos por vía materna figuran como "Máximo Montoya" y "Dominga Montero", debe decir respectivamente: desconocido y "Dominga Machuca"; B) De defunción de MANUEL ACUÑA, estableciéndose que donde figura como viudo de Estanilada Montoya debe decir; de Estanilada Machuca. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33453 Oct.7-v.oc.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROWINSKI PRZESTRZELENIEC, DAVID. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en ella aparece su apellido paterno como: "Rovinsky" y el materno como "Prastzlenues", debe decir: "Rowinski y Przestrzeleniec, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19). (R.20|4 55) 15|pub. 33664 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HUERTA, DAVID HILARIO J. R. y OTRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido David Hilario José Ramón Huerta e Irma Delia Villar de Huerta, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al año en que los nombrados contrajeron matrimonio, dice: "1956", debe decir: "1957". — Montevideo, Octubre 17 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 33644 Oct.21-v.nov.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA DE NOVAS, MARIA LEONOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Novas y las de nacimiento de sus hijos Walter Hugo y Pura Gladys Novas, por cuanto donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura en dichas partidas como Leonor, debe decir en su lugar y en todas ellas: María Leonor. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33564 Oct.16-v.nov.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GUIDO ZOILO FACCHIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", es hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma el inscripto figura como "hijo legítimo de Antonio Faquini y de Evangelista Suárez", debe decir: hijo natural de Antonio Facchin y Evangélica Suárez. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33518 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSCHIAZZO MANFREDO JUAN. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manfredo Juan Buschiazzo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Busquiazzo", en lugar de "Buschiazzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $24.00 20|pub. 17412 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BURUNSUZIAN GABADIAN ISABEL. Rectificación de partida" (L.o 46, F.o 679), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabel Burunsuzian Gabadian, solicitando la rectificación

de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Burunzuzian", en lugar de "Burunsuzian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 17286 Oct. 23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "DUVIGNAU ARRILLAGA MARIA". Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 45 F.o 183), se hace saber que antes este Juzgado se ha presentado doña María Duvignau Arrillaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Duvigno", en lugar de "Duviguan". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose consta que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 7 de 1959." — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15 pub. 33547 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "COSIMINI, JUAN, Sucesión". (Lo. 45, Fo. 267), se hace saber que en dichos autos se han presentado don Hilario Cosimini y doña Amelia Cosimini de Delgado solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento de Hilario Cosimini, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Cocimini, debe decir: Cosimini; y donde la madre y el abuelo materno del mismo, figuran con el apellido Barbiere, debe decir: Barbieri. En la de matrimonio de Bernando Cosimini con Magdalena Barbieri, donde el contrayente figura como Pedro Cosemino, debe decir, Bernardo Cosimini: y donde la contrayente aparece con el apellido Barberi, debe decir: Barbieri. En la de nacimiento de Amelia Cosimini, donde la inscripta figura con el nombre de Bernarda, debe decir: Amelia. Y en la de nacimiento de Bernardo Francisco Cosimini, donde el inscripto figura con los nombres de Bernardino Francisco, debe decir: Bernardo Francisco. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 25 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
19) $48.00 15|pub. 16704 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TURTURIELLO FORMICA CARMELO y otros Rectificación de partidas. L.o 47, F.o 150". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmelo Turturiello Formica y José Roque, Laura Carmen y Florentina Turturiello García, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Carmelo Turturiello Formica con Josefa García Díaz, y de nacimiento de José Roque, Laura Carmen y Florentina Turturiello, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido Tortorello, debe decir: "Turturiello". Donde en la de nacimiento de José Roque Turturiello, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Tortoriello" debe decir: "Turturiello". Y donde en las de nacimiento de Laura Carmen y Florentina Turturiello, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido "Tortorello", debe decir: "Turturiello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 28 de 1959. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 48.00 15|pub. 16139 Oct.7.-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIEDZEWICZ RYNKOWSKI SARA. Rectificación de partida. L.o 47 F.o 126". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sara Miedzewicz Rynkowski solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella los padres de la inscripta, con los nombres de Julio Miedzenich y Dora Rynkouoska, en lugar de Israel Miedzewicz y Dora Rynkowski, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1º de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 16138 Oct.7.-v.oct 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESTEVEZ RODRIGUEZ MIRTA HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 216). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roque Estévez y doña Carmen Rodríguez de Estévez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Haydée Estévez Rodríguez, por figurar en ella la inscripta como hija natural de Carmen Rodríguez, en lugar de figurar como hija legítima de Roque Estévez y Carmen Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Setiembre 24 de 1959 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33651 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, en el expediente (L.o 43 F.o 338: N.o 1133), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROSA HILDA MELETTI MASTRASCUSI, en el sentido de que donde se establece que es hija de Rosa Maztracusi, debe decir Rosa Mastrascusi, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19 $24.00 15 pub. 16473 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "CELIA MARIA De ROGATIS de ROCCO, Rec de partida, L.o 5: F.o 524" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Celia María De Rogatis de Rocco, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde aparece el nombre de la contrayente como "Delia De Rogatis", debe decir "Celia María De Rogatis". — Canelones, Octubre 5 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32659 Oct.22-v.nov12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO SILVERA. Rectificación de partida" (L.o 23, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Francisco Silvera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: José Francisco Silveira, debe decir: José Francisco Silvera, donde figura como hijo natural debe figurar como hijo legítimo, donde aparece como hijo de Isaías Silveira, debe decir Isaías Silvera, donde dice Elina Bernit debe decir: Elena Berny, donde dice que es nacido el ocho de Agosto de mil novecientos siete debe decir el ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — Melo, 14 de Junio de 1958 — Jaime Roca Estevez, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 10729 Oct.20-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña BLANCA ZULEMA GONNET de MORALES promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y la de su hija MARTHA BEATRIZ MORALES GONNET, en razón de que el apellido de la compareciente, figura como "Gonet" en lugar de Gonnet que es el verdadero. — Colonia, 29 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) 18.00 15|pub. 16540 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GANIO DONEFF GANEFF, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripta la fecha de su nacimiento, estableciéndose "6 de Enero de 1912" en lugar de 8 de Noviembre de 1912 que es la verdadera. — Colonia, 30 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) 18.00 15 pub. 16541 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, (Libro 32 folio 253) se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado, las rectificaciones de las partidas de nacimientos de CARMEN, FRANCISCO y MIGUEL GIANNEO; en la de la primera, donde dice "Gianes" y en la de los dos últimos, donde dice "Gianelli" deben de decir "Gianneo". — Florida, Setiembre 2 de 1959. — Artaldo A. Fontes Trelles, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub 16206 Oct.7.-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio entre SIMON FONTOURA y CARMEN TOMASA ESPINDOLA, en el sentido de que donde dice: "Héctor Fontoura" debe decir: "Simón Fontoura"; 2.o) Las de nacimiento de HECTOR ADOLFO, JULIO CESAR, OLGA SIXTA, RAMON SALVADOR, ANGELA SUSANA, TERESA FLORENCIA, CONO ALBERTO, MANUEL JORGE, MARIA ELENA, LILIAN ELIZABETH, CARMEN DINORAH, ALFREDO y SIMON OMAR FONTOURA, en el sentido de que donde figura el nombre del padre como "Héctor", debe decir: "Simón" y además la de Dinorah, en el sentido de que donde dice "Dinora", debe decir: "Dinorah" y la de Alfredo, en el sentido de que donde figura el apellido de la madre como "Espínola", debo decir: "Espíndola", por ser lo verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33440 Oct.7-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ULISES ESTEBAN VILA: Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 63), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Vila solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ulises Esteban Vila, inscripta con el número seiscientos ochenta y cinco al folio ciento cuarenta y tres del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido el "diez de Diciembre de 1945", debe figurar el "dos de Mayo de 1937", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que la interesada ha obtenido auxiliatoria de pobreza — Minas, Setiembre 11 de 1959. — Daolz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33454 Oct.8-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN BAUTISTA y NELSON MARIA FERNANDEZ en el sentido de establecer que donde figuran como nacidos "el veinticuatro de Setiembre de 1947" debe decir: "veinticuatro de Junio de 1942", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955.—Rocha, Octubre 10 de 1959 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33679 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA EGLE ERNESTINA CIAHBIETRI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se estableció como nombre del padre "Argilio", debe decir: "Máximo Ergilio" y donde se estableció como nombre de la madre "Ernesta" debe decir: "Ernestina". — Salto, Agosto 24 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 17431 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GRISELDO DE LOS SANTOS y ELEN GUGGEBI DE DE LOS SANTOS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hija: expresando que en el acta de matrimonio aparece como apellido del cónyuge "Do Santos", cuando real y verdaderamente es "De los Santos", y en el acta de nacimiento de la menor hija "Griselda" se estableció como apellido del padre "Do Santos" cuando real y verdaderamente es "De los Santos". — Salto, Setiembre 25 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $30.00 15|pub. 17430 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "FALERO CALERO RAMONA, Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Falero Calero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Ramón" y del "sexo masculino", debe decir: Ramona y del sexo femenino. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17359 Oct.23-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GRASEOLINA Da COSTA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Acosta" debe decir "Da Costa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33594 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIZABETH ROLDAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde figura su nombre como Elisaber debe decir Elizabeth y donde aparece su apellido como Roldant, debe decir Roldán. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 27 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33516 Oct.14-v.nov.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AGUEDO JESUS GARCIA y SEVERA SANCHEZ de GARÇIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rejiez María García Sánchez en el sentido de que donde figura el nombre del padre como Gezuz debió ponerse Jesús y donde dice: una criatura del sexo femenido, debió decir marculino. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Esc. Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33517 Oct.14-v.nov.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE BIGOT, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en los términos siguientes: A) Donde dice "Bigo José" debe decir Bigot José; B) Donde dice "Deciderio Bigó" debe decir Desiderio Bigot; C) Donde figura el apellido materno como "Constancia Douchet" debe decir Constancia Duche; y D) Donde dice "Gregorio Bigó" debe decir Gregorio Bigot. Se hace constar que en este trámite se gestionó además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33515 Oct.14-v.nov.4.

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno de Montevideo, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra JESUS HELGUERA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, Folio 328), se hace saber al público que el día 30 de Octubre a las 15 horas por el martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y al precio que supere las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una máquina balancín tipo 4-DA N.o 96, con motor eléctrico.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando) calle 25 de Mayo 848; 3.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador e impuesto municipal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 7 de 1959 — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $33.60 12 pub. 16406 Oct.13-v.oct.28.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno de Montevideo, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Canancias Elevadas contra HELGUERA JESUS y Cía. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 628), se hace saber al público que el día 30 de Octubre a las 15 y 30 horas por el martillero don Luis Durán Burgueño asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y al precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una máquina esmeriladora marca Selecta N:B.E.O. 102279|572 1|2 H. P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada. Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando) calle 25 de Mayo 848. Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador e impuesto municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 7 de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $33.60 12 pub. 16405 Oct.13-v.oct.28.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felipe Mauro Russo contra JUAN CARLOS CORREA MACHADO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 56, Folio 118" se hace saber que el día 11 de Noviembre de 1959 a las 15 horas y en la Asociación Nal. de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Carlos de Anda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.998, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, es el solar N.o 7 de la fracción letra "G" y tiene un área de 489 ms. 66 dms. que se deslinda nasí: 9 ms. 26 cms. de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo entre las de Basilio Pereira de la Luz (antes Francisco Lecoq) y Julio César distando el punto medio de su frente 50 ms. 95 cms. de la esquira formada con la primera calle nombrada y por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 3375; 53 ms. 61 cms. al Suroeste, lindando con el solar 8 y parte del 14; 52 ms. 15 cms. al Noreste lindando con el solar N.o 6 y 9 ms. 37 cms. al Noroeste lindando con el solar N.o 15. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración compromiso, certificados, comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentron a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 16919 Oct.19-v.nov.9.

TEODORO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lorenzo Maisterra contra COSTA RICA DE ROCHA LTDA. Ejecución de Hipoteca" (L.o 54, F.o 321), se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1959 a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote: 626 solares de terreno ubicados en el Balneario Costa Rica de Rocha, 10.a sección judicial de ese Departamento, señalados con los números y ubicados en las manzanas que es expresarán, en el plano de fraccionamiento suscrito por los agrimensores Nelson Soria y Carlos A. Silvera, en Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 15 de Octubre siguiente con el N.o 746, y aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 8 del mismo mes y año; las áreas y números de padrón de los solares que se rematarán son: Manzana N.o 1: Solares 1 al 13. Superficie 6.753 ms. 08, Padrón N.o 1307 m|á. — Manzana N.o 3. Solares 1 al 6. Superficie 3938 metros 56, Padrón 5391 m|á. — Manzana número 4. Solares 1 al 34. Superficie 1 Há. 8940 metros 36, Padrón 5391 m|á. — Manzana número 5. Solares 1 al al 10. Superficie 5433 ms. 78, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 6. Solares 1 al 18. Superficie 9909 ms. 98, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 7. Solares 1 al 14. Superficie 8621 ms. 48, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 8. Solares 1 al 16. Superficie 1 Há. 0254 ms. 50, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 9. Solares 1 al 27. Superficie 1 Há. 2962 ms. 46, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 10. Solares 1 al 10. Superficie 6650 ms. 06, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 11. Solares 1 al 19. Superficie 1 Há. 0667 ms. 19, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 12. Solares 1 al 30. Superficie 1 Há. 6735 ms. 96, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 13. Solares 1 al 14 y 19 al 28, Superficie 1 Há. 2420 ms. 65, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 14. Solares 1 al 9 y 13 al 18. Superficie 8574 ms. 72, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 16. Solares 1 al 15. Superficie 9347 ms. 30, Padrón 1307 m|á. — Manzana número 17. Solares 1 al 15. Superficie 9663 ms. 17, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 19. Solares 3 al 8 y 10 al 16. Superficie 7311 ms. 48, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 20. Solares 1 al 9 y 13 al 16. Superficie 7297 ms. 82, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 21. Solares 1 al 16. Superficie 8198 ms. 56, Padrón 7640 m|á. — Manzana N.o 22. Solares 19 al 22. Superficie 1958 ms. 22, Padrón 7640 m|á. — Manzana número 23. Solares 1-2 y 27 al 33. Superficie 4634 metros 28, Padrón 7640 m|á. — Manzana número 32. Solares 10 al 16. Superficie 3569 ms. 64, Padrón 7640 m|á. — Manzana N.o 33. Solares 1 al 16. Superficie 8198 ms. 56, Padrón 7640 m|á. — Manzana N.o 34. Solares 1-7 al 10 y 16 y 17. Superficie 4355 ms. 98, Padrones 5391 y 7640 mayor área. — Manzana 35. Solares 1-7-8 y 10 al 18. Superficie 6707 ms. 08, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 36. Solares 1 al 6 y 8 al 24. Superficie 1 Há. 2150 ms. 70, Padrón 1307 y 5391 mayor área. — Manzana N.o 38. Solares 1 al 14. Superflice 9570 ms. 62, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 40. Solar 7. Superficie 622 ms. 04, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 41. Solares 1 al 17. Superficie 1376 ms. 68, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 42. Solares 1-3 al 6 y 8. Superficie 3068 ms. 64, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 43. Solares 2 al 6 y 10 al 14. Superficie 5010 metros, Padrón 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 44. Solares 1 al 10 y 15 al 23. Superficie 1 Há. 0144 ms. 84, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 52. Solares 1 al 7 y 11 al 17. Superficie 7232 ms. 10, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 53. Solares 2 al 5 y 9 a 12. Superficie 4082 ms. 40, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 54. Solares 3 al 14. Superficie 6297 ms. 56, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 55. Solares 1 al 7 y 9 al 12. Superficie 6341 ms. 38, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 56. Solares 1 al 9 y 13 al 16. Superficie 6695 ms. 56, Padrones 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 57. Solares 2 al 6. Superficie 2505 ms., Padrones 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 58. Solares 2 al 5 y 7 al 16. Superficie 7166 ms. 92, Padrones 5391 y 1307 mayor área. — Manzana N.o 59. Solares 1 al 16. Superficie 8198 ms. 56, Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 60. Solares 1 al 13. Superficie 8034 ms. 55, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 61. Solares 2 al 5 y 9 al 12. Superficie 5806 ms. 23, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 62. Solares 10 al 16. Superficie 3569 ms. 64, Padrón 5391 mayor área. — Manzana N.o 63. Solares 1 al 6 y 10 al 16. Superficie 6604 ms. 28, Padrones 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 65. Solares 1-10 y 11. Superficie 1624 ms. 98, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 71. Solares 2 al 4. Superficie 1503 metros, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 85. Solares 2-3-10 y 11. Superficie 2233 ms. 27, Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 88. Solares 11 al 15. Superficie 2494 ms. 80, Padrón 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 89. Solares 4-8 y 9. Superficie 1999 ms. 74. Padrón 5391 parte. — Manzana N.o 90. Solares 1 al 7 y 9 al 14. Superficie 7029 ms. 89. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 91. Solar N.o 1. Superficie 570 ms. 04, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 95. Solares 1 al 8 y 16 al 21. Superficie 7894 ms. 85, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 97. Solar N.o 2. Superficie 705 ms., Padrón 5391 parte. — Manzana N.o 100. Solares 1-2 y 30 al 33. Superficie 3580 ms. 21, Padrón 7640 m|á.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $470.00 25|pub. 15199 Set.23-v.oct.28.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JUDA AMPER SCHWARTZ. Ejecución de Prenda" (L.o 48 "A", F.o 459), se hace saber que el día 30 de Octubre de 1959, a las 10 horas y en Los Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, se procederá por el martillero señor Luis A. Gazzano, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Cinco telares "George Schwade" c|cajas, ratier números 12526, 10444, 12443, 12503, 12446, peine de 2.20 ms. de ancho incompletos; Dos motores "Baumiller" Nos. 109485, 109484 de 1;5 H.P.; Un urdidor de secciones "Gustavo Fuss" de 2.15 x 0.80 ms. con cuenta vueltas; Una canillera "Lessona" sin característica para 20 husos; Una canillera "Rudolph Vorgh Chemnitz" para 24 husos, medida 2 60 por 1.10 por 1.70 ms. de alto; Dos telares presumiblemente "Crompton" de peine de 2.10 ms. con ratier para 25 lisos con 4 cajones, incompletos; Un telar "Crompton" N.o 2160 incompleto, peine de 1.30 metros con ratier para 20 lisos; Un telar "Buterwor" N.o 17, medida 1.30 ms. de peine, con ratier de 16 lisos doble tambor; Un telar "Hattersley" N.o L.32, largo del peine 1.40 ms. con ratier de 20 lisos; Dos motores cuya marca es ilegible; Un lote de accesorios de dichas máquinas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $52.80 12|pub. 16459 Oct.13-v.oct.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Susana Beatriz Bormida de Valls contra SOCRATES FERNANDEZ CASTRO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 181), se hace saber que el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el Hall del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 127.530 situado en la 23.a sección judicial de Montevideo el que según título y el plano del agrimensor don Juan Cambiaso, de Julio de 1934, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 533 el 13 de Agosto del mismo año, tiene una superficie de 175 metros

98 decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros de frente al Sudoeste a la calle Spikerman entre las de República Dominicana y Armonía, 28 metros 20 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 127.529; 6 metros 45 centímetros al Noreste, lindando con José Iglesias; 30 metros 46 centímetros al Sudeste, limitando con padrón N.o 160.402.
Se previene: I) Que el título de propiedad se halla depositado en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 2.o; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serie aceptada; III) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios de escrituración, comisión legal de rematador, certificados e impuestos correspondientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 16709 Oct.15-v.nov.5.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 30 de Abril de 1959, dictada en los autos caratulados: "María Josefa Martínez Guillín contra LUCIA PASCUAL DE SANCHEZ y MARIA ELBA SANCHEZ PASCUAL. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 206), se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el Hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el martillero señor José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes:
Dos solares contiguos con el edificio y demás mejoras que les acceden, situados en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 106.384 y que según plano del agrimensor M. E. Avilés de 24 de Setiembre de 1920 y de 24 de Diciembre de 1923, se componen en conjunto de una superficie de 200 metros deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Noviembre entre las calles Panela y Heraclio Fajardo, distando en punto medio 30 metros de la esquina que forma con la primera señalada la puerta de acceso con el N.o 3668; 20 metros al Noreste lindando con solares N.os 22 y 21 del plano mencionado en segundo término; 10 metros al Sureste con Juan Alves y 80 metros al Suroeste lindando con el solar A y con Juan Pérez.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) 78.00 15|pub. 16845 Oct.16-v.nov.6.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados, "Díaz Crossa, Nilda Amavil c| GUZMAN LARROSA, OSVALDO NELSON. Ejecución de prenda", L.o 57, F.o 603, se hace saber que el 5 de Noviembre próximo a la hora 14 se procederá por el martillero Alberto Pereyra, en el local de Avda. 8 de Octubre 3603, del venta en remate público al mejor postor, del automóvil marca Pontiac, modelo 1930, padrón N.o 68.416, matrícula N.o 24.198, motor número P-604618. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $16.00 10|pub. 17012 Oct.20-v.nov.3.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Antognazza, Humberto c| FERRO REGO, CARLOS S. Ejecución de prenda". L.o 59, F.o 36, se hace saber que el 5 de Noviembre próximo a la hora 14, se procederá por el martillero Alberto Pereyra en el local de Av. 8 de Octubre 3603, a la venta en remate público al mejor postor, del automóvil "Ford Versailles", matrícula N.o 173619, padrón número 154216, motor 5F42a-118773. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $12.00 10|pub. 17013 Oct.20-v.nov.3.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Caja de Asignaciones Familiares N.o 32 c| BORRAZAS y TRENCHI". Acción Ejecutoria L.o 8, F.o 426, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Pernas 2568, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, con la base de las dos terceras partes de su tasación, a la subasta de los bienes embargados en autos; a saber: un automóvil "Ford" (Prefect), padrón 114.843, matrícula N.o 90.641; un "Jeep-Willys", padrón 99.970; una máquina de limpiar bujías; un extinguidor "Yatay"; dos cargadores de valvulinas; un reloj eléctrico; un ventilador; dos lámparas portátiles; etc. Se previene: 1.o) El comprador consignará en el acto y en efectivo, el 30 o|o en garantía de su compra; 2.o) Los gastos y trámites que origine la transferencia de los vehículos será de cargo del comprador; y 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos que origine el traslado de los bienes comprados; lo que deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.
20) $28.00 10|pub. 17009 Oct.20-v.nov.3.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados "Laurenza Donato c| DONATO SARACINO", Ejecución de Prenda. L.o 54, F.o 220, se hace saber al público que el día 5 de noviembre del año en curso, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Pernas 2568, por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá sin base y al mejor postor, a la subasta de los bienes que integran esta prenda. A saber: patente de giro de bebidas alcohólicas padrón N.o 79636; dos heladeras de cuatro puertas con compresor; dos registradoras "National"; cortadora "Berkel"; balanza de dos platos; báscula Standard; ventilador de techo 4 palas, un sifón banchero para aceite; un sifón banchero para querosén; reloj de pared; estanterías; instalaciones; mostrador, etc. Se previene: el comprador consignará en el acto y en efectivo el 30 o|o en garantía de su compra; será de cargo del comprador los gastos y trámites que origine la transferencia de la patente de giro padrón N.o 79636. Será de cargo del comprador los gastos que originen el transporte de los objetos; que deberá retirar dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.
20) $28.00 10|pub. 17011 Oct.20-v.nov.3

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. L.o 55, F.o 578", Se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 22.100.00 el siguiente bien inmueble, empadronado con el N.o 14.095, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Ratti, con una superficie de 147 ms. que se deslindan así: 7 ms. de frente al Oeste a la calle Yaro, hoy Tristán Narvajas, señalada con el N.o 1792 con 7 ms. al Este, lindando con el lote N.o 1 y 21 ms. al Sur y con 21 ms. al Norte, confinando con los lotes 17 y 19, respectivamente.
Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $48.00 15|pub. 16851 Oct.19-v.nov.9.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ALEJO ALBERTO GALDEYRO. Incapaz". L.o 53, F.o 589, se hace saber que el día 2 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del rematador Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 595.00 la hectárea el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 283, situado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro y que según plano del Agrimensor Rafael A. Thevenet de fecha Octubre de 1958, tiene una superficie de 1.503 hectáreas 7028 metros 35. Dicho campo será vendido en 8 fracciones y que según el plano mencionado se deslindan y señalan así: Fracción Nº 1: Comprende 456 hectáreas 4837 m. c. y cuyos límites son: por el Norte una línea recta de 2.912 metros 80 que la separa de la fracción Nº 5: por el Sur una recta de 4.100 metros 90 por donde linda con Dionisio Coruski, Bartolo Baranov y Atanasio Novak, por el Este una recta de 573 metros 50 que la separa de la fracción Nº 6 y por el N. O. con la Ruta 25 en una extensión de 2.355 metros 20 que la divide de las fracciones 2 y 3. Fracción Nº 2: Con un área de 130 hectáreas 6242 metros y que se deslinda de la siguiente manera: Por el Nord-Este una recta de 1.233 metros 80 que la separa de la fracción Nº 3, por el Sur, el camino Nacional de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 182 metros 20, al Oeste el Ferrocarril del Estado, que la divide del Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo y la fracción B., en una longitud de 1.801 metros 60 y por Este la Ruta 25 que la separa de la fracción Nº 1 en una extensión de 1.519 metros 80. Fracción Nº 3: Superficie, 128 hectáreas 2365 metros y cuyos límites son: al Norte una recta de 1.410 metros 50 que la separa de la fracción 4, al Sur y que la divide de la fracción Nº 2, una recta de 1.233, 80 por el Este, en una longitud de 994 metros 20 con la Ruta 25 que la separa en parte de las fracciones 1 y 5, y por el Oeste la Vía Férrea en una extensión de 808 metros 30. Fracción Nº 4: Limitada al Norte en 1.435 metros 20 por el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, al Sur por una recta de 1.410 metros 50 que la separa de la fracción Nº 3, al Este con la Ruta 25 en una extensión de 1.106 metros 30 que la divide de la fracción Nº 5, por el Oeste la vía del ferrocarril en una longitud de 522 metros 70. La fracción descripta consta de una superficie de 112 hectáreas 5968 metros. Fracción N.o 5; Superficie 328 hectáreas 0524 y cuyos límites son: Al Norte una recta de 2.276 metros 30 que la separa de Alfredo Santos y Lorenzo Pérez, por el Sur una línea de 2.912 metros 80 que la divide de la fracción Nº 1, por el Este una recta que la separa de la fracción N.o 6 en una extensión de 1.260 metros 50 y por el Oeste la Ruta 25 en un largo de 1.452 metros. Fracción Nº 6: Limitada por el Norte en una extensión de 2.136 metros 20 con campos de Agustín Soca, Alfredo Santos y Tomás Coubrough, al Sur, una recta de 2.491 metros 50 que la separa de Atanasio Novak y J. Sarazola, y por el Oeste dividiéndola de las fracciones 1 y 5 de este plano, una recta de 1.934 metros. Al Este, una recta de 1.040 metros 30 que la separa de Dionisio Coruski. Dicha fracción Nº 6 tiene una superficie de 332 hectáreas 3927. Fracción A: Superficie, 5 hectáreas 4598 metros 34. Limitada por el Norte y en una extensión de 232 metros 80 por el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Sucesores de Juan Antonio Ferret, por el Sur y Sur Oeste con el Camino de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 919 metros 50, por el Este la vía del Ferrocarril del Estado en un largo de 1.082 metros. Fracción B: Tiene una superficie de 9 hectáreas 8567 metros 35 y cuyos límites son: Norte y N. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Luis Menafra en una extensión de 653 metros, Sur y S. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de María C. de Menafra e hijos y Luis Menafra en una longitud de 589 metros 60, al Este el Ferrocarril del Estado en una extensión de 1.227 metros. Las fracciones "A" y "B" anteriormente descriptas corresponden al plano del Agrimensor Antonio R. Arcione, de Octubre 5 de 1950.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que el impuesto municipal, la comisión del rematador que será del 2 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3º) El comprador deberá escriturar dentro de un plazo de hasta sesenta días. 4º) Que el Título de propiedad, planos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Calle 25 de Mayo 523 quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $448.00 28|pub. 17057 Oct.23-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JULIETA LENZI de FERNANDEZ. L.o 55, Folio 541", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio, Rincón, Gomensoro y Castells, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 945.429.48 (novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centésimos), el siguiente bien inmueble: Cuatro fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, situadas en las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Flores, empadronadas con los números 141, 143, 222 y 3052, las que se individualizan con las letras "A", "B", "C" y "D" en el plano del agrimensor Miguel Petit García de Zúñiga, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Marzo de 1928, de acuerdo con el cual se deslindan así: las fracciones "A" y "B", en conjunto, tienen un área de 724 hectáreas 6780 metros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte y a partir

del Oeste, quebrada de cuatro rectas, tres, con
frente a camino de 17 metros de ancho, por me-
dio con Vicente Gardarello y Horacio Taberne,
y la cuarta, de 1044 metros 20 centímetros con
frente a camino de 27 metros de ancho, por
medio con Martín Goñi; al Este, quebrada de
3 rectas que miden 191 metros 80 centímetros,
197 metros 50 centímetros y 237 metros 40 cen-
tímetros, con frente al camino de 27 metros
antes citado, por medio con Martín Goñi, a con-
tinuación recta de Noreste a Suroeste, con Mar-
tín Goñi, a continuación dos rectas de Noroeste
a Sureste, que miden 1370 metros 60 centímetros
y 178 metros, con frente a un camino de 17
metros de ancho, por medio con Martín Goñi,
y al final dos rectas, una de Este a Oeste que
mide 68 metros 20 centímetros, y otra, de Norte
a Sur que mide 1472 metros 30 centímetros, am-
bas con frente al camino de 17 metros citado,
por medio con Isidro Iribarren, al Sur, 1709
metros con la fracción "C" del plano citado, y
al Oeste, en parte, el Río San José por medio
con la fracción "D" a describirse y con campos
de Juan O'Neill, Beltrán Bidondo, Juan R. Ra-
mos, Juan Bidondo y después recta de mojones
que partiendo del Río San José corre de Sur a
Norte, mide 408 metros 40 centímetros y linda
con Juan Bidondo. La fracción "C" del plano
citado tiene un área de 286 hectáreas 1301 me-
tros 48 centímetros y se deslinda: al Norte, li-
nea de 1709 metros con la fracción "B" del pla-
no, al Este, tres rectas que miden: 1430 me-
tros, corre de Norte a Sur, da frente a un ca-
mino de 17 metros de ancho y linda con Isidro
Iribarren, la segunda corre de Sur-Este a Nor-
Oeste y mide 587 metros y la tercera corre de
Noroeste a Sureste y mide 891 metros 20 cen-
tímetros lindando por ambas líneas con Alberto
Sienra, al Sur, 1098 metros con Sucesión de El-
vira B. Pereira de Taberne, y al Oeste, el Río
San José por medio con Pedro Peyruset y la
fracción "D" a describirse. La fracción "D" tiene
un área de 257 hectáreas 2517 metros y se des-
linda así según el plano citado: al Noreste 3025
metros 60 centímetros con Juan O'Neill, al Este,
el Río San José con las fracciones "B" y "C"
descriptas, al Suroeste tres rectas que a partir
del Río San José corren, la primera, de Sureste
a Noroeste, y mide 578 metros, la segunda, corre
de Noreste a Suroeste, ambas con frente a un
camino por medio con Pedro Peyruset, y la ter-
cera corre de Sureste a Noroeste, mide 3221 me-
tros 70 centímetros, con Pedro Peyruset, y al
Noroeste cuatro rectas que miden: 268 metros,
189 metros, 341 metros 80 centímetros y 274 me-
tros 70 centímetros, lindando por ellas con Cuno
Vidal. La fracción empadronada con el N.o 143
tiene un área de 186 hectáreas 4471 metros 30
decímetros según plano del agrimensor Luis A.
Ibiñete, de Diciembre de 1945 inscripto en la
Oficina Departamental de Catastro de Flores
con el N.o 69 el 4 del mismo mes y se deslinda
así: al Este y Sureste, el Río San José, al Sur-
oeste, en 1896 metros 40 centímetros, con José
S. Ibiñete, al Noroeste, en 751 metros 20 cen-
tímetros con Manuel Moreira y José Rogel, al
Noreste, tres rectas de 1080 metros 40 centíme-
tros, 562 metros 30 centímetros y 1051 metros
60 centímetros, lindando las dos primeras, con
Ramón R. Moreira y la última, con Juan A. Ra-
mos. El bien referenciado anteriormente recono-
ce las siguientes afectaciones hipotecarias:
A) La constituída por Alcides Cámpora Berto-
lotto en favor del Banco Hipotecario del Uru-
guay el 5 de Marzo de 1945 ante el escribano
Teófilo A. Rivas, por $ 45.000.00 v|n. (hipoteca
rural N.o 146 serie "A-1944"); B) La constituí-
da por los cónyuges Alcides Cámpora Bertolotto
y Violeta Puel Bordes en favor del mismo Ban-
co el 18 de Febrero de 1946 ante el escribano
Rafael F. Rugno Fournier, por $ 8.300.00 v|n.
(hipoteca rural N.o 38 serie "B-1945"). Ambos
préstamos hipotecarios fueron objeto de nova-
ción por sustitución de deudor según escrituras
otorgadas por el mismo Banco con los cónyu-
ges Enrique Jacinto Vidal e Iclea Martins Bor-
ches el 22 de Setiembre de 1945 ante el escriba-
no Jorge N. Castro.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base; B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores a excepción de aquellos impuestos o tasas que la ley pone a cargo de la parte vendedora; C) Que los compradores abonarán la comisión legal del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; D) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; E) Que el comprador podrá hacerse cargo del gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay computándose el valor de los títulos al precio de su cotización en el día de la escrituración; F) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y que los antecedentes de autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — José Curi Zegia, Actuario.

20) $ 418.00 22|pub. 15772 Oct.1.o-v.nov.3.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Kina Inmobiliaria Sociedad Anónima contra ROBOTTI MARCHINO, REMO y CAMARA ALVAREZ, ANA MARIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 220), se hace público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el hall del edificio de que forma parte el apartamento a enajenarse, calle 21 de Setiembre N.o 2458 bis, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien: El apartamento propiedad horizontal señalado con el número setecientos dos, del edificio construído en un solar de terreno situado en la décimaoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento noventa y uno que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve inscripto en la Dirección de Topografía el once de Julio de ese año, a que hace referencia el título tiene una superficie de quinientos noventa metros mil quinientos sesenta y ocho centímetros, y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil ciento ochenta y seis el día doce del mismo mes y año, tiene una superficie de quinientos noventa y dos metros veinte y tres decímetros y se deslinda: recta de doce metros siete centímetros al Noreste de frente a la calle Veintiuno de Setiembre dictando el punto medio, veintiún metros doce centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de veinte y cuatro metros cuatro centímetros al Sureste lindando con el padrón noventa y nueve mil doscientos catorce; recta de veinte y tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con el padrón noventa y nueve mil ciento noventa y dos, recta de ocho metros setenta y nueve centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; recta de treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Noroeste lindando con los padrones treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos. El apartamento setecientos dos se describe: Ubicación: Séptimo piso; cota: más veinte y dos metros cinco centímetros; padrón: doscientos dos mil quinientos cincuenta y siete; plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número treinta y un mil setecientos el tres de Enero siguiente: Se compone de una superficie de 116 metros 29 decímetros, deslinde: por el Noreste con terraza R prima siete que da frente a la calle Veintiuno de Setiembre; por el Sureste con propiedad padrón noventa y nueve mil doscientos catorce y ducto Y siete; por el Suroeste con aire y luz J siete, escalera D siete, ascensor B siete, palier L siete y aire y luz K siete, y al Noroeste con propiedad padrón treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y ducto Z siete. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto T siete, cuya área no se incluye en la expresada superficie. Corresponde a este departamento en propiedad privada el depósito setecientos dos, situado en el subsuelo, a cota menos un metro setenta y cinco centímetros, con superficie de cinco metros treinta y cuatro decímetros, y se describe según plano del mismo agrimensor, inscripto con el número treinta y un mil seiscientos noventa y dos en la Dirección General de Catastro y linda: por el Sureste con garage A S uno, por el Suroeste con depósito trescientos uno, por el Noroeste propiedad padrón treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y por el Este con depósito ochocientos dos. Superficie total: ciento veinte y un metros sesenta y tres decímetros. Pertenece a este apartamento la utilización de la terraza R prima siete (bien común) ubicada en el límite Noreste, con una superficie de setenta metros sesenta y un decímetros. El edificio de referencia se construyó de acuerdo al permiso municipal número treintt y nueve mil ciento setenta y siete y sesenta y tres mil ochocientos veinte y siete, y habilitado el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas suscritos por el arquitecto Carlos Viola Dominioni y de acuerdo con los planos de fraccionamiento horizontal a que se refiere el Decreto Municipal 5644 levantados por el agrimensor Federico G. Amonte en Junio de 1956 aprobados por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, en Diciembre de 1955, se tiene derecho a un espacio en el garage situado en el Subsuelo con la obligación establecida en el artículo 7º del Reglamento de Copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1659 B|52 Carpeta 110.932), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 216.00 15|pub. 17135 Oct.21.-v.nov.11.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya c| URIA JULIAN", Cobro Ejecutivo de Pesos, L.o 47, F.o 578, se hace saber al público que el día 5 de noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Pernas 2568, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta sin base y al mejor postor de un refrigerador "General Electric" número L. D. 26277. Se previene: el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 10 o|o en garantía de su compra.

20) $16.00 10|pub. 17010 Oct.20-v.nov.3.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Chiaramelo Viña, José con FERRARI OLUCCI, ARMANDO y MOLINA DINI, SANTA EMA. Ejecución de hipoteca y prenda" (L.o 52, Folio 548), se hace saber que el día 24 del próximo mes de Noviembre a la hora 15, y en lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 6335, inscripta, celebrada con fecha 17 de Abril de 1947 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de don Pedro Antonio Juan Barbano y otros y la señora Santa Ema Molina Dini de Ferrari referente al siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Peñarol", empadronado con el N.o 48.538, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de Noviembre del mismo año y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Municipio de Montevideo el día 21 de Noviembre del expresado año 1940, compuesto de una superficie de 430 metros con 43 decímetros, deslindados así: 17 metros 33 cms. de frente al Oeste a la calle Coronel Raiz por donde su puerta de entrada se designa con el N.o 1546; 17 ms. 33 cms. en la línea del Nord-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Schiller, ambos frentes están unidos por una ochava de 15 ms., 17 ms. 56 cms. al Sud-Este, lindando con el solar letra "C", padrón N.o 170.204, y 17 ms 56 cms. al Sur Sur-Oeste, confinando por este viento con el solar letra "B", empadronado con el N.o 170.203; y B) Las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 10 de Abril del año en curso, era de $ 2.516.87, así como el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (años 1958-59) y el importe de las cuotas atrasadas, los que a la expresada fecha ascendían a $ 191.44 y $ 104.00, respectivamente, además de los intereses de mora ($ 2.43), según comprobante agregado a fs 22, sin perjuicio de los atrasos que por esos conceptos se registren hasta el día del remate; 3.o) Que cualesquiera mejoras que se hallaren impagas serán de cuenta del comprador; 4.o) Que el pavimento de hormigón con frente a la calle Coronel Raíz está pago, no existiendo pavimento en el frente a la calle Schiller, ni arrimos ni medianerías; 5.o) Que el edificio se vende con el plano de construcción correspondiente; 6.o) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados e impuestos correspondientes, así como la respectiva comisión del martillero; y 7.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Informes: Misiones 1361, esc. 29, de 8 a 11. — (93047).

20) $156.00 15|pub. 17205 Oct. 22-v.nov 12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Julio A. Barbieri S. A. contra GUILLERMO PAZOS. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 113), el jueves 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor una máquina marca "SUN", probadora de dínamos y reguladora de voltajes, modelo G.R.T.50.55, con accesorios, mueble metálico, etc., faltándole el cargador de baterías y los acoples. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $12.00 10 pub. 16594 Oct.14-v.oct.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Domínguez y Borrazás contra ARTURO RIVERO Ejecución de prenda" (L.o 51, F.o 700), el jueves 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor, una cortadora de fiambres automática, marca "Ironweed", modelo 50, N.o 5965. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 16593 Oct.14-v.oct.27.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado en lo Civil de 7º Turno, en autos: "Decarlini, Roberto con ENRIQUE ESTEVEZ. Ejecución de prenda (L.o 46. F.o 667", el día 10 de Noviembre de 1959, a las 16 y 30 horas, Dante 2384-90 y Bulevar Artigas (Centro Automovilista), el martillero S. Smejoff, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del automóvil marca "Plymouth" Mod. 51, convertible, matrícula N.o 171.762 padrón 128.041. Seña 20 o|o. Comisión 7o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 29, piso 3, Teléfono 97047, de 8 a 11.
20) $30.40 10|pub. 16465 Oct.26-v.nov.9.

S. SMEJOFF
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, en los autos: "Juan Balerio contra OSCAR BERRUTI. Cobro de pesos" (L.o 13. F.o 307), se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Cuareim N.o 1913 de esta ciudad se procederá por el martillero S. Smejoff, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de $ 300.00 (trescientos pesos) de una vitrina de roble. — Montevideo, Octubre de 1959. — Informes: Misiones 1361. Esc. 29. — De 8 a 11. — (97047).
20) $16.00 10|pub. 17206 Oct.22-v.nov.5.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra E. DOIMO y Cía. Juicio ejecutivo", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y por medio del Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones (Santa Lucía), se hace saber al público, que el día 9 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Juvenal A Fonseca, de los bienes inventariados en autos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Santa Lucía, Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Octubre 17 de 1959. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.
20) $20.00 10|pub. 17147 Oct.22-v.nov.5.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Canelones (Pueblo Soca)
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Julita Ofelia Rodríguez de Andrada contra MIGUEL EUSTAQUIO ANDRADA" litis expensas y pensión alimenticia, (L.o 3.o F.o 196), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, presidiendo el suscrito Juez de Paz asistido del actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre la base de $ 5.932.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 991. Se subastarán los derechos sobre el indicado inmueble, señalado con el N.o 6 de la manzana F) 15 de La Floresta de esta Sección, y que se deslinda así: se encuentra ubicado a doscientos metros del Camino Nacional al balneario La Floresta, y consta de una superficie de 1.380 metros conjuntamente con los citados derechos, se rematan las mejoras existentes en el referido inmueble, consistentes en un rancho de barro con techo de paja, compuesto de dos piezas y cocina; dos casas de material, una completa compuesta de dos piezas, cocina y cuarto de baño y otra sin terminar, compuesta de dos piezas, cocina y cuarto de baño y aljibe sin terminar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente corresponden al vendedor; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble, cuyos derechos se rematan, obran en la Oficina del Balneario La Floresta, ubicado en la calle Convención N.o 1475 2.o piso (Montevideo) y 4.o) Que el inmueble carece de planos de edificación. — Soca, Setiembre 28 de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
20) $79.20 18|pub. 17118 Oct.21-v.nov.16.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos caratulados: "ANGEL NUÑEZ COITINHO. Venia", (Lo. 28, N.o 447, Fo. 623), se hace saber que el día cuatro de Noviembre del año en curso a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de pesos 4.705.84 el inmueble que se describe:

Ocho dieciseis avas partes de dos terrenos, padrón N.o 2.142 de esta ciudad, señalados con los números uno y dos, con una superficie total de novecientos veintiún metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte con Plinio Vianna, al Sur con la calle Rivera al Este con Ernesto Fernández y Jorgelina Costa y al Oeste con la sucesión de Eugenio Ausqui.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
20) $44.80 14|pub. 16707 Oct.15-v.nov.4.

ALFREDO BENECH
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco del Interior contra ALFREDO E. FELIX. Ejecución de Hipoteca" (L.o 36. F.o 246), se hace saber al público que el día lunes 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el Local Feria de la Sociedad Ruralista de Tarariras, se procederá por el martillero don Alfredo Benech a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o) Un solar de terreno ubicado en el Balneario "Santa Ana", paraje Artilleros, de esta sección judicial, empadronado con el N.o 11.907, señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 4 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1945, con una superficie de 471 metros, lindando al Sur con rambla y al Oeste, Norte y Este con los solares once, cuatro y trece respectivamente.—Y 2.o) Otro solar de terreno, ubicado en la Playa Artilleros, esta sección, empadronado con el N.o 6385, señalado con el N.o 10 de la manzana 5 del plano del agrimensor don Carlos Jorge Borotra, de Mayo de 1942, con una superficie de 451 mts. y 95 dms., que linda al Noreste con calle N.o 4; al Sureste con el solar 11; al Suroeste con el solar 17 y al Noroeste con el solar 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos correspondientes, certificados de los Registros Públicos y los que pudieren adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos y medianerías, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Joaquín Suárez, Octubre 15 de 1959. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
20) $84.00 14 pub. 17008 Oct.20-v.nov.9.

DOMINGO IBARBURU
Juzgado de Paz Segunda Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos caratulados: "Tejera Francisco G. contra RODOLFO PEREZ y VICTOR CORRADO. Reconocimeinto de firmas, (L.o 31, F.o 466 Nº 139)", y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las once horas y en el taller mecánico Viera, sito en Casupá, por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Fordson", empadronada con el Nº 5290 - matrícula O.4-101, motor Nº C.627319 de 4 cilindros y 10 H.P. y sobre la base de $ 4.000.00.

Se previene: Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador e impuestos municipales. — Fray Marcos, Octubre 3 de 1959. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
20) $39.20 14|pub. 16502 Oct.13-v.oct 30.

ISIDORO GRANDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LEOPOLDO JUSTINO VEGA y NICASIA FERNANDEZ de VEGA. Sucesiones. Venta de inmuebles" (L.o 27, F.o 504), se hace saber que el treinta y uno de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta de este Juzgado, con la intervención del martillero don Isidoro Grandi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto y por precio que exceda al de cuatrocientos pesos ($ 400.00) la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Solís, décima tercera sección de Lavalleja, empadronada con el N.o 9171, compuesta de cuarenta y tres hectáreas tres mil ciento veintiocho metros, designada con los números tres, cuatro y cinco en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, inscripto en la Oficina respectiva el 16 de Setiembre de 1933 y lindando: al Norte con Pedro C. Martínez; al Sur, Juan M. Irigoin; al Este y Sudeste con sucesores de Rafael y Emilio Corrales, y al Oeste, camino vecinal

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
20) $56.00 15|pub. 16244 Oct.8-v.oct 29.

JOSÉ MARIA NIETO
REMATE JUDICIAL
Fracción de 3 Hás. 1446 m c con 237 metros de frente a Carretera Minas - Maldonado
Altura km. 59.800 hacia afuera a la izquierda.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Amador F. Romano y otra contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otra Ejecución de hipoteca" (L.o 3.o, F.o 155), se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones, por intermedio del martillero José María Nieto, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin tasación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 6 119, con una superficie de Hás. 3, metros 1.446, dms. 12, y que linda frente al Sudeste, carretera a Minas y Maldonado; al Sur, padrón N.o 6120; al Nor-Oeste, camino vecinal por medio con fracción 7; al Nordeste, servidumbre de paso por medio con fracción 4.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que la comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escritura y certificados, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien objeto de la ejecución, por contribución inmobiliaria, pavimento, medianerías, u otros conceptos análogos, serán de cuenta del comprador. Que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Soca, Setiembre catorce de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz. — Más informes, o para ver croquis de la fracción en venta, en mi escritorio, Zabala 1415. Tel. 88792. — Montevideo, de 9 a 12 horas.
20) $ 86.40 18 pub. 17432 Oct.26-v.nov.13.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno de Montevideo, dictada en los autos: "BAGGIOTTO, JULIAN DARIO y otros en autos: BAGGIOTTO, TITO VICENTE. Sucesión" (L.o 56, F.o 378), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles, y con la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), 2|3 de su tasación, y a la hora 11 y 30 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 497, manzana N.o 58, compuesta de 933 ms.2 33 dms.2, lindando: al Noroeste con calle Aiguá; al Noreste con calle Margarita Muniz; al Sureste con Raúl Sarquis y al Suroeste con Timoteo Fernández Chaves.

Se previene: A) Que los remates se llevarán a cabo en el mismo bien inmueble a subastarse; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, con la sola excepción de aquellos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; C) Que el comprador del bien inmueble deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas; y D) Que el día del remate se hará conocer a quien corresponde el pago de la comisión legal del rematador. — Aiguá, Octubre 21 de 1959. —
20) 23|pub. 15124 Oct.26-v.nov.20.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA E. ENGLER de SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO ENGLER de DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (L.o 21, F.o 317, N.o 741), se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de 1959 a las 15 horas y siguientes, en el lugar de ubicación de los bienes, se procederá por

el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor, de los siguientes bienes y sobre las bases que es expresarán: 1.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 449, compuesto de una superficie de 471 metros 16 decímetros, que según título se deslinda así: Al Norte, 10 ms 52 cms. de frente a la calle Florida; por el Sur, 11 ms. 42 cms., lindando con propiedad de Nicolás Casareto o sucesores; por el Este, en 42 ms. 95 cms. con propiedad de Mariano Fagalde y sucesión Pouthon; y por el Oeste, en igual extensión con Pedro Arguinsol, según plano de deslinde y mensura practicado el 24 de Octubre de 1894 por el agrimensor Juan Basso. — Base: pesos 3.600.00. Aforo contribución inmobiliaria. — 2.o) Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 323, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 que consta de una superficie de 455 metros, deslindada así: Por el Norte, 34.03 ms. con el padrón N.o 322; por el Sur en 22 ms. 28 cms. con el padrón N.o 324 y en 11.53 ms. con el padrón N.o 325 a deslindarse de inmediato; por el Este, 13.33 ms con frente a la calle Juncal; y por el Oeste, 13.53 ms. lindando con el padrón N.o 326 a deslindarse. — Base: pesos 2.800.00. Aforo de contribución inmobiliaria. — 3.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Davison ya mencionado como lote N.o 2, y que linda así: Por el Norte, 22.28 ms. con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 ms. con el padrón N.o 10.503 a deslindarse de inmediato; por el Este, 14.74 ms. sobre calle Juncal, y por el Oeste, 14.84 ms con el padrón N.o 325 o lote N.o 4. — Base: $ 2.000.00. Aforo de contribución inmobiliaria. — 4.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón número 10.503, lote N.o 3 del plano del agrimensor Davison citado, y con una superficie de 326 metros, que se deslinda así: al Norte, en 21.94 ms. con el solar N.o 2, padrón N.o 324; 21.60 ms. al Sur, con calle Florida; 15 ms al Este con calle Juncal; y 15 ms. al Oeste, con el solar N.o 4, padrón N.o 325. — Base: $ 2.800.00. Aforo de contribución inmobiliaria. — 5.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 325 señalado como lote N.o 4 del plano del agrimensor Davison citado y que consta de una superficie de 351 metros, deslindada así: 11.53 metros al Norte, con el lote N.o 1, padrón número 323; 12 ms. al Sur, con calle Florida; por el Este, 15 ms. con el padrón N.o 10.503 lote N.o 3, y 14.84 metros con el padrón N.o 324, lotes N.o 2; y por el Oeste 29.94 ms. con el padrón N.o 326, lote N.o 5 — Base: $ 2.200.00. Aforo de contribución inmobiliaria. — 6.o) Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 326, señalado en el plano citado como lote N.o 5 y de una superficie de 522 metros y deslindada así: 12 ms. al Norte con el padrón N.o 322; 12 ms. al Sur, con calle Florida; 29.94 ms. con el padrón N.o 325, lote N.o 4, y 13.53 ms. con el padrón N.o 323, lote N.o 1, por el Este; y 43.54 ms. con el padrón N.o 327 por el Oeste. — Base: $ 2.000.00. Aforo de contribución inmobiliaria

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos, incluso el de mayor valor y todos los gastos, con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores, serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que se autoriza a los compradores a adquirir con gravamen hipotecario con terceros. — Paysandú, Setiembre 30 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $186.00 15 pub. 16179 Oct.7-v.oct.28.

JULIO C. OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Año 1959. Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra COOPERATIVA INDUSTRIAL DE LECHERIA S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 20, N.o 566, F.o 261), se hace saber al público que el día 30 de Octubre corriente a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, carretera a Mercedes, paraje "Yaguareté Chico", se procederá por el martillero señor Julio C Ochoviet, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o) Inmueble: Padrón N.o 2626, propiedad de la demandada, sito en la 1.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, sobre la base de $ 21.904.87 (veintiún mil novecientos cuatro pesos con ochenta y siete centésimos), Consta de un zótano de 50ms.10 x 12ms.50, 1 salón maquinarias, ambos con piso baldosa, 1 sala de máquinas con revestimientos de azulejos, 1 salón caldera con instalaciones, pileta para salmuera; 1 depósito debajo tanque de agua; 1 pasillo y dos cámaras de refrigeración, 1 laboratorio; 1 Gerencia control de la sala de máquinas; 2.o) Instalaciones: Sobre la base de pesos 16.666.67 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos): Un equipo de pasteurización a placas marca Astra con sus complementos. Equipo de 1.500 litros por hora. Enfriadora tipo R.C. 488 de litros 1 500 por hora. Bomba centrífuga de 1.500 litros por hora ZM.1. Compresor ARE-400 de 42.000 cals. Condensador de 13 m2 multitubular. Bomba centrífuga NR. 3 de 27.000 litros por hora. 1 Descremadora higienizadora Alfa Laval. 1 balanza natadora para leche. 1 caldera. Cañerías para agua, vapor, salmuera y amoníaco Nueve electro motores para corriente alterna trifásica de 220 volts (2 de 1 1|2 H. P.; 3 de 1 H. P.; 2 de 3 H. P.; 1 de 3.25 H.P.; 1 de 26 H.P.); 1 cabeza de bomba y todo su malacate; 1 acumulador de frío. 1 lavadora de botellas con motor y cepillos. 1 centrífuga eléctrica. 1 mantequera amasadora de 300 litros de capacidad. Válvulas de retención; varios metros de caños galvanizados, varillas de acero, uniones, manómetros, llaves de vapor, caños de goma, chapas, correas, cojinetes, etc.; 3.o) Muebles y útiles: Sobre la base de $ 2.000.00 (dos mil pesos). Constan de: 1 caja fuerte de hierro; 1 prensa de copiar, baldes de distinto tamaño; tarros para leche de 20 y 15 litros; 1 báscula. 1 balanza laboratorio Tambores vacíos. 2 tinas de 500 litros cada una. 3 prensas para queso; varios moldes de distintos tamaños para elaboración de distintos tipos de queso; 1 escritorio Ministro. 1 mesa y 5 sillas. 1 armario. 1 mesa caballetes y soportes. 6 armazones para quesería de madera. 1 prensa horizontal. 1 máquina tapadora de botellas. 1.000 botellas para leche de vidrio. 150 casilleros de metal para 10 botellas de leche cada uno

Se previene: 1.o) Que el precio base corresponde a las 2 3 partes de su tasación; 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio (artículo 919 Cód. de P. Civil); 3.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados, impuesto municipal, etc.; 4.o) Que los autos en los que se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1959.

20) $150.00 14|pub. 16507 Oct.13-v.oct.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Transatlántico contra HELMO FLORENTINO GRAÑA. Reconocimiento de firma" (L.o 51, F.o 598, N.o 235), se hace saber que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 14 y 30 horas respectivamente, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón N.o 1059, s procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: I) Un terreno solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado con el número diez en la manzana número veinte, a la que corresponde hoy el número dieciocho y compuesto de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Joaquín Suárez; al Este, en cuarenta metros, el solar número nueve de Margarita Cereceda; al Sur, en veinte metros, los solares seis y siete de Francisco Méndez y de Vladimiro Estol; y al Oeste en cuarenta metros el solar once de Isidoro Machado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos veinte pesos ($ 22.420.00); y II) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número doscientos setenta y ocho y que según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número doscientos cincuenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Treinta y Tres; al Este, en cuarenta metros, terrenos de Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, en veinte metros, terrenos de Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste, en cuarenta metros, terreno de Petrona V. de Medeiros. Esta propiedad fue tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

Se previene: A) Que los títulos y plano pertenecientes al padrón N.o 278 se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 533 estarán de manifiesto en la Sucursal Lascano del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados durante el término de las publicaciones judiciales y hasta la fecha del remate; C) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras parte de sus tasaciones; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta.— Lascano, Octubre 2 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz 3.a sección de Rocha.

20) $218.40 26|pub. 16565 Oct.14-v.nov.19.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Dolores Suárez Serna de Pandolfi y otra contra MANUEL QUINTANA y ANTONIA CARVALLO DE QUINTANA. Ejecución de hipoteca". Lo. 16, Fo. 360), se hace saber que el día 13 de Noviembre de 1959, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres) el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 10.507, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de Salto, manzana municipal N.o 418 y catastral N.o 372, señalada con el N.o 18 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, de Julio de 1942 e inscripto con el N.o 60, en la Oficina Técnica de Empadronamiento local, el 12 de Agosto de igual año, compuesta según plano, de trescientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 30 metros con el N.o 17; al Este, 12 metros sobre la calle José G. Amorim entre las de Chile y Silvestre Blanco; Al Sur, 30 metros linda con el lote N.o 19; y al Oeste, 12 metros con el lote N.o 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Octubre 6 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 16623 Oct.15-v.nov.5.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra CARLOS ERNST y ELENA MINGHETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Octubre de 1959 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Enrique E. Oliva, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situado en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronado actualmente con el número 8742, antes padrón 6695 y 5419, éste en mayor área, manzana catastral 750 y el que según plano levantado por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Junio de 1938, inscripto con el N.o 34 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento local, el 22 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 5169 metros 9504 centímetros, cuyos límites son: al Nord-Nordeste, 32 metros, 10 centímetros de frente sobre calle Itapebí; al Este-Sudeste, 89 metros, 92 centímetros sobre calle Sauce; al Sud-Sudoeste 82 metros, 89 centímetros sobre calle Boycuá y al Noroeste 104 metros, 70 centímetros, sobre Avenida Daymán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2 o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 2 de Octubre de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

20). $72.00 15|pub. 16181 Oct.7-v.oct.28.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PLACERES de SANTORO, MARIA ANGELICA y otros. Remate Judicial, L.o 15, F.o 363, número 582", se hace saber al público que el día 27 de Octubre venidero, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronado con los números 561 y 562, situada en Villa Libertad, sexta sección judicial de San José, formada por los lotes N.o 25 y 26 del plano del agrimensor Omar Paganini, inscripto con el N.o 61 en la Dirección General de Avalúos el 22 de Agosto de 1949 con una superficie de 788 metros 50 decímetros y linda: 20 ms. al Suroeste con frente a la calle 25 de Agosto; 35 ms. 90 cms. al Noreste con el solar N.o 24; al Noroeste en dos líneas de 10 ms. cada una unidas por una perpendicular de 7 ms. 5 cms. con los solares números 30 y 31 y al Suroeste en 42 ms. con Pedro Luque. Se

previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina disposición de los interesados; 2) Serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en elacto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Setiembre 30 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $81.60 16|pub. 15957 Oct.5-v.oct.27.

EDUARDO C PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Zugasti Atilio Miguel contra DAGUERRE PEDEMONTE LUIS ALBERTO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 15, F.o 384, N.o 662), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del año en curso a las 15 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 93 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 6737 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 1051 el 31 de Agosto de 1956 con una superficie de 516 metros 12 decímetros y linda: 15 ms. 53 cms. de frente al Noroeste a la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa; 32 ms. 70 cms al Noreste con la fracción N.o 3; 15 ms. 62 cms. al Sureste con la fracción N.o 8 y al Suroeste en dos líneas de 17 ms. 14 cms. y 15 ms. 56 cms. con el solar N.o 1 del plano y sucesión de Juan Heguy.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario

20) $78.00 15|pub. 17357 Oct.23-v.nov.13.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "José María Barestero contra SANTOS VICENTE COPETE ORTIZ. Juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 503, N.o 580), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, se procederá por el martillero Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 213 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 5277 integrada por los solares señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni inscripto con el N.o 62 el 3 de Abril de 1941 en la Oficina Departamental de Catastro compuestas la A de un área de 273 metros 60 decímetros y la B de 312 metros 61 decímetros y lindan en conjunto por estar unidos: al Norte en 22 ms 80 cms. con Pedro Curbelo; al Este en 12 ms. con la fracción D, y en 23 ms. 53 cms. con la C del plano; al Sur en 9 ms. 50 cms. con la citada fracción C y en 10 metros 83 cms. con la Avenida Brasil; al Oeste en 33 ms. 16 cms. con frente a la calle 25 de Mayo, y al Suroeste una ochava de 3 metros 54 cms.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 19.448.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2 3 partes o sean $ 12.965 34; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José Octubre 16 de 1959 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $90.00 15 pub. 17358 Oct.23-v.nov.13.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PAULINA GONZALEZ por los menores VICTOR HUGO y MARIBEL FERRAZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 661.18, de las cuotas partes indivisas que a los nombrados menores les pertenecen en el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, situada en Barrio Ferrocarril de esta ciudad, 1.a sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3402, de una superficie de 463 metros según título, que linda: al Norte, calle Ferrocarril; al Este, Bernabé Carreño; al Sur, Miguel Lemes Leleu, y al Oeste, Francisco Amado Méndez.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $48.00 15 pub. 17277 Oct.23-v.nov.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "ROSA, TOMAS CIRILO, MARIA DOLORES, AMALIA LUISA y MARIA LUISA CARRERO ANICET. Segundas copias". (L.o 55, F.o 258), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: I) Venta otorgada el 3 de Setiembre de 1887 en Montevideo, ante el escribano José Ferrería, por la cual los señores Rafael Carrero y Juan Mateo Carrero adquirieron del señor Gabino J. Ubal una fracción de campo compuesta de 195 cuadras cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro varas del campo situado en el Departamento de Florida y costa de Mendoza, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Francisco Surroca de Junio de 1885 y linda: por el N. con Filomena Castillo de León, por S. con Domingo Navia; por el E. con Felipe Antonio, Filomena, Juan y Zoilo Ubal y por el O. con Dolores Ubal. Copia inscripta en el Registro de Ventas de Montevideo con el N.o 3082 F.o 1476 v. del libro 8; II) Venta otorgada el 5 de Diciembre de 1893 ante el escribano Venancio Ruiz en el protocolo del escribano Domínguez, por la cual los expresados hermanos Rafael y Juan Mateo Carrero, compraron al ya citado Juan Ubal otra fracción de campo en el mismo paraje Mendoza del Departamento de Florida, (1.a Sección Judicial), que forma parte de la señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Francisco Surroca de Mayo de 1886, se compone de 12 y 1|4 cuadras o sea 9 Hás. 390 ms.42 dms. 25 cms. lindando por el N. con Filomena Ubal; por el S. con Zoilo Ubal; por el E. con el vendedor, Camino por medio; y por el O. con Gabino Ubal, copia inscripta en el Registro de Ventas de Montevideo, con el N.o 1.652 al F.o 770 del L.o 19; III) Compraventa otorgada el 31 de Julio de 1897 ante el escribano Santos Icasuriaga por la cual don Pedro Vicente vendió a don Juan M. y don Rafael Carrero, una fracción de campo de pastoreo situada en Florida compuesta de 2 Hás 2136 ms. 43 dms que linda: Por dos de sus lados con campos de don Juan y don Rafael Carrero y por el otro con Camino Departamental que va al "Paso de Cuello" en el Río Santa Lucía Grande.

En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis F. Fontana, Actuario.

21) $72 00 10|pub. 16340 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "BERNARDINO ORTIZ. Segunda copia" (L.o 43, F.o 11), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Adriano Alvarez por Raúl Martínez ante el escribano Alberto Nieto Clavera el 7 de Abril de 1920, relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, parte del solar cinco de la manzana tres de la quinta dos, compuesta de 428 metros 7925 centímetros cuadrados, empadronada con el N.o 4095, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 27 de Agosto pasado, linda: al Norte frente a calle Reyles; al Este, por ser esquina frente a calle Molles; al Sur, con la fracción padrón 4097, y al Oeste con la fracción padrón 4094. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $32.00 10 pub. 17272 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "DOMINGO VOLPI. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad por el escribano Atilio D'Angelo el día 3 de Julio de 1933, otorgada por don Luis Volpi a favor de doña Catalina Volpi de Pasquet, relativa a una fracción de chacra con las plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada antes en mayor área con el N.o 1985 y luego padrón N.o 5057, lote 2 del plano levantado por el agrimensor Ramón Estévez el 8 de Abril de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento el 3 de Mayo del mismo año, compuesta de un área de 3 hectáreas, 9904 metros, 102 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, el lote N.o 1 en 463 ms. 30 cms.; al Este, Avenida Joaquín Suárez en 87 ms. 70 cms.; al Sur el lote 3 en 453 ms. 60 cms. y al Oeste, Avenida Concordia en 86 ms. 90 cms. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Setiembre 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 17429 Oct.26-v.nov 9.

22—Sociedades de Responsabilidad

ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES LIMITADA

Por escritura autorizada el 2 de Junio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el N.o 504, F.o 1.752, L.o N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES LIMITADA". El objeto es la explotación de una agencia de viajes y representaciones. Capital: Pesos 20.000.00, correspondiendo al señor Ruy Cordeiro $ 13.000.00, al señor José Rodrigo, $ 5.000.00, y a los señores John Welt y Walter Frasch la cantidad de $ 1.000.00 cada uno. El capital se integró en efectivo y se constituyó domicilio en la calle Rincón N.o 487, pudiendo establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. El plazo de la sociedad es de cinco años a contar de la fecha establecida. La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Ruy Cordeiro. Los balances se realizarán los 30 de Abril de cada año.

22) $20.00 10|pub. 16661 Oct.15-v.oct.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SUCESION LUIS M. COMESAÑA LIMITADA

Regularización de sociedad de hecho por escritura autorizada por el escribano Rafael López Lomba en Montevideo, el 2 de Octubre de 1959. Socios: CLEMENCIA DUHAGON MARTINCORENA DE COMESAÑA, ELIDA y LUIS ALBERTO COMESAÑA DUHAGON. Razón social: "Sucesión Luis M. Comesaña Ltda.". Objeto: Explotación del comercio en la venta de accesorios y repuestos para automóviles e importación de los mismos y todo lo que sea anexo a afín a ese ramo. Capital: $ 200.000.00 totalmente integrado. Aportes: Clemencia Duhagón Martincorena de Comesaña: $ 100.000.00; Elida y Luis Alberto Comesaña Duhagón: cincuenta mil pesos cada uno. Plazo: 20 años desde el 7 de Abril de 1953, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Reparto de ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. Administración: Luis Alberto Comesaña Duhagón. Ejercicio comercial: 30 de Junio. Inscripta en el Registro de Comercio el 5 de Octubre de 1959 con el N.o 550 al F.o 2009 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $24.00 10 pub. 16471 Oct.15-v.oct.28.

DISTRIBUIDORA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DISCO LIMITADA)

Por instrumento privado, cuyas firmas certificó el escribano Enrique Silberstein, suscripto el día 15 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 483 al F.o 1.796 del L.o N.o 1 de Contratos, los señores MARGARET JOAN DEWHURST DE COAKER y MAURICIO GERNER, cedieron sus cuotas sociales o participación en la sociedad "Distribuidora Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Disco Limitada), a los señores Jenta Erlich de Komorník y José Germán Erlich.

22) $16.00 10 pub. 16846 Oct.16-v.oct.29.

"FERMATA URUGUAYA LTDA."
(EDITORES DE MUSICA)

En escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro el 14 de Setiembre último, inscripta en el Registro G. de Comercio con el número 519 del L.o 2, los señores Moisés S. Brenner y Enrique Lebendiger constituyeron una sociedad de responsabilidad, con domicilio en esta ciudad, por el plazo de 99 años, con capital de $ 5.000.00 suscrito por mitades y el

cual cada socio ya integró en dinero la mitad o sean en total $ 2.500.00. El objeto social es dedicarse a los negocios de ediciones de música nacional y extranjera, venta de instrumentos musicales, fabricación y venta de discos fonográficos aparatos de radio y televisión, etc. El nombre social y la firma es la de "Fermata Uruguaya Ltda.", (Editores Musicales), que usarán ambos socios conjunta y/o separadamente y en esa misma forma ejercerán la representación y la administración y dirección de la sociedad y todos sus bienes y negocios. Los socios usarán esa firma social anteponiendo a sus firmas personales la leyenda: Por "Fermata Uruguaya Ltda", y el Directorio y las asambleas la integran ambos socios. — Montevideo, Octubre de 1959. —
22) $32.00 10|pub. 16357 Oct.19-v.oct.30.

"TAXIMETRISTAS UNIDOS DE SAUCE LIMITADA"

Por instrumento autenticado por el Escribano Orosmán Maite Esqueff de 15 de Setiembre de 1959 inscripto el 5 de Octubre de 1959 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Canelones con el N.o 40 de fs. 141 a 145 del Libro de Contratos, se constituyó la Sociedad "T.U.D.E.S. LTDA". A) Naturaleza: de Responsabilidad Limitada; B) Socios: CARMELO SCAMPINI BALBIANI, VICTOR ADEMAR CAVILLA GIACOSA, JUVENAL GALVAN YACOSA, ERNESTO MIGUEL SUAREZ, ANTONIO CARMELO RATTO CAMPS, DOMINGO MONTES RODRIGUEZ, PEDRO CELESTINO PEYRAN HERNANDEZ, y HERIBERTO ANTONIO STECIANO VIGNOTTI; C) Razón social y denominación: "T.U.D.E.S. Ltda." (Taximetrista Unidos de Sauce Limitada); D) Domicilio: Villa de Sauce, sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones; E) Capital social: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: Dos años, con opción a dos más, siguientes y consecutivos, vencidos los cuales, sin que medie intención de disolverse, se prorrogará automáticamente por dos años más siguientes y consecutivos; G) Administración: Será ejercida por el socio señor Ernesto Miguel Suárez en forma gratuita; H) Objeto: Taller mecánico y chapista, compra y venta de automóviles nuevos y/o usados, repuestos, accesorios, poner surtidores de nafta, servicios de engrase, lavados, gomería y en general toda y cualquier otra actividad ligada con el objeto enunciado, sin limitación alguna, y hacer representaciones; I) Distribución de ganancias y pérdidas: Repartidas y soportadas en proporción con el capital de cada socio.
22) $44.00 10|pub. 16996 Oct.20-v.nov.3.

"EL GRILLO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITDA"

Por documento privado de fecha dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve con la certificación del escribano Arturo Tisnés Simón, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "El Grillo S. R. Ltda." inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Durazno con el N.o 71 al F.o 261 y sigts. del Tomo 2 de Contratos. Objeto: el negocio de café, bar, restaurante y confitería con todos sus anexos y afines. Capital: $ 30.000.00 aportados por los socios: Oscar M. Pereyra, Julio César Catani y José Francisco Galarza Torrejón en la siguiente forma: en bienes $ 3.417.29 c|u.; y en efectivo $ 6.582.71 c|u. de cuyo efectivo se integró el 50 o|o. Plazo: 1 año prorrogable por períodos consecutivos de 1 año. Balance: 31 de Agosto. Administración: los socios Oscar M. Pereyra y Julio César Catani con amplias facultades pudiendo actuar indistintamente o conjuntamente. Domicilio: 18 de Julio esquina Eusebio Píriz de la ciudad de Durazno.
22) $24.00 10|pub. 16886 Oct.19-v.oct.30.

HYVAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace público que entre los señores Gleb Tschapek Sakun y Alberto Alfredo Hintermeister Talman, se ha constituído una sociedad limitada denominada "HYVAC LIMITADA". Objeto: Explotación integral del ramo de fabricación y comercialización de Instrumental Científico y anexos. Capital: veinticinco mil pesos, habiéndose integrado en su totalidad el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de la constitución de la referida sociedad, por partes iguales entre los socios. Plazo: Tres años a partir del primero de Noviembre del año en curso, prorrogable por períodos de tres años hasta los treinta años. Balance: treinta de Junio. Domicilio: Montevideo. Administración: Cualquiera de los socios en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 496, al folio 1902 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 24.00 10|pub. 17029 Oct.21-v.nov.4.

PRADEM LIMITADA

Se hace saber que por contrato de 26 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 495 al F.o 1899 del Libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad Pradem Limitada, de acuerdo al Decreto Ley 26-4-933 y con las siguientes cláusulas: I) Es de Responsabilidad Limitada; II) Socios: Dr. Evangelista Raúl Pérez del Castillo, Guillermo Deambrosis Usher, Abelardo Apolo Bengoechea y Luis Ramos Berro; III) Compra y Venta Productos marca "Baldoni" y afines y la importación y exportación de artículos del hogar; IV) Capital: $ 60.000.00 totalmente integrado en dinero efectivo; V) Domicilio: En esta capital, Plaza Independencia 1374; VI) Plazo: 3 años y 7 meses a contar del 1.o-9-959 prorrogables; VII) Dirección y Administración: los 4 socios indistintamente.
22) $20.00 10|pub. 17142 Oct.22-v.nov.5.

MAQUITEX LIMITADA

Constitución, 23|4|959, documento privado inscripto Registro Público de Comercio N.o 260, Fo. 1053, Lo. 1 de Contratos. Denominación: Maquitex Limitada. Razón social: Vaula, Plans y Compañía Limitada. Domicilio: Burgues N.o 3356 A. Socios: CARLOS DOMINGO VAULA GIANOTTI, FRANCISCO PLANS TRINCHANT. Objeto: Construcción y reparación de maquinaria textil e industrial, de aparatos para peinadores, mecánica automotriz y repuestos; electricidad industrial; comprar, vender, permutar, enajenar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, fabricar y explotar toda clase de mercaderías, bienes y derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero; recibir y otorgar préstamos y créditos con o sin garantías reales o personales, representaciones, comisiones, consignaciones, relacionadas con su objeto; Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente si no se notifica antes de 6 meses del término. Capital, $ 35.200.00, integrado partes iguales por los socios. Administración. Indistinta, separada o conjuntamente por ambos socios. Balance: 31 Diciembre cada año.
22) $24.00 10|pub. 17245 Oct.22-v.nov.5.

CLAVE LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del Decreto-Ley del 26-4-1933, se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los socios señores: LEON JURBURG y JULIO RUCHANSKY Domicilio: en Montevideo. Capital: cinco mil pesos aportados por partes iguales. Las utilidades o pérdidas se distribuirán según las cuotas sociales de cada uno. Plazo: durará un año, prorrogable por el mismo lapso. Objeto: Fabricación, distribución y venta de discos sonoros. Administración: ambos socios conjuntamente. Documento privado, Setiembre 14 de 1959. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 546 al folio 2080 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $16.00 10|pub. 17342 Oct.23-v.nov.6.

"BIORGAN LIMITADA"

Por documento privado de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la certificación del escribano Juan Antonio Magariños, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Biorgan Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 579 al F.o 2210 del Libro N.o 2 de Contratos. Objeto: La obtención de síntesis de productos químicos orgánicos. Capital: $ 10.000.00 aportados por los socios: Señor JOSE LUDMER ROSEMBLATT, $ 4.500.00; señor MAURICIO NEVORAN SCHEINVITZ, pesos 4.500.00 y el señor JORGE VARELA RODRIGUEZ, $ 1.000.00. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años. Balance: 31 de Agosto; el primer ejercicio se cerrará el 31 de Agosto de 1960. Administración: el socio Jorge Varela Rodríguez con amplias facultades. Domicilio: Yaguarón N.o 1108, ap 4.
22) $20.00 10|pub. 17334 Oct.23-v.nov.6.

MENDIA Y BENTANCUR LIMITADA

Se hace saber que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 86 al folio 151 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Mendía y Bentancur Limitada. Domicilio: Ciudad de Artigas Socios: Miguel A. Bentancur Donato y Luis A. Mendía Jaurí. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente cada 2 años. Objeto: Optica y artículos de electricidad en general. Capital total: $ 50.000.00; Aportes: un 50 o|o en efectivo. Cuotas: Señor Mendía, $ 24.000.00; señor Bentancur, $ 26.000.00. Administrador: Señor Mendía — Artigas, 25 de Setiembre de 1959.
22) $16.00 10|pub. 17457 Oct.26-v.nov.9.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.355. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca.

PATERSON

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17199 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.324. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Ricardo González, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "COSTAMAR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17189 Oct.22-v.nov. 5.

ACTA N.o 87.356. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.), solicita la marca "SEVINOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17200 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.346. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Pan American World Airways Inc. de New York, N. Y. U. S. A. solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17188 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.369. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por American Cyanamid Company de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "LEDERMICINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17190 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No 87.379. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Baldwin Piano Company (E.U.A.) solicita la marca

Orga-sonic

para distinguir los artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17203 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.357. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.) solicita la marca "DELENAR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17201 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.373. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Carlos Píriz Mac Coll, de Montevideo, solicita la marca "VIT-AVE DALTON", para distinguir: "vitaminas para aves", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17104 Oct.21-v.nov.4.

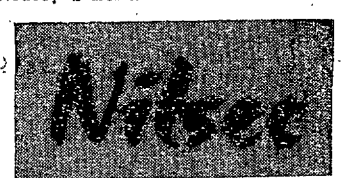
ACTA N.o 87.265. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIKY" para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16548 Oct 14-v.oct.27.

ACTA N.o 87.264. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Schenley Industries, Inc'S, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN AGE

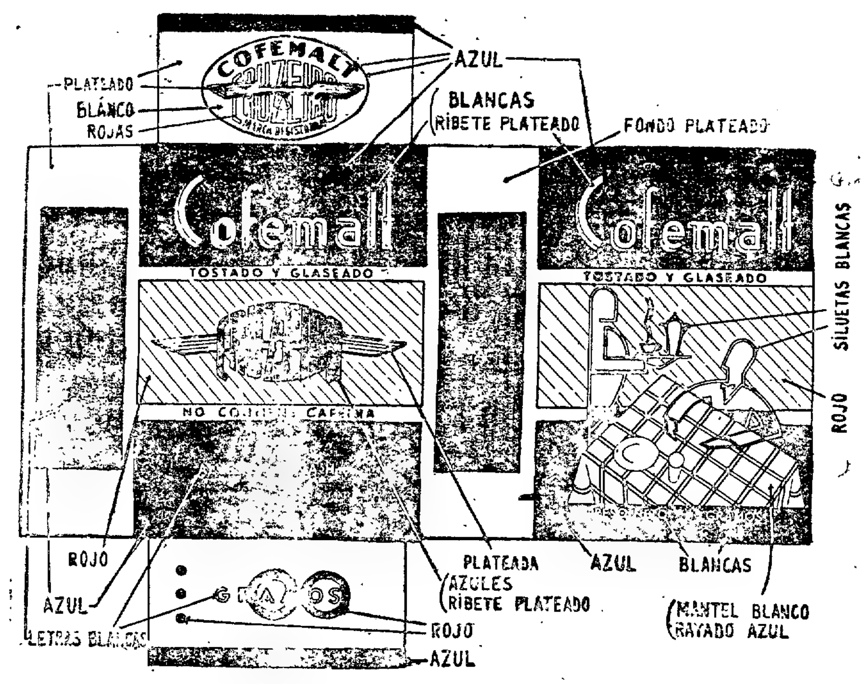
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16547 Oct.14-v oct.27.

ACTA N.o 87.302. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha Raymak Ltda. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16782 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.381. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alves Da Silva Hnos., de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $83.00 10|pub. 17339 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87.325. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA GRANJERA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17325 Oct.25-v nov.6.

ACTA N.o 87.242. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Con esta fecha Salomón Joffe y Bernardo Joffe de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "J. H.", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.00 10|pub. 17335 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87.333. — Montevideo Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Orlando González y Cía., Montevideo, solicita la marca "PANU" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 17296 Octu.23-vnov.6.

ACTA N.o 87.362. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RHH", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.00 10|pub. 17297 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 87.241. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Con esta fecha Salomón Joffe y Cía., Soc. Colectiva de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BRASUMA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17336 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87.382. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires Laroche-Navarron Societe Anonyme de Francia, han solicitado el registro de la marca "MADECASSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17340 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87.386. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tokyo Shibaura Electric Company Limited (Japón), solicita la marca

Toshiba

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 17369 - Oct.23-nov.6.

ACTA N.o 87.238. — Montevideo Octubre 9 de 1959 — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "CHAMPION" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10.pub. 16754 Oct.16-v oct.29.

ACTA N.o 87.303. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Plibico Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PLIBICO

para distinguir artículos de la clase 8. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 16802 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.272. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Hoffmann — La Roche Inc (E.U.A.) solicitan la marca "TAPARIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16732 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.280. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann — La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "BENZFYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. —

23) $8.00 10|pub. 16734 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.281. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann — La Roche Inc. (E. U. A.) solicita la marca "DRAGANON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16735 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.282. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann — La Roche Inc. (E. U. A.) solicitan la marca "TIBERAL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16736 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.359. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Sucesión Carlos Morlan de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ELLAMS", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10'pub. 17039 Oct. 21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.299. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "PENICILAS-ICU", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16753 Oct.16-v.oct 29.

ACTA N.o 87.334. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GUANIMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10'pub. 16979 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.340. — Montevideo Octubre 15 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "CREMOSTREP" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10.pub. 16978 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.337. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. —Con esta fecha Exter S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCASTER", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16980 Oct.20-nov.3.

ACTA N.o 87.313. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Robert Luis Machín, de Montevideo, solicita registrar la marca "ACUAPEY", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10.pub. 16950 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.270. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha Manuel Héctor Lago, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 18.00 10|pub. 16949 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.323. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Frecero S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DETECT", para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 4.00 10|pub. 16917 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.283. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Hoffmann — La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "T. NORAM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16757 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.273. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EV PITJA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.00 10 pub. 16535 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 87.331. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "CREMAGEL ATHENA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16858 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.271. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca

MENUSA

para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10 pub. 16916 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.333. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gaye y Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "DITIAZERPINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16859 Oct 19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.314.—Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "GALINID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16650 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 87.284. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "CONTINUO", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 16738 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.285. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "SALVIROL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 16739 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87 286. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "SCLENOID", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10 pub. 16740 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.287. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "LONGACTIV" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16741 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.288 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha ,O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "RAGONIL", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 16742 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.289 — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "MATALGON", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16743 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.290 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha; O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "MIROLAN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16744 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.291 — Montevideo, Octubre 9 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "RIVOTRIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16745 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.292 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "RAPORAN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivso. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16746 Oct.16-v.oct.29

ACTA N.o 87.293 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "RAPORA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16747 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.294. — Montevideo, Octubre 9 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "GARINOR" para distinguir los artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 16748 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.295 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "DARUVEX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16749 Oct.16-v.oct.29.

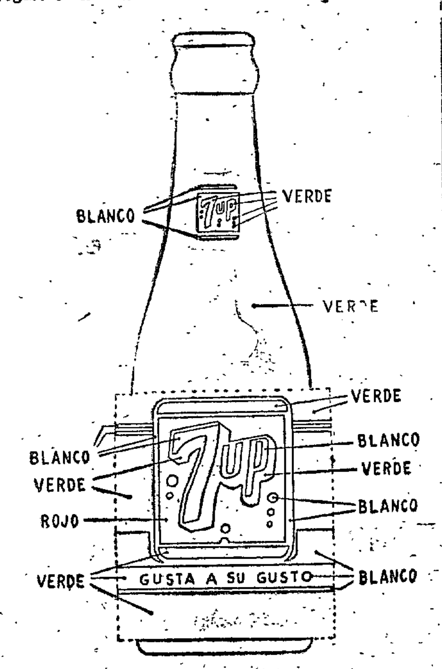
ACTA N.o 87.296 — Montevideo, Octubre 9 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "LIBRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16750 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.297 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "LEXITAN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16751 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.298 — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "GABIOTAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16752 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 87.374. — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ASPIRINETAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17117 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.352. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Seven-Up Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 17097 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.351. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Retenicke Sklarny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

Thorax

para distinguir artículos de las clases 6 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17094 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.326. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicita la marca "KORLAN", para distinguir los artículos de las clases 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16861 Oct. 21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.376. — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DISFLAMOLL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17115 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.350. — Montevideo Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENESTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consevutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17096 Oc.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.349. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ENZACTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 17095 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.353. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIGOXIL FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17105 Oct.21-v.nov.4

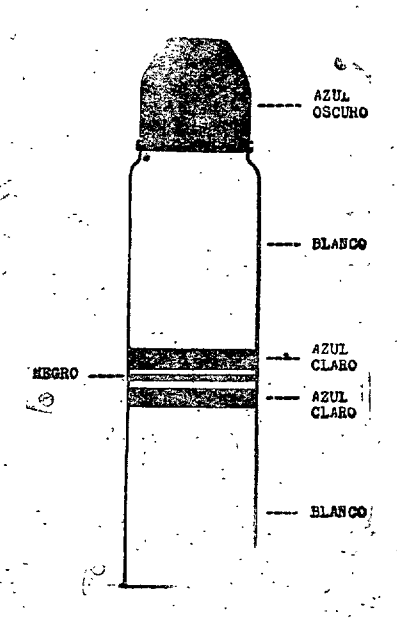
ACTA N.o 87.375. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ADIMOLL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17116 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.358. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha, H. Oswald Coates Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00.00 10|pub. 17202 Oct.22-v.nov.5

ACTA No 87.354. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, solicita la marca



para distinguer los artícu... clase 10. — Publíquese por diez días ... — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 17198 ...t.22-v.nov.5.

ACTA No 87.380. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Baldwin Piano Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 21 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17204 Oct.22-v.nov.4

ACTA N.o 87.317. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 17253 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.268. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MONSIEUR NET" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16731 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.389. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Schenley Distillers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

O.F.C.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17439 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.390. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVABETIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17438 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.391. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIPACLOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17437 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.392. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "CALSIOLA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17384 Oct.26-v.nov.9

ACTA No 87.393. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca 'PANTEHYD", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17385 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.394. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "CALCITONIC", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17386 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.395. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "TÓREGAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17387 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.396. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "INTESTOPAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17388 Oct. 26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.397. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Claudia Franchomme de Cuturi, de Montevideo, solicita la marca "MARIUCCIA", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17389 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.398. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O. Farrell y Freira, por Lindberg Products, Incorporated (E.U.A.), solicita la marca "THE LINDBERG LINE", para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17390 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.399. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O. Farrell y Freira, por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "PIONEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17391 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.400. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Efebé Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXY", para distinguir las clases 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17456 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.329. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Dennert y Pape Aristo-Werke Kg., de Hamburg Altona, Juliusstr. 10, Alemania, solicitan la marca "ARISTO", para distinguir los artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16860 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.318. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough-Pond's Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 16913 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.303. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha Wilhelm Wolff G. m.b.H., de Alemania, solicita registrar la marca

W

para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 16915 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.315. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Gelsomino Ghezzi (Montevideo), solicita registrar la marca "BAMBI", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16867 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.316. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Gelsomino Ghezzi (Montevideo), solicita registrar la marca "BAMBINA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16868 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 87.279. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann — La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "FANASUL", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16733 Oct.16-v.oct.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.845. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dr. Kaspar Ryffel, Hans Rutishauser y Ernets Schewelzer, de Domat-Emas Grb. Winterthur|Zh y Zollikon|Zn. de Suiza, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la polimerización continua de lactamas y para hilar y estirar las poliamidas así producidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24 $12.00 10|pub. 16626 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 12.846. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Paul Borner, de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la elaboración de trozos de tamaño constante a base de productos perfilados continuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16627 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 12.847. — Montevideo, Octubre 9 de 1959 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Inventa A. G. Für Forschung und Patentverwertung, de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de componentes de bajo peso molecular, del granulado de poli -E- Caprolactam", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16628 Oct.15-v.oct.28.

Acta N.o 12.848. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Inventa A. G. Für Forschung und Patentverwertung, de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el tratamiento continuo con líquidos, de substancias sólidas vertibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16629 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 12.849. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Inventa A. G. Für Forschung und Patentverwertung, de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para el segado de un granulado de poliamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16630 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 12.844. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Con esta fecha Zuloaga y Monegal Lda. de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras introducidas en mesitas y|o repisas replegables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16780 Oct 16-v.oct.29.

ACTA N.o 12.839. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para la proyección, filmación y titulado de películas cinematográficas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16781 Oct.16-v.oct 29.

ACTA N.o 12.850. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha Eduardo Gómez y Mateo Luis Palacios, de Argentina, solicitan patente de invención por el término de 15 años para: "Un cerrojo de cierre automático", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $8.00 10|pub. 16914 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 12.854. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos sensibles a la aceleración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16981 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 12.856. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un picaporte de embutir con seguro", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 16948 Oct.20-v.nov.3.

Acta N.o 12.851. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Salo Laklerowicz, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para la prevención y tratamiento del reuma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17192 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 12.853. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Manuel Cheroni, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón para recipiente termos o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17193 Oct.22-v.nov.5

ACTA N.o 12.858. — Montevideo Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Mario Meretta

Minvielle, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zapatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 17191 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 12.859. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Hispano Americana de Construcciones Conserveras, S. A., de Madrid España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina descarozadora, de frutos tales como duraznos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17197 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 12.852. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha el señor Italo Brandá, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plaquetas portadoras de interruptores y|o tomas de corriente eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17294 Oct.23-v.nov.6.

ACTA No 12.855. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Fernando Carlos Vidal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo exprimidor de 'Pomos'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17295 Oc.23-v.nov.6.

ACTA No 12.832. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha Karl Petz de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina enrollable para puertas, ventanas y aberturas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17333 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.863. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Alberto Engelbrecht Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos valvular de descarga automática de la carga líquida hacia inodoros y artefactos sanitarios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17362 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.861. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Supercementos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la puesta en tensión de alambres aplicados a la precompresión longitudinal de caños de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17367 Oct.23-v.nov. 6.

ACTA N.o 12.862. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. —, Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Supercementos S. A. Industrial y Comercial, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para revestir caños con material fraguante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17368 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.864. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Alberto Engelbrecht, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular de descarga automática para depósitos a nivel constante suministradores de la carga líquida a inodoros y artefactos sanitarios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17361 Oct.23-v nov.6.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Paysandú Número 1993, al señor Manuel Calvo Pan, con fecha Setiembre 28 de 1959, Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELESTINO COSTA GARCIA. MANUELA COSTA.
25) $ 16.00 20|pub. 16171 Oct.7.-v.nov.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alaides Costa Coronel, el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, alcohólicas emb. sita en Portugal 3353. Acreedores presentarse en ese domicilio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — JUAN STAVRINAKIS.
25) $16.00 20|pub. 17343 Oct.23-nov.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Fermín Celayeta y Ascensio Zabaleta el comercio en los ramos de Café, Bar, Licencias Alcohólicas, Fonda, Hospedaje y mesa de billar, que tenía instalado en Cardal, de este Dto. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Setiembre 24 de 1959. — JULIO LONGO.
25) $ 24.00 20|pub. 16204 Oct.7.-v.nov.5.

Comunicamos que prometimos vender al señor Galdós Ugarte la mitad que nos pertenece en el negocio que en los ramos de bar, café restaurant, etc. gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social "London Bar Limitada". — Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Setiembre de 1959. — GABRIEL BASAISTEGUI. — CELSA MATAS.
25) $16.00 20|pub. 16456 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Manuel Anteio Rial el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 23 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — ANGEL VALVERDE VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 17467 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Primitivo y Anastasio Martínez, el almacén y bar, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — ROBERTO GONZALEZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 17463 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Luis, Gustavo y Jesús Mazza Rabino el bar y horno sito en Agraciada número 2652 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — JOSE ANIDO VERDES.
25) $16.00 20|pub. 17462 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Alcibíades Santana, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Pardo N.o 2649 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — SOLINA FERNANDEZ.
25) $16.00 20 pub. 17428 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendimos a Gilberto Romeo Dagnino la barraca de materiales de construcción y fábrica de mosaicos sita en la calle Juan Paullier N.o 1520. Acreedores presentarse en la misma. — JOSE GILIO. — MARIA VICTORIA PUNTILIANO de GILIO.
25) $16.00 20|pub. 17451 Oct.26-v.nov.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido a los señores José Luis Pérez y José González el café y bar sito en la calle Gaboto 1501. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR.—GENOVEVA SALGUEIRO de RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 17433 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista LUIS CROTTI ha prometido en venta a Julio Moreno el comercio del ramo de Hotel establecido en la calle Yí N.o 1518 al 1520 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17436 Oct.26-v.nov.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Pedro y Héctor Moll el comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecido en la ciudad de Pando. Acreedores al mismo. — Pando, Octubre 16 de 1959.— JOSE ROVASCIO.
25) $16.00 20 pub. 17458 Oct.26-v.nov.23.

. Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio Sucesión José Japondjian o Yapoudjian, ubicado en la calle Echevarriarza N.o 2303, en el ramo de "Almacén y Lechería", al señor Antonio Rodríguez Vázquez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MELKON JAPONDJIAN o YAPOUDJIAN SARTARIAN. — BAIZAR SARTARIAN de YAPONDJIAN o YAPOUDJIAN. — Antonio Rodríguez Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 15844 Oct.2-v.oct.30.

Interviniendo el Banco Internacional, Hemos prometido en venta a la señora María Iris Terra, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle 8 de Octubre 3021 de esta ciudad. Acreedores presentarse. Banco Internacional Zabala 1463 Sec. Compra Venta de Negocios. — JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20 pub. 16065 Oct.6-v.nov.4.

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Doroteo Sixto Marrero Pérez, el comercio que et el ramo de bar y alcohólicas tengo establecido en la Avenida Artigas de la ciudad de Minas. — Acreedores en la escribanía Amilivia, calle Beltrán 617 Minas. — Minas, Octubre 13 de 1959. — Nicasio Sergio Diano.
25) $24.00 20|pub. 16397 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Heriberto Barufaldi y José Valiñas Peleteiro, el café y bar de la calle Justicia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — NELSON EDUARDO LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 17053 Oct.21-v.nov.18.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "Nerez y Pérez", el negocio que en el ramo de Pensión Familiar, tengo ubicado en la calle 18 de Julio N.o 414 de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio "Ricardo Rodríguez", calle Sarandí 349 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1959. — JUAN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17143 Oct.22-v.nov.19.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Pizzería y anexos, sito Pedernal 1890 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 443. Escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — CONCEPCION RUBEN GARCIA ALONSO.
25) $16.00 20 pub. 17187 Oct 22-v.nov.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de esta Capital de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a Darro S. A. en formación, el comercio en los ramos de hotel y bebidas fermentadas, denominado "Hotel Playa Ramírez" establecido en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121 de esta ciudad de Montevideo. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — RICARDO ORJALES PRADO. — BERTA FRANCOLINO.
25) $24.00 20|pub. 17260 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender a los señores Manuel de la Fuente Díaz y Amador Castiñeiras Bouza el comercio del ramo almacén comestibles y bebidas alcohólicas de la calle La Paz N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1959. — SILVESTRE PEREZ LEIRAS. — DELIA OTERO DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 17274 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometí vender al señor Nelson Pérez Gomar Cordero el comercio del ramo almacén comestibles, productos de granja y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Canstantt N.o 3149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1959. — BAHIE ZALTA NALMOD.
25) $ 16.00 20|pub. 17273 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender al señor Finoamor Domínguez Rodríguez el comercio del ramo café y bar de la calle Yaco N.o 1455 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — HECTOR ORLANDO VERDIER CHIARLE. — ROBERTO SILBERA. — MARIA ESTHER PANZARDI CAMETO DE SILBERA.
25) $16.00 20|pub. 17275 Oct.22-v.nov.19.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Manuel Caamaño, el Almacén y Bebidas alcohólicas, sito en Doctor Magesred N.o 1597 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — JOSE RAMA MARTINEZ. — DOLORES LORENZO VARELA. — JOSE LORENZO MATO.
25) $16.00 20|pub. 16601 Oct.14-v.nov.11

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la Avenida Rivera N.o 4403 al señor Jesús Baldomir. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — MARIA PORTOS DE GARIN.
25) $16.00 20|pub. 15656 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que se prometió vender a los señores Humberto L. Tesaa y Ernesto Lavia el comercio sito en la calle Industria 2650. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — EDUARDO PEREZ GONZALEZ. — MARIA RAVELLO de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 15565 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Norma Nelly Zito de Freire el comercio en el ramo de garage que está ubicado en la calle Juan D. Jackson 875 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco Internacional Sec. Compra Venta de Negocios. Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — JOSE GIFFONI FIORITO. — ANA HELLER.
25) $16 00 20|pub. 16066 Oct.6-v.nov.4.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1650 de esta ciudad al señor Antonio Affortunato Palagano. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — PAULINO COSTAS GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 15657 Set.30-v.oct.28.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano 780 de esta ciudad, a la señorita María Rodríguez y Manuel Mosquera Fente Acreedores presentarse en la Oficina interviniente Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — MARINA VAZQUEZ PRADA. — SALVADOR LOURIDO.
25) $16.00 20|pub. 15658 Set.30-v.oct.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Casal Villar y Manuel Díaz Souto el almacén de comestibles y bar sito en la calle Cerro Largo N.o 1452, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — JOSE y BASILIO LUIS CARBAJALES y AURORA ALONSO De LUIS.
25) $24.00 20|pub. 16291 Oct.8-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Santiago López Varela y Antonio Maroño Vidal el bar, restaurant, horno de pizza y fainá sito en Avenida Uruguay N.o 909|13, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — ISRAEL REBOLEDO GALVAN. — ANIBAL TRIAY FLORI. — BALDRAMINA IZQUIERDO de REBOLEDO. — VALENTINA IZQUIERDO de TRIAY.
25) $24.00 20|pub. 16292 Oct.8-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Bonansea Martina el bar, horno de pizza y fainá sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — CELSO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — FRANCISCA VILLARINO de DOMINGUEZ. — ODILO PEREZ DOMINGUEZ. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ.
25) $24 00 20|pub. 16293 Oct.8-v.nov.6.

Interviene Oficinas de Remates y Balances "Garsan", 18 de Julio 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometimos vender al señor Mario A. García Alonso el comercio de Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paysandú 1796 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — JESUS FERNANDEZ. — JUAN SUEIRO. — MARIA D. de FERNANDEZ. — ANTONIA MARIZCURRENA.
25) $24.00 20|pub. 15841 Oct.2-v.oct.30.

Con intervención de Oficinas "Ariel" (Soriano 1346 piso 1), prometí en venta mi comercio, a la señora Regina Rudnitzki de David, sito en la calle Charrúa Nº 2637, que gira en los ramos de Almacén Comestibles, Ferretería y Bebidas fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTA PIEDRABUENA DE MOLTINI.
25) $ 16.00 20|pub. 16710 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando, Canelones, prometí vender al señor Venancio Curbelo Hernández mi comercio de "Café, Bar y Licencias Alcohólicas" sito en J. Zorrilla de San Martín 908 ésta Ciudad, Séptima Sección Canelones, Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Pando, Setiembre 16 de 1959. — LORENZO RUBEN SASTRE TRINIDAD.
25) $ 16.00 20|pub. 16677 Oct.15-v nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Alfonso Mera, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el giro de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre Nº 4449, de esta ciudad; haciéndose cargo el señor Manuel Alfonso Mera del activo y pasivo de la empresa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — DAVID ALFONSO MERA.
25) $ 32.00 20|pub. 16724 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Césareo y Jesús Muñoz Costal el comercio que gira en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Millán Nº 2900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — ALFREDO ILIESCAS ROBANO.
25) $ 24 00 20|pub. 16720 Oct.15.-v.nov.12.

Con intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Juan Di Nardo Capuzzi cede los derechos y obligaciones contraídos con el señor Alejandro Rojo Pérez, a la señora Alicia Rodríguez Brun, por el compromiso de compraventa, firmado con fecha quince de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en la calle Chapicuy Nº 3887, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ. — JUAN DI NARDO CAPUZZI. — ALICIA RODRIGUEZ BRUN.
25) $ 40.00 20|pub. 16722 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Cacho Freiría y Adolfo González González, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y almacén ubicado en la calle Aparicio Saravia 4611, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — JOSE FERNANDEZ VILAS. — FRANCISCO LOPEZ PACONET.
25) $24.00 20|pub 16714 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceado H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Gumersindo Campos, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Veracierto 1625, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — FRANCISCO JAVIER ALFARO MARQUE.
25) $24.00 20|pub. 16718 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Av. Agraciada 2701, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — JOSE BLANCO GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 16716 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceado H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Nelson Bismark Hansen, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Martín 2663, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 16719 Oct.15-nov.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Julio de 1959, prometimos vender a Luis Alberto Masaguez Weigel la cuota ava parte que nos corresponde en el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta plaza bajo la razón social "Masagués y Fassanello". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San Ramón, Setiembre 21 de 1959. — RODOLFO FASSANELLO TAMBORINI. — MARY NOEMI RODRIGUEZ CAZAUX DE FASSANELLO.
25) $24.00 20|pub. 15492 Set.29-v.oct.27.

Comunico de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Juan Domínguez Montero y Manuel Domínguez Montero, la propiedad y posesión de la fábrica de elásticos para coches que gira en esta plaza en la calle Arenal Grande N.o 1825, denominada "Onada". — Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — ANDRES JUAN LOHIDOY ERRAMOUSPE.
25) $24.00 20|pub. 16516 Oct.13-v.nov.10.

A efectos de ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que se ha prometido en venta, libre de pasivo, Cine "Capurro Palace" de Aníbal Gabriel Barrios y Juan Miguel Peirano a favor de los señores Juan Antonio Zas y Alcides Nelson Ferreira. — Acreedores con justificativos de créditos comparezcan a Capurro 858. —Montevideo, 7 Octubre 1959. — ANIBAL GABRIEL BARRIOS. — JUAN MIGUEL PEIRANO. — JUAN ANTONIO ZAS. — ALCIDES NELSON FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 16508 Oct.13-v.nov.10.

Domingo Hermida y Evaristo Moreira comunican que el señor Manuel Domínguez Pérez, que integraba con ellos la firma social propietaria del café y bar Princess ubicado en la Avenida Rivera 2694 de esta ciudad, ha resuelto retirarse de la misma, quedando la totalidad del activo y pasivo a cargo de los señores Hermida y Moreira exclusivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo local de comercio.
25) $24.00 20|pub. 16428 Oct.13-v.nov.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Moisés Pérez Márquez el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 2302, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — JOSE MARQUEZ ALONSO y MERCEDES ALONSO de MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16295 Oct.8-v.nov.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ramón Méndez Suárez, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar y despacho, de bebidas alcohólicas, gira en la calle Pan de Azúcar Nº 2445, de esta ciudad; haciéndose cargo el señor Ramón Méndez Suárez del activo y pasivo de la empresa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — VENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
25) $ 32.00 20|pub. 16723 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Lelly Celmira Rosales de Vassallo, la Fiambrería, venta de Pan y Pastas Frescas y Fermentadas Embotelladas, establecido en Logroño 1399; habiendo tomado ésta posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón — Sec. Venta de Negocios — (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — MARIA ANGELICA GELMI RAMOS de SANCHEZ. — JUAN SANCHEZ NOVELLI.
25) $24.00 20|pub. 16467 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ramiro Bello Lagoa y José Villar Blanco, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Cuareim 2301 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 1959. — ELIAS FERNANDEZ LOPEZ. — SECUNDINO FERNANDEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 15583 Set.29-v.oct.27.

AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ, cede a Norma Cabrera de Casal, compromiso de compra que tenía con María I. Capdevilla de Delfino, sobre negocio de farmacia, denominado "Farmacia Yí" en calle Yí 1267. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 16165 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del café y bar de la calle Maldonado 1351. Acreedores presentarse a la calle Lavalleja 2043. — Montevideo, Octubre de 1959. — RUBEN POSE. — ELUIDES PINEIRO.
25) $16.00 10|pub. 17092 Oct.21-v.nov.18.

Por intermedio de "Haniotis" Ejido 1465 prometí vender a los señores Ramón Couto Rieiro Juan I. Tejero Blanco y Luis Varela Lamas, la Panadería denominada "La Claridad", sita en Industria N.o 3468, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — SERAFIN GOMEZ FERREIRA. — ANTONIO MANUEL AFONSO GONZALVES.
25) $16.00 20 pub. 16549 Oct.14-v.nov 11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Benito Esmeroде Fernández y Rafael Pérez Figueroa, el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LIDIA ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20 pub. 16536 Oct 14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José M. Díaz y Jacinto Acosta, el Almacén y Bar de la calle Mercedes N.o 1251 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo Octubre 8 de 1959. — MANUEL ALVAREZ. — SOFIA PURA LOPEZ.
25) $16.00 20 pub. 16534 Oct 14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Luciano Raymond el Café y Bar de la calle Martín García N.o 1903 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — MANUEL CANO. — ARTIGAS CURBELO. — ALICIA DE DIEU.
25) $16.00 20|pub.. 16535 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez el Café, Bar y Horno de la Avenida General Flores N.o 4156 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — FRANCISCO ELOY DIAZ. — JOSE M. DIAZ. — JUAN FERNANDEZ DACE.
25) $16.00 20 pub. 16537 Oct 14-v.nov.11.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender a los señores Eliseo y José García García, la Provisión de comestibles, sita en Bulevar Artigas 1146 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — ELPIDIO ALVAREZ ARROYO.
25) $16.00 20|pub. 16600 Oct.14-v.nov.11

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores José Naveira y Antonio Lois, el Café y bar de la calle Minas 1252, de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6 Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — RUBEN DUCASE.
25) $16.00 20|pub. 17084 Oct.21-v.nov.18.

Hemos prometido vender a don José Antonio Bossi el giro que en ramo de Baar y Restaurant gira a nuestro nombre en la calle San José N.o 1066. Acreedores: Oficina "Zabala" de María A. Benítez. Colonia 844. P. 3.o — JUANA TARANTO DE SUVEGES. ESTEBAN SUVEGESS. JOSE ANTONIO BOSSI.
25) $16.00 20|pub. 17056 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de caf, bar y fiambrería, ubicado en la calle Rivera N.o 2300, al señor Manuel García Alvarez, con fecha Octubre 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VILA MATO.
25) $16,00 10|pub. 17042 Oct.21-v.nov.18.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Basilio Rodríguez y Andrés Novo el comercio de carnicería sito en la avenida San Martín N.o 2601. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, piso 5 (Escribanía Simón). — MANUEL BARROS QUINTANS. — DORINDA MELLID DE BARROS.
25) $16.00 20|pub. 17127 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle J. C. Raissignier N.o 2401, al señor Francisco Abilleira, con fecha 9 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL PENA.
25) $16.00 20|pub. 17041 Oct.21-v.nov.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Gonzalo García Alonso el café y bar con alcohólicas sito en la calle Maldonado 1351 Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Octubre de 1959. — JOSE RAMON ALONSO. — JOSE VILA.
25) $16.00 20|pub. 17091 Oct.21-v.nov.18.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio de "Provisión", sito en Minas 2001, a la señora María Muiño de Serrano. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — TERESA RAFAELLI de PAOLLI.
25) $16.00 20|pub. 16940 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en Timoteo Aparicio 4590, al señor Cipriano Crenicio Martínez. — Montevideo, 16|10|59. — REMIGIO VILCHES.
25) $16.00 20|pub. 16941 Oct.20-v.nov.17

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Pensión", sito en Tristán Narvajas 1312, al señor Francisco López. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — FRANCISCO BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 16942 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en San José 1002, a los señores Martín Arano y José A. Aristegui. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — RICARDO VARELA. — BENJAMIN LABRADOR.
25) $16.00 20|pub. 16943 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en Avda. Agraciada 1930, al señor Antonio Domínguez. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — PABLO SICA.
25) $16.00 20|pub. 16944 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Provisión", sito en la calle Aldao 302, al señor Manuel Francisco Santomauro. Acreedores presentarse en la referida oficina. — ENRIQUE BESTEIRO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 16946 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio de "Casa de Comida y Fermentadas al Detalle", sito en Cerro Largo 1362, al señor Indalecio Córdoba. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — RUFINO CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 16945 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabeza y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Jesús y Fidel Pardiñas Varela el almacén de comestibles sito en Avenida Italia N.o 4319, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — VICENTE SCIUTO BANCHERO. — TELESFORA VAL de SCIUTO.
25) 24.00 20|pub. 16994 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hugo Nicasio Aguirre la zapatería, sita en la Avenida General Flores 4085. Acreedores: Escribana Suárez de Sannino. Rincón 625. Esc. 9. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — FELICIA PUNTIILANI de DEMARCO. — PEDRO FRANCISCO DEMARCO. — HUGO NICASIO AGUIRRE.
25) $16.00 20|pub. 16982 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Oficinas Orense. Río Branco 1395. Prometí vender a la señorita Leila González, el comercio de mi propiedad sito en la calle Garzón 330 de esta ciudad que gira en los ramos de almacén de comestibles. — Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — LUIS HECTOR GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 16977 Oct.20-v.nov.17.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de "Fábrica de Productos Higiénicos", instalado en calle Larrañaga 384 de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en calle Brasil 923, dentro del plazo legal. Salto, Setiembre 22 de 1959. — JUAN CARLOS BORGES.
25) $16.00 20|pub. 16973 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Eduardo Anielo Estevez, Ramiro Lema Facal y Jesús Ordóñez García el café y bar sito en Rambla O'Higgins N.o 4755 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — JOSE ASDRUBAL ACOSTA DELMOND, EVA OVIEDO de ACOSTA. — LEONOR PASSEGGI de LARRE.
25) $24.00 20|pub. 16993 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta, al señor Luis Yannini, el comercio de Hotel, denominado "Hotel Colonia" ubicado en la calle Colonia número 1168|76 de esta ciudad. Acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 15 de 1904. — DOMINGO DIAZ. — YOLANDA del CARMEN DIAZ RINALDI.
25) $16.00 20|pub. 16957 Oct.20-v.nov.17.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a favor de Lidia Eugenia Valles de De la Sierra y Niria Loreley Rodríguez de De la Sierra, la tienda y mercería "Biumery", sita en la calle Convención 1361 bis, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días en la Escribanía Decia-Dabezies. Treinta y Tres 1512, esc. 12. — SILVANA VIÑALES de VALETA.
25) $24.00 20|pub. 16955 Oct.20-v.nov.17.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Juan Carlos Penas, el almacén de comestibles, sito en Marcelino Sosa N.o 2957 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARCILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20 pub. 16599 Oct 14-v.nov.11.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos que prometimos vender a los señores Alicedes Ymbert y Francisco Viceconti, la casa de comercio en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceites sito en la calle Juan M. Blanes N.o 1171. Escribano Humberto E. Cheirasco. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — ERNESTO ACHKAR.
25) $24.00 20|pub. 16774 Oct.16-v nov.13.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055 Prometimos vender al señor Fernando Ortlieb Granelli, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, restaurant y pensión denominado "San Remo", ubicado en la calle 32 N.o 632 de Punta del Este Departamento Maldonado. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — JESUS LIZARRAGA ESQUIROZ. — ANGEL RIVERA PALACIOS.
25) $24 00 20|pub. 16161 Oct.7-v.nov.5

Hemos prometido vender a favor de los señores Abel Melian y José Melian Angel Meny el almacén sito en Sayago 1152 según Ley 26|9904 interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo, Octubre de 1959. — MARGARITA F. DE NOBLE. ISAURO NOBLE. ABEL MELIAN. JOSE ANGEL MENY.
25) $16.00 20|pub 16081 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a José Ramón Pérez Comesaña, el negocio de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Rincón 601 de esta ciudad. Acreedores presentarse (Ley 26 de Setiembre de 1904) en el Banco Internacional Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — JOSE RAMON PEREZ COMESAÑA. ANDRES SANJURJO SANCHES. MARIA ELVIRA LEMA GONZALEZ. JESUS DOCOBO RIBALTA. MARIA SANJURJO SANCHES.
25) 24.00 20|pub. 16067 Oct.6-v.nov.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280. esc. 20. prometimos vender al señor Queofle Daniel Baserga Marichal el almacén de comestibles sito en la calle Beyrouth N.o 1479, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — FILOMENO RAMON RODRIGUEZ y CECILIA NORBERTA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 16294 Oct.8-v.nov.6.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Víctor Ciovannoni el Almacén de comestibles, sito en Buschental N.o 3350 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — JOSE FERNANDEZ VARELA. — MARIA DOLORES NOVO.
25) $16.00 20|pub. 16598 Oct.14-v.nov.11

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Pereira Paz el negocio de 'Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15, 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Setiembre 30 de 1959. — MANUEL MARIA MENDONÇA DA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 15975 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Francisco y Eliseo Mira Andrade, el negocio de "Café bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 26 de Setiembre de 1959. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO
25) $24.00 20|pub. 15972 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Eusebio Alvarez López y José Telo Gómez el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados" establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 934 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — JOSE ROBERTO FERNANDEZ. — NANCY CONCEPCION CUELLO.
25) $24.00 20 pub. 15974 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685 esc. 5, prometimos vender a los señores Emilio Rodríguez y Manuel Queipo, el Café y Bar, sito en Reconquista 725, quienes tomaron posesión del mismo el 30 de Setiembre de 1959. — DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — OLGA GRASSO DE VIVAS.
25) $16 00 20|pub. 15951 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Fernando Juárez la Panadería, "Fraternidad", sita en Miguelete 1615,17. Acreedores. Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — FERNANDO JUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 15916 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alberto Rodríguez Pulpeiro, la lechería y fiambrería "Polo Club", sita en Avenida Garibaldi 2248. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — Montevideo, Octubre 1o de 1959. — JOSE MARIA GARCIA AMEIJEIRAS. — ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub 15914 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Añón Seoane, la Panadería "Arca de Noé", sita en Caimino Maldonado 5673 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959 — EVARISTO RABUÑAL, MANUEL MOREIRA, JOSE MOREIRA, JOSE AÑON.
25) $16.00 20|pub. 15915 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo Oficina "Mitre" de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta a la señora Elida Terra Corbo el negocio de Comestible verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Colorado 1652 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — RAMONA REY DE VARELA.
25) $16.00 20|pub. 15908 Oct.5-v.nov.3.

Hacemos saber que prometimos enajenar a los señores Carlos Martín Villarreal y Mauricio Gualtieri Righi la estación de servicio y afines instalada en Bulevar Artigas N.o 620. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON AUGUSTO ANDRADE DE BELLUCCI. — HILTON MAÑANA BOLLA.
25) $16.00 20|pub. 15882 Oct 5-v.nov.3.

Se hace saber que José Suárez vende a José R. Fernández la casa de comercio que en el ramo de bar, café y restaurant y bajo la denominación de "Compostela" está abierto al público en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848 esquina Pirineos. Acreedores con justificativos de sus créditos, a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el propio comercio. — Montevideo. Agosto de 1959. — JOSE SUAREZ. — JOSE R. FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 15508 Oct.1.o-v.oct.29.

Por intermedio de "Haniotis", Ejido 1465, prometí vender a la señora María del Carmen Martínez de Elías, el almacén, bar y billares sito en Acevedo Díaz N.o 2948, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — ISRAEL SCHEINOWITZ GOLDBERG.
25) $16.00 20|pub. 16301 Oct.8-v.nov.6.

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido al señor Julio Fuerte Sanguinetti vender el comercio en el ramo de Carnicería que tengo instalado en la calle General Flores 733, Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del contador Juan Antonio Collazo con la justificación de sus créditos en la calle Cerro Largo 990, Montevideo, dentro del plazo correspondiente. — JUAN FUERTE SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 16399 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Muniz y Orestes Crocce, el negocio de Café, Bar y Despacho Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda Gral. Rivera 3502 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — LA GRANDALESA S. A.
25) $16.00 20|pub. 16367 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Aurora Montero de Alvarez el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas embotelladas, establecido en la calle Eufemio Masculino 2596 de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — EDUARDO DANIEL REY.
25) $24.00 20|pub. 16368 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Infante Román el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Molinos de Raffo 352 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — ELCIRA BRIGIDA PEREZ de BARRETO. — BENJAMIN PEDRO BARRETO.
25) $24.00 20|pub 16370 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Benjamín Prieto Menéndez y Juan Antonio Menéndez Francos el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Gral Rondeau 2493 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIS. — JOSE RODRIGUEZ FEITO.
25) $24.00 20|pub. 16369 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Juan Proti Puentes, prometió vender a Eneas Bernardis y Juan Albarch el negocio de Barraca "La Lucha Importación" de materiales de construcción, herrería, carpintería, ubicada en Avda Garzón 190|115 y s|n. y Santa Lucía 4406 y 3946 de esta ciudad. Acreedores presentarse de tarde, Treinta y Tres 1420. Esc. Iglesias D'Angelo.
25) $16.00 20|pub. 16398 Oct.9-v.nov.9.

Eusebio Cumellas hace público que ha prometido en venta a Domingo Ríos el comercio en el ramo de Panadería que tenía instalado en la calle Ituzaingó 428 de la ciudad de Rosario, habiéndose hecho cargo del mismo el señor Ríos el 1.o Agosto de 1958. Acreedores dentro del plazo legal presentarse en Escribanía Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo. — Rosario. Setiembre 30 de 1959. — EUSEBIO CUMELLAS. — DOMINGO RIOS.
25) $24.00 20|pub. 16344 Oct.9-v.nov.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Luis Méndez Isbarbo. el Almacén de Comestibles situado en Gabriel A. Pereira 3101, quien tomó posesión al 7 de Setiembre de 1959. Los acreedores deberán presentarse en forma al Estudio del doctor Helmut Holz, Misiones 1466, P. III durante el término legal. — Montevideo 30 de Setiembre de 1959. — SELMA LEVI de KAUFMANN.
25) $24.00 20|pub. 16364 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Hida Reherman de Oxandabarat, el Almacén de la calle Acevedo Díaz 1299 y Chaná, la que tomó posesión hoy Acreedores Pza. Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Octubre 6|959 — JOSE SANCHEZ y GUILLERMO SERRA.
25) $16.00 20|pub. 16305 Oct.9-v.nov.9.

Por intermedio de "Haniotis" Oficina Comercial Uruguay Ejido 1465 prometí vender a los señores Manuel Calviño Rodríguez y Francisco Rodríguez Collazo el Restaurant, Bar y Parrillada, denominada "La Estancia Chica" sita en Marcelino Sosa 2243 esq. Cuñapirú, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo Octubre 14 de 1959. — ALEJANDRO RODRIGUEZ FIGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 16894 Oct.19-v.nov.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora OLGA DELLAVO DE VAZQUEZ, ha prometido en venta a la señora Eva Di Carlo Imbriaco, el comercio del ramo de Peluquería de Damas y Casa de Modas, establecido en la calle San José 1067 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20pub. 16047 Oct.6-v.nov.4.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Manuel Balsa la Pensión "Colmer" de Paysandú 882 de esta ciudad, donde se presentarán los acreedores. — LUISA MENOR COLINA.
25) $ 8.00 20|pub. 15711 Oct.1.-v.oct.29.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía, Soriano 1055. Prometí vender al señor José Santos Rey, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Minas 952 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1959. — MANUEL ALVAREZ. — MERITA REBOREDO
25) $16.00 20|pub. 16160 Oct.7-v.nov.5

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Florindo Suárez Matalobos y Manuel Ardion Suárez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yacaré 1579, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — MANUEL OUTEIRO VILLAR. — MANUEL ALBINO BARREIRO.
25) $24.00 20 pub. 16715 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor David Alfonso Mera, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rocha 2301, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — JUAN HARRETCHE. — JUAN NEUMAR. — JUAN KUHAR.
25) $12.00 20 pub 16717 Oct.15-v.nov.12.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender el comercio de comestibles verduras y fermentadas, sito en Marconi 1402 a las señoras Blanca A. Lapizaga de Viglioni y Julieta La Cruz de Viglioni. — Acreedores: Buenos Aires 526. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — JUAN MARIA CABRERA — EMA BERRUTTI de MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 16447 Oct.13-v.nov.10.

Habiéndose resuelto disolver la Sociedad existente entre María Antonieta Bardin y Ricardo Estrázulas, se comunica a todos los que tuviesen créditos contra dicha Sociedad, que deben presentarlos dentro de los plazos legales, en el Estudio del doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo, esc. 8, Montevideo. — (Ley número 2904 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 16477 Oct.13-v.nov.10.

Prometí vender a la señorita Mirta Berón de Esteva la Librería y Mercería de la calle Libertad 2561. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. en el domicilio de la calle José Olmedo 4031. — TOMAS DI LAVELLO. — Mirta Berón de Esteva.
25) $16.00 20 pub. 16622 Oct.16-v.nov 13.

Prometí vender a Gregorio Duque el Almacén y Provisión "El Aguila", sito en la calle Marco Bruto 1495. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Della Carlde Barros, Cerrito 661 bis primer piso apto. 1, de 15 a 19 horas. — SARKIS EOKSISIAN.
25) $16.00 20|pub. 16815 Oct.16-v.nov.13.

He prometido vender al señor José Varela Abelenda la Panadería "La Libertad de Carrasco" sita en Rambla República de México N o 5863. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, a efectos y plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — JOSE MALLO GESTO.
25) $16.00 20|pub. 16784 Oct.16-v nov.13.

Hemos prometido vender al señor José Graiño Varela la "Panadería del Comercio", sita en Cuñapirú Nos. 1767|71. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, Misiones 1442 a efectos y plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — ELIAS ROSENBERG. — PEDRO ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 16785 Oct.16-v.nov.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos en venta la Farmacia que gira en la calle Rivera N.o 3101 a la señora Blanca Perdomo de Montero. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — ELISA BALEA. — LUIS G. YANNOTTI.
25) $16.00 20 pub. 16775 Oct.16-v.nov 13.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Orosmán Rómulo Botta y Gregorio Ricardo Del Vallé los muebles y útiles de la carnicería que teníamos instalada en Cardal de este Departamento (actualmente clausurada). Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, ciudad de Florida. — Florida Setiembre 21 de 1959. — RAUL BERRIEL. — MANUEL NANDIN.
25) $24.00 20|pub. 15515 Set.29-v.oct.27.

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Gualberto Zicari Caeiros la casa de comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, tengo instalada en la calle Guaná N.o 2656 de esta ciudad. Acreedores: en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — MIGUEL ANGEL BORELLI.
25) $16.00 20|pub. 15846 Oct.2-v.oct.30.

Los señores JULIO BERRIOLO BO, PURO RIGOBERTO BUCHELLI y ESTANISLAO SAN MARTIN prometen en venta a María Yolanda Vitulano el Restaurant "Hostería Forfait" sita en Uruguay N.o 1640. Publicaciones Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores deben presentarse en Misiones 1361, escritorio 51, de 16 a 19 horas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959.
25) $16.00 20 pub. 15805 Oct.2-v.oct.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO FERRANDO CASELLA, ha prometido en venta al señor Artino Calafa Speranza, el comercio del ramo de Café y bar, establecido en La Paz 2202 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1953, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 16048 Oct.6-v.nov.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Vicente Ces González, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Dante 2300. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $24.00 20|pub. 16172 Oct.7-v.nov.5.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a Luisa Lechini de Rordhanz y Carlos A. Peñalva, las maquinarias, herramientas y demás implementos de la Estación de Servicio y venta de nafta y aceite, situada en la Avenida General Rivera 2360, donde deben presentarse los acreedores. Los compradores tienen la posesión desde el 20 de Febrero de 1959. — PORTA. — FERNANDEZ DEL RIO HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 16207 Oct.7-v.nov.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en el día de hoy prometí vender al señor Fernando De León el comercio que en los ramos de Carnicería y abastecedor, gira en la calle Treinta y Tres esquina Larrañaga de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 16 de Octubre de 1959. — RICARDO R. ROQUERO.
25) $24.00 20|pub. 17355 Oct.23-v.nov.20.

A efectos Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Teofila Madroñal, el negocio de "Hotel Vasconia" establecido en Avenida Rondeau 1543|45. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Octubre de 1959. — JUAN ANTONIO ANOUILH.
25) $16.00 20|pub. 17327 Oct.23-v.nov.20.

Por intermedio de "Haniotis". Ejido 1465, prometí vender al señor Aramis de los Santos Varela, el Garage y Estación de Servicio denominado "Garage Monza" sito en Obligado 1003, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — LUIS STEIN ZALESOF.
25) $16.00 20|pub. 17365 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Pedro Maceroni Colabianchi el comercio de Hotel ubicado en la calle Río Branco 1280 de esta ciudad. Acreedores presentar (Ley 26 de Setiembre de 1904), en la Sección Compra y Venta de Negocios. Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — ROSA PERRIS DE DALDABANIS. — JUAN DALDABANIS.
25) $16.00 20|pub. 17378 Oct.23-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles Frutas y Verduras ubicado en la calle Ramos N.o 4261 de esta ciudad, a los señores Constantino Leis, y Antonio García Noya, con fecha 10 de Setiembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON GONZALEZ RAIMUNDO — MARIA ESTRELLA MENDEZ DIAZ.
25) $ 16.00 20|pub. 16170 Oct.7.-v.nov.5.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista ISABEL TATOSSIAN VARTAMIAN DE DJAMGOCHIAN ha prometido en venta a Ramiro Boo Fernández el comercio del ramo de Almacén, Frutas, Verduras, Lechería establecido en la calle Progreso N.o 901 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17435 Oct.26-v.nov.23

Prometí vender a los señores Juan Alberto Pintos y Julio César Erache el comercio de Carnicería establecido en el km. 28 del Camino Maldonado denominado "Carnicería La Esperanza". A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en 25 de Mayo 940. Pando. Esc. Molinari. — Pando, Octubre 1 o de 1959. — PEDRO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 17447 Oct.26-v.nov.23.

27—Varios

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, López Castrillo (Juan Antonio) y otro con BORDERIA (GUSTAVO PEDRO ADOLFO), Infracción Aduanera". Expte. 453. Año 1959. Libro 19 Folio 502, se cita, llama y emplaza a don Gustavo Pedro Adolfo Bordería, argentino, soltero, de 24 años, de edad, de profesión marino, mercante, domiciliado en la calle Bacacay 3333 de la ciudad de Buenos Aires (R. A.). A fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30,1|58) 30|pub. 33615 Oct.20-v.dic.10

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrtivo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Edemar da Rosa y otros contra GERMAN BOTTI PEREIRA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 18 F.o 35), se emplaza a Mauricio Porto Moreira para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alberto M. Oliveri.
27) (D. 30|1|58) 30|pub. 33656 Oct.22-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra BANLARI ZOLTAN o de BANLAKI ZOLTAN. Infracción Aduanera". (L.o 9, F.o 509), se cita, llama y emplaza a Zoltan Banlari o Zoltan Banlanki o Zoltan de Banlaki, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
27) (3|1|58) 30|pub. 33580 Oct.16-v.nov.27.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA EULALIA DE LOS SANTOS Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 51 F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimeintos. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33649 Oct.22-v.dic.3.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Angela Molea Calvete de Campodónico contra LEONILDA DEVOTO de KLICHE. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o causahabientes de doña Leonilda Devoto de Kliche, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 15627 Set.30-v.nov.12.

DOW CHEMICAL INTER-AMERICAN LIMITED S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de la cancelación de "DOW CHEMICAL INTERAMERICAN LIMITED S. A."

Traducción N.o 643 (N.o 1)

Copia verificada de ciertas resoluciones de "Dow Chemical Interamerican Limited"

En la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigán, Estados Unidos de América; el día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Clark R. Baker, notario público y abogado, debidamente autorizado para ejercer dichas funciones y en la presencia de los testigos autorizados que firman este documento, compareció el señor William A. Groening, Jr., norteamericano, casado, de edad legal, hombre de negocios, domiciliado en Midland, Michigán, no en su capacidad individual, sino en su capacidad de Secretario de "Dow Chemical Inter-American Limited", una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Midland, Estado de Michigán y declaró:

"Comparezco ante usted en nombre y representación de "Dow Chemical Inter-American Limited", una sociedad anónima del Estado de Delaware. En una sesión especial del Directorio de "Dow Chemical Inter-American Limited", realizada en la oficina principal de dicha sociedad en Midland, Michigán, el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Se resuelve: que tan pronto como sea práctico luego de la adopción de esta resolución que la Sucursal de esta sociedad en la República del Uruguay sea retirada y su registro cancelado.

Se resuelve, que el doctor J. E. O'Farrel doctor Carlos M. Freira, doctor J. R. Michelena y doctor B. H. Fox, conjunta o separadamente y cada uno por sí, sean y por el presente quedan autorizados en nombre y representación de esta sociedad para solicitar a cualesquiera y a todas las autoridades uruguayas competentes y para firmar y extender todos los instrumentos y documentos necesarios para obtener el retiro del registro de la Sucursal de esta sociedad en el Uruguay.

Se resuelve además, que el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Tesorero Asistente o Secretario Asistente de esta sociedad sean y por el presente quedan autorizados para en nombre de esta sociedad firmar dichos instrumentos y documentos y para extender a personas en el Uruguay o en otras partes poderes y para hacer todos los trámites que en su opinión sean necesarios para el cumplimiento de la resolución que antecede". — Por Dow Chemical Inter-American Limited. — (Fdo.): William A. Groening, Jr., Secretario. — Sello social. Testigos: Robert F. McCoy. — (Fdo.): Midland, Michigán. — W. John Kenndy.

Midland, Michigán. — Yo, Clark R. Baker, notario público y abogado, certifico que conozco personalmente al señor William A. Groenin, Jr. y doy fe de su facultad legal para autorizar este documento en nombre y representación de "Dow Chemical Inter-American Limited", una sociedad anónima del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Doy fe y certifico que he visto la documentación original correspondiente a la sociedad, incluyendo su acta de constitución, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los estatutos y el libro de actas oficial y por lo tanto, certifico que la sociedad existe legalmente y que está organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos e América y que opera comercialmente en este país como una sociedad anónima con capacidad legal reconocida por todas las autoridades competentes.

Además certifico que he examinado las actas de la asamblea anual de accionistas de la sociedad, realizada en la oficina principal de la sociedad en Midland, Michigán, el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho y por lo tanto, doy fe de la veracidad de este documento de la capacidad legal de los firmantes del mismo y del hecho de que he leído este instrumento al que lo suscribiera, quien me lo ha ratificado y firma el mismo ante los testigos facultados legalmente.

Además certifico que las resoluciones arriba mencionadas son copia fiel de las actas originales de la citada sesión del Directorio.

Certifico asimismo que el señor William A. Groening, Jr. es el Secretario electo por "Dow Chemical Inter-American Limited" el trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Certifico también que el presente documento está perfectamente de acuerdo con las leyes de los Estados de Delaware y Michigan

y la ley federal de los Estados Unidos de América. — (Fdo.): Clark R. Baker, Notario Público.

Condado de Midland, Michigán. — Mi nombramiento vence el 28 de Octubre de 1960. — Sello notarial. (N.o 2) en una hojita adjunta:

Estado de Michigán, Condado de Midland, SS.: Yo, Helen M. Voorhees, Secretaria de dicho Condado y Funcionaria de la Corte de Circuito por dicho Condado, siendo la misma un Tribunal de Protocolo teniendo por ley un sello, por el presente certifico, que Clark R. Baker, cuyo nombre se halla suscripto al certificado de prueba o reconocimiento del instrumento adjunto, era en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento un notario público en y por dicho Condado, residiendo en dicho Condado, debidamente nombrado y juramentado y autorizado para tomar y certificar el mismo, así como también para tomar y certificar la prueba y reconocimiento de escrituras y otros instrumentos escritos a registrarse en dicho Estado y que conozco bien la caligrafía de dicho funcionario y que realmente creo que la firma que figura en dicho certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

En testimonio de lo cuál, yo he firmado de mi puño y letra y fijado el sello de dicho Condado y Corte en Midland, Michigán, hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): Por Helen M. Voorhees, Inez L. Myers, Secretaria Delegada.

Sello de la Corte de Circuito del Condado de Midland, Michigán (N.o 3) en una hoja adjunta:

Estado de Michigán, hay un escudo de armas. — Departamento de Estado. — Yo, James M. Hare, Secretario de Estado del Estado de Michigán y custodio del Gran Sello del Estado; por el presente certifico que Helen M. Voorhees, cuya atestación figura adjunta al instrumento anexo, era en la fecha de la misma, la Secretaria del Condado y Funcionaria de la Corte de Circuito por el Condado de Midland, debidamente nombrada y facultada y que todos sus actos oficiales en dicha función merecen y a los mismos debe dárseles plena fe y crédito en todos los Tribunales de Justicia y fuera de ellos.

En testimonio de lo cuál, yo he firmado de mi puño y letra y fijado el Gran Sello del Estado, en Lansing, hoy veintinueve de Abril del año de nuestro Señor mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): James M. Hare Secretario de Estado.

Hay un sello dorado con un escudo de armas y la leyenda: Gran Sello del Estado de Michagán.

A. D. MDCCCXXXV. (N.o 4) en una hojita adjunta: Sigue la legalización de la firma:

"James M. Hare, Secretario de Estado, Estado de Michigán, Estados Unidos de América", por el Consulado del Uruguay en Chicago, redactada en castellano, con fecha dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firmado): F. Stunzevicius, Cónsul.

Hay dos timbres de cinco pesos cada uno inutilizados por el sello consular. Número de Arancel: 30. N.o de Registro: 78.

La que suscribe, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su registro con el N.o 643 Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — J. M. Caprioli Traductora Pública.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Visto: La solicitud de "Dow Chemical Inter-American Limited" a fin de que sea cancelada de autorización de funcionamiento que, para una sucursal en el país, le fue concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1953 Resultando: Que se ha comprobado por la traducción pública del acta notarial que luce a Fs. 41 a 43 vuelta que el Directorio de dicha sociedad resolvió el retiro de la sucursal de referencia. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Cancelar la autorización de funcionamiento de la sucursal en el país de "Dow Chemical Inter-American Limited" que le fue concedida por resolución de fecha 18 de Febrero de 1953. Expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario".

Es cópia fiel. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Carlos M. Freira, por Dow Chemical Inter American Limited S. A., constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326, expongo: 1.o) Con fecha 18 de Febrero de 1953, el Poder Ejecutivo, autorizó a mi mandante una sociedad anónima de los Estados Unidos de Norte América a instalar una sucursal en el país; 2.o) Los estatutos y el decreto de autorización, se inscribieron en el Registro Público de Comercio con el N.o 11, al folio 84 vuelta y siguientes del libro 5 de Estatutos con fecha 10 de Abril de 1953; 3.o) Con fecha 7 de Julio del corriente año, el Poder Ejecutivo, a pedido de mi mandante declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la sucursal; 4.o) Adjunto los estatutos originales, acta de cancelación de personería y autorización para actuar, certificados de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y Caja de Asignaciones Familiares N.o 23; 5.o) Pido se tome nota de la cancelación de la autorización publicándose los edictos correspondientes; 6.o) Solicito se me devuelvan todos los documentos acompañados autorizando a retirarlos al señor Juan Carlos Dalquí o señora Nelly G. de Farías. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Por mandato verbal del señor Juez, vista al Ministerio Público. — López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4053. — Entrada: 13 de Agosto de 1959. — Salida: 17 de Agosto de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la cancelación que se solicita. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Federico Castro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 11.969 — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la anotación de la cancelación que se solicita. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos y háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Montevideo Setiembre 15 de 1959. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — N.o 1775. — Presentado hoy primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince horas y diez minutos e inscripta en este Registro con el N.o 335 al folio 2214 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

27) $328.00 10 pub. 17269 Oct.22-v.nov.5.

REHABILITACIONES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAUL FIGER y JAIME LEIBOVICH. Rehabilitaciones" (L.o 53 F.o 158), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 13 del actual en los mencionados autos, concediendo a los fallidos, señores Saúl Figer y Jaime Leibovich la rehabilitación impetrada para ejercer el comercio y ordenó la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 17453 Oct.26-v.nov.9.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Banco de la República contra ROBERTO SCHOLL BIDER. Intimación". (L.o 53 F.o 256), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 6.774.77 m|n., tiene pendiente el señor Roberto Scholl Bider con el referido Banco por concepto de saldo del Contrato de Prenda Industrial por un monto original de pesos 4.800.00 con vencimiento Octubre 20 de 1954. Y de acuerdo con lo resuelto se intima al deudor, don Roberto Scholl Bider, mediante este edicto, por el término de treinta días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $72.00 30 pub. 16362 Oct.9-v.nov.23.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones en los autos Banco de Crédito con ILDEFONSO CARMELO MARTINEZ. Rescisión (L.o 25 F.o 48), se cita, llama y emplaza al señor Ildefonso Carmelo Martínez a fin de que comparezca a firmar la promesa de compra-venta relativa al solar ubicado en Las Piedras, señalado con el N° 10, Manzana 5, en los solares de propiedad del señor Raúl Haroldo Parodi, así como a abonar las cuotas atrasadas, intereses de mora y Contribución Inmobiliaria, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de rescisión de contrato sin más trámite. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

27) $16.00 10|pub. 16907 Oct.19-v.oct.30.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones en los autos: Banco de Crédito con JUAN GREGORIO HERNANDEZ y CONRADO GUILLEN. Rescisión (L.o 25 F.o 48), se cita, llama y emplaza a los señores Juan Gregorio Hernández y Conrado Guillén, a fin de que comparezcan a firmar la promesa de compra venta relativa al solar ubicado en Las Piedras, señalado con el N.o 12 en los solares de propiedad del señor Pascual Veneri Dachille, así como a abonar las cuota atrasadas, intereses de mora y Contribución Inmobiliaria, dentro del término de 30 días, bajo apercibimento de rescisión de contrato sin más trámite. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia Juez de Paz.

27 $16.00 10|pub. 16905 Oct.19-v.oct.30.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones en los autos: Banco de Crédito con ANA MATILDE BANDERA. Rescisión (L.o 25 F.o 48), se cita, llama y emplaza a doña Ana Matilde Bandera a fin de que comparezca a firmar la promesa de compra-venta, relativa al solar ubicado en Las Piedras señalado con el N.o 3 Manzana B en los solares propiedad del señor Juan Campisteguy así como a abonar las cuotas atrasadas, intereses de mora y Contribución Inmobiliaria, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de rescisión de contrato sin más trámite. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

27) $16.00 10|pub. 16906 Oct.19-v.oct.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de la Aduana de Colonia (Ciudad) en autos caratulados: "Imputación de contrabando, importación, abandono, denunciado MARTIN SALVADOR, Denunciante Juan R. Firpi. Automóvil Opel Sedan, Modelo 1954. Motor N.o 2 5L54. 07648 Chapa N.o 226-Z-6797 Alemania Tríptico N.o 789369 Fs", presumario N° 263|59 (L.o 6 F.o 48), se cita y llama y emplaza por el término de noventa días (90) a Salvador Martín, para que se presente a estar a derecho por sí o por su apoderado en forma en los citados autos, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos conforme a la acción determinada por el artículo 12 del Decreto-ley N.o 10.257. — Colonia, 1.o de Octubre de 1959. — Víctor Rovira, Receptor.

27) $60.00 30|pub| 16685 Oct.19-v.nov.30.

REIVINDICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Andres Dos Santos contra OSVALDO ALVEZ y EVARISTA ALVAREZ SANTANA. Reivindicación", (Lo. 42, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Dornell o Dornelles o Dornel da Silva o Dornell da Silva Felicidad Aire o Aires o Felicidad Candiña Alvez o Felicidad Aire Dornell, Juana Dornell Aire o Aires y Juan Antonio Alvez, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: un solar y sus mejoras, señalado con el N° 5 de la manzana 190 de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1729 con un área de 461 metros 1756 centímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte de frente a la calle Monseñor Vera, igual extensión al Este, al Sur, y al Oeste, lindando respectivamente con Francisco Serralta González y solares 8 y 1 de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 16404 Oct.13-v.nov.24.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREIRA de VEIGA, CASILDA. Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Nicanor Veiga (L.o 18, F.o 311), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casilda Fereira de Veiga, solicitando la declaración de ausencia de su esposo, don Nicanor Veiga. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

27) $3.60 3|pub. 7743 Jn.2-v.jn.2.
Ag.24-v.ag.24.
Oct.26-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: Teresa Nélida Romero con Sucesión FERMIN EROSTARBE. Investigación de Paternidad. (L.o 32 F.o 285", se cita y emplaza a Angel Marcelo, Tomasa y Josefa Erostarbe Urdangarin y a Juan Antonio y Francisco José Buffa Erostarbe, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y demás trámites del juicio. — Mercedes Setiembre 18 de 1959. — Horacio A. Camilás. Actuario.

27) $16.00 10|pub. 17446 Oct.26-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso de fecha 29 de Setiembre de 1959 los señores Gumersindo y Feliciano Fernández autorizaron al señor Belarmino Ponce a ceder sus derechos emergentes del compromiso de promesa de compraventa del negocio de su propiedad situado en la calle Lima 1400 en el ramo de almacén y bar al señor Emilio Fernando Touriño Ares, quien se hizo cargo de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 1º de marzo de 1956, referente al mencionado negocio a cuya fecha se retrotraen los efectos de la cesión. Acreedores presentarse en Avenida 8 de Octubre 2974. — FELICIANO FERNANDEZ. — EMILIO TOURIÑO. — BELARMINO PONCE.

27) $ 32.00 20|pub 15849 Oct.2-v.oct.30.

SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA AGRACIADA S. A.

En la asamblea general extraordinaria realizada el día 17 de Setiembre de 1959, se resolvió proceder a la disolución y liquidación del Sanatorio de Cirugía y Medicina Agraciada S. A. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Misiones 1475, p. 4, esc. 3, de 16 a 17 horas, dentro del término de treinta días.

27) $24.00 20|pub. 15623 Set.30-v.oct.28.

INVESTIGACION SUMARIA DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Pérez, Enilda, contra CLEIMAN HOLLAND, FELIX .Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 633, F.o 673), se cita, llama y emplaza a don Félix Cleiman Holland, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.

27) (R. 20-4-55) 30 pub. 33177 Set.18-v.oct.30.

VENTAS DE COMERCIOS

PEDRO LAVECCHIA enajenó su cuota social en la Sociedad Colectiva Taller Mecánico Automotriz "Dos Amigos", con domicilio en Avalos 3214 (Montevideo). Los acreedores se presentarán en el domicilio social a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.

27) $16.00 20|pub. 15741 Oct.1.o-v.oct.29.

CLAUSURA DE COMEOCIO

Por clausura del comercio en el ramo de Almacén de comertibles, tengo instalado en Rodó 318, acredores al mismo domicilio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — JOSE A. PERTUSO.

27) $8.00 20|pub. 15968 Oct.5-v.nov.3.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Al Comercio y al Público en general: Walter Amilcar Corral, Sucesor de Pando y Corral, comunica la clausula de sus negocios de la Avenida Simón Martínez Nos. 6463 y 6518 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — WALTER A. CORRAL.

27) $16.00 20|pub. 15973 Oct.5-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Corona S.C.C., con domicilio en Defensa 1919 (Montevideo), se disolverá parcialmente con respecto al socio PEDRO PABLO HAVRANY continuando el comercio, bajo la misma razón social, con los restantes socios CARLOS WALTER CHANGO y FRANCISCO CAREGNATO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha 1º de Junio de 1956, fecha a la que retrotrae esta disolución de acuerdo a lo dicho en el compromiso suscrito con fecha 8 de Octubre de 1956. Acreedores: Defensa 1919 bis. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

27) 32.00 20|pub 15847 Oct.2-v.oct.30.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional resolvimos dejar sin efecto la compra y venta de almacén de comestibles ubicado en la calle Manuel Alonso 1728 de esta ciudad Como prom. compradores los señores María Yolanda M. de Fajardo y Milton N. Martínez. Prom. vendedor, Lucía Virginia Borgiani Cipriani, al que lo prometió en venta al señor Jesús Rama Castro, Con fecha hoy. Acredores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — LUCIA BORGIANI CIPRIANI. MARIA YOLANDA M. DE FAJARDO, J. FAJARDO. MILTON M. MARTINEZ.

27) $32.00 20|pub. 16068 Oct.6-v.nov.4.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Confitería "Esmeralda", sita en calla Canelones 1949. Acreedores de la señora Olimpia D'Andrea de Portas en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — PRIMITIMO MARTIN BAZTERRICA. OLIMPIA D' DE PORTAS.

27) $16.00 20|pub. 16489 Oct.13-v.nov.10.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Por fallecimeinto de don ANTONIO VALLESPIR AMENGUAL, propietario del comercio que en el ramo de Hotel giraba en esta ciudad, calle Ramón Massini 3371, sus herederos hemos resuelto clausurar dicho comercio y entregar el inmueble a sus propietarios. Herederas: Manuela Mas Martínez de Vallespir, Lily Magdalena y Judith Nirya Vallespir Rivera. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del procurador Martín Bidegain, calle Rosario 3355. Teléfono 5 64 27. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959.

27) $32.00 20|pub. 16353 Oct.9-v.nov.9.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Martín García N.o 2302, suscrita con el señor José Ruben Gómez Muiños. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — RUBEN GOMEZ MUIÑOS. — ELVIRA PORCILE DE GOMEZ. — JOSE MARQUEZ ALONSO y MERCEDES ALONSO de MARQUEZ.

27) $24.00 20|pub. 16296 Oct.8-v.nov.6.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Comunico que ha quedado sin efecto la venta pactada con los señores Francisco Funticelli y José A. Iglesias, referente al comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Trabajo 2762, con fecha Setiembre 24 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IDA CAROLINA MOREIRA. — FRANCISCO FUNTICELLI. — JOSE A. IGLESIAS.

27) $16.00 20|pub. 16490 Oct 13-nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO C. HERNANDEZ, cedió cuota-parte Sociedad Venanzetti y Cía. s|compromiso del 21|7|59, a los coasociados: Ruiz, Ramírez y Venanzetti, sobre negocio taller mecánico en calle Inca N.o 2170. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 5|959.

27) $16.00 20|pub. 16225 Oct.7-v.nov.5.

CESION DE CUOTA

Con fecha 5 de Octubre don PEDRO RAZQUIN, cedió a Gustavo y Roberto Manuel Vidal su cuota en la Compañía Cerealista Limitada. Precio $ 3,000 en la siguiente forma, pesos 2.500 don Gustavo Vidal y $ 500 Roberto Manuel Vidal. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959.

27) $8 00 10|pub. 16921 Oct.19-v.oct.30.

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha quedado disuelta la Sociedad Batory Uruguaya Limitada con domicilio en la avenida Uruguay N.o 1994, transfiriéndose su activo y pasivo a la sociedad Batory Uruguaya Sociedad Anónima la que continuará con el mismo giro en el mismo domicilio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

27) $24.00 20|pub. 16094 Oct.7-v.nov.5.

GUNTER GRAETZ

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865959|A-65), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en tercera categoría, la importación de discos vírgenes de acetato (Rubro 97-14 1.a Categoría). — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Contador Héctor Díaz, Asesor.

27) $12.00 10|pub. 16776 Oct.16-v.oct 29.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Prometimos ceder a don Manuel Alonso Alonso, el compromiso de compraventa del comercio de carnicería sito en Carlos M.a de Pena 4357 de Montevideo, suscrito con don José Roque Perrone y otros. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Octubre 1.o de 1959. — ELBIO ROLANDO, ELVIRA DELGADO DE ROLANDO, MANUEL GARCIA, MARIA CARMEN FERNANDEZ DE GARCIA.

27) $16.00 20|pub. 16939 Oct.20-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Cabrera (Tomás) y otros con OLIVERA (SAN MARTIN) y otros. Infracción Aduanera, Conocimiento". Expte. 1173. Año 1958, Libro 19 Folio 133, se cita, llama y emplaza a don San Martín Olivera o San Martín de Olivera, a fin de comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33616 Oct.20-v.dic.1o

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido a los hermanos Raúl e Isolino Lista Amarelle, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían como promitentes compradores del Comercio sito en esta ciudad, calle Yaguarón 1051 esq. Isla de Flores en el ramo Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — VICTORIANO RODRIGUEZ GAMA. — JAIME REY REY.

27) $24.00 20|pub. 17082 Oct.21-v.nov.18.

"WATOREK y PEREZ"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos ceder a Cecilio-Watorek, la cuota social que nos correspondía en la Sociedad colectiva "Watorek y Pérez" que gira en el ramo de Taller Mecánico y Anexos en Gregorio Camino 173. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — RAMON VALENTIN PEREZ, MARIA SARA HERNADEZ DE PEREZ y CECILIO WATOREK.

27) $16.00 20|pub. 16853 Oct.21-v.nov.18.

VETERINARIA PAMPA S. C.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber al público que que don Julio Salvarredy ha prometido ceder a don Alfredo David Sanchiz la cuota social que le corresponde en el negocio "Veterinaria Pampa S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Veterinaria, bajo la razón social de "Salvarredy y Sanchiz" con domicilio en la calle Larrañaga 81 (Salto), donde deben presentarse los acreedores. — Salto 13 de Octubre de 1959. — JULIO CESAR SALVARREDY. ALFREDO DAVID SANCHIZ.

27) $24.00 20|pub. 17144 Oct.22-v.nov.19.

DISOLUCION PARCIAL

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad comanditaria "Alegre, Mangado y Compañía", separándose del giro social la socia Q. F., señora GUALCONDA ALEGRE DE PEREZ: Se hará cargo del activo y pasivo la nueva firma social que se denominará "Mangado, Aguiar y Compañía". Acreedores presentarse en Constituyente 1647. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.

27) $16.00 20|pub. 17270 Oct.22-v.nov.19.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685 E. 10, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta a la señora Blanca Irene Garcé de Giordano, del almacén de comestibles y afines establecido en Besares 3399, volviendo a vender al 27 de Noviembre de 1958 a la señora María de los Angeles Furest de Sande. Acreedores de la señora de Giordano o de Hebert Giordano en el comercio. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO, MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO.

27 $24.00 20|pub. 17170 Oct.22-v.nov.19.

LA MEZQUITA S. A.

"HECTOR HOMERO FERNANDEZ, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (fecha 25|9|59, Carpeta 865|959|A.96) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión a tercera categoría de los artículos extranjeros similares a los de su producción: Café Soluble Instantáneo Concentrado, que expende con la marca "Bracafé", también denominados Extracto de Café Soluble, a granel o fraccionados en envases menores, cualquiera sea la marca bajo la cual se importen al país".

27) $16.00 10pub. 17249 Oct|32-v nov.5.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al público y comercio, que hemos rescindido el día 9 de Octubre 1959, el compromiso de compra venta de nuestro establecimiento industrial "El Siglo Ilustrado" que en el ramo de Imprenta y Encuadernación y ubicado en Yi 1276, prometimos vender a don César Lassus Blanco. Ley 26 Setiembre 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS.

27) $16.00 20|pub. 17331 Oct.23-v.nov.20.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Héctor Gamarra con retroactividad al 30 de Abril de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Vicente Martínez y José Rossi, por el despacho de bebidas alcohólicas sito en Br. Propios 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — RITA MOREIRA DE VALVERDE.

27) $24.00 20|pub. 17464 Oct.26-v.nov.23.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Coralio López Beltraquini con retroactividad al 20 de Marzo de 1959 los derechos que

me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Jesús Lema por el baar y despacho de bebidas sito en calle Paysandú 1249 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — LUIS E. COITINHO BARAIBAR. — CORALIO LOPEZ BELTRAQUINI. — JESUS LEMA. — ELISA ROJO.

27) $24.00 20|pub. 17465 Oct.26-v.nov.23.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco. Mercedes 1338 (de Asociación Nal. de Balanceadores), se ha rescindido la promesa de compra-venta concertada entre los señores Miguel Bonino Anido como vendedor y Carlos Calcagño y Severino Bello como compradores del comercio de baar y bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad, tomando posesión del mismo en el día de hoy el señor Miguel Bonino Anido. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — MIGUEL BONINO ANIDO. — CARLOS CALCAGÑO. — SEVERINO BELLO.

27) $24.00 20|pub. 17466 Oct.26-v.nov.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.)

A los señores accionistas:

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir acciones al portador por un monto equivalente al 75 o|o del capital integrado y|o suscripto al día de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos, acordándose a los señores accionistas derecho preferente de suscripción por un monto de hasta el 75 o|o de las acciones que hubieren suscrito o poseyeren, sean estas nominativas o al portador. Para hacer efectivo ese derecho de preferencia, se les acuerda a los señores accionistas un plazo que vence el 19 de Noviembre próximo.

Las acciones podrán ser pagadas al contado, o parte al contado y parte a plazos, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos.

Los señores accionistas podrán obtener toda la información relativa a los detalles de la operación a realizar, en la Contaduría General, calle Sarandí N.o 528. — El Directorio.

27) $15.00 5|pub. 17416 Oct.26-v.oct.30

EXTRAVIO DE RECIBO

Se extravió recibo de Custodia No 19907|08, correspondiente a Títulos depositados en el Banco Italiano del Uruguay, a quien lo haya encontrado rogamos devolverlo en la Asociación de Funcionarios en Cooperativas de Consumo, Ejido 1482.

27) 3.60 3|pub. 17469 Oct.26-v.oct.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALNERO GARCIA, L.o 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17314 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARTECONA OSORIO de CASTAÑO y MARIA PETRONA ARTECONA OSORIO o MARIA LUISA ARTECONA, L.o 55, F.o 349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17313 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERNOCHE de BRAVO o CATALINA DE BERNOCHI de BRAVO o BRABO, L.o 58, L.o 556, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17518 Oct.27-nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8.
Oct.27-v.noc.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA HERNANDEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17498 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALLESPIR AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17490 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO De LEON o FRANCISCO DELEON o FRANCISCO DELEON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17323 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO COMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17487 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO PAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17489 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ALVAREZ FRAGA y de MARIA CONCEPCION FRAGA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17488 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital, se hace saber que se ha dispuesto la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ROSSA o ROSA de AGNESE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados pra que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. Y a sus efectos se hace la presente publicación, en Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17522 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTOGNAZZA de MASCHIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17527 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUTIERREZ de VISINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17526 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL POZZI o ALFREDO POZZI, citándose a los herederos, acreedore sydem ási ntere sadospa.a rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17537 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MANUELA ESTEVEZ PEREZ o ANDREA MANUELA ESTEVES o MANUELA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17539 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BARINDELLI de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17497 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertur ade la sucesión de NELSON saber la apertura de la sucesión de NELSON ISAAC CIOLI GUGELMEIER o NELSON CIOLI GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17480 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOSTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) 12.00 10|pub. 17481 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CONSUELO AQUINO STARNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17482 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA

PEREZ de DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17509 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO GREGORIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17510 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA OTEGUI de DE VECCHI o de VECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17511 Oct.27.-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o DEDICACION Da LUZ o La LUZ de TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17512 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOSA SOBRERA o SOSA de TAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17513 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROSSY o ROSSY BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17514 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOFIA FERREIRA de DELGADO de LEON o de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17515 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ELIDA FAGUAGA de POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17516 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE De LUCA o DELUCA SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17517 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES SOSA o ARQUIMIDES SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17474 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17504 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesion de CELESTINA GAMBOA LEYES de QUERIO o PETRONA CELESTINA GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17503 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRITOS BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17496 Oct.27-v.nov.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta, de los solares ubicados en el paraje "Empalme Olmos", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 9 (nueve), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres), prometidos en venta por los señores José Rufino y Carlos María Limongi a los siguientes: SANTIAGO PELLEJERO y EVA IRENE F. de LAZARO respectivamente.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Octubre 22 de 1959. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001.
2) $24.00 15|pub. 17529 Oct.27-v.nov.17.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS CAMANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Camani S. A. a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de Noviembre de 1959 a las 10 horas, en el local social de Sarandí 11, Santa Lucía, Dpto. de Canelones, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Facultar al Directorio, de acuerdo a las prescripciones del inciso A) del artículo 20, de los estatutos sociales, a proceder a la Hipoteca Industrial de los inmuebles de la Sociedad con la cláusula del 25 o|o con el Banco de la República O. del Uruguay, hasta la suma de pesos 150.000.00.

En virtud de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas y votar en ellas, es necesario registrar las acciones con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea en las Oficinas de la Sociedad o en una institución bancaria. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 17499 Oct.27-v.oct.27.

QUIMIOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Quimios S. A. para al asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas en sus oficinas de la calle Juan Benito Blanco número 3331, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, acompañado por el informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Retribuciones del Directorio (artículo 12); 5.o Destino de la reserva por revaluación; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad hasta el momento de iniciarse la asamblea (artículo 18). — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 17534 Oct.27-v.oct.27.

CIA. DE ABASTECEDORES DEL ESTE S. A. (C O D A D E S A)

El Directorio de C.O.D.A.D.E.S.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 23 de Noviembre del corriente año a la hora 11 (once) en la calle 18 de Julio de la ciudad de San Carlos a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1959, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales para asistir y tomar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la sociedad las/acciones o certificado de depósito de las mismas en el Banco. — San Carlos, Octubre 20 de 1959. — El Directorio.
3) $12.60 3 pub. 17478 Oct.27-v.oct.29.

CIA. DE ABASTECEDORES DEL ESTE S. A. (C O D A D E S A)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de C.O.D.A.D.E.S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 23 de Noviembre del corriente año a la hora 10 (diez) en la calle 18 de Julio 884 de la ciudad de San Carlos a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo N.o 12 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo a los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad las acciones o certificado de depósito de las mismas en el Banco. — San Carlos, Octubre 20 de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 17477 Oct.27-v.oct.29.

"LA URUGUAYA S. A."

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 10 horas en la sede social ubicada en la calle Soriano 791 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Ratificación de las designaciones de Directores efectuadas de acuerdo al artículo 25 del estatuto social; 4.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Modificación del estatuto social y aumento de capital. — El Directorio.
3) $24.00 15 pub. 17475 Oct.27-v.nov.17.

VESTIR BIEN S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las Oficinas de la Sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1378, el día dieciocho de Noviembre próximo, a la hora quince, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Luis A. Carlotta Pereira, Presidente. — Julio Alonso Cuevillas, Secretario.
3) $10.80 3|pub. 17472 Oct.27-v.oct.29.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ATILIO ARRILLAGA SIMPSON, constituyendo domicilio en Misiones 1475, esc. 3, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a tramitar la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador. A ese efecto propone la declaración de los testigos señores Eduardo Payasé González y José Francisco Jaso Anchorena, los cuales serán preguntados en la forma de estilo, domiciliados en Misiones 1475, p. 1.o, esc. 1. Por lo expuesto del señor Juez solicita: Que cumplidos los trámites de rigor, se me expida la información requerida. — Atilio Arrillaga". — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17485 Oct.27-v.nov.10.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.043. — Electrodos. — Apertura: 10 de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.045. — Calendarios Mural. — Apertura: 6 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.046. — Lámparas de sodio y accesorios. — Apertura: 4 de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.047. — Hierro perfilado. — Apertura: 6 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.048 — Alfalfa. — Apertura: 9 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8 pub. 33698 Oct.27-v.nov.6.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 12-59

Llámase a licitación pública para la impresión de una compilación de leyes, decretos y reglamentaciones de asignaciones familiares.

Pliego de condiciones: Retirar en las oficinas del Consejo Central (tercer piso) de 13 a 18 horas.

Apertura de propuestas: el día 20 de Noviembre de 1959 a las 14.30 horas en la sede del Consejo Central: San José 1132, tercer piso.

12) $3.60 3|pub. 17505 Oct.27-v.oct.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 970

Primer llamado

Suministro de 800 litros de esmalte sintético

Fecha de apertura: 24 de Noviembre de 1959. Hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1959 — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 33395 Oct.27-v.oct.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE NUEVA PALMIRA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión a este Centro desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 de los siguientes artículos y cantidades anuales aproximadas: Leche 9.000 litros, Pan 1.100 kgs., Carne 1.250 kgs. y leña 15.000 kgs.

Estos artículos deberán ser entregados en el establecimiento diariamente antes de las 8 horas los tres primeros y mensualmente la leña.

El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Centro Auxiliar.

La apertura de las propuestas presentadas se efectuará delante de los interesados que concurran el día 9 de Noviembre a las 11 horas en la mencionada Oficina. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 33394 Oct.27-v.oct.28.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

Hospital Regional del Litoral Norte

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de Carne, Pastas frescas, Frutas varias, Arroz, Lucvos, Hielo y Jabón amarillo en barras a este Centro Departamental y al Asilo Dr. José Lino Amorim, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro Departamental todos los días hábiles de 8 a 12 y de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán extendidas en los sellados correspondientes y se recibirán hasta el día 9 de Noviembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación y encontrarse al día en sus aportes con la Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares, así como también deberán presentar la Patente de Giro del presente ejercicio. — Salto, Octubre 22 de 1959 — Ramón J. Vinci, Administrador.— Dr. Humberto Prinzo, Encargado Dirección.

12) $9.60 2|pub. 17501 Oct.27-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 25

Tercer llamado

Artículos: Gabardina verde mate, Entretelas de lana, ordinaria y cuello, Crin, Satinet, Acolchado, Lienzillo, Botones escudos dorados y verde mate, Insignias metal y Collarín.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 10 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 33579 Oct.27-v.nov.3.

Licitación pública N.o 79

Tercer llamado

Artículo: Brin yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 9 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 33700 Oct.27-v.nov.3.

U. T. E

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4858. — 6.000 kgs. de aceite de linaza cocido y 2.500 crudo. — Ap.: 12 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 2.00

N.o 4357. — 105.000 kgs. de hierro redondo de 6-8-10-12-16-19 mm. de diámetro, para construcciones. — Ap.: 24 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado — Precio del ejemplar: $ 2.00

N.o 48... — Una central telefónica a batería central e instalación de la misma. — Ap.: 25 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4641. — Uniformes al personal según los ítems siguientes: 7, 9, 11, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, correspondientes a mensajeros, porteros, inspectores, vigilantes, etc. — Ap.: 23 de Noviembre de 1959, hora 16 — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 5.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 12.45 a 18.30 horas. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5 pub. 33701 Oct.27-v.nov.3.

13—Llamado a Acreedores

Llámase a los acreedores de los señores PEDRO DIAZ, JOSE LENZNER, CARLOS GRECO, JUAN CARLOS PERETTA, ELEO AROBBA y GERMAN LOUZAO propietario y sucesivos promitentes compradores del café y bar sito en Avda. Brasil 2390 a presentar sus créditos dentro de los treinta días de la primera publicación al estudio del doctor Carlos A. Varela Rodríguez, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso, esc. 4. El presente llamado se realiza en virtud de haberse rescindido las sucesivas promesas de venta.

13) $12.00 10|pub. 17500 Oct.27-v.nov.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 27 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

HECTOR CESAR SCHINCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1479 y JUANA ELSA ROCHA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479

3.a Sección

MANUEL ALBERTO PINO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1339 y ALICIA VAITIKAITIS POLTENEVICH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1339.

RUBEN MILTON PARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 516 y ELIDA NELLY COLLAZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 516.

4.a Sección

HOMERO ANTONIO MOLINA, 33 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado Río Branco 1272 y MARIA SABINA AGUILAR, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1272.

10.a Sección

EDUARDO CAMAROTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coé 3979 y MABEL APARICIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Coé 3979.

11.a Sección

SILVIO FAJARDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Canope 4039 y PERLA FONTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Canope 4039.

RUBEN JOSE ROMAN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lacio 3892 y NELLY MABEL CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3892 Ap. 3.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Sebastopol 5208 y TOMASA MARCELINA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2910.

HECTOR VICTOR SALOME, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 4927 y CELESTE ALBA ILARIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 4927.

MANUEL ANTONIO BELEN, 54 años divorciado, pintor, oriental, domiciliado Combate 2780 y MAXIMA MENDEZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Combate 2780.

LUCIO PONCIO LACUESTA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Peteroa ... a ILDA MABEL DELGADO, 27 años, ... a, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3...

13.a Sección

PEDRO MOTOLKO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1936 y HILDA ESTHER CORDOBES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 1934

14.a Sección

GERMAN WETTSTEIN, 24 años, soltero, profesor de Secundaria, oriental, domiciliado Tapes 1125 y MARIA RAQUEL MORADOR, 24 años, soltera, profesora de Secundaria, oriental, domiciliada Gil 1044.

LUIS ALFREDO MONTANARO GIORDANO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Agraciada 2993 y MIRTA ADORACION SALABERRY APESTERIA, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Agraciada 2993.

EDUARDO ECHEACOCHEA ... , 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 932 y MARIA CARMEN GONZALEZ AGUIRRE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 932.

JOSE DEUS BARCA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Jujuy 2616 y CONCEPCION MARIÑO URBIETA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Jujuy 2616.

JOSE ALBERTO AGUILERA DE BRITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 893 y MARTHA ... , 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaurte 893.

13.a Sección

JOSE NUÑEZ, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado A. Muñoz 4023 y ... NE, 23 años, soltera, textil, española, domiciliada Yugoeslavia 671.

20.a Sección

EDUARDO JUAN MARIA VERDIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4077 y GRACIELA ... LLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 9.

CARLOS RODOLFO ZINKEVICH, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4231 y NELLY ELSA PANCIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4235.

ROGELIO ALFONSO LOSADA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Pose 632 y AMALIA LORENZO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada B. de Guzmán 303.

EMILIO SALVADOR GRASSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4524 y MARIA ANGELICA LEITES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4462.

21.a Sección

JOSE MARIA FELIX, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 4341 y ANA MARIA OUTEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1087.

ALDO ALADINO FERREIRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial de 20 metros N.o 5214 y NILSA MARIA MARTICORENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4603.

ALBERTO LUIS ANDRE, 25 años, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Millán 4382 y JUANA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 22 años, soltera, orental, domiciliada Millán 4382.

FREDDY CESAR VEGA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Covadonga 1325 y MIRYAM VICTORIA SILVEIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1318.

ESTEBAN CORREA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Versailles 482 y NORMA ESPERANZA CALBELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 110.

NIQUITA CONTUZZI, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle D N.o 5279 y NELSA NADER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D N.o 5279.

24.a Sección

LUIS ALFREDO CASAL, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Maipú 1924 y TERESA GLADYS LOPEZ, 25 años, soltera, pan-

zalonera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3516.

DANIEL ALEJANDRO CARRETERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3548 y ROSA ROUCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1781.

MARIO CARLOS SIRONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1522 y MARIA VIOLETA SANTANGELO, 25 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Rivera 3466 bis.

14) $2.00 3|pub. v.oct.29.

18.a Sección

CARLOS DELLA MAGGIORA, 58 años, soltero, comercio, chileno, Canelones 2207 y JULIA PLANA, 41 años, soltera, chilena, domiciliada Canelones 2207.

20.a Sección

JUAN NILTON PAZOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4821 y AIDA TERESITA DI-GIOVANNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 303.

14) 1|pub. v.Oct.27

15—Pago de Dividendos

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su orden los dividendos correspondientes al ejercicio 1958-1959 en las oficinas de la Sociedad. Mercado Modelo. Cádiz 3280.

Pagos: de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 horas. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 17479 Oct.27-v oct.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRAGO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES y otros. Prescripción treintenaria" (50-392), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los señores Francisco Ramos y Francisco González Portela o sus causahabientes o sucesores por cualquier concepto. El inmueble de que se trata es el siguiente: Solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77.397 y que según título y plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Abril 12 de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.204 el 25 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1106 ms.2. 82 dms y se deslinda así: 42 ms. 95 cms. de frente al N.O. a calle N.o 2, hoy F. Romero; 25 ms. 77 cms. al N.E. que por formar esquina da frente también a la calle Santa Ana; 42 ms. 95 cms. al S.E. limitando actualmente con el padrón número 77.396 y 25 ms. 77 al S.O. lindando también con el padrón N.o 77.396 — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 17525 Oct.27-v.dic.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS ALBERTO SIENRA MACCIO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "1789-1810 (La Rosa de la Ciudadela)", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959.— Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17506 Oct.27-v.nov.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUMBERTO FAUSTINO LABORIDO y BENITA MARTINEZ, y de nacimiento de HUMBERTO EDISON LABORIDO MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Eclida Martínez debe decir Benita Martínez por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33693 Oct.27-v nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 536): Nacimiento de ELIO RENE CORREA CORBO, donde dice "Elia René" y "del sexo femenino", debe decir: "Elio René" y "del sexo masculino". — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 17471 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS SILVERIO RIVERO, en el sentido de que donde dice "Yenes Silverio" debe decir: Jesús Silverio, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Octubre 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33709 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIO RAFAEL BAZZANO, promoviendo gestión de rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos menores: Aldo Rafael, Amalio Rino, Abel Ricardo y Ana María Margarita Bazzano, en el sentido de que donde en la misma dice: Bassano con dos "eses", debe decir: Bazzano, con dos "zetas". — Salto, Junio 10 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 10|pub. 17502 Oct.27-v.nov.17.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Ferrés Arocena y otro contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56, F.o 249), se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas y siguientes, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y mejoras anexas ubicada en "Valdés", 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada en mayor área con el N.o 141, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Abril de 1932, inscripto el 4 de Mayo siguiente en Topografía, con una superficie de 370 Hás. deslindadas así: al Norte, el arroyo Rabón, por medio, con campos de Tomás José Pérez Esposo; al Sur, recta divisoria de 2444 ms. 10 cms. que separa de los campos de la sucesión de Pedro Harguindeguy; al Nord-Este recta divisoria de 2350 ms. que separa de la fracción 3 del mismo plano, y al Oeste, recta divisoria de 1680 ms. separando de la fracción 1, de María del Carmen Harguindeguy de Salles Pérez. — 2.o) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 202, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Abril de 1930, tiene una superficie de 373 Hás. 3360 ms. deslindada así: al Nord-Este, 3430 ms. con propiedad de Sebastiana E. de Pérez; al Sud-Este, en 1951 ms. con campos de Arturo Etcheveste; al Sud-Oeste, con 2350 ms. sobre fracción N.o 2 anteriormente deslindada; y al Nord-Oeste, arroyo Rabón por medio, con campos de Tomás José Pérez.— 3.o) Una fracción de campo y mejoras sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1858, la que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, de Julio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el 20 de ese mes y año, tiene una superficie de 624 Hás. 2379 ms. 77 dms. y linda: al Oeste y Norte, arroyo Valdés por medio, con Arturo Etcheveste; al Este, línea quebrada en ocho rectas, con sucesión José Elorza y Gregorio Oviedo; al Sur, dos rectas entrantes, con Narciso Pesoa y R. y A. Fontela, y al Sur-Oeste, camino departamental a Paso de la Arena del Arroyo Negro — 4.o) Una fracción edificada, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 94 con una superficie de 1138 ms. 45 dms. que linda: al Norte, 30 ms. 44 cms. de frente a la calle Ituzaingó; 37 ms. 38 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 30 ms. 52 cms. al Sur con sucesión Martino (hoy padrón N.o 629); y 37 ms. 39 cms. al Este, con el padrón 3539. Le corresponde a este inmueble el padrón N.o 628. — 5.o) Una fracción edificada, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 95, integrada en su mayor parte por una fracción de 2666 ms. 6271 cms. mensurada por el agrimensor B. Bernasconi, en Abril de 1916, inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 8 de ese mes y año. En total esta fracción tiene una superficie de 3306 ms. y linda: 31 ms. 44 cms. al Norte con calle 25 de Mayo; 70 ms. 15 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 70 ms. 38 cms. al Sur, frente a la calle 6 de Abril; al Este con los padrones 4482 y 4669, en recta de 29 ms. 70 cms. De aquí al Oeste mirando el Norte, recta de 22 ms. 63 cms. con los padrones 635 y 3065 y luego 5 rectas, que separan del padrón 634, a saber: Una de 9 ms. de Norte a Sur que mira al Oeste; otra de 10 metros 93 cms. de Este a Oeste; otra de 24 ms. 75 cms. de Sur a Norte; otra de 5 ms. 37 cms. de Este a Oeste y de aquí hacia el Norte, recta de 27 ms. 13 cms. Le corresponde a esta fracción el padrón N.o 633.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, agregados a los autos caratulados: "Banco Comercial contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otras. Intimación" (L.o 55, Folio 122) donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $476.00 34|pub. 17535 Oct.27-v.dic.15.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "ANA MARIA LORENZO FERREIRA DE PEREIRA y otras. Solicitan división de condominio y venta de cosa común en subasta pública (L.o 18, N.o 589, F.o 107)", se hace saber: Que el día 18 de Noviembre entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de esta ciudad, empadronada con el N.o 863, compuesta según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 138 el 24 de Mayo de 1950, de una superficie de setecientos setenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros y linda: por el S.E., en 14 metros 65, con la calle 19 de Abril; por el N.E., en 21 metros 61 y en 12 metros 50 con Flavio Olivera y en 10 metros 70 con Rodolfo Pintos Viana; por el N.O., en 42 metros 70 con Juan José Bárcena Mesías y otros; y por el S.O., en 10 metros 70 con la calle Dr. Julián Graña y en 15 metros 70 y en 21 metros 69 con Fredy Ramón Amaral y el Estado. Base: Cuarenta mil pesos ($ 40.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura pertinente, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, 6 de Octubre de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 17473 Oct.27-v.nov.17.

JULIO GAUDIN y AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GESLINO, JUAN. Testamentaría. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Noviembre de 1959, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por los martilleros señores Julio Gaudín y Mario Bouyssounade, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con los números 151, 155 y 2256, compuestos, según títulos, de 539 hectáreas 3906 metros y 94 decímetros cuadrados y según plano de mensura del agrimensor Walter Margall, levantado en Julio del corriente año, inscripto el 6 de Agosto de 1959, con el N.o 1235 en la Oficina Departamental de Catastro, posee una superficie de 557 hectáreas 3.470 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Nordeste, arroyo Yacuy por medio con doña Sara Solari de Gaudín; al Sur y Sureste, Camino Departamental de la Cuchilla de Belén; al Este, Camino Departamental a Caballos y al Oeste y Noroeste, Juan H. y Luis Alberto Panizza y Haydée Grassi de Altuna y otros. Este campo será sacado a la venta con la base de $ 73.07 la hectárea.

B) Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 154, compuesta de una superficie de 38 hectáreas, 287 metros y 1350 centímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas, en Diciembre de 1916, presentado en la Inspección Técnica Municipal de Salto, el 16 de Diciembre de 1916. Esta fracción será sacada a la venta con la base de $ 89.47 la hectárea.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, así como los autos indicados. — Salto, Octubre 20 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) 102.00 15|pub. 17476 Oct.27-vnov.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PRADEM LIMITADA

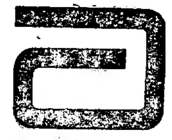
Se hace saber que EVANGELISTA RAUL PEREZ DEL CASTILLO, GUILLERMO DEAMBROSIS USHER, ABELARDO APOLO BENGOECHEA y LUIS RAMOS BERRO, constituyeron ante escribano Enrique Alonso Romelli Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato Privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 7 de Octubre de 1959 con el N.o 495 al folio 1899 del libro N.o 1 la razón social "Pradem Limitada". Domicilio: Acevedo Díaz 1338 Montevide. Capital: $ 60.000,00 ya integrado en efectivo por partes iguales de $ 15.000.00 cada socio. Carácter: decreto ley N.o 8992. Plazo: 3 años y 7 meses desde el 1.o Setiembre 1959, prórroga automática períodos 2 años. Objeto: Compraventa de productos fabricación marca "Baldoni", manufacturas metalúrgicas afines, importación y exportación. Administración: cualquiera de los socios indistinta y separamente. — Raúl M. Ramos Berro, Gerente.

22) $20.00 10|pub. 17536 Oct27-nov.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

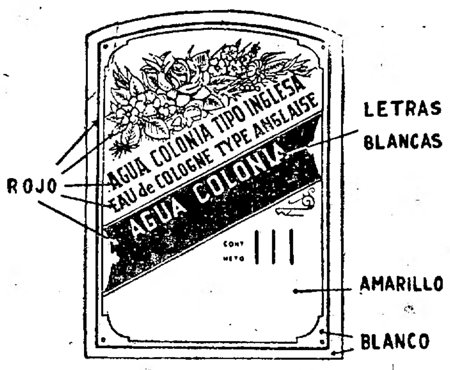
ACTA N.o 87.402. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 17519 Oct.27-v.nov.10.

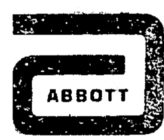
ACTA No 87.404. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $32.00 10|pub. 17521 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 87.403. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 17520 Octu.27-v.nov.10

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, he prometido en venta a Francisco Albarello Dordo la peluquería para damas, tienda y mercería, ubicada en el Cno. Simón Martínez N.o 186 Km. 16; habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Venta de Negocios. Suc. Cordón. Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.

25) $24.00 20|pub. 17523 Oct.27-v.nov.24.

Cumpliendo la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Julián Barrancos y Luis Julián Cano las partes que nos pertenecen en el comercio de Panadería y anexos denominado Panadería y Confitería Punta Gorda, sito en Montevideo, en la Avenida General Paz 1419. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — AURELIA BARRANCOS, LUIS CANO.

25) $24.00 20|pub 17470 Oct.27-v.nov.24.

27—Varios

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los funcionarios no docentes de la Facultad de Agronomía y Dependencias para que elijan un delegado y dos suplentes ante la Comisión de Presupuesto.

Conjuntamente con las inscripciones deberá presentarse la conformidad escrita de los candidatos.

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Agronomía, el día 3 de Noviembre próximo de 11 a 13 y de 17 a 19 horas, venciendo el plazo de inscripción de candidatos el día 27 de Octubre a la hora 11. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 33696 Oct.27-v.oct.27.

IMPAGLIAZZO Y MILNE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales. los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo a veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro los señores Russel Sedgfield, que actúa en nombre y representación del señor Frederick C. B. Milne, y el señor Alfredo Rega Vázquez, acuerdan fundar una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y por los siguientes estatutos:

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer plantas industriales, agencias, sucursales o representaciones en cualquier otra parte del país o del exterior. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto principal la totalidad del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo de denominación de "Impagliazzo y Villar Limitada", continuando con el giro de la misma en todo quello que tenga relación con la explotación de taller mecánico en general confección y arreglo de máquinas, motores, piezas, repuestos y accesorios para instalaciones mecánicas, industriales y|o vehículos Podrá además, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, importar, exportar y comerciar con toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país: recibir y conceder toda clase de préstamos, aun de y a sus accionistas y Directores, con la excepción de las operaciones de índole bancaria; recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; tomar participación en toda clase de sociedades, bienes, industrias y operaciones y en general, actuar como parte principal, accesoria o intermediario, en toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas se relacionen directamente con sus fines.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 3º El capital se fija en la suma de dos millones de pesos representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán emitidas en dos series que se denominarán: "Serie A" y "Serie B". El monto de acciones de la "Serie A", no podrá ser inferior al 80 o|o del capital integrado. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán firmados por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones y las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos, tres, cinco o siete miembros, según lo resuelva la asamblea. Los Directores serán designados por la asamblea, por simple mayoría de votos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes deberán nombrar un sustituto que actuará hasta que se reúna la próxima asamblea ordinaria o la extraordinaria que se cite a ese efecto. El Directorio podrá asimismo otorgar licencia a cualquiera de sus miembros nombrado si lo considera oportuno, a quien debe sustituirle mientras dure aquella.

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Sesionará válidamente con la presencia de dos, tres, o cinco de sus integrantes según se componga de dos, tres, cinco o siete miembros, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de estos estatutos. Cuando por motivo circunstanciales no pudiera reunirse el Directorio se dará valor a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables, en todos sus efectos, a actas de Directorio. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Los Directores podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatarios.

Art. 8º Compete a los administradores de la sociedad ejercer la dirección de la compañía, teniendo para ello las más amplias facultades y pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. En forma especial, y sin que ello signifique limitación podrá: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, o gravarlos con derechos reales, recibiendo los préstamos que se le otorgare, en efectivo o en valores. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aun en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante las dependencias de la Administración Pública Central, Autónoma, Descentralizada o Municipal, adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar transferir y extinguir prendas, hipotecas, y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o valer letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir todos los empleados de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; podrá asimismo, nombrar a cualquier Director de la sociedad para que, independientemente de su cargo de tal, desempeñe funciones de cualquier naturaleza en la sociedad, recibiendo sueldos u honorarios que le serán asignados con cargo a gastos generales, debiendo llevarse estas designaciones y la retribución que se fije, a conocimiento de la primera asamblea que se realice. D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Di-

rectorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y retribución. E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. F) Establecer el domicilio de la sociedad en caso de que debe ser variado por causa de conmoción interior o exterior. G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago requesitos, importe a emitirse, etc. H) Aceptar pagos por entrega de bienes, aun por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. I) Abrir cuentas con garantía de títulos de inmuebles, de deuda pública o de cualquier clase que fueren. J) Contratar prendas industriales, agrarias o comunes, suscribir créditos industriales, o de cualquier tipo, pactando las condiciones que exijan en cada caso el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Instituciones con las que contrate. K) En general, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 9º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán notificarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 10. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado un solo día en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Dicha publicación deberá contener la orden del día, la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación referida, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. Los asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 12. El registro de acciones se abrirá con dos días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 13. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por ella, aunque no forme parte de la misma. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, solo se computarán como votos válidos aquellos que correspondan a las acciones de la Serie "A".

Art. 14. Cualquier accionista podrá hacerse representar en la asamblea por simple carta, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 15. Las asambleas podrán conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la compañía en los casos no previstos en los estatutos y de conformidad con la ley.

CAPITULO QUINTO

Síndico y comité consultivo

Artículo 16. Cuando la asamblea lo considere conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, se designará un Síndico cuya elección se hará por simple mayoría de votos. Serán cometidos del Síndico: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la sociedad y controlar la marcha de los mismos. B) Efectuar inspecciones de contabilidad. C) Solicitar del Directorio la citación de asamblea, cuando lo considere necesario. D) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea ordinaria el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser relectos La asamblea en cada caso fijará la remuneración del Síndico.

Art. 17. Cuando la asamblea lo considere conveniente podrá designar un comité consultivo de tres o más miembros, determinando sus funciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria la aprobación del balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto, por votos que representen el 75 o|o de las acciones emitidas de la "Serie A".

Art. 21. La modificación de los presentes estatutos, necesitará el voto conforme del 75 por ciento de las acciones emitidas de la "Serie A".

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Quedan facultados el doctor Italo Corbo y la señorita Esther Sismande, indistintamente, para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a efectos de obtener la habilitación legal de la sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse a los estatutos. — Russel Sedgfield. — Alfredo Rega Vázquez.

Asdrúbal Corbo, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Russel Sedgfield" y "Alfredo Rega Vázquez" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Russel Sedgfield y Alfredo Rega Vázquez, mayores de edad, orientales, casados y de mi conocimiento. Ambos se domicilian en la ciudad de Montevideo, y se ratifican en la aprobación de los estatutos que anteceden, previa lectura. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Asdrúbal Corbo, Escribano. — Hay un sello: Asdrúbal Corbo, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Visto: La gestión de "Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1714. — Presentado hoy veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las trece y quince horas e inscripta en este registro con el Nº 317 al folio 2110 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 2.000 y Ley 10.650 por valor de $ 5.000. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Italo Corbo, fijando domicilio en 25 de Mayo 544 escritorio 3 digo: Como se desprende del testimonio que agrego a este escrito el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos de "Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima" concediéndole la correspondiente personería jurídica. Y a los efectos de que la mencionada sociedad quede en condiciones de funcionar válidamente (artículo 407 del Código de Comercio) de conformidad con la que se establece en el artículo 22 de los estatutos, vengo a solicitar al Juzgado se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, la publicación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los detalles pertinentes (artículo 34 del Código de Comercio) son los que surgen de los estatutos agregados, a saber: A) Denominación "Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima"; B) Domicilio La Paz 1678; C) Objeto: el que se determina en el artículo 2º de los estatutos. D) La administración estará a cargo de un Directorio, no existiendo gerente o factor. Por lo expuesto pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Se ordene la publicación e inscripciones solicitadas y la entrega de los testimonios y desgloses, que correspondan. — Italo Corbo.

Recibido hoy Setiembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Conste. — Pereda.

Tomé razón al folio 597 del libro 55 con el N.o 2503. — Pereda.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Nº 18.872. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio. — B. Pereda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4210. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — (Es Impagliazzo y Milne Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Setiembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Nº 18.929. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 500.00, impuesto $ 40.00. — Gamio. — B. Pereda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 23 de Setiembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 317 al folio 2110 del libro 1 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Con el Nº 453 al folio 192 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Octubre cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 504.00. — 1|pub. — 16460.

APEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Apex Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de:

"APEX SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor José Stotland Melamed, ciudadano legal, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Ana Perlman Bassi y domiciliado en la calle Mercedes mil doscientos treinta y cuatro de esta ciudad, y el señor Saúl Molotkas Melamud, casado en únicas nupcias con doña Sofía Perlman, lituano, mayor de edad y domiciliado en la calle Canelones setecientos noventa y uno de esta ciudad, resuelven constituír una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Apex Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales en la materia y los presentes estatutos; tendrá su domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país y durará cien años.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es explotar industrias, pudiendo a tal efecto adquirir, enajenar, afectar y administrar, sin limitación alguna, toda clase de bienes, derechos, acciones y obligaciones y consecuentemente adquirir, construir, fabricar, vender, donar, permutar.

dar y aceptar en pago, caucionar, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento aparcería o anticresis, dar y recibir préstamos en dinero, títulos, valores o efectos, con o sin garantía, recibir y otorgar depósitos y mandatos, exportar e importar toda clase de mercaderías, productos o frutos, adquirir y transferir patrimonios o empresas y en general toda clase de operaciones vinculadas con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de éstos y de la sociedad.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 3.o Se fija el capital en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) pudiendo el Directorio, por simple mayoría aumentarlo en una o varias veces, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones indivisibles al portador, de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones; llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Mientras no se integren totalmente o no se hallaren impresas, serán representadas por certificados provisorios nominativos. La simple posesión de acciones importa la aceptación de los estatutos sociales y de las resoluciones que adopten sus autoridades dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo 4.o La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por dos a cinco titulares que sean accionistas elegidos por la asamblea general, los cuales durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos y designarán de su seno la persona que ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 5.o En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones, hasta la primera asamblea general que se celebre.

Art. 6.o Cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art 7.o Al Presidente o al miembro del Directorio que éste especialmente designe, compete la representación del Directorio y de la sociedad en todo acto, gestión o contrato. El Presidente podrá ejercer la representación que le compete personalmente o por medio de mandatario que designe al efecto.

Art. 8.o El Directorio tiene las más amplias, absolutas e ilimitadas facultades para disponer, afectar y/o administrar todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la sociedad. Podrá en consecuencia y sin que la enumeración signifique restricción de atribuciones: A) Construir, adquirir, enajenar y/o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cualquier modo o título inclusos comprar, vender, ceder, donar, permutar, dar y recibir en pago, prendar, hipotecar, dar y tomar en préstamo ya sea dinero, valores o efectos, con o sin garantía, dar y tomar en arrendamiento o aparcería, constituir y extinguir fianzas, anticresis, depósitos y derechos reales, cobrar y hacer tradición, otorgar y aceptar mandatos, comisiones y representación y sustituir los que se le confieran, hacer novaciones, remisiones, cancelaciones, cesiones y quitas, renunciar, prioridad o derechos, girar, endosar y avalar toda clase de documentos comerciales o civiles, contraer, modificar, dividir y cancelar obligaciones de cualquier naturaleza, simples o solidarias, aceptar pagos por entrega de bienes; aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; B) Determinar la emisión de acciones el carácter, las condiciones, requisitos, series, forma de integración, y sanciones a aplicarse a los morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes que adquieran; C) Otorgar y sustituir mandatos judiciales con amplias facultades, incluso las consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Operar con Bancos o instituciones públicas, privadas o mixtas, aplicando los regímenes legales pertinentes; E) Resolver la emisión de obligaciones o debentures simples o con garantía, en la medida y dentro de los términos que autoricen las leyes y F) Realizar, en general, toda clase de operaciones, actos, contratos y tramitaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. La asamblea, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, cualquiera fuera su objeto por avisos, indicando día, hora y lugar y motivo de la convocatoria, publicados un día en dos diarios de Montevideo, pudiendo ser uno el "Diario Oficial". Entre la publicación y la reunión deberán mediar tres días como mínimo. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá prescindirse de las publicaciones enunciadas y limitación de asuntos a tratarse, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital integrado, dando cuenta previa a las autoridades nacionales competentes.

Art. 12. La asamblea se considerará constituída, siempre que estuviere representado en la misma el cincuenta por ciento del capital integrado; si así no ocurriera pasada media hora de la fijada, quedará constituída con cualquier porcentaje de capital integrado.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; a falta de éste por un Director que estuviera presente o por el accionista que designe aquélla. Las resoluciones serán tomadas por simples mayoría de votos presentes, computándose cada cien acciones un voto, hasta el máximo legal de seis. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder, registrada o no, o poder en forma. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 14. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la Compañía con veinticuatro horas de antelación por lo menos al acto. Tendrá el mismo valor la constancia de depósito de acciones expedida por cualquier Banco o casa financier de plaza o del extranjero a satisfacción del Directorio.

Art. 15. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no obstará para que aquéllas deliberen y resuelvan válidamente sobre los asuntos que motivaron la convocatoria y con el capital que quede representado.

Art. 16. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los cuatro meses vencido el ejercicio económico, a los efectos de: A) Considerar y resolver sobre los informes del Directorio y del Síndico —si lo hubiere— el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, distribución de utilidades e inversiones propuestas por el Directorio; B) Elegir Directores, Síndico y suplentes, cuando corresponde; y C) Pronunciarse sobre los demás puntos incluídos en la orden del día fijada previamente por el Directorio.

Art. 17. La asamblea extraordinaria será convocada cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En estos últimos casos la asamblea se celebrará dentro de los 30 días de formulado el pedido respectivo.

CAPITULO SEXTO

Ejercicios, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio económico durará normalmente un año y se cerrará el 30 de Junio de cada año. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre toda vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, debiendo el Directorio cumplir con las formalidades legales y reglamentarias respectivas dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. Al fin de cada ejercicio el Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria, el balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva y/o previsión, etcétera. La asamblea podrá modificar el destino de las utilidades.

Art. 20. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años en que pudieron hacerse efectivos, percibirán a favor de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada al efecto. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá, teniendo al respecto las más amplias facultades.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio de la sociedad estará integrado por dos miembros: Presidente: Sr. José Stotland; Vocal: Sr. Saúl Molokas, siéndoles aplicable las disposiciones del artículo 4º sobre continuación de funciones.

Art. 23. La señora Carmen Ravazzani de Pucurull, queda autorizada para gestionar y obtener de las autoridades respectivas, la aprobación e inscripción de los presentes estatutos y aceptar las modificaciones que fueran pertinentes. — (Fdo.: J. Stotland. — S. Molokas.

Walter Fernández Borges, Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a las personas de mi conocimiento señores: José Stotland Melamed y Saúl Molokas Melamud, cuyos datos personales surgen correctamente del acta de constitución de 'Apex Sociedad Anónima" que antecede. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.:) W. Fernández Borges, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Apex Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Apex Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Fdo.:) Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino".

Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — N.o 1651. — Presentada hoy, dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las quince horas, e inscripta en este Registro con el N.o 292 al folio 1939, del libro N.o 1 de estatutos. — (Fdo.:) María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 300 y ley 10.459 por valor de $ 500. — (Fdo.:) Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Carmen Ravazzani de Pucurull constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 8, al señor Juez digo: I). Que como resulta de los estatutos adjuntos aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto del 10 de Marzo último, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Apex Sociedad Anónima". II) Que en uso de las facultades que me acuerda el artículo 23 de dichos estatutos, solicito se inscriban los mismos en el Registro Público y General de Comercio, y a la entidad en la Matrícula de Comerciantes; a cuyos efectos expreso: A) La sociedad se denomina "Apex Sociedad Anónima; B) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos adjuntos, el que se considera aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Montevideo; D) No existe gerente ni factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00. Por ello al señor Juez pido: 1.o) Se tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se expidan los edictos para su publicación. 3.o) Que se admita por la Oficina Actuaria la agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, devolviéndose los recaudos. 4.o) Se haga efectiva la inscripción en la Matrícula de Comerciantes indicada. Montevideo, Agosto de 1959. — (Fdo.:) Carmen R. de Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 27 de Agosto de 1959. — Vista N.o 3413. — Salida 31 de Agosto de 1959. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — (Fdo.:) Julio Viana.

16.595. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal y remítase. Expídase edictos y publíquese. — (Fdo.:) Berro Oribe.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Al Registro Público y General de Comercio con conocimiento. — (Fdo.:) Real.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 292 al folio 1939 del libro 1 de estatutos. — Conste. — (Fdo.:) Artecona.

Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 441 al folio 185 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — (Fdo.:) Artecona.

Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — Certifico: Que la firma de esta plaza "Apex Sociedad Anónima" se halla inscripta con el N.o 441 al folio 185 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, que lleva este Registro Público y General de Comercio. En fe de ello, a los efectos del artículo 32 del Código de Comercio, expido el presente, que sello, firmo

firmo en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.:) María I. Artecona. Y para su publicación expido el presente en Montevideo, a veintiseis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
$ 370.00. — 1|pub. — 16462.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

González y Cía. S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	13.901.39
Cuentas corrientes	"	115.852.53
Mercaderías	"	281.820.85
Empréstito patriótico	"	5.000.00
Muebles y útiles	"	9.041.28
Vehículos	"	18.616.72
Garantía import.	"	48.678.17
Garantía licit.	"	1.336.58
Of. ganancias elevadas	"	1.695.63
Patente de giro	"	2.104.25
Seguros	"	138.90
Gastos constitución	"	10.106.05
Acciones en depósito	"	30.000.00
	$	538.292.35

Pasivo —

Acreedores varios	$	66.832.53
Amortizaciones	"	19.078.72
Capital	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	11.573.42
Fondo previsión	"	16.000.00
Reserva impuestos	"	247.87
Div. 1958|59	"	1.440.63
Directores	"	30.000.00
Utilidades a distribuir	"	93.119.18
	$	538.292.35

Estado de Resultados al 30 de Junio de 1959

Ganancias —

Mercaderías	$	254.300.60

Pérdidas —

Sueldos, salarios y leyes sociales	$	74.070.03
Amortizaciones	"	6.648.68
Alquileres	"	4.846.00
Comisiones	"	11.281.32
Impuestos	"	33.449.20
Intereses y descuentos	"	5.263.51
Honorarios	"	3.990.75
Gastos generales	"	21.631.93
	$	161.181.42

Resumen —

Ganancias	$	254.300.60
Pérdidas	"	161.181.42
Utilidad del ejercicio	$	93.119.18

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	93.119.18
Saldo ejercicio anterior	"	1.440.63
	$	94.559.81
Fondo de reserva	$	4.655.96
Fondo de previsión	"	8.000.00
Gratificaciones	"	9.000.00
Directorio	"	10.000.00
Reserva para impuestos	"	18.000.00
Dividendo	"	42.000.00
Saldo próximo ejercicio	"	2.903.85
	$	94.559.81

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Agosto de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 19, 20 y 22 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Noviembre de 1955 y anotado con el N.o 601 a folio 291 del libro 3.

$ 58.80. — 1|pub. — 15349.

F.U.A.M.S.A. (En liquidación)

Estado de Situación al 31-12-55

Activo —

Caja	$	470.75
Bancos	"	1.673.74
	$	2.144.49

Pasivo —

Acreedores Varios:

Manuel Guelfi y Cía S. Anónima	$	2.144.49
	$	2.144.49

No fue sometido a Asamblea por haberse reintegrado la totalidad del Capital integrado. No se presenta estado de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades por ser una Empresa sin actividad.

El presente estado se halla copiado a fs. 190 del libro Diario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 15 de febrero de 1952.

$ 16.80. — 1|pub. — 15416.

F.U.A.M.S.A. (En liquidación)

Estado de Situación al 31-12-56

Activo —

Caja	$	470.75
Bancos	"	1.673.74
	$	2.144.49

Pasivo —

Acreedores Varios:

Manuel Guelfi y Cía. S. Anónima	$	2.144.49
	$	2.144.49

No fue sometido a Asamblea por haberse reintegrado la totalidad del Capital integrado. No se presenta estado de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades por ser una Empresa sin actividad.

El presente estado se halla copiado a fs. 190 del libro Diario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 15 de febrero de 1952.

$ 16.80. — 1|pub. — 15415.

F.U.A.M.S.A. (En liquidación)

Activo —

Caja	$	470.75
Bancos	"	1.673.74
	$	2.144.49

Pasivo —

Acreedores Varios:

Manuel Guelfi y Cía. S. Anónima	$	2.144.49
	$	2.144.49

No fue sometido a Asamblea por haberse reintegrado la totalidad del Capital integrado. No se presenta estado de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades por ser una Empresa sin actividad.

El presente estado se halla copiado a fs. 190 del libro Diario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 15 de febrero de 1952.

$ 16.80. — 1|pub. — 15414.

F.U.A.M.S.A. (En liquidación)

Activo —

Caja	$	470.75
Bancos	"	1.673.74
	$	2.144.49

Pasivo —

Acreedores Varios:

Manuel Guelfi y Cía. S. Anónima	$	2.144.49
	$	2.144.49

No fue sometido a Asamblea por haberse reintegrado la totalidad del Capital integrado. No se presenta estado de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades por ser una Empresa sin actividad.

El presente estado se halla copiado a fs. 190 del libro Diario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 15 de febrero de 1952.

$ 16.80. — 1|pub. — 15413.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando cómo Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5 418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.